

**III INFORME NACIONAL DE CUMPLIMIENTO de la convencIón interamERICANA para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) y del programa de acción para el decenio de las américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (pad)**

|  |  |
| --- | --- |
| **PAÍS:** | **Costa Rica** |
| **FECHA:** | **25 de agosto del 2020** |

# ÍNDICE

[ÍNDICE i](#_Toc50018300)

[NOTA METODOLÓGICA ix](#_Toc50018301)

[I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES ix](#_Toc50018302)

[II. DEFINICIONES xi](#_Toc50018303)

[I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PAÍS 13](#_Toc50018304)

[I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS 14](#_Toc50018305)

[I.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 36](#_Toc50018306)

[I.3 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES 59](#_Toc50018307)

[I.4 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES 71](#_Toc50018308)

[PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS 71](#_Toc50018309)

[II. INFORME DE CUMPLIMIENTO 76](#_Toc50018310)

[COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD 77](#_Toc50018311)

[EDUCACIÓN 80](#_Toc50018312)

[Indicador Educación 1.1: Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación. 80](#_Toc50018313)

[Indicador Educación 1.2: Nivel de estudios de la población con discapacidad. 84](#_Toc50018314)

[Indicador Educación 2.1: Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos. 85](#_Toc50018315)

[Anexos del Componente de Educación 99](#_Toc50018316)

[SALUD 102](#_Toc50018317)

[Indicador Salud 1.1: Accesibilidad de los establecimientos de salud 102](#_Toc50018318)

[Indicador Salud 1.2: Concientización sobre salud sexual y reproductiva. 112](#_Toc50018319)

[Indicador Salud 2.1: Planes, programas y acciones de sensibilización y capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad. 116](#_Toc50018320)

[Indicador Salud 2.2: Mecanismos o acciones implementadas para garantizar el consentimiento autónomo, previo e informado de las personas con discapacidad. 130](#_Toc50018321)

[Indicador Salud 2.3: Progresos en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad 135](#_Toc50018322)

[TRABAJO Y EMPLEO 137](#_Toc50018323)

[Indicador Trabajo y Empleo 1.1: Tasa de ocupación de la población con discapacidad. 137](#_Toc50018324)

[Indicador Trabajo y Empleo 1.2: Tasa de desempleo de la población con discapacidad 140](#_Toc50018325)

[Indicador Trabajo y Empleo 2.1: Impulso de medidas de acción positiva para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado. 141](#_Toc50018326)

[CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD 157](#_Toc50018327)

[Indicador Concientización 1.1: Programas, estrategias y campañas de comunicación, a nivel nacional, para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. 157](#_Toc50018328)

[Indicador Concientización 1.2: Buenas prácticas, en niveles regionales, estatales y municipales para promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. 158](#_Toc50018329)

[ACCESIBILIDAD 166](#_Toc50018330)

[Indicador Accesibilidad 1.1: Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas. 166](#_Toc50018331)

[Indicador Accesibilidad 1.1: Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas. 168](#_Toc50018332)

[Indicador Accesibilidad 2.1: Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades. 211](#_Toc50018333)

[Indicador Accesibilidad 2.2: Buenas prácticas en zona rural y urbana relacionadas a capacitación para la prestación del servicio de transporte accesible a nivel nacional, regional y local. 213](#_Toc50018334)

[Indicador Accesibilidad 3.1: Medidas adoptadas para posibilitar el acceso en igualdad de oportunidades, a la comunicación e información, incluyendo también a los medios de comunicación/transmisión de información. 215](#_Toc50018335)

[PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y SOCIAL 217](#_Toc50018336)

[Indicador Participación 1.1: Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. 217](#_Toc50018337)

[Indicador Participación 1.2: Las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas y participan en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de la discapacidad. 219](#_Toc50018338)

[Indicador Participación 2.1: Accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post). 220](#_Toc50018339)

[Indicador Participación 2.2: Personas con discapacidad en cargos de representación electiva en nivel nacional. 225](#_Toc50018340)

[Indicador Participación 3.1: Políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad. 239](#_Toc50018341)

[DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSION SOCIAL 241](#_Toc50018342)

[Indicador DBI 1.1: Acceso a vivienda con diseño universal/accesible y asequible de la población con discapacidad. 241](#_Toc50018343)

[Indicador DBI 1.2: Acceso de las personas con discapacidad a la seguridad social en pensiones y jubilaciones. 244](#_Toc50018344)

[Indicador DBI 1.3: Acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social. 246](#_Toc50018345)

[Indicador DBI 1.4: Acceso de personas con discapacidad a políticas púbicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social. 256](#_Toc50018346)

[PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 269](#_Toc50018347)

[Indicador Participación ACADR 1.1: Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas. 269](#_Toc50018348)

[Indicador Participación ACADR 1.2: Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades turísticas. 271](#_Toc50018349)

[Indicador Participación ACADR 1.3: Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas. 272](#_Toc50018350)

[ACCESO A LA JUSTICIA 274](#_Toc50018351)

[Indicador Acceso a la justicia 1.1: Ajustes procesales requeridos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad (sea que actúe como parte o testigo). 274](#_Toc50018352)

[Indicador Acceso a la justicia 1.2: Personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. 280](#_Toc50018353)

[VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 281](#_Toc50018354)

[Indicador Vida Libre de Violencia 1.1: Denuncias de casos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad. 281](#_Toc50018355)

[SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES 303](#_Toc50018356)

[Indicador Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1.1: Protocolos de atención especializada en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales. 303](#_Toc50018357)

[COOPERACIÓN INTERNACIONAL 316](#_Toc50018358)

[Indicador Cooperación internacional 1.1: Incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de los proyectos de cooperación para el desarrollo. 317](#_Toc50018359)

[CAPACIDAD JURÍDICA 322](#_Toc50018360)

[Indicador Capacidad Jurídica 1.1: Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de la capacidad jurídica de las personas sin discriminación. 323](#_Toc50018361)

[Indicador Capacidad Jurídica 1.2: Mecanismos existentes para la revisión/remoción de la interdicción/curatelas 326](#_Toc50018362)

[HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN 328](#_Toc50018363)

[Indicador Habilitación y Rehabilitación 1.1: Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras. 328](#_Toc50018364)

[AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE 338](#_Toc50018365)

[Indicador Autonomía Personal y Vida Independiente 1.1: Acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial, y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento. 338](#_Toc50018366)

[Indicador Autonomía Personal y Vida Independiente 1.2: Garantía de acceso a vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad. 339](#_Toc50018367)

# NOTA METODOLÓGICA

## I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. El presente formato debe ser llenado por las autoridades nacionales competentes bajo la coordinación del ente rector de la discapacidad en el Estado como los Consejos o Secretarías Nacionales para la inclusión de las personas con discapacidad (CONADIS/SENADIS) o entidades afines.
2. La información para vaciar en el presente informe debe corresponder a la **más reciente** registrada por cada Estado. Dicha información constituirá la **LÍNEA BASE** para los futuros informes que el mismo Estado haya de presentar sucesivamente cada cuatro años en el marco del proceso de monitoreo de la implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).
3. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) tiene presente que algunos de los indicadores adoptados pueden requerir información que no se encuentre disponible en ciertos países al momento de llenar el formato en cuyo caso debe responderse “información no disponible”. **No obstante, el propósito es que, a partir de la entrega de este informe, el Estado correspondiente adopte progresivamente las medidas tendientes a generar la información solicitada, de modo que pueda presentarla en su próximo informe nacional**.
4. El Comité ha procurado adoptar descriptores que sean lo más estandarizados posibles y de común aplicación en todos los Estados miembros de la OEA, sin embargo, ante el supuesto en que algunos descriptores (como por ejemplo tramo de edades, tipos de etnias, niveles de pobreza o niveles educativos) varíen ligeramente con respecto a los rangos o criterios empleados por algún Estado a nivel interno, o éstos no le sean aplicables en su totalidad, este último deberá hacer notar dicha circunstancia colocando un comentario explicativo sobre su propio criterio de clasificación, estadística disponible y/o normativa aplicable y responder conforme a la data disponible.
5. Con el objetivo de simplificar los descriptores de cada indicador se han diferenciado éstos entre los obligatorios o requeridos y los complementarios. Son descriptores obligatorios los de **género y edad**.
6. En aquellos casos en que los indicadores posean descriptores de género, los países podrán adicionar la opción de transgénero de contar con esta información disponible.
7. En aquellos casos en que la información solicitada por un indicador sea susceptible de ser desagregada con base a la variable de orientación sexual y/o identidad de género y se cuente con dicha información a nivel nacional, el Estado que reporta deberá colocar dicha información dentro de un nuevo descriptor que agregará manualmente denominado “Orientación sexual o identidad de género” y vaciar dentro de él la información que tenga disponible sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero (LGBT) con discapacidad.

## II. DEFINICIONES

1. META IDEAL BASE

El enfoque metodológico que motiva el presente formato parte de la fijación de una META IDEAL común para todos los países de la región:

*Que no exista discriminación contra las personas con discapacidad en ninguno de los ámbitos o áreas incluidas en el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), esto es: que la situación y las oportunidades de la persona con discapacidad sean iguales a las de las personas sin discapacidad.*

1. ESTADO DE SITUACIÓN

Sobre la base de esta META IDEAL común, se trata de identificar cuál es el estado de situación en cada una de las áreas del PAD*.*

Estado de situación = realidad

A partir de la **META IDEAL**, del **ESTADO DE SITUACIÓN** y de los recursos y condiciones de cada país,los Estados crean su propia **META POSIBLE**.

El espíritu del tercer informe de cumplimiento de la CIADDIS-PAD no es evaluar de manera comparativa a los países sino medir el progreso alcanzado con respecto a la **LÍNEA BASE** fijada tras la entrega del segundo informe nacional de cumplimiento de la CIADDIS-PAD en 2015-2016, en la consecución de la **META IDEAL**, acorde a los recursos y capacidades institucionales con los que cuenta.

Del mismo modo, se ha procurado generar indicadores no sólo de resultados finales, sino también indicadores estructurales y de progreso en relación con el ESTADO DE SITUACIÓN y a la META IDEAL a fin de tener una perspectiva más clara de los esfuerzos que realizan los Estados para lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad.

|  |
| --- |
| I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PAÍS |

# I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS

(Permite comprender el contexto político-administrativo, jurídico, social y económico en que se aplica la CIADDIS)

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- |
| Estructura político-administrativa. | División de funciones: Legislativa (Número de cámaras y de representantes de cada cámara), Ejecutiva (carteras), Judicial y Electoral | Mecanismos nacionales de la discapacidad y articulación con las funciones del Estado | Constitución Política de Costa Rica[[1]](#footnote-1)  Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Ley N° 9303)[[2]](#footnote-2)  Decreto Ejecutivo N° 41088-MP Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)[[3]](#footnote-3)  Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ley N° 9171)[[4]](#footnote-4)  Reforma de varios artículos del Código Municipal para la Creación de las Comisiones  Municipales de Discapacidad (Ley N° 8822)[[5]](#footnote-5) |
| De acuerdo con la Constitución Política existe una división de poderes interdependientes entre sí: el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, el Tribunal Supremo de Elecciones tiene un rango de independencia con los Poderes mencionados anteriormente con las funciones exclusivas de la organización, dirección y vigilancia de las actividades relacionadas con el ejercicio de sufragio a nivel nacional y local (artículo 9).  La Asamblea Legislativa está compuesta por cincuenta y siete diputados electos por provincias por un periodo de cuatro años (artículo 106).  El Poder Ejecutivo está liderado por el presidente de la República y dos vicepresidentes. Además de los Ministros de Gobierno lideran las diferentes instituciones del Estado.  El Poder Judicial este compuesto por los tribunales y juzgados según sus competencias distribuidos a lo largo del territorio nacional.  La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional compuesto por cuatro salas regidas por los magistrados de la República. La Sala Primera orientada en materia civil, agraria contenciosos administrativos; la Sala Segunda cuya competencia se orienta en materia sucesoria y laboral; la Sala Tercera que imparte justicia en lo referentes a materia penal, y la Sala Constitucional para el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales.  Por último, existe un régimen municipal compuesto por las alcaldías y consejo municipales en cada uno de los 82 cantones del país los cuales se encuentran distribuidos a lo largo de las 7 provincias: San José (capital), Heredia, Alajuela, Cartago, Puntarenas y Limón. | La Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Ley 9303) establece las funciones de coadyuvancia y coordinación con las instituciones y los gobiernos locales e instancias privadas.  Este ente es el encargado la fiscalización y coordinación de la Política Nacional en Discapacidad vigentes.  Además de la vigilancia en el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en los instrumentos de derechos humanos.  El Reglamento de la Ley 9303 establece la creación del Foro Consultivo de Personas con Discapacidad para garantizar la participación a personas físicas y jurídicas en los procesos de consulta sobre proyectos de ley, reglamentos, planes, políticas y programas que promueva la institucionalidad costarricense (artículo 16).  Dentro de las instituciones públicas del Estado se han creado las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) con el propósito de que las políticas institucionales y reglamentos garanticen los derechos de las personas con discapacidad y la implementación de la Política Nacional en Discapacidad.  Por último, existe una reforma al Código Municipal orientada a la creación de la Comisión Municipal de Accesibilidad para el cumplimiento de la legislación vigente en beneficio de las personas con discapacidad. |

En respuesta a los indicadores presentes en esta sección del presente informe, se utilizaron fuentes estadísticas: X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda (2011), la I Encuesta Nacional sobre Discapacidad ENADIS (2018), la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia EMNA-MICS. (2018) y la Encuesta Nacional de Hogares ENAHO (2018-2019). Para cada una de estas fuentes estadísticas la recopilación y análisis de datos ha sido liderada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

En primera instancia, El X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011, brinda la información más completa que tienen los países sobre las principales características de su población, los hogares y las viviendas. Gracias a los datos recabados en los censos ha sido posible generar y transferir conocimiento sobre la realidad nacional en el campo demográfico, social y económico. Estos instrumentos tienen el propósito de aportar información e indicadores actualizados para apoyar la elaboración del diagnóstico nacional, siendo un importante insumo para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y de acciones privadas. De acuerdo con la metodología, se realizó una medición de la medición de la discapacidad adaptando las preguntas del set corto del Grupo de Washington con el fin de determinar la cantidad de personas con algún tipo de limitación

En segundo lugar, la Encuesta Nacional sobre Discapacidad (ENADIS) 2018, es una formulación estadística que permite conocer la prevalencia y características de la discapacidad en el país de personas tomando en cuenta a la población de 18 años o más. Esta encuesta se realizó articuladamente entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Este instrumento utilizó como referencia la Encuesta Modelo sobre Discapacidad (EMD) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) junto a las necesidades manifestadas por las personas con discapacidad en las consultas realizadas a nivel nacional[[6]](#footnote-6). Su objetivo principal es proveer a la sociedad información estadística sobre la prevalencia y características de la discapacidad en el país para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y de acciones privadas que promuevan la autonomía y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad[[7]](#footnote-7).

Los objetivos específicos, se encuentran[[8]](#footnote-8):

* 1. Analizar las características sociodemográficas y económicas de la población de 18 años y más con discapacidad en el país.
  2. Conocer las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presentan las personas con discapacidad.
  3. Determinar el nivel de acceso al entorno y de participación social de las personas con discapacidad, que permita evaluar las condiciones de igualdad y de discriminación existentes.
  4. Identificar las condiciones de vida, necesidades y demandas de asistencia de las personas con discapacidad, así como la valoración de los apoyos que reciben y sus características.

Ese mismo año se llevó a cabo la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA), la cual forma parte del Programa Global de Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS, por sus siglas en inglés) coordinado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El apoyo técnico al Estado costarricense para la realización de esta encuesta fue proporcionado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mientras que su financiamiento no solo conto con el apoyo de esta entidad sino del Ministerio de Salud (MINSA) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Esta encuesta tiene como objetivos:[[9]](#footnote-9)

1. Proporcionar datos de alta calidad para evaluar la situación de niños, adolescentes, mujeres y hogares;
2. Facilitar datos necesarios para monitorear el progreso hacia los objetivos nacionales, como base para la acción futura;
3. Recolectar datos desagregados para la identificación de disparidades, que permitan el diseño de políticas dirigidas a la inclusión social de los más vulnerables;
4. Validar los datos de otras fuentes y los resultados de las intervenciones focalizadas;
5. Generar datos sobre indicadores nacionales y globales de los ODS;
6. Generar datos comparables a nivel internacional para la evaluación del progreso realizado en diversas áreas, y poner esfuerzos adicionales en aquellas áreas que requieren más atención;
7. Generar datos sobre comportamiento y actitudes no disponibles en otras fuentes de datos.

La Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA), incluyó módulos de funcionamiento infantil destinados a proporcionar una estimación del número/proporción de niños/as con dificultades funcionales según lo informado por sus madres o cuidadores principales. El módulo incluido en el Cuestionario para niños/as menores de cinco años cubrió a niños/as entre 2 y 4 años, mientras que un módulo similar también se incluye en el Cuestionario para niños/as de 5 a 17 años.

Los dominios funcionales cubiertos en el cuestionario para niños/as menores de cinco años son los siguientes: vista, audición, caminar, motricidad fina, comunicación, aprendizaje, juego y control de la conducta, mientras que los dominios funcionales cubiertos en el cuestionario para niños/as de 5 a 17 años son los siguientes: vista, audición, caminar, autocuidado, comunicación, aprendizaje, recuerdo, concentración, aceptación del cambio, control de la conducta, hacer amigos, ansiedad y depresión. La encuesta no estima la discapacidad, sino la deficiencia, tal y como lo indica la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF).

Por último, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)[[10]](#footnote-10) es un programa de recolección de datos cuyo enfoque está asociado al nivel de bienestar de la población, especialmente centrados en la conformación del ingreso de los hogares, su distribución y características de los hogares y la población en situación de pobreza. Además, el estudio de la tenencia de vivienda y sus características, el acceso de las personas a la educación y la seguridad social, el empleo y el trabajo incluyendo las condiciones laborales Cada año se realizan investigaciones específicas mediante módulos especiales como por ejemplo el acceso a programas sociales utilización de servicios de salud, telecomunicaciones, trabajo infantil, migración, seguridad ciudadana, lactancia materna. Se utiliza esta encuesta porque contiene la caracterización de los Hogares de Personas con Discapacidad. La medición de la discapacidad en este instrumento es similar a la utilizada en el X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda.

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Población total.  (Cantidad y porcentaje de la población total). | General | Población total de personas con discapacidad | | |  |
| El Instituto Nacional de Estadística y Censo, proyecta que en Costa Rica para el año 2018[[11]](#footnote-11), se tiene una población total de 5 003 402 de habitantes. |  | | | Instituto Nacional de Estadística y Censo:  Estimaciones y proyecciones de población,2018. |
|  |  | **Niños y niñas entre los 2 a 4 años con dificultades funcionales:** | | | EMNA 2018 |
| 16 343 niños y niñas | 7,2% | |
| Dificultades funcionales | Porcentaje | |
| Vista | 2,48% | |
| Audición | 0,64% | |
| Caminar | 10,92% | |
| Motricidad fina | 3.34% | |
| Comunicación | 61,04% | |
| Aprendizaje | 9,47% | |
| Juego | 4,13% | |
| Control de la conducta | 29,07% | |
|  |  | **Niños, niñas y adolescentes entre los 5 a 17 años con dificultades funcionales** | | | EMNA 2018 |
| 202 434 niños, niñas y adolescentes | | 20,8% |
| **Dificultades funcionales** | | **Porcentaje** |
| Vista | | 9,32% |
| Audición | | 0,40% |
| Caminar | | 3,65% |
| Autocuidado | | 3,52% |
| Comunicación | | 12,14% |
| Aprendizaje | | 10,68% |
| Recuerdo | | 12,39% |
| Concentración | | 10,72% |
| Aceptación del cambio | | 19,93% |
| Control de la conducta | | 25,76%% |
| Hacer Amigos | | 16,37% |
| Ansiedad | | 41,03% |
| Depresión | | 10,74% |
|  |  | **Personas con discapacidad de 18 años o más** | | | ENADIS 2018 |
| 670 640 personas | | 18,2% |
| **Deficiencia** | | **Porcentaje** |
| Ciegas y de baja visión | | 32,15% |
| Sordas y de baja audición | | 14,30% |
| Deficiencias físicas[[12]](#footnote-12) | | 22,11% |
| Deficiencia mental[[13]](#footnote-13) | | 1,36% |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Población total distribuida por género[[14]](#footnote-14) | -Varones  -Mujeres  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | | | -Varones con discapacidad  -Mujeres con discapacidad  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | | | | |  |
|  | **Total** | **Porcentaje** |  | | | | | Instituto Nacional de Estadística y Censo. Estimaciones y Proyecciones de Población, 2018. |
| Hombres | 2 523 072 | 50,43% |
| Mujeres | 2 480 330 | 49,57% |
| Total | 5 003 402 | 100% |
|  |  | | | **Niños y niñas entre los 2 a 4 años con dificultades funcionales.** | | | | | EMNA, 2018 |
| Niños | 11 599 | | 70,97% | |
| Niñas | 4 744 | | 29,03% | |
| Total | 16 343 | | 100% | |
| **Dificultad funcional** | **% Niños** | | **% Niñas** | |
| Vista | 3,38% | | 0,28% | |
| Audición | 0,91% | | 0,00% | |
| Caminar | 12,68% | | 6,63% | |
| Motricidad fina | 4,42% | | 0,68% | |
| Comunicación | 63,16% | | 55,86% | |
| Aprendizaje | 8,54% | | 11,73% | |
| Juego | 3,81 | | 4,92% | |
| Control de la Conducta | 23,99% | | 41,51% | |
|  |  | | | **Niños, niñas y adolescentes entre los 5 a 17 años con dificultades funcionales.** | | | | | EMNA 2018 |
| Niños y adolescentes | | 107 004 | | 52,86% |
| Niñas y adolescentes | | 95 430 | | 47,14% |
| Total | | 202 434 | | 100% |
| **Dificultad funcional** | | **% Niños y adolescentes** | | **% Niñas y Adolescentes** |
| Vista | | 6,54% | | 12,43% |
| Audición | | 0,44% | | 0,35% |
| Caminar | | 3,04% | | 4,33% |
| Autocuidado | | 4,51% | | 2,42% |
| Comunicación | | 15,90% | | 7,92% |
| Aprendizaje | | 12,30% | | 8,86% |
| Recuerdo | | 13,91% | | 10,67% |
| Concentración | | 11,84% | | 9,45% |
| Aceptación del cambio | | 21,81% | | 17,81% |
| Control de la conducta | | 30,84% | | 20,07% |
| Hacer amigos | | 13,21% | | 19,92% |
| Ansiedad | | 44,39% | | 37,27% |
| Depresión | | 12,08% | | 9,24% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
|  |  | **Personas con Discapacidad mayores de 18 años** | | | ENADIS 2018 |
| Hombres | 261 951 | 39,1% |
| Mujeres | 408 689 | 60,9% |
| Total | 670 640 | 100% |
| **Deficiencia** | **% Hombres** | **% Mujeres** |
| Ciegos y de baja visión | 32,0% | 32,24% |
| Sordos y de baja audición | 15,61% | 13,46% |
| Deficiencia física | 32,86% | 15,22% |
| Deficiencia Mental | 2,62% | 0,55% |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Población total distribuida por tramo de edad[[15]](#footnote-15). | Agrupar en:  - 0-12  - 13-18  - 19-24 - 25-64  - 65 y más | | | Agrupar en:  - 0-12  - 13-18  - 19-24 - 25-64  - 65 y más |  |
| **Edad** | **Total** | **Porcentaje** |  | Instituto Nacional de Estadística y Censo. Estimaciones y Proyecciones de Población, 2018. |
| 0 a 4 años | 369 764 | 7,39% |
| 5 a 12 años | 593 503 | 11,86% |
| 13 a 17 años | 378 653 | 7,57% |
| 18 años | 82 979 | 1,66% |
| 19 a 24 años | 508 307 | 10,16% |
| 25 a 64 años | 2 660 938 | 53,18% |
| 65 años y más | 409 258 | 8,18% |
| Total | 5 003 402 | 100% |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Niñas y niños de 2 a 4 años con dificultades funcionales** | | | | EMNA 2018 |
| **Dificultad funcional** | **% Niños** | | **% Niñas** |
| Vista | 3,38% | | 0,28% |
| Audición | 0,91% | | 0,00% |
| Caminar | 12,68% | | 6,63% |
| Motricidad fina | 4,42% | | 0,68% |
| Comunicación | 63,16% | | 55,86% |
| Aprendizaje | 8,54% | | 11,73% |
| Juego | 3,81 | | 4,92% |
| Control de la Conducta | 23,99% | | 41,51% |
|  |  | **Niños y niñas de 5 a 12 años con dificultades funcionales** | | | | EMNA 2018 |
| **Dificultad funcional** | **% Niños** | | **% Niñas** |
| Vista | 2,32% | | 6,53% |
| Audición | 0,08% | | 0,43% |
| Caminar | 3,25% | | 3,13% |
| Autocuidado | 5,27% | | 2,66% |
| Comunicación | 16,41% | | 9,56% |
| Aprendizaje | 10,07% | | 9,02% |
| Recuerdo | 10,89% | | 9,06% |
| Concentración | 15,96% | | 10,71% |
| Aceptación del cambio | 19,33% | | 17,26% |
| Control de la conducta | 36,60% | | 23,99% |
| Hacer amigos | 13,79% | | 14,96% |
| Ansiedad | 47,85% | | 37,82% |
| Depresión | 10,15% | | 8,63% |
|  |  | **Adolescentes entre los 13 y 17 años con dificultados funcionales** | | | | EMNA 2018 |
| **Dificultad funcional** | **% Hombres** | | **% Mujeres** |
| Vista | 13,56% | | 19,56% |
| Audición | 1,05% | | 0,24% |
| Caminar | 2,70% | | 5,78% |
| Autocuidado | 3,23% | | 2,14% |
| Comunicación | 15,05% | | 5,94% |
| Aprendizaje | 16,01% | | 8,67% |
| Recuerdo | 18,94% | | 12,62% |
| Concentración | 5,00% | | 7,93% |
| Aceptación del cambio | 25,93% | | 18,48% |
| Control de la conducta | 21,27% | | 15,32% |
| Hacer amigos | 12,24% | | 25,92% |
| Ansiedad | 38,65% | | 36,59% |
| Depresión | 15,28% | | 9,98% |
|  |  | **Población en situación de discapacidad entre 18 a 24 años** | | | | ENADIS 2018 |
| **Deficiencia** | **% Hombres** | | **% Mujeres** |
| Ciegas y baja visión | 13,34% | | 24,99% |
| Sordas y baja audición | 6,13% | | 1,33% |
| Deficiencia física | 24,63% | | 13,97% |
| Deficiencia Mental | 1,27% | | 2,17% |
|  |  | **Personas en situación de discapacidad entre los 25 y 64 años** | | | | ENADIS 2018 |
| **Deficiencia** | **% Hombres** | **% Mujeres** | |
| Ciegas y baja visión | 30,02% | 26,87% | |
| Sordas y baja audición | 10,11% | 9,31% | |
| Deficiencia física | 33,32% | 14,54% | |
| Deficiencia Mental | 3,81% | 0,51% | |
|  |  | **Personas en situación de discapacidad mayores de 65 años** | | | | ENADIS 2018 |
| **Deficiencia** | **% Hombres** | **% Mujeres** | |
| Ciegas y baja visión | 39,42% | 43,01% | |
| Sordas y baja audición | 29,12% | 22,76% | |
| Deficiencia física | 33,21% | 16,64% | |
| Deficiencia Mental | 0,28% | 0,38% | |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Población total distribuida por etnia (en porcentajes respecto a la población general)[[16]](#footnote-16). | Población general (100%):  -Afrodescendientes  -Indígenas  -Otros (identificar) | | | Población con discapacidad  Etnia  Varones Mujeres |  |
| **Etnia** | **Total** | **Porcentaje** |  | CENSO *2011* |
| Indígena | 104 143 | 2,42% |
| Negro o Afrodescendiente | 45 228 | 1,08% |
| Mulato | 289 209 | 6,89% |
| Chino | 9 170 | 0,22% |
| Blanco o Mestizo | 3 597 847 | 85,71% |
| Otros\* | 36 334 | 0,87% |
| Ninguna\*\* y NS/NR | 219 781 | 5,11% |
| Total | 4 301 712 | 100% |
| Notas:  \*Personas que se autoidentifican con  alguna etnia no mencionada en las categorías anteriores.  \*\*No se considera perteneciente a ninguna etnia. | | |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Indígena** | **Hombres** | **Mujeres** | CENSO 2011 |
| Limitación para ver aunque use anteojos o Sizetes | 49,34% | 50,66% |
| Limitaciones para oír | 55,09% | 44,91% |
| Limitaciones para hablar | 56,75% | 43,25% |
| Limitaciones para caminar o subir gradas | 49,99% | 50,01% |
| Limitación para usar brazos y manos | 49,58% | 50,42%v |
| Limitación de tipo intelectual (retardo, síndrome down, etc.) | 56,21% | 43,79% |
| Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros) | 52,53% | 47,47% |
|  |  | **Negro o Afrodescendiente** | **Hombres** | **Mujeres** | CENSO 2011 |
| Limitación para ver, aunque use anteojos o Sizetes | 45,20% | 54,80% |
| Limitaciones para oír | 53,31% | 46,69% |
| Limitaciones para hablar | 57,58% | 42,42% |
| Limitaciones para caminar o subir gradas | 47,10% | 52,90% |
| Limitación para usar brazos y manos | 49,48% | 50,52% |
| Limitación de tipo intelectual (retardo, síndrome Down, etc.) | 60,44% | 39,56% |
| Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros) | 51,62% | 48,38% |
|  |  | **Mulato** | **Hombres** | **Mujeres** | CENSO 2011 |
| Limitación para ver aunque use anteojos o Sizetes | 47,32% | 52,68% |
| Limitaciones para oír | 55,58% | 44,42% |
| Limitaciones para hablar | 64,18% | 35,82% |
| Limitaciones para caminar o subir gradas | 51,30% | 48,70% |
| Limitación para usar brazos y manos | 51,97% | 48,03% |
| Limitación de tipo intelectual (retardo, síndrome Down, etc.) | 61,86% | 38,14% |
| Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros) | 55,47% | 44,53% |
|  |  | **Chino** | **Hombres** | **Mujeres** | CENSO 2011 |
| Limitación para ver aunque use anteojos o Sizetes | 53,11% | 46,89% |
| Limitaciones para oír | 58,68% | 41,32% |
| Limitaciones para hablar | 53,19% | 46,81% |
| Limitaciones para caminar o subir gradas | 53,85% | 46,15% |
| Limitación para usar brazos y manos | 65,08% | 34,92% |
| Limitación de tipo intelectual (retardo, síndrome Down, etc.) | 50,00% | 50,00% |
| Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros) | 47,83% | 52,17% |
|  |  | **Blanco o Mestizo** | **Hombres** | **Mujeres** | CENSO 2011 |
| Limitación para ver aunque use anteojos o Sizetes | 44,37% | 55,63% |
| Limitaciones para oír | 52,32% | 47,68% |
| Limitaciones para hablar | 55,79% | 44,21% |
| Limitaciones para caminar o subir gradas | 45,16% | 54,84% |
| Limitación para usar brazos y manos | 46,54% | 53,46% |
| Limitación de tipo intelectual (retardo, síndrome Down, etc.) | 55,92% | 44,08% |
| Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros) | 52,03% | 47,97% |
|  |  | **Otros** | **Hombres** | **Mujeres** | CENSO 2011 |
| Limitación para ver aunque use anteojos o Sizetes | 48,61% | 51,39% |
| Limitaciones para oír | 59,65% | 40,35% |
| Limitaciones para hablar | 61,77% | 38,23% |
| Limitaciones para caminar o subir gradas | 47,14% | 52,86% |
| Limitación para usar brazos y manos | 48,67% | 51,33% |
| Limitación de tipo intelectual (retardo, síndrome Down, etc.) | 64,37% | 35,63% |
| Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros) | 57,52% | 42,48% |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Población por área geográfica urbano-rural. Comunidades indígenas-pueblos originarios | Población total    Cantidad %  Urbana  Rural  Comunidades indígenas-pueblos originarios | | | Población con discapacidad  Cantidad %  Varones Mujeres  Urbano-Rural  Discapacidad  - | | | | | |  |
|  | **Total** | **Porcentaje** |  | | | | | | ENAHO 2019 |
| Urbano | 3 670 174 | 72,54% |
| Rural | 1 389 556 | 27,46% |
| Total | 5 059 730 | 100% |
|  |  | | | **Niñas y niños de 2 a 4 años con dificultades funcionales** | | | | | | EMNA 2018 |
| **Urbano** | | | | | |
| **Dificultad funcional** | | | **% Niños** | | **% Niñas** |
| Vista | | | 4,15% | | 0,34% |
| Audición | | | 0,71% | | 0,00% |
| Caminar | | | 15,88% | | 3,09% |
| Motricidad fina | | | 4,63% | | 0,00% |
| Comunicación | | | 61,61% | | 49,71% |
| Aprendizaje | | | 8,60% | | 9,67% |
| Juego | | | 4,80% | | 2,73% |
| Control de la Conducta | | | 23,46% | | 45,43% |
| **Rural** | | | | | |
| **Dificultad funcional** | | **% Niños** | | **% Niñas** | |
| Vista | | 1,66% | | 0,00% | |
| Audición | | 1,34% | | 0,00% | |
| Caminar | | 5,52% | | 22,71% | |
| Motricidad fina | | 3,97% | | 3,75% | |
| Comunicación | | 66,63% | | 83,77% | |
| Aprendizaje | | 8,42% | | 21,09% | |
| Juego | | 1,59% | | 14,87% | |
| Control de la Conducta | | 25,17% | | 23,69% | |
|  |  | | | **Niños, niñas y adolescentes entre los 5 a 17 años con dificultades funcionales.** | | | | | | EMNA 2018 |
| **Urbano** | | | | | |
| **Dificultad funcional** | **% Niños y Adolescentes** | | | **% Niñas y Adolescentes** | |
| Vista | 8,67% | | | 11,68% | |
| Audición | 0,65% | | | 0,28% | |
| Caminar | 3,22% | | | 2,47% | |
| Autocuidado | 4,64% | | | 2,35% | |
| Comunicación | 15,93% | | | 8,92% | |
| Aprendizaje | 7,99% | | | 8,99% | |
| Recuerdo | 12,75% | | | 11,31% | |
| Concentración | 11,84% | | | 9,12% | |
| Aceptación del cambio | 22,74% | | | 16,04% | |
| Control de la conducta | 28,08% | | | 19,61% | |
| Hacer amigos | 11,60% | | | 24,31% | |
| Ansiedad | 40,81% | | | 39,40% | |
| Depresión | 11,04% | | | 8,44% | |
| **Rural** | | | | | |
| **Dificultad funcional** | **% Niños y Adolescentes** | | | **% Niñas y Adolescentes** | |
| Vista | 2,10% | | | 14,24% | |
| Audición | 0,00% | | | 0,50% | |
| Caminar | 2,67% | | | 8,85% | |
| Autocuidado | 4,24% | | | 2,60% | |
| Comunicación | 15,83% | | | 5,49% | |
| Aprendizaje | 21,30% | | | 8,54% | |
| Recuerdo | 16,35% | | | 9,14% | |
| Concentración | 11,85% | | | 10,27% | |
| Aceptación del cambio | 19,87% | | | 22,11% | |
| Control de la conducta | 36,60% | | | 21,16% | |
| Hacer amigos | 16,56% | | | 9,27% | |
| Ansiedad | 51,88% | | | 32,10% | |
| Depresión | 14,26% | | | 11,18% | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
|  |  | **Personas en situación de discapacidad mayores de 18 años o más** | | | ENADIS 2018 |
| **Urbano** | | |
| **Deficiencia** | **% Hombres** | **% Mujeres** |
| Ciega y baja visión | 34,22% | 34,11% |
| Sorda y baja audición | 16.29% | 14,23% |
| Deficiencia física | 33,33% | 15,70% |
| **Rural** | | |
| **Deficiencia** | **% Hombres** | **% Mujeres** |
| Ciega y baja visión | 26,10% | 26,63% |
| Sorda y baja audición | 13,81% | 11,15% |
| Deficiencia física | 31,58% | 13,81% |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
| Población económicamente activa.  (Cantidad y porcentaje respecto a la población en edad de trabajar). | Población económicamente Activa (PEA) | | | Población económicamente activa, en la Población con discapacidad  Tasa de ocupación de las personas con discapacidad. | | |  |
|  | **Absolutos** | **Relativos** |  | | | ENADIS 2018 |
| Población económicamente activa mayores de 18 años | 2 344 064 | 63,74% |
|  |  | | |  | **Absoluto** | **Relativo** | ENADIS 2018 |
| Población en situación de discapacidad económicamente activa mayores de 18 años | 292 627 | 43,63% |
| Tasa de ocupación: 39,84% | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | **FUENTE** |
| Número total de hogares[[17]](#footnote-17) en el país. | Total, de hogares | | Hogares con personas con discapacidad | |  |
|  | **Total** |  | **Total** | ENAHO 2019 |
| Cantidad de Hogares en el país | 1 600 797 | Cantidad de Hogares en el país con al menos una persona con discapacidad | 158 321 |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Expectativa/esperanza de vida al nacer[[18]](#footnote-18).  Cantidad y porcentaje | Población general | | Población con discapacidad |  |
|  | **Esperanza de vida** | **INFORMACIÓN NO DISPONIBLE** | Instituto Nacional de Estadística y Censo:  Estimaciones y proyecciones de población,2018. |
| Hombres | 77,6 años |
| Mujeres | 82,9 años |
| Promedio | 80,2 años |
|  |  | | Según el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), para el Segundo Informe CIADDIS, indica que “por el cálculo tradicional de esperanza de vida al nacer se utiliza las proyecciones de población y las estadísticas de mortalidad obtenidas de los certificados de defunción. Ninguna de esas dos fuentes cuenta con alguna variable que desagregue los datos para la población con discapacidad”.  Para lograr medir la discapacidad en la esperanza de vida, implicaría importantes retos metodológicos, ya que la discapacidad “Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencia y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad),  Por lo tanto, no es posible realizar la medición solicitada. |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
| Tasa de analfabetismo (por género). | Población general mayores de 10 años que no saben leer ni escribir | | | Población con discapacidad | | |  |
|  | **Absolutos** | **Relativos** |  | | | Censo 2011 |
| Hombres | 43 764 | 2,49% |
| Mujeres | 42 966 | 2,31% |
| Total | 86 730 | 2,40% |
|  |  | | |  | **Absoluto** | **Relativo** | CENSO 2011 |
| Hombres | 18 354 | 8,82% |
| Mujeres | 18 190 | 8,01% |
| Total | 36 544 | 8,40% |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tasa de pobreza[[19]](#footnote-19) (por género). | Población general viviendo en pobreza | | | Población con discapacidad viviendo en pobreza (género y tipo de discapacidad | | |  |
| **Población Total en situación de pobreza** | **Población** | **Porcentaje** |  | | | ENAHO 2019 |
| Hombres | 556 673 | 46,11% |
| Mujeres | 650 982 | 53,92% |
| Total | 1 207 381 | 100% |
|  |  | | | **Cantidad de Personas con Discapacidad en Pobreza** | **Absoluto** | **Relativo** | ENAHO 2019 |
| Hombres | 58 155 | 51,31% |
| Mujeres | 55 193 | 48,69% |
| Total | 113 348 | 100% |
| **Discapacidad** | **% Hombres** | **% Mujeres** |
| Ver aún con los anteojos o lentes puestos | 23,33% | 25,18% |
| Oír | 9,58% | 9,83% |
| Hablar | 7,30% | 2,96% |
| Caminar o subir gradas | 31,83% | 39,42% |
| Utilizar brazos y manos | 6,27% | 6,12% |
| De tipo intelectual (retardo, síndrome de Down, otros) | 11,53% | 7,63% |
| De tipo mental (bipolar, esquizofrenia, otros) | 10,17% | 8,85% |

| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | | | | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | | | | **FUENTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Población viviendo en pobreza[[20]](#footnote-20) extrema (u otra condición como situación de calle, abandono). | Población General | | | | Población con Discapacidad | | | |  |
| **Población en pobreza extrema por sexo** | **Absoluto** | | **Relativo** |  | | | |  |
| Hombres | 154 223 | | 45,57% |
| Mujeres | 184 171 | | 54,43% |
| Total | 338 394 | | 100% |
| **Población en pobreza extrema por tramo etario** | | **Porcentaje** | |
| 0 a 9 años | | 21,86% | |
| 10 a 19 años | | 22,32% | |
| 20 a 29 años | | 12,04% | |
| 30 a 39 años | | 12,21% | |
| 40 a 49 años | | 8,87% | |
| 50 a 59 años | | 9,85% | |
| 60 a 69 años | | 7,11% | |
| Mayores de 70 años | | 5,75% | |
|  |  | | | | **Personas con discapacidad en pobreza extrema por sexo** | **Absoluto** | | **Relativo** | ENAHO 2019 |
| Hombres | 17 097 | | 54,00% |
| Mujeres | 14 566 | | 46,00% |
| Total | 31 663 | | 100% |
| **Personas con discapacidad en pobreza extrema por tramo etario** | | **Porcentaje** | |
| 0 a 9 años | | 6,84% | |
| 10 a 19 años | | 12,31% | |
| 20 a 29 años | | 8,52% | |
| 30 a 39 años | | 6,00% | |
| 40 a 49 años | | 10,66% | |
| 50 a 59 años | | 16,87% | |
| 60 a 69 años | | 17,05% | |
| Mayores de 70 años | | 21,75% | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| Presupuesto público de la Nación destinado a la discapacidad. | Porcentaje del Presupuesto Público Total anual | Presupuestopara la población con discapacidad (para el mecanismo nacional y programas específicos) | No disponible |
| Total: $USD 17.800 millones (2019)  Porcentaje: 0.13% (2019) | Presupuesto Institucional de Conapdis  2019 $USD  23. 5 millones |
|  |

# I.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| **1. JERARQUÍA DE LA CIADDIS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**  (Marque con una “X”) | |
| Supra Constitucional: X | Constitucional: |
| Supra Legal: | Legal: |

| **2. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO** | | |
| --- | --- | --- |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana sobre los derechos humanos de las personas mayores | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ |

| **3. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO** | | |
| --- | --- | --- |
| Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convenio 159 de la OIT sobre la readaptación profesional | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Pacto de Derechos Civiles y Políticos | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención de los Derechos del Niño/a | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Protocolo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_ \_X\_\_\_ |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |

| **4. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON LA CIADDIS**  (Normativa que promueve y/o garantiza la remoción de barreras y/o las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida ciudadana) | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DERECHO** | **CONTENIDO DE LA ARMONIZACIÓN** | | | **LEY QUE ARMONIZA**  **(si aplica)** |
| **EDUCACIÓN** | Buen trato (no violencia, respeto a la diversidad, prohibición de acoso, no discriminación) | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículos 14, 15, 16, 18 y 22 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[21]](#footnote-21).  Artículo 24, incisos 1) y 2), punto a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[22]](#footnote-22). |
| Desarrollo de creatividad | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 24, inciso 1), punto b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[23]](#footnote-23). |
| Implementación de Sistema de Educación inclusiva | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 18 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[24]](#footnote-24).  Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense[[25]](#footnote-25). |
| Sanción a la discriminación en centros/instituciones educativos | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 60 y 62 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[26]](#footnote-26). |
| Apoyos y ayudas técnicas | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 17 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[27]](#footnote-27).  Artículo 24, inciso 2), punto d) y e) e inciso 3) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[28]](#footnote-28). |
| Acceso a educación en todos sus niveles y modalidades | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 14, 17 y 57 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[29]](#footnote-29).  Artículo 24, inciso 5) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[30]](#footnote-30).  Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense[[31]](#footnote-31) |
| Obligación de que se realicen/ ajustes razonables[[32]](#footnote-32) para las personas con discapacidad en los centros/instituciones educativas | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 17 y 41 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[33]](#footnote-33).  Artículo 24, inciso 2) punto c) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[34]](#footnote-34).  Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense[[35]](#footnote-35) |

| **4. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON LA CIADDIS**  (Normativa que promueve y/o garantiza la remoción de barreras y/o las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida ciudadana) | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TRABAJO** | Prohibición de discriminación laboral | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 24, 27 y 60 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[36]](#footnote-36).  Artículo 27, inciso 1), punto a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[37]](#footnote-37) |
| No sometimiento a esclavitud ni servidumbre | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 27, inciso 2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[38]](#footnote-38). |
| Igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 23 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[39]](#footnote-39).  Artículo 27, inciso 1) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[40]](#footnote-40). |
| Empleo a personas con discapacidad en el sector público | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 29 y 30 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[41]](#footnote-41).  Artículo 3, inciso f) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N° 9303[[42]](#footnote-42).  Artículo 27, inciso 1), punto g) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[43]](#footnote-43).  Artículo único de la Ley de Inclusión y protección Laboral de las Personas con Discapacidad en  el Sector Público, Ley N° 8862 |
| Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 26, 29, 30 y 41 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[44]](#footnote-44).  Artículo 27, inciso 1), punto i) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[45]](#footnote-45). |
| Incentivos para la promoción de empleo en el sector privado. Agregar descripción: ¿cuáles? | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 7092[[46]](#footnote-46), Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 8.- Gastos deducibles  “Son deducibles de la renta bruta:  b) Los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados, siempre y cuando proceda y se hayan hecho las retenciones y enterado los impuestos a que se refiere el título II de esta Ley.  Además, podrá deducirse una cantidad igual, adicional a la que se pague por los conceptos mencionados en los párrafos anteriores de este artículo a las personas con discapacidad a quienes se les dificulte tener un puesto competitivo, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y normas que se fijan en esta Ley. Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.” |
| Ejercicio de los derechos sindicales | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 27, inciso 1), punto c) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[47]](#footnote-47).  Existen otros tratados para el ejercicio de los derechos sindicales, pero no son específicos para discapacidad. Por ejemplo, el CONVENIO 159 OIT |
| **SALUD** | Servicios de salud con perspectiva de género | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, N°8239[[48]](#footnote-48), que establece el derecho de toda la población para plantear denuncias, dentro de las cuales se contabilizan las relacionadas con el tema de discriminación por motivos de género para lo cual se capacitó a todo el personal de las contralorías de servicios de salud, a fin de generar información (insumo) al Programa Institucional de Equidad de Género, según lo dispuesto en la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género[[49]](#footnote-49). |
| Servicios de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | No son gratuitos, por cuanto se nutren del aporte solidario del Estado, patronos y trabajadores, sin embargo, el artículo 61 del Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social[[50]](#footnote-50) establece que, en caso de usuarios sin modalidad de aseguramiento, cuando la atención sea urgente, serán atendidos de inmediato, bajo su responsabilidad económica, entendiéndose que el pago podrá hacerse, después de recibir la atención médica y según el precio del mercado. Por otra parte, también se brinda atención a personas no aseguradas por el pago de la consulta médica establecida en el modelo tarifario institucional. |
| Servicios de salud en áreas rurales | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | La CCSS cuenta con una red conformada por un conjunto de establecimientos de salud organizados por regiones y niveles de atención, interrelacionados entre sí, cuya complementariedad asegura la provisión y continuidad de un conjunto de servicios en salud destinados a satisfacer necesidades y demandas de la población a lo largo y ancho del territorio nacional, incluida la zona rural. |
| Servicios de salud sexual y reproductiva | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, N°8239[[51]](#footnote-51), que establece el derecho de toda la población para plantear denuncias, dentro de las cuales se contabilizan las relacionadas con temas de discriminación de diversas poblaciones, para lo cual se capacitó a todo el personal de las contralorías de servicios de salud respecto de lo dispuesto en Norma Nacional para la atención libre de estigma y discriminación a personas LGTBI y HSH[[52]](#footnote-52), con el fin de que realizaran divulgación de información sobre los derechos contenidos en dicha norma a personas usuarias y funcionarias de la Institución. |
| Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en los centros de salud | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | La CCSS ha hecho enormes esfuerzos por adaptar los establecimientos a nivel nacional a lo dispuesto en la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (artículo 41), en cuanto a temas de infraestructura, además de que todas las edificaciones de reciente construcción contemplan las disposiciones establecidas por esta normativa. Así mismo, se cuenta con atención preferencial en los diferentes establecimientos y se ha destinado recursos para capacitar a las y los funcionarios en temas relacionados con la adecuada atención de la población con discapacidad, dentro de los cuales destaca la Política Institucional de Buen Trato y el Protocolo de Buen Trato[[53]](#footnote-53).  La Ley 7600 constituye el fundamento normativo para el desarrollo de las intervenciones en salud dirigidas a las personas con discapacidad en la institución.  Compromiso con HNP – CONAPDIS-CONAPAM para seguimiento clínico de personas desinstitucionalizadas de hospitales psiquiátricos[[54]](#footnote-54) |
| **PROTECCIÓN SOCIAL** | Erradicación/disminución de la pobreza | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019 - 2022 de Costa Rica[[55]](#footnote-55)  Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 de Costa Rica  Pacto Nacional por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)[[56]](#footnote-56) |
| Programas de vivienda adecuada | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo único de la Ley N° 9209[[57]](#footnote-57).  Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N° 8661[[58]](#footnote-58).  Ley que autoriza el otorgamiento de un Segundo Bono Familiar de Vivienda para personas con discapacidad N° 9821[[59]](#footnote-59) |
| Pensiones y jubilaciones | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 78 (actual 91) de la ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, N° 7600 del 2 de mayo de 1996[[60]](#footnote-60).  Reforma al Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social en la sesión N° 8931 del 12 de octubre de 2017[[61]](#footnote-61) |
| Atención efectiva e inmediata a las personas con discapacidad en casos de emergencia, catástrofes y desastres naturales | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Nº 8488[[62]](#footnote-62)  Artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[63]](#footnote-63)  Decreto Ejecutivo N.º 41095-MP-MTSS Establece de atacamiento las Normas para la inclusión, protección y atención de personas con discapacidad en las emergencias y desastres[[64]](#footnote-64) |
| Otros: Autonomía personal de las personas con discapacidad | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Ley N° 9379[[65]](#footnote-65)  Reglamento Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Ley N° 9379 Decreto Ejecutivo 41087 - MTSS[[66]](#footnote-66) |
| **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** | Procedimientos, instalaciones y materiales electorales adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[67]](#footnote-67) |
| Mecanismos de participación y control ciudadano | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículos 4 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[68]](#footnote-68)  Artículo 16 Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N.º 9303[[69]](#footnote-69)  Reglamento de la Ley de Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad Decreto Ejecutivo N° 41088-MP[[70]](#footnote-70) |
| Participación de personas con discapacidad como candidatos para cargos públicos y de elección ciudadana en igualdad de condiciones | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[71]](#footnote-71) |
| **ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN EL ENTORNO FÍSICO Y TRANSPORTE** | Normas de diseño, construcción y mantenimiento que incorporen estándares de accesibilidad y diseño universal | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 41 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[72]](#footnote-72) |
| Reglas de fiscalización de accesibilidad y diseño universal y sanción por incumplimiento de normas | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 3, inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N° 9303[[73]](#footnote-73).  Artículo 41 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[74]](#footnote-74).  Artículo 62 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600[[75]](#footnote-75).  Reforma Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 9207[[76]](#footnote-76) |
| Normas para garantizar la accesibilidad a todas las modalidades de transporte y su infraestructura | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículos 9 y 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[77]](#footnote-77)  Reforma a los artículos 41 y 54 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley N° 9616[[78]](#footnote-78) |
| Normas para garantizar la accesibilidad y el diseño universal a la información, a la comunicación y a las TIC | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 50 al 53 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600.[[79]](#footnote-79)  Artículos 9 y 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[80]](#footnote-80) |
| **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** | Información en formatos accesibles dirigida al público en general | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N.º 7600[[81]](#footnote-81).  Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras públicas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso ratificado mediante la Ley N º 9454[[82]](#footnote-82) |
| Utilización de la lengua de señas, subtitulado, sistema Braille, y otros modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 51 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N.º 7600[[83]](#footnote-83).  Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[84]](#footnote-84).  Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como Lengua Materna Ley N º 9049[[85]](#footnote-85)  Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras públicas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso ratificado mediante la Ley N º 9454[[86]](#footnote-86) |
| Accesibilidad de los contenidos en los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 9, inciso 2) punto g) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661.[[87]](#footnote-87) |
| Accesibilidad en los sitios web del Estado | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Implementación de sitios Web accesibles en el sector público costarricense Directriz N.º 051-MTSS-MICITT[[88]](#footnote-88) |
| **TECNOLOGÍA** | Desarrollo e innovación de tecnologías a bajo costo para la inclusión de personas con discapacidad | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 4, inciso 2) punto g) y h) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[89]](#footnote-89). |
| Acceso a tecnología a bajo costo | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Artículo 4, inciso 2) punto g) y h) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por medio de la Ley N.º 8661[[90]](#footnote-90). |

|  |
| --- |
| **5.** ¿**EL ESTADO HA GENERADO, POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada en 2007 Y LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA EN 2016? ¿CUÁLES?** |
| **No hay información disponible** |

# I.3 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

| **1. POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | | |
| --- | --- | --- |
| ¿Se cuenta con una política nacional de inclusión social de las personas con discapacidad?  (De ser afirmativo completar lo que sigue) | Sí \_\_X\_\_ | No\_\_\_\_\_\_ |
| Nombre y fuente de la política (incluir página web si aplica) | Política Nacional en Discapacidad, 2011 – 2030. [[91]](#footnote-91)  Es una política estatal vía Decreto Ejecutivo N° 40635 -MP-MDHIS-PLAN-MTSS, de 05/09/2017. [[92]](#footnote-92) | |

| **ÁREAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA** | | | | **Marque con una “X”** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la toma de decisiones. | | | | X |
| Participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública | | | | X |
| Salud | | | | X |
| Trabajo y Empleo | | | | X |
| Educación | | | | X |
| Protección social | | | | X |
| Recreación | | | | X |
| Entorno social y comunitario inclusivo (diseño universal y accesible, accesibilidad de transporte y vivienda social) | | | | X |
| Información y comunicación | | | | X |
| Tecnología | | | | X |
| Cultura | | | | X |
| Deporte | | | | X |
| Turismo | | | | X |
| Otros: Toma de Conciencia, Armonización del derecho interno, gestión de políticas públicas transversalizadas por el -enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género, Gestión del Conocimiento, innovación científica y tecnológica, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad. | | | | X |
| Instancia institucional responsable del monitoreo del plan nacional | | | Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), rector de discapacidad en Costa Rica, según lo estipula su Ley de Creación (9303 de 15 de junio de 2015). En este sentido le corresponde: “Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad” (Inciso b), Art. 2 de la Ley 9303).[[93]](#footnote-93) | |
| ¿Se implementa el plan nacional de la política en planes anuales operativos? | Sí | No\_\_ | Identificar los planes operativos (si aplica):  **Información no disponible.** Las instituciones tienen compromisos en el Plan de Acción de la Ponadis. | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MECANISMOS DE MONITOREO** | **Modalidad** | **Marque con una “X”** |
| Monitoreo de indicadores |  |
| Informes periódicos | X |
| Auditorías |  |
| Ejecución presupuestaria |  |
| Rendición de cuenta pública periódica |  |
| **MECANISMOS DE EVALUACIÓN** | **Modalidad** | **Marque con una “X”** |
| Monitoreo de indicadores |  |
| Informes periódicos | X |
| Auditorías |  |
| Ejecución presupuestaria |  |
| Mecanismo de consulta a la sociedad civil |  |
| **PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN** | **Dato no disponible.** | |

|  |
| --- |
| **2. ORGANISMO RECTOR de Discapacidad A NIVEL NACIONAL** |
| **RANGO/JERARQUIA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO**  **(Especificar asimismo si se trata de Ministerio, Secretaría, Consejo Nacional, Dirección Nacional)** |
| El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), el cual funge como rector en discapacidad por disposición de su Ley de Creación Nº 9303.[[94]](#footnote-94) (Adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -MTSS). |
| **COBERTURA GEOGRÁFICA (de acuerdo con su organización política)** | | |
| a) Sede Central  b) Sedes regionales: Región Central Sur, Región Central Norte, Región Central Oriente, Región Chorotega, Región Brunca,  Región Huetar Caribe, Región Pacífico Central, Región Huetar Norte, Región Occidente. | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **FUNCIÓN RECTORA EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD** | **Marque con una “X”** |
| Formula la política pública | X |
| Monitorea el cumplimiento de la política pública | X |
| Establece mecanismos de coordinación interinstitucional | X |
| Establece mecanismos de comunicación interinstitucional | X |
| Evalúa la política pública | X |
| Ejecuta programas | X |
| Rinde cuentas ante autoridades del Estado | X |
| Rinde cuentas ante organizaciones internacionales | X |
| Ejerce opinión consultiva en proyectos de ley | X |
| Ejerce representación internacional | X |
| Otro (indicar) |  |
| **PERSONAL** | **Marque con una “X”** |
| Menos de 50 funcionarias/os |  |
| Entre 50 a 100 funcionarias/os |  |
| Entre 100 a 250 funcionarias/os | X |
| Entre 250 a 500 funcionarias/os |  |
| Más de 500 funcionarias/os |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **3. Redes de Transversalización** | |
| ¿Existen mecanismos para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad? (En caso de ser afirmativo explique abajo seleccionando las opciones que apliquen) | Sí \_\_X\_\_ No\_\_\_\_ |

| **MECANISMOS DE TRANSVERSALIZACIÓN** | |
| --- | --- |
| Red de oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad (Número de oficinas que pertenecen a la red, colocar nombre y enlace) | No aplica. |
| Instituciones que tienen oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad | **Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD):** La Ley 9171[[95]](#footnote-95) (29 de octubre de 2013) estipula en su Artículo 1° que “Todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos deberán constituir una comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), cuyos miembros serán nombrados por la máxima autoridad institucional, procurando una representación amplia de la estructura institucional. Las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley”.    **Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad (CIMAD):** las cuales deben ser conformadas y funcionar en las entidades públicas y privadas de servicio público diferentes de los ministerios y órganos adscritos a estos; es decir no cubiertos por la Ley 9171[[96]](#footnote-96). Su asidero legal se remonta a la Directriz Presidencial No. 27 “Políticas Nacionales en Materia de Discapacidad 2000-2010[[97]](#footnote-97)” (30 de enero de 2000), según la cual “… Todas las instituciones públicas deberán: (…) Conformar y consolidar las Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad, y rendir cuentas sobre su funcionamiento al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. (…)”.    **Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD). Ley N° 8822[[98]](#footnote-98):** Las COMAD son las encargadas de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N° 7600 “Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad” (2 de mayo de 1996). Para cumplir su cometido trabajan en coordinación con el CONAPDIS. Funcionan al amparo del Código Municipal y del reglamento que dicte el concejo municipal, ante el cual la COMAD deberá rendir cuentas. |
| Comisiones Interinstitucionales | Comisión Municipal Calificadora para la compra y entrega de implementos médicos y ayudas técnicas a ciudadanos del cantón Primero de Puntarenas con fondos provenientes de la Ley 8461[[99]](#footnote-99)  Red de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra la Mujer  Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI)  Consejo Territorial de Desarrollo Rural INDER  Comisiones Municipales de Accesibilidad  Subsistemas Locales de protección de la Niñez y la Adolescencia  Consejo Regional de Desarrollo (COREDES)  Comités Intersectoriales Regionales (CIR – Dimensión Social)  Sistema Interinstitucional para la Igualdad y Equidad de Género  Consejo Local de Coordinación para población indígena en Corredores (CLI)  Comisiones Regionales y locales de Emergencias.  Comisión Kaloie  CCCI Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (Dimensión Social)  Comisión Regional de Rehabilitación.  Comisión Regional Interinstitucional Indígena (CRII)  Comisión provisional: propuesta estrategia cantón accesible  Comisión Interinstitucional para Gestión Empresarial (CIAGE)  Proyecto Mesoamérica (prevención del embarazo en adolescentes)  Comisión Binacional CR-Panamá (COPAMMI)  Comisión Intersectorial Regional de Plan Salud - Enfermedad  Comisión Interinstitucional a las Mujeres Adolescentes (CIAMA Zarcero)  Comité Asesor Técnico de Apoyo Psicosocial (CATAPS).  Comisión interinstitucional Conapdis-Capemcol (Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en Conflicto con la Ley).  Comisión Conapdis-ACNUR  Consejo Técnico Instituto Hellen Keller  Comisión Interinstitucional Sobre Salud Derechos Sexuales y Reproductivos  Redes locales contra la explotación sexual de niños niñas y adolescentes.  Comisión Interinstitucional de atención a la población indígena de Chirripó  Comisión Nacional para dar seguimiento a los subsistemas locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia.  Consejo Interinstitucional de atención a la madre adolescente, CIMA  Comisión Técnica Permanente de atención, protección y prevención, de las personas víctimas del delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes  Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de personas (CONATT)  Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos  Comisión de Personas Usuarias del Circuito Judicial Turrialba  Red Local de Cartago de atención a Personas en situación de calle.  Red Juntos por la Vida (Cantón Jiménez)  Representante del Comité Técnico Asesor del CNNA  Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.  Comisión interinstitucional de la Estrategia de Gobernanza de Regiones Fronterizas.  Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos.  Comisión Ley de Incentivos a Empleadores que contratan Personas con Discapacidad  Comisión para la formulación de una política para garantizar el derecho a la educación inclusiva de personas con discapacidad en el sistema educativo costarricense.  Comisión Técnica Especializada Ley 8283 (Ley para el Financiamiento y Desarrollo de equipos de apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV Ciclos de la Educación Especial)  CEDAW - Plataforma Interinstitucional para el cumplimiento de la CEDAW.  CNETPCD - Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de Personas con Discapacidad  Comisión Técnica Especializada para el Trámite de Ofertas Laborales de Personas con Discapacidad  CS- PLANOVI - Comisión de Seguimiento para la prevención y la atención de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres  CTI-PIEG - Comisión Técnica Interinstitucional de la Política de Igualdad y Equidad de Género  SNE - Sistema Nacional de Empleo (SNE).  SNE - Subcomisión de Modelo de Gestión del SNE, MTSS.  SNE – Subcomisión de la Plataforma Electrónica del Sistema Nacional de Empleo  CONAES - Consejo Nacional de Envejecimiento Saludable.  Consejo Técnico Instituto Hellen Keller  Consenso de Montevideo Comisión Interinstitucional para el seguimiento de los compromisos del Consenso de Montevideo  COPPAMI- Comisión permanente para la protección y asistencia a migrantes en condición de vulnerabilidad  CTPDCPJ - Comisión Técnica Proyectos en Discapacidad del Consejo de la Persona Joven.  Equipo Ampliado para Plan de Acción de la Política Nacional del Deporte, Recreación y Actividad Física.  Equipo interinstitucional para proyecto de sectorización del transporte público en el corredor vial de Guadalupe (Ruta N°218)  Foro Permanente de Seguimiento al Código de la Niñez y Adolescencia: Defensoría de los Habitantes.  Grupo de trabajo conjunto en Vivienda Social con Diseño Universal.  Grupo de trabajo para la actualización de la "Guía de Verificación de la Accesibilidad al Espacio Físico”.  Grupo interinstitucional de trabajo para la implementación de las “Normas para la Inclusión, Participación y Atención de Personas con Discapacidad en emergencias y desastres”.  Grupo de trabajo para proyecto de Ley de Movilidad Peatonal (aceras).  INTECO - Comités para la Normalización Técnica de Accesibilidad Universal para Personas con Discapacidad (Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica – INTECO): a) Se preside el Comité Técnico Nacional para la Accesibilidad Universal, b)Subcomité Técnico de Accesibilidad de las personas al Medio Físico, c) Subcomité Técnico de Sistemas de Elevación, c) Subcomité Técnico para la Accesibilidad Web, d) Subcomité Técnico de Infraestructura para la Movilidad Segura, e) Subcomité Técnico de Equipos de Control de Tráfico.  MTM - Mesa Técnica Multinivel para Desarrollo Orientado al Transporte (DOT) del proyecto “Tren Rápido (eléctrico) de Pasajeros (TRP)”, MIVAH.  ODS - Comisión Interinstitucional para la Estrategia País de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.  REDCUDI - Red Nacional de Cuido: a) Comisión Técnica Interinstitucional (CTI), b) Grupo Técnico para la Inclusión de Niños y Niñas con Discapacidad, c) Mesa de Trabajo para el fortalecimiento de la gobernanza REDCUDI.  Grupo de Trabajo Sistema Nacional de Cuidados  REDH - Red de Educación en Derechos Humanos Defensoría de los Habitantes.  Comité Central de Operaciones en Emergencias (COE)  CATAPS Consejo Asesor Técnico de Atención Psicosocial en Emergencias. |
| Otras: |  |

# I.4 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES

# PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

| **CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS** |
| --- |
| Indicar circunstancias o dificultades relevantes para el cumplimiento de la CIADDIS |
| * La solicitud del Informe OEA por parte del CEDDIS se llevó a cabo en fecha próxima a la rendición del Informe País solicitado por la ONU, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aplicación del Índice de Gestión sobre Discapacidad y Accesibilidad, el cual es un índice nacional. Pese a que se esperaba que los resultados de ambos constituyeran insumos para el presente Informe, a fin de evitar consultas reiterativas a las instituciones, lo cierto es, que, tras la revisión de sus contenidos, se determinó que la especificidad de información solicitada por el CEDDIS nuevamente era necesaria una consulta integral a las instituciones. * La emisión de oficios de solicitud de la información requerida para la elaboración del Informe a las autoridades institucionales y enlaces técnicos en discapacidad se llevó a cabo en fechas próximas a la declaratoria de emergencia nacional generada por la Covid-19, aspecto que influyó en su atención, debido a que las instituciones han centrado sus acciones en la gestión de la pandemia. * Las autoridades presentaron demora en la designación de la persona (s) responsable (s) del llenado de la información solicitada a su institución y, en la mayoría de los casos, nunca se diligenció internamente en el plazo. * No fue posible llevar a cabo las sesiones de trabajo presenciales con las contrapartes institucionales delegadas a los distintos apartados y aunque el Conapdis dispuso del personal y los medios necesarios para brindar acompañamiento en el contexto actual, las solicitudes recibidas fueron escasas. * Por su parte, la calidad y cantidad de las respuestas recibidas fue mínima (su contenido en la mayoría de los casos era nulo, parcial o no correspondía a lo solicitado). Esto hizo necesario brindar prórrogas a fin de que las instituciones respondientes completaran la información remitida y pese a su otorgamiento, estas no se recibieron o no se brindó en plazo y forma. * La ausencia de un espacio presencial con las personas enlaces limitó seriamente la comprensión de la información solicitada, pese a que los oficios se acompañaron de anexos que instruían debidamente sobre su llenado. Además de esto, alguna de la información solicitada por el Comité presentaba imprecisiones conceptuales y metodológicas, que difícilmente podían subsanarse. * Poca promoción social e información sobre la CIADDIS y el CEDDIS, con el consecuente desconocimiento de las acciones que desarrolla el Comité, así como de sus contenidos, alcances y mecanismos para promover su cumplimiento desde la realidad nacional de cada Estado. * Conapdis ha fortalecido paulatinamente en los últimos años su ejercicio como entidad rectora en discapacidad, no obstante, la institucionalidad le identifica más como un órgano asesor, por lo tanto, su posicionamiento como fiscalizador y solicitante de rendición de informes debe robustecerse. * Falta de promoción para el fortalecimiento del sector de organizaciones de personas con discapacidad, lo cual deviene en un debilitamiento en la participación de dicho sector y la incidencia en las acciones, planes y programas dirigidos por el Estado a la población con discapacidad. * La discapacidad está presente de forma muy limitada en la planificación y sistemas de información de las instituciones públicas y aún en menor medida la posibilidad de establecer interseccionalidades que se consultan en el informe CIADDIS, como es el cruce entre percepción étnica y discapacidad. Esto ha redundado en que se disponga de escasa información, en particular por la metodología de cálculo que estableció el Comité de la Convención y que suponen la existencia de robustos sistemas de información sobre discapacidad en la institucionalidad pública, que permiten el cruce de variables y dar cuenta del estado de los derechos de las personas con discapacidad. Dicha pretensión es válida y legalmente requerida, no obstante, aún persisten retos significativos para la toma de conciencia sobre la relevancia de la generación de datos sobre discapacidad. * Débiles o ausentes sistemas informáticos institucionales que incluyan la variable discapacidad, y en los casos en que está presente, no se encuentra desagregada y homologada desde un enfoque de derechos de las personas con discapacidad, lo que imposibilita la comparabilidad de la información. * Falta de compromiso por parte de las diferentes entidades públicas para brindar información actualizada sobre las variables solicitadas. * Persiste en parte de la institucionalidad la percepción del Conapdis como microestado de la discapacidad y por tanto, como entidad mayormente responsable del cumplimiento, aplicación y seguimiento de la normativa sobre la materia * Falta de registros administrativos específicos y actualizados sobre discapacidad que permitan obtener un panorama más claro sobre el estado de los derechos de la población con discapacidad. Para el 2018, Costa Rica realizó la Encuesta Nacional sobre Discapacidad (INEC-Conapdis), de la cual se logró obtener valiosa información sobre la situación de la población con discapacidad. Sin embargo, en función de lo solicitado por este informe, los datos no fueron de mayor utilidad. Debido a esto, para dar cuenta de lo solicitado, se debió acudir a registros administrativos, los cuales son débiles a nivel general y aún más en cuanto a discapacidad. * Prevalencia de un enfoque asistencialista no concordante con el paradigma de derechos humanos que procura la CIADDIS y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. * El no haber contado con la retroalimentación al Estado Costarricense respecto al informe anterior presentado ante el Comité, con recomendaciones para la mejora de su gestión en derechos de las personas con discapacidad. * En adición a lo anterior, el formulario enviado por el Comité para dar cuenta de la Convención representa un esfuerzo importante por el establecimiento de indicadores para el seguimiento a dicho instrumento internacional y un referente para los Estados, entre ellos el costarricense. No obstante, algunos indicadores incluidos en los requerimientos planteados por el Comité deben revisarse para que puedan ser factibles. Por ejemplo: en educación se consulta sobre la edad teórica en la metodología de cálculo, lo cual es posible respecto a la educación primaria, preescolar y secundaria, para las cuales se ha establecido una edad obligatoria y que es referente; no obstante, esta misma fórmula no es factible para la educación superior. Se sugiere, además, usar la clasificación CINE de la Unesco para estandarizar los niveles educativos. Otro aspecto con el que no se contó es una ficha del indicador, lo cual hubiese contribuido a la clarificación de los conceptos contenidos en las variables medidas.   A este respecto, conceptos como accesibilidad de objetos de aprendizaje o de tecnologías de información, ameritan un desarrollo conceptual de parámetros técnicos para precisar qué se comprende por accesible y se use un marco común, de modo que sea univoca su compresión por los Estados, así como por las instituciones que deben completar los datos, ya que, al no existir, se pueden usar criterios laxos o restrictivos, según la interpretación de los proveedores de datos, entre otras situaciones. Se sugiere que pueda efectuarse por la OEA alguna actividad con los Estados a fin de identificar las oportunidades de mejora para optimizar los indicadores planteados por el Comité, sin que ello obste del deber de mejora en la gestión sobre los derechos de las personas con discapacidad que deben realizar estos y de mejora de sus sistemas de información nacional e institucionales para la rendición de cuentas. |

|  |
| --- |
| Medidas adoptadas o proyectadas para su superación |
| * Fortalecer el ejercicio rector del Conapdis. * Estrechar la articulación interinstitucional e intersectorial que ejerce la institución para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional. * Fortalecer en los procesos de asesoría y capacitación que establece la institución con sus distintos públicos, los contenidos de la CIADDIS y su Comité. * Robustecer la coordinación entre el CEDDIS y el Comité de la ONU para la generación de indicadores comunes y seguimiento internacional. * Promover una mayor participación de las personas con discapacidad en el accionar institucional. * Fortalecer el Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad y sus distintos componentes. * Fortalecimiento de la planificación de las instituciones, en sus diversas fases, en relación con los derechos de las personas con discapacidad y teniendo en cuenta a su vez, la interseccionalidad que estas enfrentan. |

|  |
| --- |
| II. INFORME DE CUMPLIMIENTO |

# COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD

| **COMPROMISOS DE LA CIADDIS** |
| --- |
| **Art.III. 1.** Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:  a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como, el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;  b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;  c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y  d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia estén capacitadas para hacerlo. |
| **Art.** **III. 2.** Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:  b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y  c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. |
| **Art.** **IV. 1.** Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad. |
| **Art.** **IV. 2.** Colaborar de manera efectiva en:  a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y  b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad. |
| **Art.** **V. 1.** Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención. |
| **Art.** **V. 2.** Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| EDUCACIÓN |

**Objetivo:** *Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, a una educación inclusiva, integral y de calidad, incluyendo su ingreso, permanencia, progreso, evaluación, acreditación y certificación en el sistema educativo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, que facilite el desarrollo al máximo de su personalidad, talentos y creatividad y su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la sociedad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Educación 1): El nivel de escolaridad y estudios de las personas con discapacidad es igual al nivel de escolaridad y estudios del resto de la población en edad escolar. |

|  |
| --- |
| Indicador Educación 1.1: Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbano/rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  D. Nivel educativo (De la Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia; Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica; Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la; Educación Básica Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria; Educación Postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos); Formación Profesional Superior; Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria; Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Etnia |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable.  **Metodología de cálculo:**  Se divide la matrícula de personas con discapacidad del nivel educativo i, en el año t, por la población en edad teórica e de cursar el nivel i, en el año t, y se multiplica por 100.  TBEti = (MTPCDti / Pte, i) \* X 100  **Donde:**  TBEti = Tasa bruta de escolarización del nivel educativo i, en el año t  MTPCDt i = Matrícula total de personas con discapacidad del nivel i en el año t  Pte,i = Población en el rango de edad teórica e, para cursar el nivel i, en el año t  e = Rango de edad  i = Nivel educativo  t = Año |
| **Respuesta:**  A continuación, se presenta los datos sobre educación correspondiente a la educación superior. No se incluye la educación obligatoria (preescolar, primar y secundaria), ya que el Ministerio de Educación Pública no remitió la información solicitada.   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Indicador Educación 1.1: Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación | | | | | | | | | Nivel educativo | | Zona de residencia | | | | | | | Urbana | Rural | | Territorio indígena | | | | Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos) | | No es posible generar los datos relativos a la zona de residencia de la población con discapacidad en la educación superior.[[100]](#footnote-100)  Adicionalmente, algunos niveles, especialmente el de postsecundaria y formación superior no son ofrecidos por la mayoría de las universidades, por lo que no es posible reportar datos al respecto.  Por otra parte, algunas instituciones brindaron datos absolutos en ciertos niveles educativos (ver tabla 1). Sin embargo, la fórmula planteada en la metodología del indicador contempla la edad teórica, lo cual no correspondería con la educación superior, ya que las personas pueden ingresar a esta o a niveles específicos dentro de esta, en cualquier momento de sus vidas, no bajo el parámetro de edad esperada u obligatoria. Ante esto, se sugiere revisar la metodología de cálculo apropiado para la educación superior, ya que la edad obligatoria sí está estipulada para la educación preescolar, primaria y secundaria, pero no para la educación superior.  No se recibió respuesta del Ministerio de Educación Pública. | | | | | | | Formación Profesional Superior | | | Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria | | | Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria | | | Indicador Educación 1.1: Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación | | | | | | | Nivel educativo | Edad | | | | | | Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos) | **No disponible.[[101]](#footnote-101)**  En la tabla 2 se muestran datos recopilados y que plantean la participación de estudiantes con discapacidad en la educación superior. Solamente la Universidad Técnica Nacional (UTN), pudo reportar datos y cuenta con los niveles de educación contemplados en la lista de cuestiones planteadas por el Comité.  No se recibió respuesta del Ministerio de Educación Pública. | | | | | | Formación Profesional Superior | | Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria | | Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados) | | Indicador Educación 1.1: Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación | | | | | | | | Nivel educativo | | | Sexo | | | | | Hombre | | Mujer | | | Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos) | | | Las universidades reportaron datos absolutos para el primer ciclo de educación superior o terciaria, no así para otros niveles por cuanto no cuentan con estudiantes en estos o bien, no se ofrecen opciones formativas en general para estos. En la tabla 3, se muestran los datos detallados provistos por las universidades.  Al igual que los indicadores anteriores por razón de la edad teórica contenida en la fórmula, no les fue posible el cálculo de los datos requeridos.  No se recibió respuesta del Ministerio de Educación Pública. | | | | | Formación Profesional Superior | | | | Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria | | | | Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados) | | | |  | | | | | | | | |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tabla** 3. Indicador Educación 1.1: Cantidad de la población con discapacidad que asiste a la educación superior por tipo de discapacidad. 2020 | | | | | | | | Universidad | Mental | Intelectual | Auditiva | Visual | Física | Múltiple | | TEC | 0 | 0 | 3 | 7 | 10 | 0 | | UCR | 316 | 0 | 12 | 64 | 52 | 0 | | UNA | 64 | 0 | 8 | 325 | 143 | 0 | | UNED | 69 | 373 | 7 | 72 | 72 | 7 | | UTN | 15 | 1 | 6 | 4 | 9 | 1 | | TOTAL | 464 | 374 | 36 | 472 | 286 | 8 | | | | |   No fue posible obtener las tasas, ya que no se logra determinar la edad teórica para generar el dato requerido por el Comité.  No fue posible determinar la tasa de población con discapacidad por percepción étnica, ya que la mayoría de las universidades no generan estos datos relacionados con discapacidad. |
| Indicador Educación 1.2: Nivel de estudios de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Zona de Residencia/ Ubicación geográfica (urbano/rural/Áreas indígenas-pueblos originarios)  C. Tipo de discapacidad (Opcional) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Número deaños cursados promedio de la población con discapacidad Años cursados promedio de la población en general X 100. |
| **Respuesta:** |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Educación 2): Las personas con discapacidad están incluidas en todos los niveles del sistema común de educación con los apoyos y ajustes razonables que necesiten. |

|  |
| --- |
| Indicador Educación 2.1: Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos. |
| **Descriptores:**   1. Niveles educativos 2. Accesibilidad arquitectónica 3. Accesibilidad de información (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones) 4. Accesibilidad de comunicación 5. Accesibilidad a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y Objetos virtuales de aprendizaje (OVA) 6. Apoyos a disposición de estudiantes con discapacidad para asegurar la inclusión educativa (Equipamiento/mobiliario/ayudas técnicas/materiales didácticos accesibles/planes individuales de atención educativa)   G. Financiamiento para provisión de apoyos |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**  H. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad arquitectónica ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  I. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad de información ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  J. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad de comunicación ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  K. TICs accesibles. |
| **Respuesta:**   |  | | --- | | **Indicador Educación 2.1: Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos de educación superior en los diferentes niveles educativos.** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nivel educativo** | **Descriptores** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | **Accesibilidad arquitectónica** | | | | | **Accesibilidad de información (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones)** | | | | | **Accesibilidad de comunicación** | | | | | **Accesibilidad TIC** | | | | | | TEC | UCR\* | UNA | UNED | UTN | TEC | UCR | UNA | UNED | UTN | TEC | UCR | UNA | UNED | UTN | TEC | UCR | UNA | UNED | UTN | | **Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos)** | No aplica | NA | 52.62 | NA | 100 | No aplica | NA | 100 | NA | ND | No aplica | NA | 100 | NA | ND | No aplica | NA | 100 | NA | ND | | **Formación Profesional Superior** | No se cuenta con la información | NA | 52.62 | NA | 100 | No se cuenta con la información | NA | 100 | NA | ND | ND | NA | 100 | NA | ND | ND | NA | 100 | NA | ND | | **Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria** | No se cuenta con la información | 73 | 52.62 | 81.08 | ND | No se cuenta con la información | 75 | 100 | 100 | ND | ND | 71,5 | 100 | 100 | ND | ND | 86 | 100 | 100 | ND | | **Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)** | No se cuenta con la información | 73 | 52.62 | 81.08 | ND | No se cuenta con la información | 75 | 100 | 100 | ND | ND | 71,5 | 100 | 100 | ND | ND | 86 | 100 | 100 | ND | | UCR\*: al no tener información referente al número de establecimientos educativos se valora accesibilidad por sedes y recintos universitarios. Se adjuntan datos de cada universidad, ya que es variable el nivel de logro de cada una de ellas y en algunas no se ofrecen los niveles y en una de ellas, aunque se ofrece el nivel educativo, no cuentan con datos sobre los tipos de accesibilidad indagados por el Comité.  **Fuente:** Elaboración propia con base en los datos aportados por las universidades. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  |  | | --- | | **Indicador Educación 2.1: Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos de sistema de educación superior por accesibilidad virtual según niveles educativos.** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Descriptor** | **Nivel educativo** | | | | | | | | | | | | | | | |  |  |  |  | | **Accesibilidad a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y Objetos virtuales de aprendizaje (OVA)** | **Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos)** | | | | | **Formación Profesional Superior** | | | | | **Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria** | | | | | **Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)** | | | | | | TEC | UCR\* | UNA | UNED | UTN | TEC | UCR | UNA | UNED | UTN | TEC | UCR | UNA | UNED | UTN | TEC | UCR | UNA | UNED | UTN | | Número de entornos virtuales de aprendizaje accesibles (poner número) ÷ número total de entornos virtuales de aprendizaje. (poner número) \*100. | ND | ND | 4% | NA | 0% | ND | ND | 100% | NA | 0% | ND | 100% | 100% | ##### | 0% | ND | 100% | 100% | 100% | 0% | | Número de objetos virtuales de aprendizaje accesibles (poner número) ÷ número total de objetos virtuales de aprendizaje (poner número) \*100. | ND | ND | ND | NA | 0% | ND | ND | ND | NA | 0% | ND | 100% | ND% | 100% | 0% | ND | 100% | ND | 100% | 0% | | UCR: Según reporte de la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada con TICs (METICS), hay un total 531 entornos, teniendo todos unos módulos de accesibilidad que permite el uso de objetos virtuales de aprendizaje accesibles, tales como archivos en pdf, descripción para imágenes y permiten subir recursos de audio, video, así como enlaces externos de necesitar variedad en tipos de materiales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |   UNA: Los entornos virtuales de aprendizaje disponibles en la UNA son básicamente el Aula Virtual en Moodle, la suite de Google, Microsoft Office 365 y la página Web Institucional, todos tienen las herramientas necesarias para proveer accesibilidad. No obstante, no todos los entornos son diseñados de manera accesible y no se tiene el dato de cuántos profesores utilizan las herramientas para realizar ajustes metodológicos o de evaluación para la población estudiantil con discapacidad. La página Web institucional cumple con los criterios mínimos de accesibilidad.   | **Indicador Educación 2.1: Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos del sistema de educación superior en los diferentes niveles educativos según tipos de apoyo educativo** | | | | | | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nivel educativo** | **Apoyos a disposición de estudiantes con discapacidad para asegurar la inclusión educativa** | | | | | | Equipamiento | Mobiliario | Ayudas técnicas | Materiales didácticos accesibles | Planes individuales de atención educativa | | **Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos)** | Hoja para impresora braille. | Una silla de ruedas.  Un ascensor | 7 lupas aumentativas accesibles  3 lámparas para lectura grandes de escritorio con luz blanca de 3 niveles  3 lámparas para lectura pequeñas de escritorio con luz blanca de 3 niveles  2 teclados de alto contraste (para computadora accesibles)  40 guías de firmas  2 pares de parlantes para multimedios  2 calculadoras con voz en español y auriculares (para uso de personas no videntes)  2 cajas papel braille continuo de 1000 c/u (para impresión de material en braille.  2 atriles de lectoescritura plegable para personas con baja visión.  2 andaderas relator para adulto de 3 ruedas  2 andaderas para adulto de 4 ruedas | Videos.  -Letra ampliada (arial14), en material suministrado o pruebas.  Traductor a Braille de material didáctico.  Material digital accesible. | Suministro tiempo extra para realización de prácticas y evaluaciones. Brindar pausas de descanso, en pruebas  Programación de tutorías en caso necesario.  Permitir grabación de las clases.  Apoyo de la Facilitadora de la Comunicación (intérprete de LESCO)  Hablar despacio de parte de la persona Docente a efecto de facilitar la comunicación.  Suministro con antelación a la clase del material que se trabajará por parte de la persona Docente.  Atención individual  Hora de atención a la estudiante exclusiva.  Exámenes fraccionados. | | **Formación Profesional Superior** | Magnificador electrónico  Impresora Braille  Software Braille  Mouse adaptados  Computadoras con lectores de pantalla  Sistema de digitación de lectura Vera  Lector de textos  Software Dragon  Software Jaws | Pupitres para personas zurdas  Adaptadores de nivel (alturas) | Máquina de escribir en Braille (Perkins)  Atriles ajustables  Silla de ruedas  Bastón blanco plegable  audífonos  Teclado adaptado  Marcadores extra gruesos para pizarra acrílica y para papel  Pizarra de hule  Grabadoras digitales  Interprete de LESCO  Asistentes personales para toma de apuntes  Tutores  Asistentes personales para orientación y movilidad  Equipo de recreación adaptado  Tarjetas guía de firma  Tarjeta escalonada identificación de billetes   7 lupas aumentativas accesibles  3 lámparas para lectura grandes de escritorio con luz blanca de 3 niveles  3 lámparas para lectura pequeñas de escritorio con luz blanca de 3 niveles  2 teclados de alto contraste (para computadora accesibles)  40 guías de firmas  2 pares de parlantes para multimedios  2 calculadoras con voz en español y  auriculares (para uso de personas no videntes)  2 cajas papel braille continuo de 1000 c/u (para impresión de material en braille.  2 atriles de lectoescritura plegable para personas con baja visión.  2 andaderas rollator para adulto de 3 ruedas  2 andaderas para adulto de 4 ruedas | Transcripción de material impreso y digital a Braille  Material con letra ampliada  Grabaciones de clase  Presentaciones de aula de clase  Recursos digitales accesibles | Acuerdos de adecuaciones en el aula, definido por el equipo de apoyo con la participación de estudiantes, docente y especialista de apoyo, establecido para cada ciclo lectivo y curso matriculado.  Suministro tiempo extra para realización de prácticas y evaluaciones.  -Apoyo de la Facilitadora de la Comunicación (intérprete de LESCO)  Hablar despacio de parte de la persona docente a efecto de facilitar la comunicación.  Suministro con antelación a la clase del material que se trabajará por parte de la persona Docente. | | **Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria** | Escáner especializado de texto e imágenes  Impresora Kodak  2 grabadoras digitales  Impresora Braille  Línea Braille  Computadora de escritorio  Magnificador electrónico  Impresora Braille  Software Braille  Mouse adaptados  Computadoras con lectores de pantalla  Sistema de digitación de lectura Vera  Lector de textos  Software Dragon  Software Jaws  Sara CE (dispositivo de lectura y escaneo autónomo)  Magnificador  Impresora braille.  Software  Scanner | 2 habitaciones adaptadas en Residencias Estudiantiles  4 mobiliarios adaptados en ventanillas de atención al público (Biblioteca, Orientación y Psicología, Admisión y Registro, Cultura)  Unidad adaptada de estudio en la biblioteca.  Pupitres para personas zurdas  Adaptadores de nivel (alturas)   Mesas adaptadas para estudiantes usuarios de silla de ruedas. | 1 software LAMDA  2 software JAWS  1 silla de ruedas eléctrica  2 sillas de ruedas  2 pares de audífonos inalámbricos  Duxbury System: Traductor de texto al Sistema Braille  1 software Omnipage  Clear view speech: magnificador de pantalla  Dolphy: Amplificador de pantalla  Teclado keys – u- see: teclado tecnoaccesible  Mouse bigtrack (HD005).  Máquina de escribir en Braille (Perkins)  Atriles ajustables  Silla de ruedas  Bastón blanco plegable  audífonos  Teclado adaptado  Marcadores extra gruesos para pizarra acrílica y para papel  Pizarra de hule  Grabadoras digitales  Interprete de LESCO  Asistentes personales para toma de apuntes  Tutores  Asistentes personales para orientación y movilidad  Equipo de recreación adaptado  Tarjetas guía de firma  Tarjeta escalonada identificación de billetes  Atriles  Bastones punta fija  Bastones punta giratoria  Binoculares  Calculadora científica parlante  Calculadora estándar parlante  Cámara fotográfica  Grabadora Digital de mano (Sony)  Identificador de colores parlante  Iris Pen (digitalizador portátil)  Lámpara de lectura LED  Lámpara escritorio con tono de color ajustable  Lámpara portátil con imán  Licencia JAWS 2012  Lupa alta de escritorio con luz  Lupa cuadrada con luz portátiles  Lupa cuadrada de mesa  Lupa de barra con línea amarilla  Lupa de barra con línea azul  Lupa de barra grande  Lupa de bolsillo  Lupa flexible  Lupa manos libres  Lupa redonda con luz  Magnificador portátil  Mini- lámpara  Mira de alta resolución (Monóculo)  Trípode para mira de alta resolución  Bastones  Lupas  Lámparas  Magnificador de pantalla.   7 lupas aumentativas accesibles  3 lámparas para lectura grandes de escritorio con luz blanca de 3 niveles  3 lámparas para lectura pequeñas de escritorio con luz blanca de 3 niveles  2 teclados de alto contraste (para computadora accesibles)  40 guías de firmas  2 pares de parlantes para multimedios  2 calculadoras con voz en español y  auriculares (para uso de personas no videntes)  2 cajas papel braille continuo de 1000 c/u (para impresión de material en braille.  2 atriles de lectoescritura plegable para personas con baja visión.  2 andaderas rollator para adulto de 3 ruedas  2 andaderas para adulto de 4 ruedas | Guías para generar documentos accesibles: Word, Power Point, Excel, PDF  Transcripción de material impreso y digital a Braille,  Material con letra ampliada,  Grabaciones de clase  Presentaciones de aula  de clase,  Recursos digitales accesibles  Ebooks  Material digitalizado  Videos  Libros audibles  Libros  Audiolibros  Materiales en braille. | Planes individuales de acompañamiento, asesoría psicoeducativa y gestión de ajustes para todos los 46 estudiantes regulares activos con discapacidad a lo largo de la carrera, junto con la asesoría técnica al sector docente.  Acuerdos de adecuaciones en el aula, definido por el equipo de apoyo con la participación de estudiantes, docente y especialista de apoyo, establecido para cada ciclo lectivo y curso matriculado.  Escribientes para estudiantes con discapacidad visual y auditiva.  Intérpretes de lengua de señas costarricense (LESCO)  Tutores para estudiantes con discapacidad psicosocial (TEA)  A nivel universitario no se realizan modificaciones individuales al plan de estudios, solo ajustes en la metodología y en la evaluación, dictaminado así por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica en la resolución 11621-08. | | **Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)** | Magnificador electrónico  Impresora Braille  Software Braille  Mouse adaptados  Computadoras con lectores de pantalla  Sistema de digitación de lectura Vera  Lector de textos  Software Dragon  Software Jaws  Impresora braille.  Software  Scanner | Pupitres para personas zurdas  Adaptadores de nivel (alturas)  Sillas de ruedas  Mesas adaptadas. | Máquina de escribir en Braille (Perkins)  Atriles ajustables  Silla de ruedas  Bastón blanco plegable  audífonos  Teclado adaptado  Marcadores extra gruesos para pizarra acrílica y para papel  Pizarra de hule  Grabadoras digitales  Interprete de LESCO  Asistentes personales para toma de apuntes  Tutores  Asistentes personales para orientación y movilidad  Equipo de recreación adaptado  Tarjetas guía de firma  Tarjeta escalonada identificación de billetes  Bastones  Lupas  Lámparas  Magnificador de pantalla.   7 lupas aumentativas accesibles  3 lámparas para lectura grandes de escritorio con luz blanca de 3 niveles  3 lámparas para lectura pequeñas de escritorio con luz blanca de 3 niveles  2 teclados de alto contraste (para computadora accesibles)  40 guías de firmas  2 pares de parlantes para multimedios  2 calculadoras con voz en español y  auriculares (para uso de personas no videntes)  2 cajas papel braille continuo de 1000 c/u (para impresión de material en braille.  2 atriles de lectoescritura plegable para personas con baja visión.  2 andaderas rollator para adulto de 3 ruedas  2 andaderas para adulto de 4 ruedas | Transcripción de material impreso y digital a Braille  Material con letra ampliada  Grabaciones de clase  Presentaciones de aula de clase  Recursos digitales accesibles  Libros  Audiolibros  Materiales en braille. | Acuerdos de adecuaciones en el aula, definido por el equipo de apoyo con la participación de estudiantes, docente y especialista de apoyo, establecido para cada ciclo lectivo y curso matriculado.  Se cuenta con un Programa de servicios de apoyos académicos para la atención y seguimiento de estudiantes con discapacidad, matriculados cada cuatrimestre. |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador Educación 2.1: Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos.** | | | |  |  |  |   **Apoyos educativos a estudiantes con discapacidad en la educación superior por nivel educativo. 2019.**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Nivel educativo** | **Descripción del financiamiento para la provisión de apoyos** | **Total de presupuesto ejecutado en el último período para la provisión de apoyos.** | | **Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos)** | Becas y ayudas económicas | 5 649 440, 00 colones (dólares: 9.674) | | **Formación Profesional Superior** | Becas y ayudas económicas. | 3 510 000,00 colones (dólares: 6.010) | | **Primer y segundo ciclos de Educación Superior o Terciaria** | Las fuentes de financiamiento a los apoyos, se basa en recursos de asignados a las universidades estatales. El presupuesto asignado pertenece a una partida que se asigna anualmente al Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades, así como a una comisión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para invertir en las en el tema de discapacidad.  Aportado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica para contratación de intérpretes de LESCO.  Recursos internos de la Institución. En caso de requerirse algún otro presupuesto se solicita a la jefatura correspondiente. Por ejemplo, contratación de tutores, intérpretes, entre otros. (Indicar los apoyos).  Becas y ayudas económicas. | Total: 49 678 113 colones (dólares:  85065,26) |   **Fuente:** Datos elaborados con base en los informes suministrados por las universidades estatales.  Nota: se fusionaron los niveles de primer y segundo ciclos de educación superior ya que cuentan con la misma fuente y se ofrecen en ambos, cuando se cuenta con estudiantes con discapacidad en los respectivos niveles. |

## **Anexos del Componente de Educación**

De seguido, se brindan algunos datos que se vinculan con los diversos aspectos consultados por el Comité y suministrados por las universidades y que dan cuenta de la información disponible y los variados resultados entre universidades.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tabla 1: Cantidad de población con discapacidad que asiste al sistema de educación superior por zona de residencia** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Nivel educativo** | **Zona de residencia** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Urbana** | | | | | | | **Rural** | | | | | | | **Territorio indígena** | | | | | |
| **TEC** | **UCR** | | **UNA** | **UNED** | | **UTN** | **TEC** | | **UCR** | **UNA** | | **UNED** | **UTN** | **TEC** | | **UCR** | **UNA** | **UNED** | **UTN** |
| Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos) | No aplica |  | | No aplica | No aplica | | 0,11 | No aplica | |  | No aplica | | No aplica | 0,46 | No aplica | |  | No aplica | No aplica | 0 |
| Formación Profesional Superior | No se cuenta con la información | NA | | NA | No aplica | | 0,48 | No se cuenta con la información | | No aplica | No aplica | | No aplica | 0.74 | No se cuenta con la información | |  | ND | No aplica | 0 |
| Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria | 259 | 397 | | ND | 260 | | 0.10 | 35 | | 43 | ND | | 330 | 0.98 | 0 | | ND | ND | 10 | 0 |
| Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria | No se cuenta con la información | 8 | | ND | 1 | | 0 | No se cuenta con la información | | 1 | ND | | 1 | 0 | No se cuenta con la información | | ND | NA | 0 | 0 |
| **Fuente:** Elaboración propia con base en los datos aportados por las universidades. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Tabla 2. Indicador Educación 1.1: Cantidad de población con discapacidad que asiste al sistema de educación superior por nivel educativo según edad. 2020** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Nivel educativo** | | | **TEC** | | | **UCR** | | | **UNA** | | | **UNED** | | | |
| Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos) | | | No aplica | | | no aplica | | | NA | | | NA | | | |
| Formación Profesional Superior | | | ND | | | No aplica | | | NA | | | ND | | | |
| Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria | | | 294 | | | 440 | | | 528 | | | 600 | | | |
| Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados) | | | ND | | | 44 | | | ND | | | 1 | | | |
| Fuente: Elaboración propia con base en los datos aportados por las universidades. | | | | | | | | | | | | | | | |

La Unidad Técnica Nacional reporta en la educación postsecundaria una tasa de 0.22%, en formación profesional superior 0.55%, en primer ciclo de educación superior 0.32% y en segundo ciclo 0%

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tabla 3. Indicador Educación 1.1: Cantidad de la población con discapacidad que asiste a la educación superior por nivel educativo según sexo. Año 2020.** | | | | | | | | | | |
| Nivel educativo | **TEC** | | **UCR** | | **UNA** | | **UNED** | | **UTN** | |
| Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer |
| Educación postsecundaria no Superior (preuniversitarios, programas profesionales cortos) | No aplica | No aplica | No Aplica | No Aplica | ND | ND | No tenemos estudiantes en este nivel educativo | No tenemos estudiantes en este nivel educativo | 0,29% | 0,16% |
| Formación Profesional Superior | No se cuenta con la información | No se cuenta con la información | No Aplica | No Aplica | ND | ND | No tenemos estudiantes en este nivel educativo | No tenemos estudiantes en este nivel educativo | 0,56% | 0,54% |
| Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria | 229 | 65 | 73 | 93 | 230 | 298 | 270 | 330 | 0,38% | 0,27% |
| Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados) | No se cuenta con la información | No se cuenta con la información | 44 | 56 | ND | ND | 1 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| Fuente: Elaboración propia con base en los datos aportados por las universidades. | | | | | | | | | | |

|  |
| --- |
| SALUD |

**Objetivo:** *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios generales de salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, en igualdad de oportunidades con las demás personas.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Salud 1): Las personas con discapacidad acceden a los servicios de salud en el sistema en igualdad de condiciones que el resto de la población. |

| Indicador Salud 1.1: Accesibilidad de los establecimientos de salud |
| --- |
| **Descriptores:**   1. Accesibilidad arquitectónica 2. Accesibilidad comunicacional 3. Accesibilidad de información |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**   1. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad arquitectónica ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. 2. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad comunicacional ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. 3. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad de información ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. |
| **Respuesta:**  **Indicador Salud 1.1: Accesibilidad de los establecimientos de salud:**  **ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA:**  En cuanto a la accesibilidad (arquitectónica, comunicacional y de la información) fueron consultadas las siguientes instituciones: Ministerio de Salud (MSALUD), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Integrales de Nutrición y Atención Integral (CEN-CINAI), así como el Instituto Nacional de Seguros (INS).  Dentro de las competencias del Ministerio de Salud, se encuentra la de habilitar establecimientos de salud públicos y privados y que dentro de los criterios de esta habilitación se encuentra el cumplimiento de la Ley 7600 “Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”[[102]](#footnote-102) y su reglamento[[103]](#footnote-103), en cuanto a accesibilidad física.  También es menester señalar que desde el Conapdis se creó una lista de cotejo que incluye no solo lo preceptuado por la Ley 7600 y su reglamento, sino también otras leyes como por ejemplo la de Seguridad Humana, el Código de Construcción Civil, entre otras, además de las normas técnicas sobre accesibilidad física que han sido formuladas con participación y asesoría del Conapdis en el seno del Instituto de Normalización Costarricense (INTECO). Esta información está siendo trasladada por medio de un curso taller a personas inspectoras del Ministerio de Salud, que se encargan de las labores de habilitación de establecimientos públicos y privados en los que se brindan estos servicios.  Por su parte, la Caja Costarricense del Seguro Social mayor proveedor de servicios de salud públicos, desde la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, asegura y da seguimiento a cada una de las etapas de los proyectos diseño, remodelación, adecuación, construcción, ampliación, rehabilitación o dotación de equipos) de modo que se apliquen los principios de Diseño Universal y las normas de accesibilidad consagradas en la Ley 7600 y su Reglamento. Esto con el fin de que la prestación de los servicios se pueda brindar a todas las personas sin distinción alguna, en condiciones de comodidad, seguridad, autonomía y naturalidad (principios de accesibilidad), en acatamiento de la legislación y normativas nacionales e internacionales y en especial, lo señalado en el artículo 9 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 8661, 2008)[[104]](#footnote-104). En toda la institución se aplica además la Guía Práctica Accesibilidad como herramienta para la valoración de la condición de accesibilidad de los espacios físicos.  Para facilitar la implementación de acciones en accesibilidad a nivel institucional, el Programa Institucional Accesibilidad al Espacio Físico (PIAEF) de la CCSS, brinda asesoría y capacitación a las diferentes unidades, así como al personal de diseño. Se cuenta además con instrumentos como la Guía Práctica Accesibilidad para Todos[[105]](#footnote-105).  La Caja Costarricense del Seguro Social indica que el 33% del total de hospitales nacionales, el 80% hospitales especializados el 100% de los hospitales regionales, 83% de los hospitales periféricos cuenta con accesibilidad arquitectónica. Por su parte solamente el 59% de las áreas de salud son accesibles.  Cabe destacar que la mayoría de las edificaciones tienen más de 60 años de construidas, siendo previas a las normativas de construcción e incluso de accesibilidad. Como el caso del Hospital San Juan de Dios el cual tiene 175 años y es edificio patrimonial. Antes del año 2015 las evaluaciones de accesibilidad eran únicamente cualitativas, por lo que no se cuenta con datos cuantitativos en el apartado de Hospitales Nacionales. Actualmente existen 3 hospitales nacionales de los cuales uno ha sido evaluado.  Acorde con la aplicación de los instrumentos de diagnóstico institucionales se presentan los siguientes datos:   * El porcentaje promedio de accesibilidad para los Hospitales Especializados es de 37.34% siendo evaluados 5 de los 6 existentes. * El porcentaje para Hospitales Regionales es de 40.73% siendo evaluados la totalidad de ellos, es decir 7 Hospitales Regionales. * El porcentaje promedio de accesibilidad Hospitales Periféricos es de 36.71%. Existen 13 Hospitales Periféricos de los cuales 11 han sido evaluados.   Cabe destacar que la mayoría de las edificaciones tienen más de 40 años de construidas, siendo previas a las normativas de construcción e incluso de accesibilidad. Antes del año 2015 las evaluaciones de accesibilidad eran únicamente cualitativas, por lo que no se cuenta con datos cuantitativos de todas las evaluaciones realizadas. El porcentaje promedio de accesibilidad para Sedes de Áreas de Salud es de 28.23%. Existen 106 Sedes de Áreas de salud distribuidas en 7 Direcciones Regionales Servicios de Salud de las 67 Sedes de Área con accesibilidad evaluada.  En otro orden de cosas, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia - IAFA posee únicamente un centro propio para la atención de pacientes, por lo que la mayoría de sus servicios los brinda a través de organizaciones no gubernamentales que acogen a los pacientes referidos por el Instituto. Para ello, cuenta con un proceso de aprobación de programas, fundamentales en lo estipulado en los decretos N°35383-S[[106]](#footnote-106) y N°37326-S[[107]](#footnote-107) de la Oficialización de las Normas Mínimas para el funcionamiento de los servicios de atención a las personas mayores de edad y personas menores de edad, con problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas.  Cabe mencionar que en lo que respecta a accesibilidad física, todos los programas que se presentan a consideración del IAFA (54 en total) para su poder funcionar, deben contar con la habilitación previa por parte del Ministerio de Salud en lo relativo a las condiciones de accesibilidad estipuladas en la Ley 7600[[108]](#footnote-108) y su Reglamento[[109]](#footnote-109), por lo que, según el IAFA, el 100% de estos es accesible, arquitectónicamente hablando.  Otra de las instituciones consultadas, la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral, maneja dos tipos de establecimientos:   1. 465 centros de Educación y Nutrición (CEN), de los cuales el 51% es arquitectónicamente accesible. 2. 67 centros Infantiles de Nutrición y Atención integral (CINAI) de los cuales el 84% es arquitectónicamente accesible.   En el reporte brindado por dicha institución para la confección de este informe, plantea que muchos de estos edificios son antiguos y por tanto no están adaptados. Sin embargo, en lo que respecta a las remodelaciones y construcción de nuevos edificios para CEN y CINAI, se estarán considerando en los procesos de licitación, las normas de accesibilidad según la normativa vigente, lo que implica mejoras en los procesos de contratación administrativa.  Por otro lado, el Instituto Nacional de Seguros – INS, reporta que cuenta con un total de 25 establecimientos en la Red de Servicios de Salud (centros médicos ambulatorios, 18 regionales y 7 referenciales) y Hospital del Trauma (Complejo La Uruca) de los cuales el 100% cuenta con accesibilidad arquitectónica, según lo indica la adaptada a la Ley 7600, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. Están provistos de elementos arquitectónicos accesibles tales como rampas, agarraderas, baños y plataformas accesibles, así como con sillas de ruedas, y asistentes de servicios de salud, entre otras; que colaboran en la atención de un usuario con necesidades especiales.  Sin embargo, se da un proceso de mejoramiento continuo de los establecimientos de la Red, centrado en la inspección de sus centros de atención, con el fin de realizar las mejoras en cuanto a los espacios requeridos por los clientes con discapacidad, tal y como lo son salas de espera, acceso a consultorios y áreas de farmacia.  Esto se ha logrado en cumplimiento de la normativa vigente, para el cumplimiento de los requisitos para el permiso sanitario de funcionamiento que debe otorgar el Ministerio de Salud, para brindar el permiso de habilitación, y porque las dependencias responsables de la ejecución de diseños y construcciones incorporan cláusulas para el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad en los pliegos cartelarios.  En la siguiente tabla se resumen los datos sobre accesibilidad arquitectónica de los establecimientos de las instituciones consultadas:  **Tabla 4. Porcentaje de establecimientos de salud pública con accesibilidad arquitectónica**  **Año 2020**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Institución** | **Accesibilidad Arquitectónica** | | | | **Absolutos** | | **% de accesibilidad arquitectónica** | | **Subtotal Establecimientos** | **Subtotal Establecimientos Accesibles** | | CCSS[[110]](#footnote-110) | 120 | 90[[111]](#footnote-111) | 75[[112]](#footnote-112) | | M. Salud | nd | nd | nd | | IAFA | 54 | 54 | 100 | | INS | 25 | 25 | 100 | | CEN-CINAI | 541 | 302 | 56 |   **Fuente:** Elaboración propia, Conapdis, 2020.  **ACCESIBLIDAD COMUNICACIONAL**  La Caja Costarricense del Seguro Social reportó que en los establecimientos prestadores servicios al público, se aplica un lineamiento general de acatamiento en toda la institución La Dirección de Comunicación Organizacional realiza sus estrategias, campañas y acciones de comunicación, garantizando un lenguaje inclusivo, accesible a toda la población usuaria. Se rotulan los cortos de televisión y se toma en cuenta a personas con alguna discapacidad y de diferentes etnias para participar en los comerciales televisivos.[[113]](#footnote-113)  Como parte de la experiencia y retos para asegurar la información a personas con discapacidad, al contar la CCSS con funcionarios certificados en accesibilidad web; en el portal web la información que se publica tiende a ser congruente con los criterios internacionales de accesibilidad y usabilidad para personas con discapacidad.  Adicionalmente, se cuenta con personal médico y administrativo capacitados en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y se realizan diversas actividades de capacitación para continuar capacitando personal para que puedan servir como intérpretes. Con la asesoría de la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) las autoridades han girado lineamientos para que se mejore la accesibilidad comunicacional, para lo cual se programan, presupuestan y ejecutan acciones tales relativas a producción audiovisual y el mejoramiento al acceso fácil de los medios de divulgación como portales, páginas web, entre otros.  Para el caso del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) este ha reportado que dentro de los criterios de evaluación que aplica para la aprobación de programas privados para la atención de personas con problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas, hasta el momento no han sido contemplados los relativos a accesibilidad comunicacional. Informa que se disponen a actualizar las normas aplicadas para la aprobación de programas, y que considerarán estos elementos para ser incluidos en los diferentes criterios a evaluar, para poder cumplir con lo que la normativa vigente estipula.  En cuanto a los Centros de Atención y Nutrición (CEN) y Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral (CINAI) bajo responsabilidad de la estos no cuentan con accesibilidad comunicacional. Según reporta la Dirección General, su página web no cuenta con el software especial para lectura de contenido, necesario para brindar accesibilidad a las personas con alguna discapacidad visual, sin embargo, se está en análisis el uso de posibles programas para solventar esto.  En ese mismo sentido el Complejo la Uruca (Hospital del Trauma) del Instituto Nacional de Seguros, está señalizado con información en Braille en varios puntos, con el fin de que los clientes con discapacidad visual pueden identificar la ruta. Sin embargo, existen puntos de mejora en cuanto a información visual y auditiva, misma que se está trabajando desde una comisión especializada en el tema, por lo que el INS reporta un 50% de accesibilidad comunicacional.  En lo tocante a los 25 establecimientos de la Red de Servicios de Salud, se ha integrado una comisión encargada de identificar, y solventar todas las deficiencias a la accesibilidad comunicacional para los clientes con cualquier tipo de discapacidad, con el fin que todos tengan acceso a la información necesaria en todos los puntos de atención. De igual forma en la página web institucional, se consideran elementos de diseño que hacen inclusivo su uso. Por su parte, el departamento de Experiencia al Cliente y comunicaciones en conjunto con el de Talento Humano, están haciendo esfuerzos para capacitar a los funcionarios en el Lengua de Señas Costarricense (Lesco).  La tabla siguiente, muestra el resumen de la situación de accesibilidad comunicacional reportada por las instituciones consultadas:  **Tabla 5. Porcentaje de establecimientos de salud pública con accesibilidad comunicacional**  **Año 2020**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Institución** | **Accesibilidad Comunicacional** | | | | **Absolutos** | | **%** | | **Subtotal Establecimientos** | **Subtotal Establecimientos Accesibles** | | CCSS | nd | nd | nd | | M. Salud | nd | nd | nd | | IAFA | 54 | nd | nd | | INS | 25 | 13 | 52 | | CEN-CINAI | nd | nd | nd |   **Fuente:** Elaboración propia, Conapdis, 2020.  **ACCESIBLIDAD DE LA INFORMACIÓN**  Según información brindada por la Caja Costarricense del Seguro Social, desde finales de 2018, se inició el desarrollo de un portal de datos abiertos, con el objeto de poner a disposición de los habitantes, toda la información institucional de interés, de manera transparente, accesible y sin restricciones de formato o licencia alguna. Se coloca información en formatos abiertos para ser leídos o copiados por cualquier usuario. Se incluyen vídeos accesibles para personas con discapacidad, formatos de texto accesibles, audios, entre otras cosas.  Los productos informativos publicados en el portal web de la CCSS cumplen los criterios internacionales de accesibilidad y usabilidad para personas con discapacidad.   * Tamaño de la fuente: el usuario está en capacidad de aumentar o disminuir el tamaño de la letra. * Texto alternativo para las imágenes: Todas las imágenes describen el contenido de la imagen. * Ventanas emergentes: Opción de la persona usuaria de mostrar información mediante un botón con la palabra VER. * Portal web responsivo: Permite ajustar la información a las dimensiones de los diferentes dispositivos. * Headigns MAP: Permite estructurar la página, de manera que los lectores de texto puedan ir leyendo, de forma ordenada, según el contenido.   Al igual que con lo relativo a accesibilidad comunicacional, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) ha reportado que dichos criterios no son aplicados actualmente para la aprobación de programas privados para la atención de personas con problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas, por lo que en la actualización las normas para la aprobación de programas será tomada en cuenta la normativa sobre accesibilidad de la información, siendo esto identificado como una oportunidad de mejora.  La Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Integrales de Nutrición y Atención Integral, informa que brinda información requerida y los funcionarios en establecimientos para el abordaje de situaciones específicas para que la información sea accesible a las personas con alguna discapacidad. También, ha incluido dentro de su Plan Institucional de Capacitación, cursos de Lesco dirigidos a sus funcionarios.  En lo relativo al Instituto Nacional de Seguros, se repite aquí la situación referente a la accesibilidad comunicacional, es decir el INS reporta un 50% de accesibilidad de la información. De igual manera, las labores para avanzar en el cumplimiento de estas medidas están a cargo de la comisión de la Red de Servicios de Salud, para identificar y solventar todas las deficiencias, en cuanto a la información que se brinda a los clientes con discapacidad.  Entre las medidas tomadas para solventar esta situación, se está trabajando en el desarrollo de la señalética a nivel nacional de nuestras instalaciones para personas con discapacidad visual y se continuará con la capacitación de más funcionarios del Instituto en Lengua de Señas Costarricense (Lesco).  **Tabla 6. Porcentaje de establecimientos de salud pública con accesibilidad de la información**  **Año 2020**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Institución** | **Accesibilidad Información** | | | | **Absolutos** | | **%** | | **Subtotal Establecimientos** | **Subtotal Establecimientos Accesibles** | | CCSS | nd | nd | nd | | M. Salud | nd | nd | nd | | IAFA | 54 | 0 | 0 | | INS | 25 | 13 | 52 | | CEN-CINAI | nd | nd | nd |   **Fuente:** Elaboración propia, Conapdis, 2020. |

| Indicador Salud 1.2: Concientización sobre salud sexual y reproductiva. |
| --- |
| **Descriptores:**   1. A. Planes y programas 2. B. Manuales y guías   C. Normativas y legislación |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Planes y programas:**   * Política institucional de salud integral para las personas adolescentes, Aprobado Acuerdo de Junta Directiva Acta 7.203 Sesión 8972, Artículo 3, 25 de junio 2018[[114]](#footnote-114) y Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022[[115]](#footnote-115) * Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores[[116]](#footnote-116) y su plan de acción, mediante el acuerdo segundo de la sesión N°8915, artículo 13, celebrada el 13 de julio del 2017. * Plan Estratégico Nacional de Salud de las Personas Adolescentes (PENSPA) 2010-2018 del Ministerio de Salud [[117]](#footnote-117) * Política Nacional de Salud y su Plan de Acción.[[118]](#footnote-118) * Política Nacional de Sexualidad 2010-2021. [[119]](#footnote-119) * PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL (PEN) EN VIH Y SIDA, 2016-2021”[[120]](#footnote-120) * Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su Plan de Acción * Política sobre Derechos Humanos en el Grupo INS [[121]](#footnote-121)     **B. Manuales y guías:**   * Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina”[[122]](#footnote-122) * Formulario “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica masculina[[123]](#footnote-123)” * Normas para la inclusión, protección y atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia y desastre. * Lineamiento para la prescripción de la Anticoncepción de emergencia mediante la aplicación de terapia con tabletas anticonceptivas combinadas método Yuzpe en todos los niveles de atención de la CCSS * Documento de Normalización Técnica: Lineamiento para garantizar un abordaje integral, interdisciplinario y de conformidad al paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos y respetuoso del principio de autonomía personal a las personas con discapacidad que solicitan esterilización quirúrgica, en los establecimientos que brindan el procedimiento de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) * Protocolo de Atención Clínica para el Procedimiento Medico vinculado con el Artículo 121 del Código Penal: Interrupción Terapéutica del Embarazo[[124]](#footnote-124) * Protocolo de Atención Clínico al embarazo, parto y post parto[[125]](#footnote-125)   **C. Normativas y legislación:**   * Ley N.° 9303 Ley de Creación del Consejo Nacional de personas con discapacidad. Esta ley permite el trabajo articulado con CONAPDIS, mediante representante institucional de la CCSS en su junta Directiva[[126]](#footnote-126) * Ley N.° 5395 Ley General de Salud y sus reformas que regula la atención en salud de la población costarricense y extranjera. [[127]](#footnote-127) * Lineamiento para la consejería y prescripción de métodos anticonceptivos y de protección como parte de la atención integral de salud a personas adolescentes en los establecimientos de salud a personas adolescentes en los establecimientos de salud de la de la CCSS. CÓDIGO: LT.GM.DDSS. AAIP.PAIA.220318.[[128]](#footnote-128) * Lineamiento para la extensión de cobertura y acceso al condón masculino para poblaciones usuarias de los servicios de salud de la CCSS.C- CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-001-2015 * Ley N.º 8661 Ley de Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Implementación de documentos de normalización de la atención en los que se toman en cuenta los derechos de las personas con discapacidad.[[129]](#footnote-129) * Protocolo para Uso de Anticonceptivos en la CCSS. CIRCULAR: CCF-0287-01-18. 05 de febrero de 2018 * Lineamientos para la Extensión de Cobertura y Acceso al Condón Femenino para Poblaciones Usuarias de los Servicios de Salud de la CCSS. Código L.GM. DDSS.25.01.2019. * Ley N°7935. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y su reglamento. Se establece un artículo que establece el derecho a las personas adultas mayores a la cohabitación con su cónyuge o pareja en establecimientos de larga estancia. [[130]](#footnote-130) * Decreto Ejecutivo N.º 27913-S Decreto sobre Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales, 1999 [[131]](#footnote-131) * Reforma decreto ejecutivo N° 27913 "Comisión de Salud Derechos Reproductivos y Sexuales (Esterilizaciones)" N° 38797-S [[132]](#footnote-132) * Decreto N° 39088-S Norma Nacional para la atención integral de la salud de las personas adolescentes: componente de salud sexual y salud reproductiva, Oficializada el 7 de abril 2015[[133]](#footnote-133) * Decreto No. 41632-S. Norma Nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud. Mayo, 2019.[[134]](#footnote-134) * Ley N°9394. Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.[[135]](#footnote-135) * Reforma decreto ejecutivo N° 27913 "Comisión de Salud Derechos Reproductivos y Sexuales (Esterilizaciones)" * Ley N° 9379 Promoción de la Autonomía Personal para las Personas con Discapacidad. Documentos de normalización elaborados con base en el enfoque de derechos humanos en todos los aspectos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.[[136]](#footnote-136) * Ley General sobre el VIH SIDA, Ley N° 7771[[137]](#footnote-137) * Reglamento de la Ley General sobre VIH-SIDA AL-1380-99 No. 27894-S[[138]](#footnote-138) * Ley 9171 Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) que crea órganos asesores en discapacidad al interior de las instituciones públicas. Su principal objetivo es asesorar y apoyar a jerarcas y titulares subordinados para mejorar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según el área de competencia de cada institución pública.[[139]](#footnote-139) * Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley Nº 7600: Todo lo relacionado con el acceso físico a los servicios de salud, tales como: rampas, mostradores acondicionados para la necesidad de la persona, documentos en Braille, charlas audiovisuales, personal que utiliza el lenguaje LESCO.[[140]](#footnote-140) * Reglamento del Consentimiento Informado-RSS – INS[[141]](#footnote-141)     La CCSS en respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, cuenta con personal de salud capacitado y sensibilizado para atender las necesidades y requerimientos de las personas usuarias con discapacidad, visualizando la condición individual de ser humano.  Se realizan actividades de consejería y charlas con lenguaje inclusivo en donde se respetan las condiciones de discapacidad de los asistentes a las mismas, permitiendo que el mensaje llegue a los participantes sin ninguna distinción, mediante la utilización de equipos de apoyo de acuerdo con los insumos y recursos con que cuentan los servicios de salud.  Con la entrada en vigor de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal cada uno de los reglamentos, protocolos, políticas o instrumentos similares vinculantes con la práctica, deberán ser analizados a la luz de lo dispuesto en esta ley, a fin de que no se atente contra los derechos de las personas con discapacidad como sujetos de derecho.  Por su parte, en el ámbito de salud sexual y reproductiva el Centro Nacional de Rehabilitación - Cenare en conjunto con el Hospital Nacional de la Mujer - HOMACE, desarrollan el Programa de Salud Sexual y reproductiva a fin de darle acceso a las mujeres que por su discapacidad les es difícil acceder a estos servicios. Como parte del programa, se han implementado mejoras en el equipamiento. Además, el personal del CENARE realiza procesos de sensibilización al personal del HOMACE en materia de atención a personas con discapacidad.  El Lineamiento para la Consejería y Prescripción de Métodos Anticonceptivos y de Protección, como parte de la Atención Integral de Salud a Personas Adolescente en los Establecimientos de Salud de la CCSS estipula que la consejería y prescripción de métodos anticonceptivos y de protección deben adecuarse a las necesidades particulares de las personas con discapacidad ( inciso d): “ En el caso de personas con algún tipo de discapacidad, se deberá buscar los medios adecuados para brindar la información de forma comprensible según sus necesidades, según lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades de Personas con Discapacidad.”[[142]](#footnote-142)  En términos de esterilización quirúrgica, en la CCSS el encargado de determinar que esta es necesaria e imprescindible es el profesional médico, luego de la valoración física y mediante exámenes clínicos o ultrasonográficos que determine necesarios para su diagnóstico o alguna otra prueba que considere pertinente. La disposición mencionada se implementa en todos los servicios de salud de la CCSS y la solicitud de esterilización debe realizarla la persona interesada, en caso de tener discapacidad cognitiva o psicosocial la realizará el garante.  El Programa de Normalización de la Atención a la Mujer está elaborando el Lineamiento para garantizar a las personas con discapacidad que solicitan esterilización quirúrgica en los establecimientos que brindan el procedimiento de la Caja Costarricense de Seguro Social, un abordaje integral, interdisciplinario y de conformidad al paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos y respetuoso del principio de autonomía. Al encontrarse lista la propuesta, se continuaría con el proceso de validación, socialización e implementación en los servicios de la CCSS donde se brinde el procedimiento quirúrgico. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Salud 2): Las personas con discapacidad son atendidas con calidad, esto es: por personal capacitado, con las garantías de apoyos requeridos y disponen de información accesible para brindar su consentimiento. |

|  |
| --- |
| Indicador Salud 2.1: Planes, programas y acciones de sensibilización y capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Existencia de protocolos de atención de salud en los que esté transversalizada la discapacidad (nombrar tipo de protocolo).  B. Elaboración y/o publicación de guías/directrices/protocolos/ lineamientos/manuales para la atención adecuada. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A1. Enliste cada tipo de protocolo de atención de salud emitido, en los que esté transversalizada la discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario)[[143]](#footnote-143).**   * Guía práctica de accesibilidad para todos.[[144]](#footnote-144) * Lineamientos nacionales para el abordaje integral de la mujer embarazada y el recién nacido, relacionado con la infección del ZIKA.[[145]](#footnote-145) * Política Integral de Buen Trato, CCSS.[[146]](#footnote-146) * Ley 9171 Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) que crea órganos asesores en discapacidad al interior de las instituciones públicas. Su principal objetivo es asesorar y apoyar a jerarcas y titulares subordinados para mejorar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según el área de competencia de cada institución pública.[[147]](#footnote-147) * Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina”.[[148]](#footnote-148) * Formulario “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica masculina”.[[149]](#footnote-149) * Normas para la inclusión, protección y atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia y desastre.[[150]](#footnote-150) * Guía de atención al cliente (Instituto Nacional de Seguros), se detalla lo siguiente páginas 28 a 35, se explica detalladamente el trato que se debe dar a cliente con discapacidad Física, Auditiva, Visual o Intelectual. Dicha guía se encuentra publicada. * Disposiciones para la atención de clientes discapacitados en la Red de Servicios de Salud del INS.   A1. Enliste cada tipo de protocolo de atención de salud emitido o aplicable a la CCSS, en los que esté transversalizada la discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario).  Protocolo de sujeción y aislamiento para personas con agitación o violencia  En relación con las competencias del CENDEISSS, se ha brindado capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad a través de: ✓ Capacitación del personal institucional en el Lengua de Señas Costarricense (LESCO) Desde el año 2003 la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del CENDEISSS ha venido desarrollando un esfuerzo permanente por capacitar al personal institucional en el Lengua de Señas Costarricense (LESCO). Los cursos se han contratado históricamente al Programa Progreso de la Universidad de Costa Rica, teniendo en cuenta entre otros criterios, el disponer de docentes sordos con una alta capacitación y afiliados a la CONALESCO. Los cursos que se ofrecen van del nivel 1 al 6 con evaluaciones que deben ser superadas por las personas participantes para aprobar cada uno de los niveles. Cada nivel tiene una duración de 40 horas distribuidas en 10 sesiones semanales de 4 horas efectivas cada una.  La población meta de los cursos son todos aquellos personas funcionarias que atienden público, sea en los servicios de salud, así como en distintas gerencias de la Institución, en aquellos servicios con atención al público. El propósito es que este personal esté ampliamente capacitado, para la atención eficaz de la población, que presentan sordera o discapacidad auditiva. En este tanto los perfiles ocupacionales de las personas participantes son muy variados. (Contralores de servicios, Recepcionistas, Médicos (as), Odontólogos, Psicólogos, Farmacéuticos, Técnicos en Farmacia, Oficinistas, secretarias, Técnicos en Tecnologías Médicas, Guardas, Enfermeras (os) Auxiliares de Enfermería, Personal técnico de SICERE, por citar algunos La capacitación se ha ofrecido en todas las regiones del país  Los datos estadísticos del este programa de capacitación en los últimos cuatro años son los siguientes:    Los montos cancelados por la Caja Costarricense de Seguro Social a la Universidad de Costa Rica, obedecen a costos que no están sujetos a ser contemplados por medio del convenio marco de cooperación entre ambas instituciones. Otros costos como el trámite administrativo son ofrecidos por la Universidad en atención al convenio citado.  Protocolo de atención clínica de atención al embarazo parto y post parto.  Lineamiento para la Prescripción de la anticoncepción de emergencia mediante la aplicación de terapia con tabletas anticonceptivas combinadas método Yuzpe en todos los niveles de atención de la CCSS  Lineamiento para detección oportuna y referencia de mujeres gestantes en post parto y o en lactancia con consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en los servicios de salud de la CCSS[[151]](#footnote-151).  Lineamiento Consejería para la Realización de Esterilización Quirúrgica en los Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.  Lineamiento para la Prescripción de Condón Femenino  Lineamiento Técnico para garantizar un abordaje integral, interdisciplinario y de conformidad al paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos y respetuoso del principio de autonomía personal a las personas con discapacidad que solicitan esterilización quirúrgica, en los establecimientos que brindan el procedimiento de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)  Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina y masculina”  Protocolo de Infertilidad de Baja Complejidad[[152]](#footnote-152)  Manual de Procedimientos del Proceso de Transición de las personas que han sido atendidas desde su infancia en el Hospital Nacional de Niños y que son referidas a los hospitales de la Red Institucional  Lineamientos generales para el acompañamiento a las personas en los servicios de hospitalización, emergencias, consulta externa y procedimientos especializados en los establecimientos de salud  Lineamiento Atención a las personas adultas mayores en los servicios de emergencias de los establecimientos de salud  Lineamiento Técnico Participación del profesional de geriatría en la modalidad de atención y hospitalización domiciliar  Manual de procedimientos atención del recién nacido con enfoque de cuidados centrados en el desarrollo y la familia escenario hospitalario  Manual de procedimientos para la atención integral del niño y la niña primer nivel de atención  Lineamiento técnico aplicación de oximetría para la detección temprana de cardiopatías congénitas críticas en el recién nacido  Lineamiento Técnico para el agendamiento de consulta de neurodesarrollo en hospitales nacionales y especializados  Lineamiento Técnico Consulta riesgo del desarrollo para niñas y niños. Áreas de salud, hospitales periféricos y regionales de la CCSS  Manual de procedimientos tamizaje auditivo neonatal universal  Guía para la detección y tratamiento de la hipertensión arterial, guía para el diagnóstico y tratamiento de las personas con síndrome coronario agudo 2013.  Guía para el diagnóstico y tratamiento de las dislipidemias para el primer nivel de atención, guía para la prevención de las enfermedades cardiovasculares 2015.  Manual de Procedimientos multidisciplinarios para la atención de la persona candidata a cirugía bariátrica en los establecimientos de salud en la Caja Costarricense de Seguro Social. 2020  Manual multidisciplinario para la atención y enseñanza de las enfermedades no transmisibles  Dado lo anterior es importante el detalle de las siguientes acciones realizadas por parte de la Dirección Administración y Gestión de Personal desde su ámbito de acción “recursos humanos”, para la disminución de brechas y limitaciones que puedan causar afectación a esta población:  • Procedimiento para reserva del 5% de plazas para personas con discapacidad en cumplimiento con la “Ley 8862 Inclusión Laboral de Personas con discapacidad en la CCSS”, mismo que ya fue presentado en el Consejo de Presidencia y Gerencias.  De igual manera es relevante mencionar algunas otras acciones que paralelamente se están desarrollando para el fortalecimiento de lo anterior:  • De forma conjunta con la Dirección de Comunicación Organizacional, se está trabajando en la creación de una campaña publicitaria: incluye afiches que serán comunicados por vía WebMaster, además de un video con interprete en LESCO y subtítulos, que va dirigida a la población con discapacidad que ocupa puestos en la CCSS. Lo anterior, con el fin de motivar a la población a solicitar el certificado de discapacidad ante CONPADIS y de esta forma inscribirse en RH en Línea y poder optar a través de los concursos por un puesto, esto en cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley 8862 Inclusión Laboral de Personas con discapacidad en la CCSS”.  • Incorporación en los cursos de inducción, reinducción y reuniones de la Red ORH, información de relevancia que le permita a esta población conocer las oportunidades que tienen dentro de la institución, la existencia del procedimiento de reserva del 5%, y el acompañamiento que pueden recibir desde las ORH donde se encuentren adscritos.  • Creación de formulario “Constancias de Deficiencia”, de manera conjunta CCSS – CONAPDIS, con el objetivo de estandarizar los generados por los servicios médicos de la institución como parte del proceso de solicitud de certificación de discapacidad emitida por el CONAPDIS.  La Caja Costarricense del Seguro social es la institución prestadora de servicios de salud públicos en el país. A continuación, se detalla la Red de Centros de Salud de la CCSS, en los cuales se prestan servicios a personas con discapacidad:  Hospitales nacionales: ubicados en el Cantón Central de San José, son hospitales en que se encuentran todas las especialidades médicas que cubre la CCSS:   * Hospital San Juan de Dios * Hospital México * Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia   Hospitales especializados: como su nombre lo indica, son establecimientos que cubren necesidades dentro del sector salud:   * Hospital Nacional de Niños Carlos Sáenz Herrera * Hospital Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí Torres * Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes * Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva * Centro Nacional de Rehabilitación Dr. Humberto Araya Rojas * Hospital Psiquiátrico Dr. Roberto Chacón Paut   Hospitales regionales: están ubicados fuera de la Provincia de San José. Son de carácter general y rindan servicios en las cuatro especialidades básicas: medicina, gineco-obstetricia, pediatría y cirugía; además de las subespecialidades de mayor demanda de la región en la que se encuentran ubicados. En el caso de que las personas con discapacidad, por la complejidad de su estado de salud, requieran una atención más compleja, son referidas por los hospitales regionales a los hospitales nacionales o especializados, según sea la necesidad detectada:   * Hospital Max Peralta Jiménez (en Cartago) * Hospital San Carlos (en Ciudad Quesada) * Hospital Tony Facio Castro (en Limón) * Hospital Monseñor Sanabria Martínez (en Puntarenas) * Hospital Fernando Escalante Pradilla (en San Isidro de El General) * Hospital San Rafael (en Alajuela) * Hospital Enrique Baltodano Briceño (en Liberia) * Hospital San Vicente de Paul (en Heredia)   Hospitales periféricos: son hospitales que atienden las cuatro especialidades básicas (medicina, gineco - obstetricia, pediatría y cirugía) que funcionan en respuesta a mejorar el acceso a los servicios debido a las áreas geográficas o la cantidad de población en su área de atracción:   * Hospital Los Chiles (en Los Chiles) * Hospital Max Terán Valls (en Quepos) * Hospital La Anexión (en Nicoya) * Hospital Upala (en Upala) * Hospital Guápiles (en Guápiles) * Hospital Ciudad Neilly (en Ciudad Neilly) * Hospital San Vito (en San Vito) * Hospital Manuel Mora Valverde (en Golfito) * Hospital Tomás Casas Casajús (en Ciudad Cortés) * Hospital Carlos Luis Valverde Vega (en San Ramón) * Hospital San Francisco de Asís (en Grecia) * Hospital William Allen Taylor (en Turrialba)   En el nivel primario de atención, la CCSS cuenta con 1014 Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) distribuidos en todo el territorio nacional. Además, también cuenta con 859 puestos de visita periódica (PVP), a los cuales el personal de los EBAIS acude a dar consulta periódica a lugares con poca accesibilidad de transporte. Algunas Áreas de Salud cuentan con Servicios de Emergencias Médicas.  Todos estos centros de salud son accesibles para personas con discapacidad, pues la CCSS ha realizado importantes avances para asegurar la accesibilidad e inclusividad de sus servicios a esta población. El Plan Estratégico Institucional 2015-2018 de la CCSS, definió la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad y el respeto a la diversidad e interculturalidad como uno de sus ejes transversales. Debido a lo anterior, cada una de las gerencias de acuerdo con sus ámbitos de acción han desarrollado acciones para la implementación de dicho eje en su trabajo. Algunos ejemplos son:   * Gerencia de Pensiones a través de sus Direcciones ha realizado acciones entre las que destacan la Dirección de Calificación de la Invalidez, donde considerando la población usuaria de los servicios se realizaron todas las adaptaciones y mejoras en materia de accesibilidad al espacio físico acorde con la normativa vigente en sus instalaciones. Además, a partir del año 2018 se elaboró el Protocolo de Referencia para los casos de pacientes con Paralasis Cerebral profunda y enfermedades equiparables en severidad, cuyo objetivo es evitar que estos pacientes, provenientes de todo el país, tengan que trasladarse a esta Dirección para la valoración respectiva, mientras el instrumento venga con la información requerida. Adicionalmente, se cuenta con personal médico y administrativo capacitados en LESCO. * Dirección de Prestaciones Sociales se brinda educación y capacitación (talleres, charlas y conferencias), sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Dentro de la metodología impartida se utiliza información que establece pautas para la no discriminación, tales como la inclusión, la accesibilidad y la participación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, incluyendo población con discapacidad física, sensorial y cognitiva. Para dichas actividades, se cuenta con la infraestructura física acorde con los principios de accesibilidad. * Gerencia Administrativa se han realizado esfuerzos a fin de que como parte de la flota vehicular haya ambulancias adaptadas y equipadas para el traslado de personas con discapacidad. Adicionalmente, se tiene dispuesto la Política Institucional de Buen Trato -con un enfoque de atención humanizada a persona usuaria, así como el Protocolo de Atención a la Persona Usuaria. * Gerencia Infraestructura y Tecnologías, realiza acciones dirigidas a garantizar la accesibilidad del entorno físico en congruencia con la normativa jurídica y técnica vigente en la materia. Además, para facilitar la implementación de acciones en accesibilidad a nivel institucional, por medio del Programa Institucional Accesibilidad al Espacio Físico (PIAEF), brinda asesoría y capacitación a las diferentes unidades, así como al personal de diseño. Se cuenta además con instrumentos como la Guía Práctica Accesibilidad para Todos, la cual es de aplicación institucional, así como herramientas para la valoración de la condición de accesibilidad de los espacios físicos. * Gerencia Medica nombró desde setiembre 2018 Asesores sobre el Tema en Discapacidad y Rehabilitación quienes están trabajando en un plan de Fortalecimiento de la Atención de las Personas con Discapacidad y la Rehabilitación, además sus unidades como por ejemplo Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, el CENDEISSS, el CENARE y el Hospital Nacional Psiquiátrico, desarrollan múltiples acciones en la atención integral de las personas con Discapacidad, como se verá en el desarrollo de éste documento. Adicionalmente desde la Gerencia de Logística, se suministra prótesis para personas amputadas, órtesis, prótesis auditivas y mamarias; así como productos de apoyo visual. * Se han conformado comités de bioética tanto en investigación como clínica, que regula las prácticas basadas en derechos humanos. * En el Sistema de Agendas y Citas se procede con el principio de universalización de los servicios de salud y aseguramiento por el estado. En el ámbito de salud sexual y reproductiva, salud mental y salud psicosocial, se procede con la identificación del problema a atender, y de acuerdo con la organización de la red de servicios se identifica el nivel de resolución según sus necesidades, a la persona se le asigna el número de identificación para garantizar su trazabilidad en el sistema. * Desde la Dirección de Prestaciones Sociales se brinda educación y capacitación (talleres, charlas y conferencias), sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Dentro de la metodología impartida se utiliza información que establece pautas para la no discriminación, tales como la inclusión, la accesibilidad y la participación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, incluyendo población con discapacidad física, sensorial y cognitiva. Para dichas actividades, se cuenta con la infraestructura física acorde con los principios de accesibilidad. * Se fortaleció la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) la cual es integrada por funcionarios clave de toda la estructura institucional y cuyo fin es asesorar a jerarcas y titulares subordinados para mejorar el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad, usuarias de los servicios de salud que presta la CCSS.   En otro orden de cosas, la CCSS cuenta con la “Política Institucional de Buen Trato”-con un enfoque de atención humanizada a la persona usuaria, así como el Protocolo de Atención a la Persona Usuaria para el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.  Está también transversalizada por los principios fundamentales de la Seguridad Social en Costa Rica los cuales son: Universalidad, Solidaridad, Unidad, Igualdad, Evolución Progresiva de los Beneficios de la Seguridad Social, Concordancia de la Seguridad Social con la Realidad Económica, Participación Social, Integralidad, Inmediatez, Subsidiaridad del Estado, Asignación Preferente de Recursos. Las acciones estratégicas de la Política y el Protocolo se reflejan en la programación estratégica, táctica u operativa, así como en los presupuestos institucionales y se da seguimiento sistemático al cumplimiento de su ejecución.  Como parte de un servicio de calidad, se toman en cuenta todos los aspectos relativos a la accesibilidad para avanzar en el logro de un entorno inclusivo, tanto en lo físico, como en cuanto al equipamiento y el amueblamiento.  El acceso a los servicios es de carácter universal: el aseguramiento en la población trabajadora es obligatoria mediante el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte tanto en el ámbito público como privado. De igual forma se otorgan pensiones especiales del Régimen No Contributivo a personas con discapacidad.  La institución cuenta con la Red de Contralorías de Servicios, instancias encargadas tramitar denuncias e inconformidades de las personas usuarias en relación con los servicios de salud los servicios de salud.  La promoción de la salud se orienta a generar un proceso de autocuidado asociado a la práctica de un estilo de vida saludable para mitigar el riesgo a los bajos niveles de funcionalidad. En el caso de que esta ya forma parte de la condición de salud del paciente, se cuenta con estrategias orientadas a la disminución del daño, en términos de prevención secundario. Algunos ejemplos son: la Guía de Prevención de Enfermedad Cardiovascular, aplicación de instrumentos de Riesgo para identificación de disfuncionalidad y discapacidad en el Adulto Mayor, el Plan de Atención de Ceguera Prevenible, los programas infantiles de Detección de Hipoacusia, entre otros. Con base en estas políticas se han creado diversos protocolos de atención con enfoque de derechos.  Referente al Instituto Nacional de Seguros, durante los últimos años, el Instituto Nacional de Seguros (INS), ha venido reforzando las acciones orientadas a aumentar la capacidad y la eficiencia de la atención médica, hospitalaria y quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación para todos los asegurados, poniendo a disposición de INS-Salud, la más avanzada tecnología.  INS-Salud, es un verdadero complejo de servicios médicos-asistenciales, dotado de personal especializado en medicina general, ortopedia, oftalmología, neurocirugía, cardiología, neumología, medicina laboral, otorrinolaringología, foniatría, medicina interna, vascular periférico, odontología, cirugía menor, urología, psicología, dermatología, cirugía reconstructiva, dermatología, fisiatría y otras.  El Complejo INS Salud, ubicado en el distrito La Uruca en la provincia de San José, cuenta con un área de hospitalización, Casa de Salud, con capacidad para 82 pacientes, un Albergue Temporal con 65 camas y el respaldo de servicios asistenciales de farmacia, enfermería, transportes, radiología, fisioterapia, terapia de voz, terapia ocupacional, trabajo social y una amplia red de proveedores de servicios externos mediante contratos para realizar exámenes especiales y de laboratorio, así como cirugías.  Toda esta gama de servicios se complementa con centros médicos regionales y referenciales y 238 Consultorios Médicos de Empresa, localizados a lo largo y ancho del país, en los que se ofrece servicio médico-asistenciales en el centro de trabajo o su misma comunidad, evitando el desplazamiento de los pacientes hasta el complejo INS- Salud. A continuación, se muestran los establecimientos de la Red de Servicios de Salud:  **Tabla 7. Establecimientos de la Red de Servicios de Salud**  **Instituto Nacional de Seguros**  **Año 2020**   | **Centro de Salud** | **Tipo** | | | --- | --- | --- | | **Regional** | **Referencial** | | Complejo INS Salud (Hospital del Trauma) |  |  | | Turrialba | X |  | | Desamparados | X |  | | Santa Ana | X |  | | Quepos | X |  | | Puntarenas | X |  | | Grecia | X |  | | San Ramón | X |  | | Pial | X |  | | Ciudad Quesada | X |  | | Ciudad Neilly | X |  | | Filadelfia | X |  | | Nicoya | X |  | | Cañas | X |  | | Batán | X |  | | Siquirres | X |  | | Limón | X |  | | Talamanca | X | X | | Cartago |  | X | | Guadalupe |  | X | | Heredia |  | X | | Alajuela |  | X | | San Isidro |  | X | | Liberia |  | X | | Guápiles |  | X |   **Fuente**: Elaboración propia con base en (INS. S.f.)[[153]](#footnote-153)  Es preocupación constante y primordial del Grupo INS, que la ejecución de sus operaciones se dé a partir del reconocimiento y el respeto de los derechos humanos, sustentadas en el principio por la dignidad humana, la equidad, la igualdad, la justicia social y la no discriminación; aplicados a un servicio de calidad cada persona con quien se tiene algún tipo de relación o influencia. Por ello en la Guía de Atención al cliente se detalle el abordaje que debe darse al cliente con discapacidad.  Con el fin de garantizar y promover la cultura, el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos en las acciones que ejecuta el Grupo INS, el 27 de marzo del 2017 la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9389, artículo XVII, acordó la aprobación de la Política sobre los Derechos Humanos del Grupo INS, conteniendo la derogatoria de la Política Corporativa contra el Acoso Sexual, las Políticas Institucionales de Igualdad de Oportunidades (Ley 7600), la Política Institucional sobre la Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Instituto Nacional de Seguros (Ley 8862) y la Política para erradicar de las instituciones públicas la discriminación hacia la población sexualmente diversa.  Además, en dicha política se define la discriminación de la siguiente manera: “Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, preferencia o en general cualquier afectación que sufra una persona debido a su edad, discapacidad física o mental, raza, etnia, género, preferencia sexual, identidad de género, religión o creencias sobre la religión, afinidad política, nacionalidad, origen social, condición cultural, social o económica, o cualquier otro motivo que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato”.  Otra medida realizada es la concientización / capacitación del personal para la atención de público con discapacidad en los diferentes servicios institucionales. Tal es el caso de los asistentes de servicios de salud que colaboran en la atención de usuarios con necesidades especiales.  Según el Título II Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad se establecen los compromisos y lineamientos generales para que las personas con discapacidad tengan acceso a los programas y servicios del Grupo INS.  En el ámbito de salud, dentro de este capítulo en el punto 1.2 Servicios médicos asistenciales brindados por la Red de Servicios de Salud, se indica: (…)  a) Velar por la igualdad y calidad de la atención a las personas con discapacidad en los servicios médicos, asistenciales y de rehabilitación que brinda la Red de Servicios de Salud del Grupo INS.  b) Emitir lineamientos que promuevan la igualdad y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.  c) Garantizar que los servicios y programas de rehabilitación estén disponibles en forma oportuna, inclusive la provisión de servicios de apoyo y las ayudas técnicas que cualquier paciente requiera.  d) Brindar información sobre los servicios y programas en salud que presta el INS a las personas con discapacidad, sus familiares o cuidadores.  e) Ofrecer servicios médicos, asistenciales y de rehabilitación en los centros desconcentrados acondicionados en diferentes regiones del país. Estos deberán ser de igual calidad, con recursos humanos y técnicos idóneos.  f) Establecer procedimientos de coordinación y supervisión en los centros que brinden servicios médicos, asistenciales y de rehabilitación, con el fin de atender las necesidades reales de la población con discapacidad.  g) Garantizar la calidad y el estricto cumplimiento de las ayudas técnicas que se otorguen a los usuarios de los servicios médicos.  h) Garantizar que las instalaciones donde se brindan servicios de salud a los asegurados del Instituto cuenten con las medidas para hacerlos accesibles a las personas con discapacidad (…)”  En otro orden de cosas, el Instituto ha realizado significativos avances en la adaptación de sus servicios, tal es el caso del servicio de farmacia para el cual se desarrolló una guía que se encuentra en proceso de formalización y adaptación. La misma tiene como propósito brindar consejos detallados para el personal farmacéutico con respecto a la implementación de metodologías de información accesible y comunicación efectiva para con los pacientes de la Red de Servicios de Salud RSS-INS, que presenten algún tipo de discapacidad, deterioro o pérdida sensorial, que pueda repercutir en la capacidad de estos para comunicarse, entender, aprender, recordar u concentrarse y que de alguna manera pueda interferir en el uso adecuado de los tratamientos (medicación) prescritos.  Dicha guía describe las prácticas y acciones a seguir para estas poblaciones con la finalidad de mejorar la adherencia y efectividad de los tratamientos, brindando los recursos y materiales necesarios para apoyar la implementación efectiva de la misma. La guía detalla, las necesidades de información asociadas al uso de medicamentos que presenta el paciente según su condición. Así las cosas, se dispone del personal capacitado para realizar indicaciones, etiquetas de farmacia, ordenes de laboratorio, entre otros en escritura Braille para los pacientes no videntes.  En adición, todos los pisos, elevadores y paredes del hospital (HDT) tienen su categorización en Braille. En el caso de las personas con discapacidad visual que no manejan Braille, los medicamentos se empacan en cajas, formas, texturas de diferentes tipos y materiales para que pueda identificar la caja y el producto inserto en la misma. En el caso del paciente que no lee, se dispone de pictogramas, diseñados a partir de imágenes de baja dificultad interpretativa, de manera que puedan entender y acatar indicaciones del personal de salud. Además, se confeccionan horarios, diagramas e indicaciones de la forma adecuada para guiar a los pacientes a ingerir sus medicamentos y etiquetas auto adhesivas fosforescentes para que pueda cumplir con los esquemas terapéuticos.  Además, a nivel del proceso de hospitalización (Hospital del Trauma - HDT), cuando se realiza el ingreso de un paciente, dentro del formulario de admisión, se incluye una sección para la identificación de sus necesidades especiales, el cual se distribuye copia a la farmacia, con la finalidad de que, al egreso, se realicen los ajustes respectivos a la rotulación de su medicación, además de brindar la adecuada educación directamente por el profesional farmacéutico  Por otra parte, se cuenta con personal de salud capacitado en LESCO, en cada una de las áreas del hospital los cuales recibieron capacitaciones para comunicarse en Lesco. Todo lo anterior, con la finalidad de satisfacer las necesidades específicas que demandan estos pacientes, con ello apegado a nuestra misión, brindarles un servicio de atención farmacéutica de calidad y calidez. |

| Indicador Salud 2.2: Mecanismos o acciones implementadas para garantizar el consentimiento autónomo, previo e informado de las personas con discapacidad. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Marcos normativos que garanticen el ejercicio de este derecho  B. Modos, medios y formatos accesibles  C. Mecanismos de apoyo implementados en el país para la toma de decisión  D. Previsión de salvaguardias para el ejercicio del consentimiento libre e informado  E. Elaboración y/o publicación de guías / directrices / protocolos / lineamientos  F. Manuales para el ejercicio del derecho a brindar el consentimiento |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Enliste los marcos jurídicos vigentes, que garanticen el ejercicio del derecho al consentimiento autónomo, previo e informado por parte de las personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario).**   * Constitución Política de Costa Rica[[154]](#footnote-154) * Ley N°5395, Ley General de Salud[[155]](#footnote-155) * Ley N°7727, Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social[[156]](#footnote-156) * Ley N°9922, Ley Autorización para Trasplantar Órganos y Materiales Anatómicos Humanos[[157]](#footnote-157) * Ley N°8239 Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados[[158]](#footnote-158) * Ley N°9379 Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y su reglamento[[159]](#footnote-159) * Ley N° 8661, Aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad[[160]](#footnote-160) * Ley N°9234: Ley Reguladora de Investigación Biomédica[[161]](#footnote-161) * Ley N°8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales[[162]](#footnote-162) * Decreto N°39061-S Reglamento Ley Reguladora de la Investigación biomédica[[163]](#footnote-163) * Reglamento Ley N°8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales[[164]](#footnote-164) * Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social[[165]](#footnote-165) * Reglamento del Consentimiento Informado-RSS INS-RSS-SGC-SIN-REG-002, (en proceso de elaboración) * Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina”[[166]](#footnote-166) * Formulario “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica masculina”[[167]](#footnote-167)   **B1. Describa los modos, medios y formatos accesibles que se aplican actualmente en el INS, para garantizar el ejercicio del derecho al consentimiento autónomo, previo e informado por parte de las personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario).**  INS: Todo paciente que ingresa al Hospital debe de llenar un formulario de Disposiciones de Autorización Ingreso de Paciente Informado, en caso de que el paciente presente algún tipo de discapacidad.  Se realiza lectura del consentimiento informado con la persona o se le envía por correo electrónico en el formato para que lo puedan leer. Todo paciente que ingresa al Hospital debe de llenar un formulario de Disposiciones de Autorización Ingreso de Paciente Informado, en caso de que el paciente presente algún tipo de discapacidad.  A la fecha de hoy no se ha dejado de brindar el servicio a ningún paciente motivo de discapacidad.  **C1. Enliste y describa los mecanismos de apoyo implementados por el INS, para la toma de decisión en relación con el ejercicio del derecho al consentimiento autónomo, previo e informado por parte de las personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario).**  INS Actualmente utilizan constantes capacitaciones brindadas por el departamento de servicios al cliente y talento humano, con el fin de preparar al personal para la atención del paciente con discapacidad.  La Red se ha dotado de personal con habilidades en lenguaje Lesco para el caso de pacientes con discapacidad auditiva, constantemente se brinda capacitación para abordar a los pacientes con discapacidad intelectual y se coordina con familiares (representante legal en caso de haber).  CCSS: cuenta con el Reglamento de Consentimiento Informado de la Caja Costarricense de Seguro Social en la Práctica Asistencial, el “Protocolo de atención a la persona usuaria de los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, la Política Integral de Buen Trato, así como la Ley 8239, sobre los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados.  De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencia en la CCSS, en Artículo 5 para la aplicación del proceso de consentimiento informado por parte del profesional de salud responsable, se requiere la “Presencia física de la persona usuaria con capacidad jurídica, o de ésta y su representante legal, en caso de incapacidad legal.” Señala además en el Artículo 7 que el titular del derecho a consentir el procedimiento clínico recomendado es la persona usuaria o su representante legal.  Respetuosos de lo establecido en la Ley 9379, acatando además lo dispuesto en oficio DJ-02436-2011 de la Dirección Jurídica de la CCSS, a nivel Institucional, en caso de que la persona no pueda dar su consentimiento informado para la realización del procedimiento de esterilización, debido a que presenta discapacidad cognitiva o psicosocial, el profesional médico lo referirá al especialista en Psiquiatría, éste lo elevará al Juzgado de Familia quien será el responsable de autorizar el procedimiento. Es decisión del médico si lo envía a Psiquiatría o lo eleva directamente al Juzgado de Familia. En caso de ser necesario y de acuerdo con sus posibilidades, la persona o un familiar puede solicitar un garante ante el Juzgado de Familia para el reconocimiento pleno de la igualdad jurídica y de su derecho a la salud.  Respecto a las medidas implementadas para la derogación del inciso c) del artículo 9 del Reglamento de Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial en la CCSS; la medida de internamiento involuntario se produce únicamente por las siguientes razones: a) de manera extraordinaria en aquellos casos en que la capacidad de toma de decisiones se encuentra severamente afectada, y la persona de no internarse es posible que se cause un daño mortal a sí misma o a terceros, con su respectiva notificación al Juzgado de Familia, y b) por orden judicial donde son atendidos de manera diferenciada en el Centro de Atención a Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL).  Como ya fue señalado, el Área de Bioética de la CCSS realiza acciones sustantivas a fin de proteger los derechos de los usuarios de los servicios que brinda la CCSS, entre ellos las personas con discapacidad y de los participantes en investigaciones biomédicas que se realicen en la Institución.  Parte de estas acciones son, por ejemplo:   * + El Programa de capacitación en bioética dirigido a miembros de comités de bioética (comités ético-científicos y comités de bioética clínica),   + Investigadores y funcionarios que realizan tareas relacionadas o que están interesados en esta temática.   + El Encuentro Anual de Bioética como espacio de discusión en torno a temas bioéticos de actualidad, de interés institucional y nacional.   + Actividades de divulgación dirigidas a funcionarios y a la población en general a fin de fortalecer el respeto por las personas usuarias de los servicios y fomentar su derecho a decidir sobre los procedimientos clínicos que se le proponen, así como su participación en investigaciones biomédicas, consentimiento informado en la práctica clínica y Requisitos éticos para Investigación biomédica.   + Educación continua a Consejo de Comités de Bioética, conformado por los presidentes de los comités de bioética clínica (CBC) y de los comités ético-científicos (CEC) así como por los funcionarios del Área de Bioética.   + Capacitación sobre la Ley de Autonomía Personal de las Personas con discapacidad a los miembros de los CEC, quienes tienen a cargo la revisión de los protocolos de investigación biomédica que se realizan en la CCSS.   + Capacitación a los funcionarios que asisten a los cursos de Buena Práctica en Investigación Clínica, el cual debe ser aprobado como requisito obligatorio por todo investigador.   + Visitas de seguimiento de los CEC a investigaciones biomédicas aprobadas para asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas clínicas por parte del equipo investigador, para proteger los derechos y el bienestar de los participantes.   + Aplicación del Reglamento de Consentimiento Informado de la Caja Costarricense de Seguro Social en la Práctica Asistencial, el “Protocolo de atención a la persona usuaria de los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, de la Política Integral de Buen Trato así como la Ley 8239, sobre los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, así como la Ley 8239, sobre los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados.   + Trámite de medidas de salvaguardia: Respetuosos de lo establecido en la Ley 9379, acatando además lo dispuesto en oficio DJ-02436-2011 de la Dirección Jurídica, a nivel Institucional, en caso de que la persona no pueda dar su consentimiento informado para la realización del procedimiento de esterilización, debido a que presenta discapacidad cognitiva o psicosocial, el profesional médico lo referirá al especialista en Psiquiatría, éste lo elevará al Juzgado de Familia quien será el responsable de autorizar el procedimiento. Es decisión del médico si lo envía a Psiquiatría o lo eleva directamente al Juzgado de Familia. En caso de ser necesario y de acuerdo con sus posibilidades, la persona o un familiar puede solicitar un garante ante el Juzgado de Familia para el reconocimiento pleno de la igualdad jurídica y de su derecho a la salud.   + Cabe mencionar que el encargado de determinar que la esterilización quirúrgica es necesaria e imprescindible es el profesional médico, luego de la valoración física y mediante exámenes clínicos o ultrasonográficos que determine necesarios para su diagnóstico o alguna otra prueba que considere pertinente. La solicitud de esterilización debe realizarla la persona interesada, en caso de tener discapacidad cognitiva o psicosocial la realizará el garante.   De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencia en la CCSS, en Artículo 5. para la aplicación del proceso de consentimiento informado por parte del profesional de salud responsable, se requiere la “Presencia física de la persona usuaria con capacidad jurídica, o de ésta y su representante legal, en caso de incapacidad legal.”  Señala además en el Artículo 7. Que el titular del derecho a consentir el procedimiento clínico recomendado es la persona usuaria o su representante legal.  **Consentimiento informado personas con discapacidad mental en conflicto con la ley:**  Una presión para la institucionalización han sido los casos de personas con enfermedad mental que delinquen. Con ellos también las instituciones crearon un programa de rehabilitación y reinserción. A través del eje de Psiquiatría Comunitaria y desde donde se canalizan las acciones de seguimiento y monitoreo de las personas ubicadas en los albergues privados financiados por el CONAPAM y CONAPDIS. El principal reto ha sido la sustitución del modelo asilar, por el modelo de Reinserción Social Real. Como paso a seguir la institución está abriendo servicios a nivel local para abordar de manera temprana las recaídas y así evitar la discapacidad.  Con respecto a las medidas implementadas para la derogación del inciso c) del artículo 9 del Reglamento de Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial en la CCSS; la medida de internamiento involuntario se produce   1. de manera extraordinaria en aquellos casos en que la capacidad de toma de decisiones se encuentra severamente afectada, y la persona de no internarse es posible que se cause un daño mortal a si misma o a terceros, con su respectiva notificación al Juzgado de Familia, y 2. por orden judicial donde son atendidos de manera diferenciada en el Centro de Atención a Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL). |

| Indicador Salud 2.3: Progresos en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad[[168]](#footnote-168) |
| --- |
| **Descriptores:**  Medidas adoptadas para promover la desinstitucionalización de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:[[169]](#footnote-169)**  En relación con las medidas adoptadas para promover la desinstitucionalización de las personas con discapacidad, como hito debe ser citado el cierre de la sección de Larga Estancia del Hospital Nacional Psiquiátrico (abril, 2018)[[170]](#footnote-170). Este proceso tomó un total de 20 años en ser completado y gracias al apoyo del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, fue posible el cierre definitivo del sector asilar.  En esta Sección residían personas usuarias que durante décadas se mantuvieron institucionalizados. Estas personas han sido reubicadas en alternativas residenciales con la debida infraestructura y recurso humano capacitado en distintas zonas del país como Pavas, Rohmoser, Jacó, Pérez Zeledón, San Carlos, Guácimo, Cantón Central de San José, Alajuela y Heredia, para citar algunas.  El departamento de epidemiologia de la CCSS realizó un estudio cuantitativo - cualitativo, donde el universo correspondió al total personas con enfermedad o trastorno mental, que permanecieron ingresadas en el servicio de Larga Estancia del HNP en condición asilar, durante los años 2005 al año 2018. Dentro de los principales resultados obtenidos durante el análisis de este periodo, se contabilizaron un total de 696 usuarios del servicio de larga estancia en condición asilar, de los cuales se reubicaron de forma permanente un 100%, como se dijo en coordinación con CONAPDIS y CONAPAN. Un 7,9% fue ubicado con sus familiares, el 46.4 % se reubicaron en albergues, un 28.2% en hogares de ancianos, un 3.4% fueron referidos a otros hospitales y un 14% fallecieron dentro del hospital en el tiempo de estudio. La mayoría de las personas egresadas antes del año 2005, fueron reubicadas con sus familias, con un número aproximado de 500 usuarios.  Para cumplir con la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y su reglamento, la reubicación de las personas se realizó conforme a su nivel de autonomía personal, en alternativas residenciales que cumplen con los requerimientos de infraestructura y técnicos necesarios para garantizar la salvaguardia y el grado de asistencia requerida para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.  Con respecto al seguimiento y planes de acción en este tema; se trabaja en la inclusión del seguimiento y monitoreo a nivel local en el Plan Institucional de Salud Mental, con base en la coordinación a nivel técnico con todas las disciplinas participantes en Salud Mental, Además, se elabora un Plan de Comunicación en Salud Mental, que con el fin de disminuir el estigma y los estereotipos prevalentes en relación con las personas con discapacidad psicosocial.  Por otra parte, como parte de las acciones de rehabilitación de los pacientes desinstitucionalizados, se realiza la coordinación con los niveles de atención primaria correspondientes.  De manera complementaria, siempre respecto a al mejoramiento de las personas pacientes con discapacidad psicosocial, cabe recalcar las siguientes acciones:   * + Modificación de la formación de postgrado en Psiquiatría: ampliación a cuatro años, incluye orientación comunitaria y transversalizando el tema de los Derechos Humanos.   + Se impulsa la creación de nuevos servicios de psiquiatría en hospitales nacionales, regionales y periféricos.   + Creación de los Equipos Interdisciplinarios de Salud Mental (EISAM) en las áreas de salud, lo cual busca acercar la atención a los usuarios, fortalecer a las familias y evitar el abandono.   + El Hospital Nacional Psiquiátrico desarrolla el Programa de Atención a Población en Riesgo Psicosocial, conocido como las Casitas, las cuales se han abierto en zonas urbano-marginales del distrito de Pavas y en el sector de Limón y Talamanca. En las mismas se atiende población infanto-juvenil de sectores vulnerables y les propone actividades de carácter preventivo, con el propósito de evitar la incursión en situaciones de riesgo psicosocial como delincuencia, prostitución, consumo y tráfico de drogas, embarazos a edad temprana, infecciones de transmisión sexual y violencia intrafamiliar.   + Fue elaborada la Política Pública en Salud Mental 2012-2021, con base en el paradigma de la atención a la persona con discapacidad con Enfoque de Derechos Humanos. (Eje 6.2.4. Eje de Sistemas y Servicios de Salud con Enfoque de Derechos Humanos).   + Se conforman comités de bioética tanto en investigación como clínica, que regula las prácticas basadas en derechos humanos. * Capacitación en materia de Derechos humanos a los funcionarios de salud mental y se promueve el modelo en las universidades públicas y privadas. |

|  |
| --- |
| TRABAJO Y EMPLEO |

**Objetivo:** *Garantizar la inclusión laboral plena, digna y remunerada de las personas con discapacidad, en todas las esferas de la actividad productiva, tanto en los sectores público como privado, utilizando como base la formación técnica y profesional, así como la igualdad de oportunidades de trabajo, incluyendo la disponibilidad de entornos ocupacionales y laborables accesibles y con provisión de ajustes razonables.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Trabajo y Empleo 1): El nivel de ocupación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo es igual al del resto de la población. |

|  |
| --- |
| Indicador Trabajo y Empleo 1.1: Tasa de ocupación de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Etnia  D. Zona de residencia/Área geográfica (rural/urbana/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Ámbito público y privado |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas: **267.167** / total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar: **670.640** X 100) = **39.83%.** |
| **Respuesta:**  Según resultados de la Encuesta Nacional sobre Discapacidad[[171]](#footnote-171), realizada por el CONAPDIS en 2018, la población de 18 años y más dentro de la fuerza de trabajo (ocupada y desocupada) muestra diferencias importantes entre la población con y sin discapacidad. El 43,6% de las personas con discapacidad tiene algún trabajo o están en búsqueda de uno, mientras que en las personas sin discapacidad corresponde al 68,2%; esta diferencia obedece, principalmente, a que la población ocupada de este último grupo es de 24 puntos porcentuales superior al de las personas en situación de discapacidad.  Con respecto a las principales características de las personas ocupadas, existe una importante diferencia entre la cantidad de personas ocupadas con y sin discapacidad, siendo esta última población 7 veces más alta. Seguidamente, se detallan las principales características de las personas ocupadas en el trabajo principal.  Según la calificación por grupo ocupacional se muestra que alrededor del 50% de las personas en situación de discapacidad tiene ocupaciones con calificación media (incluye trabajos de apoyo administrativo, ventas en locales y prestación de servicios directos a personas), esto es 1,5 puntos porcentuales por encima de la población sin discapacidad. Respecto a puestos de trabajo con calificación alta no se identifican mayores diferencias, ya que la población en ambas es cercana al 26%.  En cuanto a la cantidad de trabajos, únicamente el 4,5% del total de las personas ocupadas de 18 años y más tienen dos o más trabajos, comportándose de forma similar entre las personas con y sin discapacidad, 4,4% y 4,5% respectivamente.  Una de las principales diferencias entre la población ocupada con y sin discapacidad se presenta en la cantidad de horas que trabajan regularmente en el trabajo principal, casi el 40% de las personas con discapacidad acceden a puestos de trabajo con jornadas incompletas (menos de 40 horas a la semana), mientras que en la población sin discapacidad alcanza únicamente el 25,8 % de los puestos de trabajo.  De acuerdo con la posición en el empleo, la población asalariada representa el mayor porcentaje de población ocupada, tanto para personas con y sin discapacidad, sin embargo, existe una diferencia significativa entre las personas con y sin discapacidad, 58,1% y 65,3% correspondientemente (7,2 puntos porcentuales más en este último grupo). Las personas que trabajan de forma independiente o por cuenta propia alcanzan al 35,4% de la población ocupada con discapacidad y al 28,3% de las personas sin discapacidad. Pese a que existen diferencias entre la composición de personas asalariadas e independientes tanto en la población ocupada con y sin discapacidad, estas categorías representan aproximadamente el 94% en ambas poblaciones.  A continuación, cuadro que sintetiza información sobre la ocupación de la población con discapacidad en Costa Rica:   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tabla 8. Costa Rica: Población de 18 años y más ocupada por situación de discapacidad, según calificación del grupo ocupacional, calificación del grupo ocupacional, cantidad de trabajos, cantidad de horas laboradas y posición en el empleo principal, octubre y noviembre 2018** (Valores absolutos y relativos) | | | | | | | | **Calificación del grupo ocupacional, cantidad de trabajos, cantidad de horas laboradas y posición en el empleo principal** |  | **Personas sin situación de discapacidad** | |  | **Personas en situación de discapacidad** | | |  | **Absoluto** | **Relativo** |  | **Absoluto** | **Relativo** | | **Total** |  | **1 922 351** | **100,0** |  | **267 167** | **100,0** | | **Calificación del grupo ocupacional** |  |  |  |  |  |  | | Ocupación calificada alta1/ |  | 504 477 | 26,2 |  | 69 761 | 26,1 | | Ocupación calificada media2/ |  | 936 256 | 48,7 |  | 134 065 | 50,2 | | Ocupación no calificada |  | 477 514 | 24,8 |  | 62 800 | 23,5 | | No especificado |  | 4 104 | 0,2 |  | 541 | 0,2a/ | | **Cantidad de trabajos** |  |  |  |  |  |  | | Un solo trabajo |  | 1 835 452 | 95,5 |  | 255 349 | 95,6 | | Dos o más trabajos |  | 86 898 | 4,5 |  | 11 819 | 4,4 | | **Cantidad de horas laboradas** |  |  |  |  |  |  | | Menos de 15 horas |  | 164 863 | 8,6 |  | 43 945 | 16,4 | | De 15 a menos de 40 horas |  | 330 574 | 17,2 |  | 62 013 | 23,2 | | De 40 a 48 horas |  | 838 102 | 43,6 |  | 91 467 | 34,2 | | Más de 48 horas |  | 586 092 | 30,5 |  | 68 118 | 25,5 | | Otro tipo |  | 2 719 | 0,1 |  | 1 625 | 0,6a/ | | **Posición en el empleo** |  |  |  |  |  |  | | Empleador(a) |  | 108 817 | 5,7 |  | 13 325 | 5,0 a/ | | Asalariado(a) |  | 1 255 172 | 65,3 |  | 155 300 | 58,1 | | Cuenta propia e independiente |  | 544 164 | 28,3 |  | 94 667 | 35,4 | | Auxiliar no remunerado(a) |  | 14 197 | 0,7 |  | 3 876 | 1,5a/ | | 1/ Incluye nivel directivo de la administración pública y de la empresa, nivel profesional, científico e intelectual, nivel técnico y profesional medio.  2/ Incluye apoyo administrativo, ventas en locales y prestación de servicios directos a personas, agropecuario, agrícolas y pesqueras calificadas, producción artesanal, construcción, mecánica, artes gráficas y manufacturas calificadas y montaje y operación de instalaciones y máquinas.  a/ Coeficiente de variación mayor al 20%, lo cual indica que la estimación es poco confiable y, por tanto, se debe utilizar con precaución.  **Fuente:** INEC-Costa Rica. Encuesta Nacional sobre Discapacidad, 2018. | | | | | | | |

|  |
| --- |
| Indicador Trabajo y Empleo 1.2: Tasa de desempleo de la población con discapacidad |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Etnia  D. Zona de residencia/Área geográfica (rural/urbana/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Ámbito público y privado |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Abierta. En conformidad con las directrices internas de cada país.  Tasa de desempleo de la población con discapacidad = **56,4 %** |
| **Respuesta[[172]](#footnote-172):**  Alrededor del 56% de las personas con discapacidad se encuentra fuera de la fuerza de trabajo, es decir, no trabajan de forma remunerada ni han realizado gestiones para buscar trabajo.  En relación con la población fuera de la fuerza de trabajo, se identifica una diferencia de alrededor de 25 puntos porcentuales entre la población con y sin discapacidad, siendo superior en la población con discapacidad, que cubre al 56,4 % de las personas.  Analizando este indicador, se encuentra que los principales motivos por lo que las personas con discapacidad no buscan trabajo es por alguna enfermedad o condición de salud (50,4 %), porque no le dan trabajo debido a su edad, por su sexo, origen étnico, identidad de género, orientación sexual (22,8 %) y porque no desea trabajar (16,2 %). |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Trabajo y Empleo 2): Las personas con discapacidad cuentan con programas de apoyo y accesibilidad para garantizar su inclusión laboral en las entidades públicas y privadas, en igualdad de condiciones que los demás trabajadores y trabajadoras. |

| Indicador Trabajo y Empleo 2.1: Impulso de medidas de acción positiva para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Nivel económico  B. Tipo de trabajo  C. Ajustes razonables previstos en legislación  D. Políticas afirmativas  E. Monitoreo y Evaluación de las políticas afirmativas |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas ÷ total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar x 100).  Cabe señalar que la metodología de cálculo que se indica para la Meta 2, indicador 2.1: Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas / total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar X 100), no corresponde, por cuanto la información sobre las medidas afirmativas existentes en el país, según nivel económico, tipo de trabajo, ajustes razonables previstos en legislación, políticas afirmativas, monitoreo y evaluación de las políticas afirmativas, es de naturaleza descriptiva. |
| **Respuesta:**  Seguidamente, se desarrollan las intervenciones llevadas a cabo en el país en los últimos años en inclusión laboral de esta población en el ámbito público y privado.  **Educación y formación técnica - profesional:**  A partir del Decreto Ejecutivo de Inclusión Educativa[[173]](#footnote-173) que se implementa en todos los niveles y modalidades del sistema educativo desde el 2018, el Estado Costarricense adopta medidas para transformar su sistema educativo; estableciendo la progresiva transformación de los centros de educación especial en centros de recursos de apoyo a la educación, la conversión de las aulas integradas en servicios de apoyo y traslada al estudiantado de estas a la educación regular; la adopción en planes y programas de estudio y capacitación sobre el Diseño Universal para el Aprendizaje, entre otras medidas relevantes. Este instrumento normativo se ha acompañado de políticas educativas dictadas por el Consejo Superior de Educación, como órgano rector de la educación, así como de lineamientos técnicos para los apoyos educativos para la inclusividad a lo largo del sistema educativo regular de la población estudiantil con discapacidad.  En el ámbito universitario estatal se han fortalecido mecanismos para el ingreso, permanencia y graduación de personas con discapacidad, tomando en cuenta los apoyos, la creación de infraestructura accesible, capacitación docente y toma de conciencia. Se ha generado la indicación desde el Consejo Superior de Educación Privada que la infraestructura universitaria privada sea accesible.  En el ámbito interuniversitario estatal, el programa se enriquece con el trabajo interdisciplinario que se realiza en el marco de acción de la comisión del Consejo Nacional de Rectores, denominada Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES), donde mediante el modelo de inscripción conjunta busca atender a la población de manera equitativa bajo la coordinación y ejecución de esfuerzos comunes en la asignación de adecuaciones. Además, se complementa con iniciativas impulsadas desde programas institucionales sobre discapacidad y equiparación de oportunidades.  Respecto a la educación técnica pública, se cuenta con un servicio de apoyo al estudiantado con discapacidad en la oferta de formación y capacitación general en el ámbito nacional, complementado con asistencia económica, cuando corresponda y asesoramiento a docentes.  En relación con los apoyos y ajustes razonables para el aprendizaje, el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha estructurado la prestación de ambos cuando corresponda y cuenta con el Centro Nacional de Recursos (Cenarec), el cual brinda servicios con alcance nacional en la educación general básica pública. De igual manera las universidades estatales y la educación técnica han organizado la prestación de estos servicios al estudiantado. Además, divulgan información para que las personas con discapacidad puedan interponer denuncias por violencia y situaciones de discriminación basada en discapacidad en la educación a lo interno de cada entidad pública educativa.  **Inclusión y protección laboral**  En el contexto de los compromisos con la población con discapacidad establecidos por la presente Administración para “trabajar en aras de una Costa Rica más accesible, inclusiva y solidaria, en la que cada persona pueda desarrollarse, con igualdad, dignidad y libertad” y bajo la ruta que establece la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el gobierno de la República estableció un plan de articulación nacional para acelerar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, con especial énfasis en los siguientes ámbitos:   * + Facilitar el acceso al trabajo digno e inclusivo, haciendo valer la normativa vigente y promoviendo empresas inclusivas mediante procesos comprometidos de intermediación y orientación a personas empleadoras.   + Promover emprendimientos que funcionan como vehículo para mejorar la empleabilidad y la movilidad, emprendimientos que permitan a las personas con discapacidad aumentar su capacidad de integración al mercado laboral, acumular competencias y mejorar su bienestar.   Además, considerando las interseccionalidades que afectan a las mujeres con discapacidad se comprometió a: Impulsar de manera particular la educación y la capacitación de las mujeres con discapacidad, para acelerar su inclusión, y disminuir la brecha que hoy sigue existiendo entre hombres y mujeres con discapacidad.  En la misma línea, en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (2019- 2022)[[174]](#footnote-174), en el sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social, cuya rectoría la ejerce el MTSS, se incluyó la meta de: 320 personas con discapacidad insertas en el mercado laboral (vinculada a las áreas estratégicas de innovación y competitividad y educación para el desarrollo sostenible y la convivencia). En este mismo Plan se incorporó la aplicación al universo de entidades públicas, del Índice de Gestión sobre Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA), del Conapdis, herramienta virtual que permite a las entidades públicas autoevaluar su nivel de cumplimiento en gestión e implementación de acciones en beneficio de la población con discapacidad. En 2019, 87 Instituciones Públicas completaron el IGEDA. Las instituciones que obtuvieron las tres mejores calificaciones fueron: el Instituto Nacional de Aprendizaje con 873,45, la Comisión Nacional de Fuerza y Luz con 810,64 y Correos de Costa Rica con 734,80, de 1000 puntos posibles.  En lo que respecta al cumplimiento institucional de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862, que indica que “en las ofertas de empleo público de los poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que estas sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de estos Poderes” y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 41761-MTSS[[175]](#footnote-175); el siguiente gráfico de barras muestra el bajo porcentaje de instituciones participantes del estudio que cuenta con la Comisión Especializada que establece esta normativa:  **Gráfico 1. Instituciones participantes del IGEDA que cuentan con la Comisión Especializada**  **que establece el Reglamento de la Ley N° 8661**  **Fuente:** Conapdis. Resultados del Índice de Gestión sobre Accesibilidad, mayo 2020.  Con respecto a la existencia de la Política Institucional para el Cumplimiento de la Ley N°8862 en las instituciones evaluadas, el siguiente gráfico da cuenta del débil acatamiento de esta normativa:  **Gráfico 2. Instituciones participantes del IGEDA que cuentan con la Política Institucional**  **que establece el Reglamento de la Ley N° 8661**  **Fuente**: Conapdis. Resultados del Índice de Gestión sobre Accesibilidad, mayo 2020  Por su parte, el siguiente gráfico de barras muestra el cumplimiento de la Ley N° 8862 a partir de su promulgación y lo referente a la reserva de al menos el 5% de plazas vacantes para personas con discapacidad:  **Gráfico 3. Cumplimiento de las instituciones participantes del IGEDA**  **con respecto a la Ley N° 8661 desde su promulgación**  **Fuente:** Conapdis. Resultados del Índice de Gestión sobre Accesibilidad, mayo 2020  En la misma línea, con el propósito de promover el acatamiento de lo que señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 8862, sobre el deber de rendir un informe anual a la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad de cumplimiento de esta normativa, así como una mayor inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector público, desde el despacho del señor Marvin Rodríguez Cordero, Segundo Vicepresidente de la República, durante los años 2018 y 2019, se ha realizado solicitud de rendición de informe de cumplimiento a las instituciones del Estado.  En el PNDIP también se establece como meta el **Sistema Nacional de Empleo (SNE),** creado mediante Decreto N° 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP, 2019[[176]](#footnote-176)) y liderado por el MTSS. Conapdis forma parte de la Secretaría Técnica de esta instancia nacional y de las subcomisiones responsables de la elaboración del Manual de Procedimientos del Modelo de Gestión y de la Plataforma Electrónica del SNE. Su participación es clave por cuanto el SNE busca el ordenamiento de los servicios de empleo, para responder tanto a las dinámicas del mercado laboral como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas -articulando oferta y demanda y prioriza la atención de personas en condición de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad, desde un enfoque de interseccionalidad, territorialidad y apoyos para el acceso al empleo en igualdad de condiciones.  Por su parte, en seguimiento al **Plan Nacional para la Inserción Laboral de la Población con Discapacidad en Costa Rica[[177]](#footnote-177),** se ejecutó el proyecto en 2017 – 2018. Los recursos invertidos en la implementación de este Plan rondaron los 300 mil dólares, provenientes mayoritariamente de la cooperación internacional. Esta segunda fase se focalizó en cuatro componentes programáticos: formación, empresas inclusivas, intermediación laboral y gobernanza; con el fin de mejorar las oportunidades de participación económica de las personas con discapacidad entre los 15 y 35 años e incidir en las condiciones estructurales para acceder a un trabajo decente para la población con discapacidad en general, desde la perspectiva de igualdad y equidad de género. Dentro de sus principales resultados destacan los siguientes:  **Impacto general del Proyecto:**  Las capacidades institucionales facilitaron a 250 personas con discapacidad encontrar un trabajo o generar su propio ingreso anualmente; lo que representa un 104% de la meta total del proyecto alcanzada.  **Componente 1 Formación:**   * Al menos 950 jóvenes con discapacidad mejoraron su perfil de empleabilidad debido a la implementación del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Formación e Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad en Costa Rica y su sistema de Monitoreo y Seguimiento; lo que representa un 123% de la meta alcanzada. * Diseño de propuesta de **Estrategia Nacional de Educación y Formación Técnica - Profesional para la Población con Discapacidad en Costa Rica (EFTP, 2018 – 2021)[[178]](#footnote-178),** para gestionar acciones articuladas, interinstitucionales y sectoriales, para la mejora de la EFTP de las personas con discapacidad, de manera que los programas, proyectos y servicios, públicos y privados, sean inclusivos, oportunos, eficientes y mejoren las competencias para la empleabilidad de la población mayor de 15 años que se encuentre dentro o fuera del sistema educativo y tenga un interés en mejorar sus competencias para la empleabilidad. * Diseño de propuesta de Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Formación y la Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. * Sistematización de un Curso sobre Educación, Empleabilidad y Preparación para el Mundo del Trabajo de Personas con Discapacidad.   **Componente 2 Empresas Inclusivas:**   * Ampliación de la Red de Empresas inclusivas (REI). Pasó de 60 a 101 el número de empresas que desarrollan iniciativas o programas orientados a la inserción laboral de personas con discapacidad. * El 3 de diciembre de 2019 se presentó la propuesta de conformación de la Red de Instituciones y Empresas por la Inclusión de Personas con Discapacidad, con el propósito de sumar a organizaciones públicas y privadas que no han sido parte de este foro, para que la Red trascienda de un espacio de formación, sensibilización e intercambio de buenas prácticas, a un espacio de trabajo en Red que permita la participación de todas las empresas integrantes y de las personas que ahí laboran en el diseño y solución de problemas. * Consolidación del premio “Costa Rica Incluye”. En la 6ta edición de 2018 se postularon más de 40 empresas de los sectores público y privado, en contraste con el promedio de años anteriores, que rondaba los 14 participantes y en 2019 36 empresas fueron reconocidas. * Diseñada una metodología para el fortalecimiento del trabajo en Redes, como parte de la estrategia para la asesoría y acompañamiento de las empresas que constituyen la REI. * Capacitación para la inclusión en condiciones de igualdad (OIT). En 2018 se realizaron 3 sesiones de capacitación en la metodología “Disability Equality Training”, facilitadas por un especialista de la OIT/Ginebra, desarrolladas con el sector público y empresarial, para identificar y sentar las bases para transformar ciertas actitudes y prácticas subyacentes, con el fin de lograr una mayor inclusión de PcD en el trabajo decente.   **Componente 3 Intermediación Laboral:**   * Modelo de gestión para establecer un servicio público de empleo inclusivo (OIT) y su respectiva herramienta digital. Se sustenta en tres enfoques estratégicos: calidad, inclusión social y desarrollo productivo y está basado en 4 capas: 1. Registro y orientación, 2. Formación y capacitación, 3. Intermediación y colocación y 4. Permanencia en el empleo. Sobre esta propuesta se inspiró el actual Sistema Nacional de Empleo. * Curso sobre Orientación e Intermediación Laboral de Personas con Discapacidad, dirigido a personal gestor de empleo. * Diseño de capacitación de gestores de empleo (OIT). Para complementar el modelo de gestión, se diseñó un curso para capacitar a las personas gestoras encargadas de la inserción laboral de personas con discapacidad. Fue diseñado por competencias y en armonía con las fases del modelo de gestión (está pendiente su implementación). * Fortalecimiento de Redes locales de intermediación laboral de personas con discapacidad (OIT). En 2018 se realizó el Taller: “Fortalecimiento de redes locales de intermediación laboral de personas con discapacidad”. Durante la actividad se presentaron los resultados alcanzados hasta el momento por las redes locales de intermediación de empleo para PcD de los cantones de Alajuela, Belén, Heredia, Pococí y Santa Ana, con el fin de promover la ampliación de esta iniciativa en otros cantones del país, en coordinación con el Conapdis, el MTSS, empresas y organizaciones, para que las personas con discapacidad que se encuentran en situación de desempleo, especialmente, mujeres, jóvenes con discapacidad y personas en situación de pobreza, accedan a procesos de formación, intermediación e inserción laboral. Además, en el marco de la visita del especialista de Ginebra en temas de discapacidad, se realizaron 2 conversatorios sobre buenas prácticas internacionales, dirigidos a: Personas gestoras de empleo de las municipalidades y organizaciones de la sociedad civil. * Intermediación laboral: Con el apoyo de los servicios de intermediación laboral del Programa Empléate Inclusivo del MTSS, el trabajo de la Red de Empresas Inclusivas, el CONAPDIS y las redes locales de intermediación de empleo, se logró la inclusión laboral de 225 personas con discapacidad (39,7% mujeres y 60,2% hombres).   **Componente 4 Gobernanza:**   * Asistencia técnica para la creación de una Unidad de Monitoreo y Seguimiento en cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el tema de empleo, con la participación de la Defensoría de los Habitantes y organizaciones de personas con discapacidad. * Capacitación sobre la metodología de “Disability Equality Training” (DET) a representantes de agencias de Naciones Unidas. * Diseño de propuesta del Plan Nacional de Inserción Laboral para la Población con Discapacidad en Costa Rica 2019-2022 (mantiene los mismos componentes y adiciona uno nuevo denominado: Otras modalidades de empleo). * Estudio sobre el Empleo de las Mujeres con Discapacidad en Costa Rica.   El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció en el **Plan Institucional (PLANI, 2019-2022),** según zonas prioritarias definidas, que 1000 personas con discapacidad, sus familias y organizaciones contarán con mayores herramientas para el trabajo a partir de procesos de capacitación en orientación laboral, derechos y deberes laborales, promoción de emprendimientos y de empresas inclusivas, desde la Estrategia Nacional de Articulación para Acelerar la Inclusión Sociolaboral de las Personas con Discapacidad (circunscrita a los compromisos del gobierno con las personas con discapacidad).  En este contexto, desde la Dirección Nacional de Intermediación de Empleo del MTSS, se brinda apoyo a personas oferentes con discapacidad y demandantes de empleo de esta población, desde la plataforma electrónica gratuita disponible [www.buscoempleo.go.cr](http://www.buscoempleo.go.cr), herramienta a disposición del sector empleador público y privado, para coadyuvar en la búsqueda y vinculación laboral entre oferentes y demandantes. En ella hay alrededor de 9 mil empresas inscritas, las cuales desde el 2009 ha generado más de 62 mil puestos. Esta plataforma informática se suscribe dentro del Sistema Nacional de Empleo (SNE), que administra el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en ella, las personas registran su hoja de vida y puedan con ello explorar las vacantes concordantes. Este registro también puede darse a nivel presencial, en cada una de las oficinas de empleo habilitadas para ampliar la cobertura del servicio de intermediación laboral, a partir del establecimiento de convenios de cooperación con 72 de las 82 municipalidades existentes en todo el país, para atender las necesidades "in situ" tanto de personas empleadoras como de buscadoras de empleo con o sin discapacidad.  Además, se vincula con otras personas gestoras de empleo que disponen de bases de datos como: organizaciones de personas con discapacidad, centros de educativos y de formación e instituciones públicas como: el Instituto Nacional de Aprendizaje, la Dirección General de Servicio Civil y Conapdis. Una parte muy importante de la gestión de intermediación de empleo es la entrevista de orientación laboral en la cual se detectan las necesidades ya sea de alfabetización, capacitación, asistencia económica o empleo, entre otras, y este protocolo permite la articulación entre INA-MEP-MTSS, y otras instituciones (IMAS, CCSS, CONAPDIS, entre otras), para dar respuesta a estas necesidades.  Una parte muy importante de la Gestión de Intermediación de Empleo constituye la entrevista de orientación laboral en la cual se detectan las necesidades ya sea de alfabetización, capacitación, asistencia económica, empleo entre otras, y este protocolo permite la articulación entre INA-MEP-MTSS, y otras instituciones (Instituto Mixto de Ayuda Social, Caja Costarricense de Seguro Social, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, entre otras) para dar respuesta a estas necesidades, especialmente a las personas con discapacidad.  Como se mencionó, estos procesos de intermediación laboral se acompañan de acciones de asesoría, capacitación y acompañamiento a empleadores y personas con discapacidad, a partir de las necesidades y de Ferias de Empleo Inclusivas y para Personas con Discapacidad, organizadas en coordinación con actores públicos y privados, en diferentes lugares del país. Espacios donde se promueve el empleo de esta población en igualdad de condiciones con las demás y se brinda información a personas con discapacidad y familiares, sobre sus derechos.  Por su parte, la Dirección Nacional de Empleo de este mismo Ministerio desarrolla el Programa Empléate, dirigido a personas jóvenes que no estudian ni trabajan y que, además, se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable. Opera mediante transferencias condicionadas para apoyar la capacitación técnica - ocupacional, según las necesidades del mercado de trabajo, en alianza con organizaciones y empresas del sector productivo, así como con centros de formación públicos y privados. Con el propósito de ampliar su alcance y en consideración de las condiciones particulares que presenta la población con discapacidad, la modalidad Empléate Inclusiva eliminó este año como criterio de admisibilidad la edad máxima de 35 años, por cuanto este requisito restringía el acceso a personas con discapacidad mayores de esta edad.  El MTSS también desarrolla el Programa Nacional de Empleo (PRONAE 4X4), que involucra la atención de comunidades y personas (sin límite de edad), mediante subsidios económicos temporales que contribuyan a impulsar proyectos de mejoramiento de las condiciones de vida de la población desempleada o subempleada, incluidas las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. Las personas que pertenezcan a organizaciones jurídicas, tales como: Asociaciones de Desarrollo, Asociaciones de Productores, Juntas de Educación, ASADAS, Cooperativas, entre otras, pueden formular proyectos en las siguientes modalidades:  Ideas Productivas: Impulsa emprendimientos productivos en aquellos nichos de mercado que promueven el empleo, como turismo rural, agroindustria, grupos de personas artesanas, entre otras actividades.  Obra Comunal: Construir la infraestructura necesaria con personas desempleadas, para el desarrollo comunal, como la construcción de aulas en colegios, centros de salud, mantenimiento de caminos rurales, salones multiuso, entre otros.  Capacitación: Capacitar a personas y grupos en aquellas áreas que refuercen sus competencias laborales, y de esta manera potenciar su vinculación con el mundo del trabajo. Como, por ejemplo, idiomas, computación, gestión turística, entre otros.  Es importante señalar que las personas con discapacidad han logrado ser parte de estas diferentes modalidades, de manera individual y grupal.  El MTSS ejecuta desde 2015, el Programa Mi Primer Empleo, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 39213, intervención pública que operará hasta este año y que promueve la creación de nuevas oportunidades laborales para jóvenes, mujeres y personas con discapacidad. Como se advierte, este programa coloca especial atención de las brechas de género y edad (personas jóvenes), por medio del beneficio económico que el Estado otorga a las empresas que incrementan su planilla mediante la contratación de esta población, independientemente de su tamaño o actividad, así como cooperativas y asociaciones solidaristas. Este programa también impulsa la incorporación de más empresas en el programa de Formación Dual liderado por el INA.  Desde la Dirección Nacional de Economía Social Solidaria y Movilidad Social, específicamente desde el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad SociaL (PRONAMYPE), se brindan microcréditos, capacitación y asistencia técnica, a personas en situación de pobreza, exclusión, riesgo social y otras situaciones de vulnerabilidad (incluidas las personas con discapacidad); con el propósito de facilitar su movilidad social y mejorar la calidad de vida propia y de sus familias; propiciando su autoempleo mediante proyectos productivos que permitan el sostenimiento de un capital familiar estable, y/o la generación de empleabilidad.  Por su parte, el Departamento de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad del MTSS, lidera tanto a nivel intrainstitucional como interinstitucional y nacional, la definición de políticas públicas en materia de equiparación de oportunidades para esta población en el ámbito sociolaboral, que promuevan su inclusión laboral en trabajos decentes, así como la tutela de derechos laborales y sociales con enfoque de derechos humanos, equidad e inclusión social.  Sus objetivos son:  Asesorar en materia de Equiparación de Oportunidades a personas con Discapacidad, atiende situaciones de discriminación por discapacidad o para tutelaje de derechos laborales.  Divulgar la legislación nacional e internacional en materia de Equiparación de Oportunidades para personas con Discapacidad dirigido a diferentes actores sociales.   * Desarrollar procesos de sensibilización y capacitación en materia de discapacidad, dirigida a diversos sectores de la sociedad, a fin de dar a conocer los derechos laborales y Humanos de esta población, que incidan en su inclusión sociolaboral. * Asesorar al Sector Empresarial en materia de discapacidad y trabajo de manera que incida en la contratación de personas con discapacidad, en entornos laborales inclusivos y libres de toda discriminación, así como en aliados para la promoción de empresas inclusivas. * Diseñar e implementar proyectos en materia de discapacidad y trabajo que propicien la tutela de derechos e inclusión laboral de personas con discapacidad. * Asesorar y brindar seguimientos y monitoreo a proyectos de Cooperación Internacional y Nacional en materia de Discapacidad y Trabajo, que propicien la tutela de derechos e inclusión laboral de Personas con Discapacidad.   Los servicios que se brinda este Departamento son:   * Asesoría en materia de Equiparación de Oportunidades a Personas con Discapacidad. * Asesoría y atención a personas trabajadoras en situación de posible discriminación por discapacidad. * Asesoría y capacitación en materia de Trabajo y Discapacidad. * Asesoría y monitoreo de Empleo Público.   El MTSS y sus Direcciones Nacionales, tienen sus procedimientos de seguimiento, registro y evaluación, según los lineamientos establecidos de control interno y planificación y otros que la institución y las personas jerarcas definen. Por su parte, el seguimiento o monitoreo de la Ley N° 8862 y su Reglamento, se realiza desde la Comisión Nacional para el Empleo y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, cuya coordinación la ejerce el MTSS, con apoyo del Conapdis.  Cabe señalar que el país además cuenta con la **Política Nacional de Discapacidad (PONADIS 2011- 2030)[[179]](#footnote-179)**, armonizada en 2016), en cuyo Eje 1: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad, incluye los temas de acceso a la educación inclusiva, el empleo y al trabajo. El Conapdis coordina esta Política y da seguimiento a los compromisos que las instituciones inscribieron en el Plan de Acción, así como su correspondiente articulación con políticas conexas.  Asimismo, Conapdis ejecuta la **Estrategia Institucional para la Promoción de la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad 2016 – 2021**. En el contexto de esta Estrategia la institución desarrolla estratégicas en los ejes de incidencia política, comunicación, normativo, asistencia técnica y fiscalización; donde convergen responsabilidades de instituciones, organizaciones y sectores productivos, para su incorporación en diversos instrumentos de planificación institucional, sectorial y nacional. Incluye dentro de sus acciones, el impulso de una mayor participación de personas jóvenes, mujeres con discapacidad y población en situación de mayor exclusión social, en las diferentes modalidades de formación y empleo.  Desde la **Comisión Nacional para la Empleabilidad y Trabajo de las Personas con Discapacidad**, instancia creada mediante decreto N° 41761-MTSS, el 10 de julio de 2019, con el objetivo de diseñar, implementar, incidir, articular y dar seguimiento políticas a públicas inclusivas para: la empleabilidad, el empleo, el empresariado y el trabajo de personas con discapacidad (sector público y privado), se destacan las acciones siguientes:   * Sesiones de asesoría y capacitación para el esclarecimiento de funciones, competencias y responsabilidades en materia de inclusión y protección laboral con las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD - CIMAD) y las Especializadas de la Ley de reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes (ley 8862). * Sesiones de asesoría y capacitación con empresas privadas que desean emprender o fortalecer sus iniciativas de inclusión laboral de personas con discapacidad. * Vinculación de las entidades públicas y privadas con organizaciones que manejan bases de datos de personas con discapacidad en búsqueda o mejora de empleo. * Diseño y difusión de materiales de apoyo a estas Comisiones, grupos de trabajo, foros o redes de empresas. * Conformación de la Red de Instituciones y Empresas por la Inclusión de Personas con Discapacidad. * Construcción de propuesta de indicadores de la categoría de discapacidad, para la creación del Sistema Nacional de Reconocimiento Social y Laboral, del MTSS. * Elaboración de propuesta de Reforma a la Ley N° 8862 y al Decreto que establece su reglamento. * Emisión de criterio técnico sobre iniciativas y proyectos de Ley relacionados con el empleo y el trabajo de personas con discapacidad.   Desde la **Comisión Técnica Especializada para el Trámite de Ofertas de Personas con Discapacidad[[180]](#footnote-180)**, instancia bajo la coordinación de la Dirección General del Servicio Civil (CTETOPcD - DGSC), de la cual participa Conapdis, destacan las siguientes acciones para el fomento del empleo público de personas con discapacidad: elaboración del cartel de los Concursos NE-01- 2017 y NE- 01-2018 para personas con discapacidad; revisión de ofertas y solicitudes de personas oferentes del concurso, valoración de las situaciones presentadas por ellas y la adecuación de pruebas según lo establece la Ley 7600 y su reglamento; inclusión o traslado de personas solicitantes a los registros paralelo y general; sesiones de trabajo con instituciones que requieren asesoría técnica en este campo; ampliación de la cantidad de clases a las que ahora se reconoce el certificado de “Conclusión de Estudios de III Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional” o de similar nomenclatura (pasando de 3 a 22 clases), elaboración de propuesta de reforma a la Resolución que conforma la CTETOPcD y estudio para conocer cuáles instituciones amparadas a su régimen han dado cumplimiento a la Ley N° 8862.  Representación del MTSS y Conapdis en el **Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social[[181]](#footnote-181)**, desde el año 2017, plataforma que ha hecho posible la asistencia técnica en temas diversos sobre el enfoque de derechos de las personas con discapacidad, que pueden ser implementados por empresas mediante los programas de responsabilidad social. Además, el diseño y ejecución de Conversatorios para la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad, con participación de organizaciones públicas y privadas, realizados en coordinación con organizaciones de personas con discapacidad.  **Convenio Conapdis - Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo** (CIDTT), para el acompañamiento técnico de iniciativas de teletrabajo y emprendimiento digital, para la trazabilidad de acciones con el Plan Nacional de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad, incluidas gestiones con Dirección General de Servicio Civil y el sector empresarial. Con especial énfasis en revisión y aportes al plan de incorporación laboral en instituciones y empresas de personas con discapacidad a través del teletrabajo, incluido el estudio del teletrabajo y discapacidad en las organizaciones y la guía de salud ocupacional y prevención de los riesgos en el teletrabajo.  **Certificación de empresas que reciben incentivos según Ley 7092[[182]](#footnote-182)**. Realización de estudio y recomendación para la certificación de empresas que emplean personas con discapacidad y se hacen acreedoras de los beneficios de la Ley de Incentivos Fiscales, No. 7092. Adicionalmente, estas empresas son asesoradas en aspectos de interés en el campo de la inclusión laboral de esta población.  Por su parte, la articulación con el Instituto Nacional de las Mujeres ha permitido que con mayor frecuencia las mujeres con discapacidad sean incorporadas en la oferta formativa que brinda el Centro de Formación Política de las Mujeres (mentorías con lideresas), “Lideresas para el Cambio”, Formación Humana y en acciones para la promoción del emprendedurismo y el mejoramiento de los niveles de empleabilidad de las mujeres, tales como la Feria de Mujeres Empresarias, FOMUJER y el Proyecto “EMPRENDE”. De similar manera, se ha gestionado con el Consejo de la Persona Joven, para promover la inclusión de personas jóvenes con discapacidad en las acciones de formación, empleo y trabajo. |

|  |
| --- |
| CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD |

**Objetivo:** *Asegurar la promoción del reconocimiento de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y todas las limitaciones de índole cultural y actitudinal y de otro carácter que impiden su desarrollo y su plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Concientización 1): Toda la sociedad visualiza a las personas con discapacidad como sujetos de derechos humanos. |

|  |
| --- |
| Indicador Concientización 1.1: Programas, estrategias y campañas de comunicación, a nivel nacional, para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. |
| **Descriptores:**  A. Planes/Programas  B. Estrategias y campañas de comunicación  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados  D. Presupuesto ejecutado para estas actividades |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad desarrolla para el Día Nacional de las Personas con Discapacidad y la Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad la campaña “Vos y yo, Construyendo una Costa Rica más equitativa” que mediante diversos canales de comunicación y redes sociales se pretende concientizar a la sociedad en general sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad en diversos ámbitos de la vida[[183]](#footnote-183).  De acuerdo con el Subproceso de Comunicación y Prensa no se realizaron campañas externas por contratación administrativa en 2016 y 2017. Para 2018 se produjo y pautó una campaña sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta campaña conto con varios productos en medios nacionales de televisión y radio con un presupuesto de 115 millones de colones.  En 2019 se pautó una campaña sobre los derechos de las personas con discapacidad a ser atendidas, protegidas e incluidas en situaciones de emergencias por un monto 30 millones de colones. Adicionalmente se desarrolló documental con la Universidad Nacional a Distancia “Yo como vos” en el marco del Sistema de Información Costarricense sobre Discapacidad[[184]](#footnote-184)  Todos los años se producen campañas para diferentes fechas conmemorativas de los derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad. Estas campañas se producen internamente y se pautan de manera gratuita en redes sociales**.**  Entre 2018-2019, el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. Costa Rica y Conapdis producen en conjunto el programa de radio Sin barreras[[185]](#footnote-185) donde varias personas funcionarias y representantes de organizaciones debaten sobre los derechos de las personas con discapacidad y diversos ámbitos que impactan su calidad de vida. |

| Indicador Concientización 1.2: Buenas prácticas, en niveles regionales, estatales y municipales para promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Planes/Programas  B. Estrategias y campañas de comunicación, indicando su respectivo mecanismo de medición de impacto  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **A1. Planes para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**  **Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH):** Divulgación sobre el Bono Familiar de Vivienda y subsidio habitacional dirigido a familias de personas con discapacidad[[186]](#footnote-186).  **Municipalidad de Aserrí:** Plan Estratégico Municipal 2018-2023 “Ciudadanos y Ciudadanas plenas aserriceños/as con derechos” y “Conozcamos nuestros derechos[[187]](#footnote-187)”.  **Universidad de Costa Rica:** La Universidad de Costa Rica señala su Política Institucional contemplando los Ejes: Gestión Universitaria Bienestar y vida universitaria, Talento humano universitario y Gestión Universitaria[[188]](#footnote-188).  **Municipalidad de Orotina**: Se valora en el Plan Estratégico Municipal Cantón Orotina 2016- 2020[[189]](#footnote-189).  **Municipalidad de San José:** Cuenta con el Plan de Accesibilidad 2017-2022, Plan de Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual[[190]](#footnote-190).  **Municipalidad de San Rafael:** Plan de Acción Política Cantonal para las Personas con Discapacidad del Cantón de San Rafael[[191]](#footnote-191).  **Municipalidad de Heredia:** Este gobierno local señala que cuenta con una Política Municipal para el Desarrollo Inclusivo de las personas con discapacidad del Cantón de Heredia, las acciones transversales el quehacer de los diferentes departamentos, y se les da seguimiento a través de los informes trimestrales de cumplimiento de metas, de esta manera se verifica el avance de las metas establecidas, según lo contemplado en la Política. Además, el Plan Anual Operativo y el Plan a corto y mediano plazo Municipal que contemplan la ejecución e implementación de acciones en la promoción y la visibilización de los derechos de la población con discapacidad[[192]](#footnote-192).  **Municipalidad de Escazú[[193]](#footnote-193)**: Esta comunidad cuenta con un Plan Desarrollo Cantonal 2007-2017, Plan de Desarrollo Cantonal 2019-2029, Plan Estratégico Municipal 2019-2024 y el Plan de Acción 2020-2024/ Política Municipal en Discapacidad 2014-2024.  Funcionamiento permanente de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (incluye representación de personas con discapacidad de Escazú, representantes políticos y de la administración). Además de los asuntos propios de la Comisión, se valora todo lo referente al servicio de transporte para personas con discapacidad. |
| **A.2 Programas para promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.**  **Universidad de Costa Rica:** Este centro de educación superior cuenta con diversos programas en las distintas especialidades: Promoción de la calidad de vida de la persona con discapacidad y/o enfermedad crónica y su familia, a nivel institucional y comunitario (Escuela de Enfermería) Tendiendo puentes: oportunidades y estrategias de accesibilidad para la eliminación de barreras hacia la discapacidad en el ámbito intra y extrauniversitario (Escuela de Orientación y Educación Especial); Población con discapacidad y Derechos Humanos: Comunidades hacia la inclusión y el empoderamiento. Escuela de Ciencias Políticas; Construyendo juntos: Personas con discapacidad en el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos (CIEP); Apoyo a personas con discapacidad (Escuela de Psicología); Atención a la Diversidad en el Marco de la Educación Inclusiva; Tecnologías del habla para mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad; Proyecto atención integral en odontología a la persona con discapacidad (PRACIOD); Programa de educación continua en accesibilidad y discapacidad del Sistema de Estudios de Posgrado; Modelo Integral para la Empleabilidad de Personas con Discapacidad de la Oficina de Recursos Humanos (ORH); Proyecto de Empleabilidad de docentes con discapacidad; Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED); Comisión Institucional de Discapacidad (CID); Oficina de Divulgación e Información (ODI); Programa Bibliotecas Accesibles para Todos y Todas (BATT – SIBDI); Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN); Programa Institucional de Discapacidad (PROIDIS) y Programa Nexos transmitido por el Canal UCR**.**  **Municipalidad de la Unión:** La Municipalidad de La Unión cuenta con un programa de acompañamiento y empoderamiento a la Red Inclusiva de La Unión conformada por personas con discapacidad y sus cuidadores.  **Municipalidad de Orotina:** Este gobierno local cuenta con un programa para la formación de asistentes personales y de intérpretes de Lesco en los niveles 1 y 2. Además del fortalecimiento de comisiones institucionales y municipales sobre discapacidad, Programa de enseñanza del Lesco 1 y 2 impartido por la Municipalidad de Orotina.  **Municipalidad de San Carlos:** En esta comunidad se desarrolla una capacitación a las personas funcionarias en Lengua de Señas Costarricense Lesco. Actualmente existen 6 funcionarias municipales capacitadas. En la comunidad se ha desarrollado un p**roceso de formación humana** orientado en la capacitación a educadores y educadoras; capacitación sobre la Inclusión de las Personas con Trastornos del Espectro Autista; una capacitación sobre Liderazgo en inclusión para personas con discapacidad dirigido a docentes de preescolar y las redes de cuido. Este gobierno local realizó un foro de transporte público en la modalidad de autobús. De igual manera seis sesiones de trabajo con administradores y choferes de las empresas de buses, con el objetivo de mejorar el servicio en el abordaje, trato y ambiente. En el ámbito de empleo y trabajo se han organizado ferias de empleo para personas con discapacidad en coordinación con la empresa privada y ferias con emprendedores y emprendedoras. Existe una fuerte coordinación con la Fuerza Pública para el monitoreo en las calles fiscalizando el estacionamiento de vehículos en los accesos a personas con discapacidad  **Municipalidad de San José:** Este gobierno local cuenta con programas de fortalecimiento institucional y aptitudinal; servicios accesibles para las personas residentes y el desarrollo de entornos inclusivos.  **Municipalidad de San Rafael:** Ejecuta un programa de capacitación y sensibilización a los funcionarios e instituciones del cantón sobre los derechos de las personas con discapacidad**.**  **Municipalidad de Mora:** Se imparten el programa de TRANSITAR CON RESPONSABILIDAD a diferentes poblaciones que van desde niños de preescolar hasta adultos mayores, y se adapta el taller a la población**.**  **Municipalidad de Heredia:** Este gobierno local ha desarrollado una serie de acciones orientadas a la concientización social Programa Municipal SOS PARTE: este se conforma por 3 ejes que trabajan en movilizar y promover los derechos de este colectivo, los mismos se derivan de lo establecido en las diferentes normativas sobre discapacidad y accesibilidad. Además, cuenta con un programa de capacitación al personal municipal (de nuevo ingreso y al personal que no ha pasado por el proceso de concienciación) que incluyen las capacitaciones sobre derechos de las personas con discapacidad y servicio al cliente inclusivo, incluso parte de las personas funcionarias han llevado cursos de LESCO. Un programa de capacitación dirigida a población con discapacidad y programa de promoción del ejercicio del derecho al empleo de la persona con discapacidad. De igual manera se desarrollan actividades en el marco de conmemoraciones como el Día Mundial sobre el Autismo, el Día de la persona Síndrome de Down el Día Nacional de las personas con discapacidad, Día Internacional de las personas con discapacidad. Existe una fuerte promoción a la participación cultural y deportiva en diferentes actividades: Festival RecreArte, Domingos Heredianos sin humo, Festivales navideños, festival deportivo Inclusivo. En el ámbito laboral y educativo se desarrolla un proceso de capacitación dirigido al sector empresarial para habilitar opciones de empleo al colectivo con discapacidad y se han realizado charlas en los centros educativos orientadas al respeto a la diversidad.  **Municipalidad de Carrillos:** Cuenta con un programa llamado “Municipalidad Inclusiva”.  **Municipalidad de Escazú:** cuenta con una Escuela Municipal de Arte, Escuela municipal de liderazgo y ciudadanía para mujeres y el centro municipal de formación para el empleo. Además de un programa de educación abierta. En el ámbito laboral ha desarrollado un programa de intermediación de empleo (con servicio específico de inclusión laboral de personas con discapacidad). Respecto a la accesibilidad existen los servicios de transporte para personas con discapacidad que asisten a centros educativos públicos, terapia física, alquiler de bien inmueble para uso de una asociación de personas con discapacidad y procesos de capacitación y formación para personas con discapacidad y sus familiares, comunidades y empresas. Además, tiene a cargo el seguimiento y monitoreo de la Política municipal en discapacidad. El área de accesibilidad que atiende este programa forma parte del Subproceso Gestión de la Comunidad, Proceso Desarrollo Social, Gerencia Gestión Económica Social, Municipalidad de Escazú. |
| **A. Estrategias para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**  **Universidad de Costa Rica**   * 1. Capacitación básica sobre NVDA (organizada por CASED e impartida en modalidad virtual).   2. Capacitación Estrategias para atender estudiantes con discapacidad visuales en entornos visuales (organizada por CASED e impartida en modalidad virtual).   3. Capacitación Utilización de Google Drive para estudiantes con discapacidad visual (organizada por CASED e impartida en modalidad virtual).   4. Capacitación en Lengua de Señas Costarricense. |
| **B.2 Campañas de Comunicación para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**  **Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE):** Programas de Radio “Salud para todos”. Se aborda diferentes temas de interés como reinserción educativa y reubicación laboral de personas con discapacidad. También se han realizado: campaña en redes sociales, página web y correo masivo sobre Derechos Humanos, incluyendo los temas de diversidad humana y discapacidad y se elaboró un audiovisual que contó con la participación de la Primera Dama de la República y personas con y sin discapacidad del ámbito deportivo nacional.  **Contraloría General de la República:** Realiza la charla-taller: "Población con discapacidad: hacia la inclusión y el empoderamiento”. Dentro de la institución desarrollo actividades como la Conmemoración del Día Nacional y el Día Internacional de la Persona con Discapacidad y se realizó una feria de artesanías confeccionadas por personas con discapacidad.  **Instituto Tecnológico Costa Rica:** Este centro de estudio de educación superior desarrolla una campaña informativa, durante ella se participó con dos notas informativas en medios electrónicos institucionales, así como en espacios radiales para difundir la información de los derechos de esta población y del abordaje que se realiza institucionalmente. Junto con el Departamento de Recursos, se colocaron vallas informativas sobre los derechos humanos de esta población.  **Ministerio de Justicia y Paz:** La institución realiza una campaña “Por una sociedad inclusiva y sin barreras” con material auto adherible dirigida a los centros penitenciarios.  **Poder Judicial:** Campañas de divulgación acerca de los derechos de las personas con discapacidad y las necesidades particulares cuando se enfrentan a la administración de justicia: Incluye información sobre legislación nacional e internacional, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y cómo interactuar con las personas con diversas discapacidades. Además del uso de pizarras informativas de la institución, campañas digitales vía correo electrónico, campañas sobre los derechos humanos de las mujeres con discapacidad donde se enfatiza sobre el deber de brindar una adecuada atención a las personas con discapacidad, y el respeto a sus derechos.  **Conapdis:** La institución coordina de los servicios informativos (Boletín Contactos, Comunicados de Prensa, Invitaciones a Prensa, Programa Sin Barreras, Monitoreo, Post en Redes Sociales) y con el importante e histórico complemento del esfuerzo de comunicación publicitaria (años 2016/2018/2019) ha desarrollado campaña de comunicación para reforzar la imagen de las personas con discapacidad como personas de derechos. Se produjo y pautó campaña publicitaria en el 2016, 2018, 2019 y este año, destacando entre todos los mensajes que comprendió, la producción de un comercial de 30 segundos para televisión nacional y regional, que se postula como ejemplo latinoamericano de accesibilidad para personas con discapacidad visual y auditiva. Para las personas con discapacidad auditiva incluye audio-descripción. Mientras que para la comunidad sorda integra la Lengua de Señas Costarricense (Lesco) al mensaje, siendo la persona sorda protagonista de la interpretación porque es su lengua materna, por tanto, es quien aparece en el mensaje audiovisual y no una persona intérprete.  **Municipalidad de Acosta:** Esta alcaldía realiza divulgaciones en redes sociales y medios locales. La medición de sus resultados incluye las proyecciones de visitas, visualizaciones, reproducciones, así como colaboración social para la divulgación dentro de las redes sociales y medios de comunicación.  **Municipalidad de Aserrí**: Se realizan campañas durante la Semana de los Derechos de las personas con Discapacidad con el uso de vídeos o imágenes como iniciativas propias de historias inspiradoras de personas con discapacidad en el cantón.  **Universidad de Costa Rica:** Este centro de educación superior ha desarrollado las campañas para la promoción de una educación inclusiva entre el estudiantado “UCR: oportunidades para todos y todas” y “Semblanzas del Modelo de Empleabilidad en la UCR”. Además, se imparten los Seminarios de Realidad Nacional I y II: Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos - Enfoque Discapacidad desde la Escuela de Estudios Generales. También se han desarrollado actividades como el Simposio Movernos en la ciudad: La voz de las personas con discapacidad para abrir el dialogo sobre las necesidades de las personas con discapacidad respecto a los entonos urbanos y rurales.  **Municipalidad de Goicoechea:** No ocupes mi lugar, ponte en mi lugar, Brochure informativos sobre la Ley 7600 Equiparación de Oportunidades, Brochure informativo sobre la Ley 8661. Inclusión de las personas en condición de discapacidad, en el ámbito social y laboral, Libro Infantil Conchita Autismo, la condición que detonó mi pasión por….Brochure Problemas de Aprendizaje ¿Ahora qué? Mi hij@ tiene problemas de aprendizaje. Brochure Asperger, cómo tratar a las personas con Asperger y qué debo de hacer en caso de emergencia.Brochure Autismo cómo tratar a las personas con Autismo y qué debo de hacer en caso de emergencia, Brochure Enfermedades Mentales en personas menores de edad: Esquizofrenia, Manejo de Control de Impulsos, Trastorno de la Conducta Disruptiva.  **Municipalidad de Orotina:** Se han realizado carteles y campañas de redes sociales relacionados al tema.  **Municipalidad de San José:** Talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a los funcionarios municipales, a escuelas y colegios, a los Adultos Mayores y a los Regidores y Síndicos del Honorable Concejo Municipal. Se verifica por la cantidad de personas sensibilizadas y capacitadas. Accesibilidad en la comunicación por medio del Lenguaje de Señas Costarricenses (LESCO) y la información accesible de trámites y servicios desde la página web. Se verifica por la Cantidad de funcionarios capacitados para comunicarse mediante el Lenguaje de Señas Costarricenses. Todo lo relacionado al cumplimiento de la ley 7600 (Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad), ley 8661 (Convención Internacional de los Derechos de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo) y leyes conexas, es elaborado por la oficina del Proceso de Accesibilidad y publicado en los medios de comunicación oficiales de la institución con la aprobación de la Encargada de la oficina del Proceso de Accesibilidad. Se verifica a través de Cantidad de publicaciones referentes a los derechos de las personas con discapacidad. Equipo tecnológico accesible en las bibliotecas municipales y en las plataformas de servicios, a la vez la coordinación interinstitucional para que en el Cantón Central se cuente con semáforos audibles, y cajeros automáticos audibles. Mejorar los estándares de la página web. Brindar accesibilidad de trámites y servicios en línea. Esto se verifica por la cantidad de equipo tecnológico accesible en las bibliotecas y plataforma de servicios y cantidad de gestiones institucionales e interinstitucionales.}.  **Municipalidad de San Rafael:** Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y Promoción de los derechos de las personas con discapacidad, funcionarios internos.  **Municipalidad de Santa Bárbara:** Comunicación de información a través de redes sociales sobre atención de la pandemia a las personas con alguna discapacidad. Esto se mide por la cantidad de veces compartida y cantidad de reacciones a la publicación.  **Municipalidad de Tarrazú:** Derechos de las personas con discapacidad, Se promueve que es mejor hablar de convivencia, que de inclusión.  **Municipalidad de Mora:** Se han realizado material impreso, actividades y juegos didácticos.  **Municipalidad de Heredia:** Apoyo a la campaña: “Las llevo diferentes porque somos iguales” (Día de la Persona Síndrome de Down). Campaña ¿Sabías qué? En el marco del Día Mundial sobre el Autismo 2020, campaña Talentos diversos, divulgada en Muppis y vallas publicitarias en los diferentes lugares del Cantón de Heredia, y proyección de videos en el área de comida del Mall Paseo de las Flores. Elaboración de videos que promocionan los derechos de las personas con discapacidad, mismos con los que se realizó una campaña en redes sociales (Facebook, YouTube, Instagram, página web.), campaña en el marco del Día Nacional de la persona con discapacidad: cápsulas informativas, presentación musical de persona ciega, clase de zumba, charla sobre salud mental en tiempos de COVID, recomendaciones de medidas sanitarias adaptadas según condición de discapacidad, video promocional de derechos, etc. La medición del impacto de las campañas se mide por medio de las personas que siguieron la publicación y la compartieron; un informe aportado por la empresa contratada, misma que detalla el impacto obtenido con el lanzamiento de la campaña; Cantidad de me gustas y visitas que tienen los videos proyectado; Impacto representado por la cantidad de visitas y seguidores que se obtuvo.  **Municipalidad de Carrillo:** Campaña “Tan capaces como tú”.  **Municipalidad de Escazú:** Campaña de sensibilización al sector empleador para la contratación de personas con discapacidad (2017). El mecanismo de medición para esta estrategia es por la cantidad de empresas que se mostraron interesadas en la inclusión laboral y en capacitarse al respecto; campaña sobre inserción laboral de personas con discapacidad (2018). Los mecanismos de medición para esta estrategia son: cantidad de contrataciones de personas con discapacidad, cantidad de personas con discapacidad que se inscribieron en el servicio de inclusión laboral, cantidad de personas con discapacidad capacitadas en habilidades para el empleo y en proceso de facilitación laboral otorgado por la Municipalidad, cantidad de aumento de solicitudes en el servicio de transporte para personas con discapacidad, cantidad de matrícula de personas con discapacidad en el Programa de Educación Abierta, cantidad de matrícula de personas con discapacidad en el Centro municipal de Formación para el Empleo y por la cantidad de contrataciones de personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| ACCESIBILIDAD |

**Objetivo:** *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con autonomía y seguridad, tomando en cuenta la pertinencia cultural, y en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, espacios, equipamientos urbanos, edificios, servicios de transporte y otros servicios públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales, así como garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los sistemas y las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cualquiera que sea la plataforma tecnológica de la que se trate; lo que incluye tanto los programas como los equipos de cómputo, su interacción y disponibilidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Accesibilidad 1): Las personas con discapacidad acceden con autonomía y seguridad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado) en zonas rurales y urbanas. |
| Indicador Accesibilidad 1.1: Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas. |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas  B. Planes y programas  C. Mecanismos de monitoreo |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |

| Indicador Accesibilidad 1.1: Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas. |
| --- |
| **Respuesta:**  Con respecto a las instituciones públicas, se les remitió el Indicador 1.1 desglosado en tres consultas básicas a partir de los descriptores arriba citados.  La primera de éstas versó en solicitarles que enlistaran y ofrecieran una breve y concisa descripción sobre las leyes, reglamentos y normativa técnica vigentes y que se han generado a la fecha, según las competencias de sus entidades, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado), tanto en zonas rurales como urbanas.  La segunda solicita de manera similar, una lista descriptiva de los instrumentos de planificación, sean políticas, planes, programas o proyectos, empleados para garantizar la accesibilidad mencionada. Y finalmente, la tercera consulta radicó en determinar cuáles han sido los mecanismos de monitoreo y seguimientos a las acciones anteriormente referidas en las dos primeras consultas.  Así entonces a continuación se presentan numeradas, las respuestas que se recibieron de parte de las siguientes instituciones del sector público costarricense:   1. **Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).**   Es el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, que busca garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que las personas adultas mayores tengan una vida plena y digna.  Esta institución menciona que da cumplimiento normativo como principal referente dentro del marco legislativo en Discapacidad y en consecuencia en Accesibilidad, a la Ley N°7600, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del año 1996, que aplica en tanto en sus propias oficinas y espacios físicos, como en la adaptación de los centros de las Organizaciones de Bienestar Social (OBS), para la atención digna de las personas adultas mayores. El CONAPAM aduce no contar con decretos y reglamentos específicos en materia de discapacidad, así como tampoco con normativa técnica al respecto.  En cuanto a instrumentos de planificación, CONAPAM no reporta no contar ni con políticas ni con planes específicos en el tema de discapacidad; no obstante, refiere que posee los siguientes programas: Envejeciendo con calidad de vida; Construyendo Lazos de Solidaridad y Administración Central. No refiere tener proyectos en discapacidad.  Para concluir, CONAPAM menciona que aplica el cumplimiento de la Ley N°7600 para la verificación de los requisitos para tramitar la obtención de la Certificación de Bienestar Social del IMAS, por parte de las OBS.   1. **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.**   Es el órgano de desconcentración máxima adscrito al Instituto Nacional de Seguros (INS), con la potestad de coordinar situaciones específicas de emergencia con las distintas entidades privadas y los órganos del Estado, cuya actividad y competencia se refieren a la prevención, atención, mitigación, control y evaluación de incendios.  El Cuerpo de Bomberos de Costa Rica indica que cuenta con una robusta red de infraestructura a nivel nacional, siendo en total 82 edificaciones, de las cuales 76 son estaciones de bomberos y 6 edificios técnico-administrativos. Agrega que en estas edificaciones se consideran como áreas públicas: recepciones (vestíbulos) y oficinas de guardia (recinto destinado dentro de una estación de bomberos para la atención al público, que por alguna razón requiere realizar un reporte, consulta, entre otros) y menciona que, actualmente estiman un cumplimiento a la Ley N°7600, que garantiza la accesibilidad a personas con discapacidad en un 40% de estas áreas citadas.  El Cuerpo de Bomberos no refiere tener más instrumentos de planificación que los proyectos que se manejan en su entidad, por lo que se indica que permanentemente se encuentran fortaleciendo su infraestructura física mediante mantenimiento, remodelaciones, mejoras y construcciones nuevas. En todos los proyectos de esta índole, se vela por el estricto cumplimiento de la Ley N°7600 para la accesibilidad de personas con alguna discapacidad a las áreas públicas de sus edificaciones. Se agrega, además, contar con contratos continuos de rotulación y suministro de mobiliario, que contempla también el cumplimiento de dicha ley.  En cuanto a mecanismos de monitoreo y seguimiento, Bomberos finaliza refiriéndose a que todos los proyectos de fortalecimiento de su infraestructura física son inspeccionados y supervisados por profesionales en distintas ramas de la ingeniería y arquitectura pertenecientes al Área de Edificaciones; es mediante esta supervisión e inspección que se vela por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en accesibilidad.   1. **Ministerio de Educación Pública (MEP).**   Es el Ministerio del gobierno de Costa Rica encargado de ejecutar el desarrollo y la consolidación de un sistema educativo que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.  Menciona que dentro de la legislación que aplica a su dinámica institucional para lograr entornos físicos accesibles, están principalmente tanto la Ley N°7600 como su reglamento (Decreto N°26831-MP de 1998), el cual establece normas y procedimientos de obligatoria observancia para todas las instituciones públicas, privadas y gobiernos locales, quienes serán responsables de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades aplicando los principios de equiparación de oportunidades, accesibilidad, participación y de no discriminación expresados en esta legislación; esta reglamentación establece las condiciones físicas de acceso a áreas públicas y privadas de uso público, a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.  Además se cita de manera complementaria, la Ley N°8661 correspondiente a la Ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, de 2008; así como la Ley N°9379, Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, del 2016 y más en detalle, al Decreto #40955-MEP del 2018, Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense, que contiene la regulación que pretende garantizar el pleno ejercicio del derecho a una educación inclusiva para las personas con discapacidad, así como colaborar en el proceso de eliminación de las restricciones que lo impidan o limiten, en la práctica, incluido el derecho a centro educativos accesibles.  A la consulta sobre instrumentos de planificación, el MEP solamente mencionó el Plan Nacional de Desarrollo vigente. No hizo referencia a mecanismos de monitoreo y seguimiento.   1. **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).**   Es la institución pública rectora en lo referente a la coordinación de las labores preventivas de situaciones de riesgo inminente, de mitigación y de respuesta a situaciones de emergencia. Es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República, con personería jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propio.  Desde el 2006, el país cuenta con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488[[194]](#footnote-194) que supera una serie de vacíos de legislaciones anteriores que limitaban el accionar de la institución. Introduce, además, el concepto de prevención de riesgo y da un giro en el accionar institucional: regula la actividad extraordinaria que el Estado frente a un estado de emergencia, así como poner en práctica las acciones de prevención en todo el territorio nacional. También, faculta a la CNE a coordinar el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias, en donde cada institución debe participar en los temas específicos de su competencia y colaborar con los comités locales de prevención de riesgo y atención de emergencias.  A la consulta extendida sobre señalar alguna legislación vigente o que se haya generado a la fecha, según las competencias institucionales, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado), tanto en zonas rurales como urbanas, la CNE no mencionó datos; no obstante solamente referencia el Decreto Ejecutivo N°41095-MP-MTSS, “Acatamiento obligatorio de las Normas para la Inclusión, Protección y Atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres (NIPAs)”. Esta normativa técnica especifica en su norma 2 que se debe garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad mediante entornos, espacios e instalaciones y transporte con sus equipamientos en las situaciones de emergencias y desastres.  No se citaron ni políticas, ni planes, programas o proyectos; así tampoco la CNE indicó sobre mecanismos de seguimiento y monitoreo.   1. **Sistema de Emergencias 9-1-1.**   La Ley N°7566[[195]](#footnote-195) crea el Sistema de Emergencias 9-1-1, con cobertura en todo el territorio costarricense, que está adscrito al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Su objetivo será participar, oportuna y eficientemente, en la atención de situaciones de emergencias para la vida, libertad, integridad y seguridad de los ciudadanos o casos de peligro para sus bienes. Su principal función es desarrollar y mantener un sistema de recepción, atención y transferencia de las llamadas de auxilio realizadas en situaciones de emergencia a las instituciones y los cuerpos de socorro correspondientes, mediante una red de comunicación con una base de acceso única para los particulares, que integre, con el más alto nivel técnico y óptima calidad, canales de comunicación entre órganos y entes del sector público y/o privado.  El sistema 9-1-1 solamente citó como principal marco de referencia legal en Discapacidad y Accesibilidad, a la Ley N°7600. Indican no poseer reglamentos, decretos ni normativa técnica interna en materia de accesibilidad al medio físico.  En cuanto a instrumentos de planificación, solamente se citó a la “Política Institucional de Equiparación y Accesibilidad para las personas con discapacidad en el Sistema de Emergencias 9-1-1”, el cual describe las líneas de acción que orientan a la política, principios, conceptos y metas; no se identificó algún plan de acción a esta política ni programa o proyecto. Se mencionó como mecanismo de monitoreo y seguimiento a esta política el establecimiento de un comité encargado de velar por el cumplimiento de ésta.   1. **Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).**   A partir de la Ley N°7798,[[196]](#footnote-196) que regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red vial nacional, se crea CONAVI como órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), con personalidad jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el Fondo de la Red Vial Nacional.  CONAVI cita como principales referentes en el cumplimiento de la legislación atinente en Discapacidad y Accesibilidad, a la Ley N°7600, que establece el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes, así como a la Ley N°8661 y cita la Ley N°7948, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, del año 2000; en el caso de reglamentación que aplica en el quehacer de su institucionalidad, solamente citó el Reglamento de la Ley N°7600. Ante la consulta de normativa precisó las normas técnicas INTE 03 de Accesibilidad de las personas al medio físico del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), exceptuando las normas referidas a transporte público colectivo. Citó, asimismo, al Manual de Accesibilidad Arquitectónica para Personas con Discapacidad JICA-Conapdis del 2007, como al compendio de “Requisitos Técnicos de Accesibilidad Universal” de Conapdis.  Con respecto a la segunda consulta sobre los instrumentos de planificación, CONAVI menciona su “Política Institucional de Equiparación de Oportunidades (PEO) para las personas con discapacidad”, la cual posee un Plan de Acción 2010-2015, en donde se compromete a través de su Consejo de Administración, la Dirección Ejecutiva y demás instancias administrativas y técnicas internas, a impulsar el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y técnicos para garantizar el acceso universal a los servicios, trámites y obras de infraestructura vial a las personas con discapacidad, promoviendo su disfrute y por ende, su desempeño de manera autónoma en sus distintas actividades humanas. En paralelo, está política instruye que se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso universal de sus servicios y productos institucionales, sin exclusión a ningún ciudadano con discapacidad temporal o permanente, del disfrute de obras de infraestructura vial que desarrolle, así como de los servicios a usuarios internos como externos; para ello se obliga a incorporar dentro de los carteles de licitación que promueva las adaptaciones técnicas y funcionales en accesibilidad al medio físico, señaladas en la Ley N°7600 y su Reglamento. Igualmente se compromete a someterse a las valoraciones que pudieran efectuar el ente rector en Discapacidad (Conapdis) y la Comisión Institucional en Discapacidad y Accesibilidad (CIAD) del CONAVI, para valorar el nivel de accesibilidad, en casos prácticos llevados a cabo con personas usuarias con distintas discapacidades.  CONAVI menciona en detalle el proyecto más reciente correspondiente al Puente Binacional Sixaola, Ruta Lindora, Ruta 32, en la provincia de Limón, el cual cumple a cabalidad los lineamientos de la Ley N°7600 y demás normativa conexa en accesibilidad; por ejemplo, este puente incluye zonas de acceso para personas con discapacidad, rampas de ingreso, semaforización, aceras con guías podo-táctiles y ancho de 2.5 metros  Finalmente se menciona como único ejemplo de un mecanismo de control, el “Informe de inspección al edificio administrativo de CONAVI, Ley N°7600 del 2019”, desarrollado por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y un proyecto para la revisión y actualización de su política de accesibilidad para los servicios y productos institucionales dirigidos a las personas con discapacidad.   1. **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE).**   El MRREE fue creado el 9 de abril de 1844, durante la primera administración de Don José María Alfaro Zamora, y su primer titular fue el Doctor Don José María Castro Madriz (1818-1892), quien posteriormente fue el primer presidente de la República. Las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto están reguladas en la Constitución Política de Costa Rica y en varias leyes y reglamentos. Con respecto a esta materia, la constitución establece en su artículo 140 que al presidente de la República y al respectivo Ministro le corresponde dirigir las relaciones exteriores de la República; celebrar tratados, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa, y recibir a los Jefes de Estado y los representantes diplomáticos de otras naciones y admitir a sus cónsules.  El MRREE está conformado por una sede central ubicada en el casco urbano de la capital costarricense, San José, dividida en dos edificios: La Casa Amarilla (declarado patrimonio arquitectónico del país) y el Edificio Administrativo, de tres pisos y un sótano. No se cuenta con otras sedes urbanas ni rurales adicionales a las indicadas. No obstante, la infraestructura del MRREE está compuesta por 62 representaciones de Costa Rica fuera del país (embajadas, consulados y misiones). Por tanto, las edificaciones tanto en suelo costarricense como fuera, están sujetas por igual, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°7600 y su Reglamento, así como demás normativa aplicable en esta materia.    Según la Directriz DGSE-1386-2018 que entra a regir en marzo del 2018, se realiza un importante cambio con respecto a la legislación aplicable en materia de arrendamientos de edificios, pues viene a especificar responsabilidades y atribuciones que el Jefe de Misión debe acatar; es necesario que cada representación llene el formulario “Solicitud de Autorización Previa para la Contratación de Bienes /Servicios en el Exterior” y sea firmado por dicha jefatura, tomando en cuenta que el local cumpla con todos los puntos allí detallados, incluyendo la Ley N°7600 (punto 18 f sobre accesibilidad física), que son de acatamiento obligatorio; asimismo la remisión de ésta para la autorización administrativa relacionada con nuevas contrataciones, renovación, prórroga o extensión de contratos. Dicha autorización está a cargo de la Dirección General de Servicio Exterior y el Departamento Diplomático.  Las representaciones que a partir del 2018 arrendaron local y se conoce que están cumpliendo con esta normativa que integra accesibilidad, a la actualidad son: Consulado de Chinandega en Nicaragua, Consulado de Shanghái en China, Embajada de Rusia, Embajada de Alemania, Embajada de Ecuador y Embajada de Chile. El MRREE no cuenta con normativa técnica propia, específica en materia de accesibilidad que sea aplicable a los espacios físicos.  Asimismo, indica que tampoco cuenta actualmente con políticas internas específicamente dirigidas a la regulación del tema de atención a las necesidades de las personas con discapacidad; sin embargo, menciona que se han implementado solamente planes, tendientes a la inclusión de las personas con discapacidad en su ámbito laboral, pero no físico. No se cuenta con programas específicos para el desarrollo de este tema.  En cuanto a la consulta de proyectos institucionales para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de sus edificaciones, se señala que a partir de los hallazgos determinados en el Informe de Fiscalización (UDF-INF-002-2013) que efectuase Conapdis, sobre el cumplimiento de la normativa en discapacidad y accesibilidad por el MRREE y dentro del período comprendido entre el 2013 y 2020, se han ejecutado algunos proyectos dirigidos a mejorar la calidad de la accesibilidad del entorno físico en las edificaciones, los cuales se han llevado a cabo en colaboración con el Departamento de Servicios Generales, Departamento de Autenticaciones, Contraloría de Servicios, Planificación Institucional y Comisión de Salud Ocupacional; entre los cuales se encuentran los siguientes:   * Construcción de una rampa fija de acceso, en la puerta principal del Edificio Administrativo. * Construcción de una rampa desmontable de acceso, al edificio patrimonial de la Casa Amarilla (que se habilita inmediatamente para los usos requeridos). * Construcción de una rampa fija de acceso, en el patio que comunica a la Casa Amarilla con el Instituto Diplomático “Manuel María de Peralta”, la cual comunica ambos edificios. * Colocación general de pasamanos en gradas y rampas de las edificaciones citadas. * Designación de un estacionamiento reservado accesible en el parqueo interno, para uso de personas funcionarias con discapacidad, así como la demarcación municipal para el público, de dos espacios al exterior, en la entrada de cada edificio. * Construcción de un servicio sanitario accesible para el uso de todas las personas y aquellas con discapacidad, ubicado en el área de atención al público. * Colocación de un ascensor accesible en el Edificio Administrativo, que cumple con los requerimientos técnicos de accesibilidad, dando acceso a todos los pisos incluyendo sótano que ofrece acceso desde el parqueo y que, a la vez, tiene acceso al portón de entrada de las personas funcionarias; el tablero marcador de ingreso cuenta con rotulación accesible en sistema de lectoescritura Braille. * Adecuación de una ventanilla accesible de atención preferencial al público, en el Edificio Administrativo.   Los proyectos descritos en el acápite anterior consisten en su totalidad en obras realizadas a la infraestructura de la sede central del MRREE, las cuales han sido implementadas en procura del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7600.  Debido a lo indicado anteriormente, los mecanismos de monitoreo aplicables para este tipo de proyectos consisten en velar, mediante revisiones periódicas, por el adecuado mantenimiento de dichas obras, labor que, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, corresponde a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, en coordinación con el personal de mantenimiento y limpieza con que cuenta la institución.   1. **Universidad Estatal a Distancia (UNED).**   La UNED es una institución de educación superior pública de Costa Rica, fundada en 1977 mediante la Ley N°6044[[197]](#footnote-197), como la primera universidad en Costa Rica y en América Latina que utiliza la modalidad a distancia, y continúa siendo la única universidad pública de Costa Rica que utiliza esta modalidad de educación; posteriormente en 2007, fue declarada Institución Benemérita de la Educación y la Cultura. Su campus central se ubica en Mercedes, Montes de Oca, San José, y cuenta con 45 centros académicos distribuidos en todo el país.  Ante la consulta sobre la legislación que aplica la UNED para garantizar espacios accesibles, se indicó que cumplen con lo que se dispone en la normativa nacional e internacional, especificando principalmente a la Ley N°7600 y su reglamento, como a la Ley N°8661, Convención de los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. Sobre reglamentación, se hizo hincapié a los Reglamentos de Vida Estudiantil y al Reglamento General Estudiantil, que contempla disposiciones y apoyos que se deben brindar a los estudiantes con discapacidad, considerando necesidades físicas de espacio. De igual manera, se hizo referencia a los acuerdos del Consejo de Rectoría en materia de discapacidad, siendo un ente de autoridad universitaria que ha establecido acuerdos institucionales en vía de eliminar toda clase de discriminación a la población con discapacidad, así como otros acuerdos que promueven condiciones de igualdad y accesibilidad, incluida la física. Sobre normativa técnica desarrollada no se indicaron datos al respecto.  Dentro de los instrumentos de planificación, la UNED cuenta con diferentes políticas y acuerdos en materia de discapacidad, que velan por el acceso y los derechos de las personas con discapacidad, incluido el acceso a entornos físicos, tales como la “Política de Diseño Universal” aprobada en 2019, que se crea con el objetivo de trabajar en la accesibilidad universal en todas las instancias universitarias, vinculadas a la formación académica del estudiante con discapacidad. Además, se precisa que en la UNED existe como instancia vinculada directamente a la temática de discapacidad, la Comisión Institucional en Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), en cuyos planes de trabajo se busca promover condiciones de accesibilidad e igualdad para la población con discapacidad; también se reporta la “Red de Accesibilidad Académica”, con un plan de trabajo que tiene como objetivo fundamental, coadyuvar en coordinación con diferentes instancias para los apoyos académicos que requiere esta población, considerando aspectos de accesibilidad física para el estudiantado. Otra instancia universitaria que se menciona atiende directamente las necesidades y particularidades que presentan los estudiantes con discapacidad, mediante acciones de coordinación interna para la formación integral estudiantil es el “Programa de Atención a estudiantes con necesidades educativas y discapacidad” de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil.  La UNED manifiesta que efectúa una revisión y actualización anualizada y constante de la normativa universitaria, que se ejecuta desde el Consejo de Rectoría, la Defensoría de los Estudiantes y la Oficina Jurídica de la UNED; actividad que también se desarrolla en los planes anuales operativos de las diferentes instancias que se vinculan con discapacidad. Se citan los informes anuales de labores que presenta la Defensoría de los Estudiantes, como mecanismo de seguimiento y acompañamiento a la población estudiantil con discapacidad para vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en el tema y los apoyos académicos requeridos, así como el acatamiento de las disposiciones y normativas contenidas en el Reglamento General Estudiantil. De igual manera, se da monitoreo a los avances en estas materias desde los informes anuales de la CIAD y en los cortes semestrales de avance sobre las metas logradas en el “Programa de Atención a estudiantes con necesidades educativas y discapacidad”.   1. **Universidad Técnica Nacional (UTN).**   La UTN es la quinta universidad pública de Costa Rica y fue creada en el 2008 con el fin de dar atención a las necesidades de formación científica, técnica y tecnológica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior universitaria. Se constituyó mediante la fusión del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), el Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS), la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), el Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica (CIPET) y el Centro de Formación de Formadores y de Personal Técnico para el Desarrollo Industrial de Centroamérica (CEFOF)[[198]](#footnote-198).  La respuesta ofrecida por la UTN con respecto al principal marco legislativo que se aplica en su entidad para garantizar entornos físicos accesibles para sus estudiantes fue mencionar básicamente a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N°7600, así como su reglamento. En cuanto a normativa técnica en el tema de accesibilidad al medio físico, se refirieron a la propiamente contenidas en tal ley.  No respondieron sobre instrumento de planificación que aborde la universidad en este tema y solo mencionaron como mecanismo de monitoreo y control, la revisión detallada de planos constructivos e inspección en sitio, para las obras constructivas que se ejecutan, con el fin de asegurar y verificar el cumplimiento de la legislación y normativa vigente en la materia; lo anterior se realiza por parte de profesionales en ingeniería y arquitectura, aplicando instrumentos de revisión y ejecutando inspección en campo para los proyectos en ejecución.   1. **Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).**   El TSE es el órgano constitucional supremo en materia electoral de la República de Costa Rica, creado en 1949 cuando se promulgó la actual Constitución Política costarricense; por lo tanto, es la entidad pública responsable de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Por reforma de la Constitución Política en 1975, se le otorgó al TSE el mismo rango e independencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo que la institución es legalmente el cuarto poder de la República. El TSE cuenta con 32 oficinas regionales extendidas por todo el territorio nacional.  ​  A la consulta sobre la legislación vigente y que se han generado a la fecha, según sus competencias institucionales, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público, se menciona que se rige por la Ley N°7600, la Ley N°9379 y la Ley N°7935. Al respecto de reglamentación, el TSE aborda ampliamente que con fundamento en los artículos 102 inciso 9) de la Constitución Política, 19 inciso f) del Código Electoral y 1 y 4 de la Ley N°7600, se promulga el “Reglamento de la Comisión en Materia de Discapacidad del Tribunal Supremo de Elecciones” mediante decreto 21-2005[[199]](#footnote-199), cuyo objetivo “es garantizar a las personas en situación de discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades, promoviendo un adecuado acceso a nuestros servicios, eliminando cualquier tipo de discriminación y estableciendo las bases jurídicas y materiales que nos permitan adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades”. Así mismo la función primordial de dicha comisión es velar por el cumplimiento de la Ley N°7600 y su Reglamento, así como cualquier otra normativa relacionada con la materia de discapacidad. La normativa técnica mencionada versa específicamente en el compendio de normas técnicas en Accesibilidad Al Medio Físico (INTE 03) de INTECO; a saber, por ejemplo: INTE W12\_Características generales del Símbolo Internacional de Acceso (SIA), INTE W17\_Señalización podo-táctil sobre superficies horizontales, INTE W11\_Servicios Sanitarios accesibles e INTE W09\_Vías de circulación peatonales horizontales (aceras).  La respuesta ofrecida por el TSE en cuanto a los instrumentos de planificación para garantizar la accesibilidad física a personas con discapacidad, se hizo referencia al Plan Anual Proyectado de Adquisiciones (PAPA), que es el plan de las adquisiciones requeridas para la operación de todas las oficinas del TSE durante un año; el mismo está incluido en el Plan Operativo Anual (POA) y en éste se determina una estrategia que promueve la actualización y cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad física y seguridad humana, en los proyectos de adecuaciones y remodelaciones para los edificios actuales y los que están por construirse. Ejemplos de estos proyectos son:   * Remodelación para el cumplimiento de la Ley N°7600 en servicios sanitarios de las áreas de atención al público en el Edificio de Plataformas, según las guías prácticas de diseño y construcción del CONAPDIS, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). * Traslado de sedes regionales a locales alquilados accesibles; de previo a la adquisición de los compromisos contractuales con el arrendante y de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°7600 y a las guías mencionadas. * Construcción y adecuación en accesibilidad de los locales propios (servicios sanitarios, estacionamientos). * Adquisición de mobiliario accesible para atención al público.   Se citó solamente como mecanismo monitoreo y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados, al Plan Operativo Anual.   1. **Universidad de Costa Rica (UCR).**   La UCR es una de las cinco universidades públicas de Costa Rica, se creó el 26 de agosto de 1940, mediante la Ley N°362[[200]](#footnote-200). En 2001, mediante decreto N°8098 se le declaró Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica. Su campus principal conocido como la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, está ubicada en Montes de Oca, San José (capital) y posee las siguientes sedes regionales y recintos universitarios: Sede de Occidente (San Ramón, Alajuela) que incluye al Recinto de Grecia (Alajuela), Sede del Atlántico (Turrialba, Cartago) que incluye al Recinto de Paraíso (Cartago) y al Recinto de Guápiles (Limón), Sede de Guanacaste (Liberia, Guanacaste) que incluye al Recinto de Santa Cruz (Guanacaste), Sede del Caribe (Puerto Limón, Limón) que incluye al Recinto de Siquirres (Limón), Sede del Pacífico (Puntarenas, Puntarenas), Sede del Sur (Golfito, Provincia de Puntarenas) y la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en coordinación con las otras cuatro universidades públicas. Actualmente se ofrecen: 7 Doctorados, 82 Maestrías Académicas, 61 Maestrías Profesionales y 68 Especialidades en áreas diferentes.  Es considerada una de las más prestigiosas y reconocidas de América Latina y la mejor de América Central; según los estándares internacionales utilizados para evaluar instituciones de educación superior, la UCR ocupa actualmente el primer lugar en la Clasificación de QS-Quacquarelli Symonds a nivel de Centroamérica y el Caribe, el lugar 18 dentro de las universidades latinoamericanas y el puesto 411 a nivel mundial. Además, según el Ranking of Universities de Webometrics también se perfila como la mejor casa de enseñanza superior en América Central, posicionándose en el puesto 34 de América Latina y en el lugar 836 a nivel global.  ​  La UCR es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento. Goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.  La respuesta recibida por la UCR con respecto a la consulta sobre la legislación vigente y que se han generado a la fecha, según sus competencias que hayan garantizado la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público, tanto de dominio público como privado, en zonas rurales como urbanas, se cifró especifica mente en citar a la Ley N°8661, Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley N°7948, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Ley N°7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Ley N°9379, Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y la Ley N°9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Con respecto a decretos y reglamentos se indicó que ello no aplica, dado que en la UCR se aplica el Diseño Universal y por lo tanto los reglamentos aplicados son de carácter nacional e internacional. En el apartado de normativa técnica se mencionó su propio “Manual de Accesibilidad UCR” desarrollado conjuntamente entre la Comisión Institucional de Discapacidad (CID) y la Oficina de Servicios Generales (OSG), que contiene una herramienta de consulta y verificación dirigida al diseño de los diferentes elementos que componen el entorno físico de la UCR; además se acotó la existencia del oficio VRA-1125-2019, Recordatorio de que los proyectos a realizarse deben orientarse por su naturaleza, a la atención especial del cumplimiento de la Ley N°7600.  Sobre instrumentos de planificación, se señala de primer orden, tanto a la Política Nacional en Discapacidad, PONADIS 2011-2030 como a las Políticas Institucionales 2016-2020 “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en la cual el III. EJE Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, indica lo siguiente: La Permanencia requiere el Fortalecimiento de una oferta académica pertinente, los servicios de bienestar estudiantil, las instalaciones, los sistemas de información y las plataformas virtuales de alcance institucional, y simplificará los trámites administrativos, dirigidos al desarrollo académico del estudiantado, garantizando oportunidades y accesibilidad a la población estudiantil que presente alguna discapacidad, provenga de territorios indígenas, tenga responsabilidades laborales o de parentalidad, o alguna condición especial de salud o situación familiar extraordinaria.  También se cita el Plan Anual Operativo Institucional 2020[[201]](#footnote-201), el cual responde a lo establecido en la legislación nacional sobre control fiscal y administración legal y honesta de bienes sociales, es generado de forma participativa por las autoridades de las diferentes unidades de la Institución, tomando como base la vinculación de la planificación estratégica y operativa, la presupuestación y la información suministrada por ellos, con el fin de dar prioridad y asignar los recursos de forma eficiente, así como promover de manera gradual la evaluación de resultados y la rendición de cuentas.  Se indica que en la UCR no existe un programa de trabajo específico orientado a la accesibilidad de las personas con discapacidad, dado que todos los trabajos se realizan bajo los principios del Diseño Universal por la Unidad de Servicios Generales. Tampoco se perfilaron proyectos en desarrollo sobre accesibilidad física.  En cuanto a mecanismos de monitoreo y seguimiento, la UCR citó a las siguientes instancias universitarias:   * Oficina Jurídica: oficina administrativa de tipo técnico, dedicada a prestar servicios de asesoría legal y gestión judicial a la universidad. * Contraloría Universitaria: responsable de fiscalizar el sistema de control interno y coadyuvar con la buena administración de la UCR, con el fin de facilitar el logro eficiente de los objetivos institucionales. * Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI): oficina destinada a ofrecer soluciones viables, flexibles, objetivas y equilibradas a los usuarios para el desarrollo armónico, racional, equitativo y a futuro de la infraestructura de la institución, incluida la accesibilidad física. * Oficina de Servicios Generales (OSG): oficina administrativa orientada en la búsqueda permanente de los satisfactores de calidad que promuevan el bien común de la institución y sus entornos por medio del mejoramiento accesible, continuo y sostenible para la optimización de los recursos en la prestación de los servicios institucionales. * Vicerrectoría de Administración. * Comisión Institucional de Discapacidad (CID-UCR): instancia orientada a asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad a efectos de coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una universidad inclusiva, bajo un enfoque social y de derechos humanos; sus acciones y resoluciones tienen carácter vinculante para las instancias de la UCR. * Decanatos y jefaturas administrativas de las diferentes instancias universitarias: cada unidad es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con el acceso físico en sus dependencias.  1. **Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).**   La UNA fue creada en 1973 mediante la Ley N°5182[[202]](#footnote-202) y se ubica en la Ciudad de Heredia. Es una universidad pública costarricense con gran prestigio a nivel nacional e internacional, además de ser reconocida como una universidad dedicada a la investigación y posicionada entre las mejores universidades a nivel mundial; según el más reciente estudio con base en los estándares internacionales utilizados para evaluar a las universidades, la UNA ocupa el lugar número 55 en América Latina y el 701 a nivel mundial.  La UNA estuvo precedida por la Escuela Normal de Costa Rica (1914), dedicada a la formación de maestros y la Escuela Normal Superior (1968); de ambas instituciones heredó no solo la infraestructura sino una cultura pedagógica que repercutiría luego en su vocación educativo-docente y humanística. Al crearse la UNA, las Escuelas Normales de Pérez Zeledón y de Liberia pasaron también a ser secciones regionales de la nueva universidad estatal. Actualmente ofrece más de 100 opciones de grado y de posgrado en los diferentes campos del conocimiento humano, como ciencias exactas y naturales, ciencias de la tierra y el mar, educación, ciencias sociales, ciencias de la salud, filosofía, letras, y artes.  No se obtuvo respuesta de la UNA sobre leyes, reglamentos y normativa técnica vigentes y que hayan generado a la fecha, según sus competencias universitarias, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado), pues se aduce que la UNA no emite legislación ni normativa, ya que no es de su competencia hacerlo.  En cuanto a instrumentos de planificación se respondió que no se han emitido políticas ni se han emitido planes o programas; no obstante, por instrucción de la Vicerrectoría de Administración, el Programa Técnico-Asesor en Arquitectura e Ingeniería (PRODEMI) ha desarrollado como parte de su accionar, obras que paulatinamente van adecuando la infraestructura existente a la Ley N°7600, esto por cuanto muchos de sus edificaciones se crearon antes de que la ley y su reglamento entrarán en vigor. Adicionalmente, la UNA indica que desde hace 10 años todas las obras que se construyen cumplen con los requerimientos de esta normativa y otras en accesibilidad física. A continuación, un listado descriptivo de los proyectos para el año 2020:   * Proceso de licitación para la readecuación de servicios sanitarios en la Facultad de Tierra y Mar como la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. * Etapa de finalización en la construcción de elevadores en los edificios del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica (OVSICORI) y en la Facultad de Tierra y Mar. * Etapa de diseño para la adecuación de rampas y aceras de la Biblioteca Joaquín García, rampas y áreas exteriores en el Edificio del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (CINPE), rampa para la Escuela de Música, elevador para las Escuelas de Agrarias y Geografía, señalización podo-táctil para los edificios de las Sedes de Liberia y Nicoya. Además, se trabaja en la adecuación del Edificio de Interartes.   En cuanto a la aplicación de mecanismos de monitoreo y seguimiento, se manifestó que en el caso de las obras arriba mencionadas que se construyen en la UNA, no existe ningún mecanismo de monitoreo o seguimiento en el cumplimiento de la normativa; sin embargo, se indicó que cada obra que se construye en esta universidad, es avalada por el Ministerio de Salud (MS), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Ingeniería de Bomberos, quienes verifican todas las condiciones de accesibilidad y seguridad en el diseño de las obras.   1. **Asamblea Legislativa.**   El poder legislativo en Costa Rica recae en la Asamblea Legislativa (también conocida como el Parlamento Nacional o el Congreso de los Diputados), que es el órgano unicameral encargado de la aprobación de las leyes. Está compuesta por 57 legisladores, quienes son elegidos por voto popular, de acuerdo con la proporción de la población en las provincias; se mantienen en el ejercicio de sus cargos por un período de cuatro años que comienza el 1 de mayo siguiente a la elección, siendo electos al mismo tiempo que el presidente de la República y de conformidad con la Constitución Política de 1949, no pueden ser reelegidos en forma sucesiva. Entre sus funciones destacan el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de comisiones diputadiles encargadas de estudiar los proyectos de ley, además de aprobar cada mes de noviembre el Presupuesto de la República, levantar la inmunidad diplomática a los miembros de los Supremos Poderes, reformar la Constitución Política, aprobar o rechazar convenios y tratados internacionales y llamar a funcionarios públicos o ciudadanos para rendir cuentas en los casos que se amerite.  La actual Asamblea Legislativa se reúne en el Edificio Central localizado en el centro de la capital, San José, también conocido como “Cuesta de Moras” en alusión al nombre que tiene el lugar donde se ubica la sede. Se inició su construcción en 1937 con el fin de ser en principio, la Casa Presidencial, sin embargo, con el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial puso se un alto al proyecto y se reiniciaron dichas obras hasta el año 1957, pero para la nueva legislatura de 1958 se ocupó finalmente el edificio hasta la actualidad. Desde marzo de 2018 se construye un nuevo edificio que será la sede central de todo el Poder Legislativo, y consistirá en una torre de 21 pisos, localizada también en Cuesta de Moras, al costado norte de la Plaza de la Democracia. El inmueble tendrá algunos niveles subterráneos, y albergará desde el Plenario del Congreso hasta todo tipo de oficinas y despachos, esperándose que esté listo a principios de 2021, Bicentenario de la República de Costa Rica.  La Asamblea Legislativa a la consulta sobre el listado y descripción de la legislación vigente y que se haya generado a la fecha, según sus competencias institucionales, presentó la siguiente información detallada de la normativa costarricense existente en materia de Discapacidad y Accesibilidad:   * Ley N°2171, Creación del Patronato Nacional de Ciegos. * Ley N°3695, Creación del Patronato Nacional de Rehabilitación. * LeyN°7125, Pensión vitalicia para personas que padecen parálisis cerebral profunda, autismo, mielomeningosele o cualquier otra enfermedad ocurrida en la primera infancia con manifestaciones neurológicas equiparables. * Ley N°7219, Aprobación del Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. * Ley N°7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. * Ley N°7636, Pensión para las personas con discapacidad con dependientes. * Ley N°7814, Autorización a las instituciones públicas para dar en concesión el servicio de fotocopiado a las organizaciones de personas con discapacidad. * Ley N°7948, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. * Ley N°8283, Financiamiento y desarrollo de equipos de apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV ciclos de Educación Especial. * Ley N°8306, Ley para asegurar, en los espectáculos públicos, espacios exclusivos para personas con discapacidad. * Ley N°8444, Modificación de la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, N°7293. * Ley N°8661, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. * Ley N°8671, Declara el 29 de mayo como Día Nacional de las Personas con Discapacidad. * Ley N°8822, Reforma de varios artículos del Código Municipal, Ley N°7794, de 30 de abril de 1998, para la creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD). * Ley N°8860, Identificación de medicamentos para personas ciegas. * Ley N°8862, Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público. * Ley N°9049, Reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna. * Ley N°9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). * Ley N°9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS). * Ley N°9379, Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad. * Ley N°9454, Aprobación del Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. * Ley N°9616, Reforma los artículos 41 y 54 de la Ley N°7600. * Ley N°9697, Reforma el artículo 51 de la Constitución Política. * Ley N°9714, Adiciona el capítulo de acceso a la justicia en la Ley N°7600. * Ley N°9739, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad. * Ley N°9822, Reconocimiento y Promoción de la Lengua de Señas Costarricense.   Además, complementó estos datos con el “Reglamento de la Comisión Institucional en materia de Discapacidad de la Asamblea Legislativa”, el cual crea la Unidad de Discapacidad asignándole funciones como la unidad administrativa responsable en asesorar y fiscalizar sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad; asimismo, esta reglamentación define la conformación de su Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD). No se obtuvo respuesta al apartado de normativa técnica.  En cuanto a la consulta sobre los instrumentos de planificación que se hayan generado a la fecha y según sus competencias, se mencionaron las siguientes políticas, planes, programas y proyectos:   * Política sobre Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa y su Plan de Acción, que contiene lineamientos institucionales para cada departamento de la Asamblea Legislativa en apego a la legislación vigente en estas materias; los departamentos deben acatarlos e incluirlos en sus Planes Anuales Operativos de cada año. * Política Institucional para la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad en la Asamblea Legislativa. * Plan Estratégico Institucional de la Asamblea Legislativa 2019 y 2020, que incluye objetivos estratégicos en materia de derechos de las personas con discapacidad. * Plan Anual Operativo de cada uno de los 21 departamentos administrativos de la Asamblea Legislativa 2019 y 2020 en obediencia a la Política sobre Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa. Por ejemplo, al Plan Anual del Departamento de Desarrollo Estratégico de la Asamblea Legislativa, le corresponde velar porque todos los departamentos de la Asamblea Legislativa incluyan dentro de sus planes anuales, actividades y presupuestos enfocados a los derechos de las personas con discapacidad; en el caso particular del Plan Anual Operativo de la Unidad de Discapacidad de la Asamblea Legislativa, le corresponde junto a la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Desarrollo Estratégico, dar seguimiento y medición de los avances para que la Asamblea Legislativa sea una institución accesible e inclusiva. * Programa de capacitación permanente sobre “Servicios Accesibles para Personas Usuarias con Discapacidad”, dirigido a todas las personas funcionarias, orientado a divulgar los derechos de las personas con discapacidad con el propósito de hacer conciencia, desde la función que cada una realice, de la necesidad imperante del respeto a sus derechos, del diseño universal y accesibilidad que debe estar contemplada en de cada producto que realice. * Proyectos para la construcción de nuevo edifico de la Asamblea Legislativa y remodelación de edificios patrimoniales anexos. * Proyecto “Asamblea Legislativa Accesible”, que incorporará tecnología en tiempo real de geolocalización para el desplazamiento autónomo de las personas con discapacidad dentro del nuevo edificio, así como ubicación de las rutas de evacuación, galerías accesibles para personas con discapacidad visual y mensajes con información en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) para la población sorda. * Proyecto de señalización de información y de seguridad accesible de la Asamblea Legislativa.   La respuesta sobre los mecanismos de monitoreo y seguimiento a las acciones anteriores versó en indicar que al menos en la legislación existente, se efectúa una armonización y actualización constantes de la normativa nacional en los temas de Discapacidad y Accesibilidad Universal, de acuerdo con las convenciones internacionales. Asimismo, se señaló que la Unidad de Discapacidad recibe de manera permanente todas las quejas de las personas usuarias con discapacidad, según lo estipulado en el Reglamento de CIMAD y les da el curso administrativo para que se adopten las medidas correctivas, en todo lo referente a la accesibilidad, física, tecnológica, de información y comunicación. Sobre este particular, esta instancia debe presentar ante las autoridades administrativas reportes trimestrales. Además, se aplican instrumentos para medir la satisfacción de las personas con discapacidad usuarias de los servicios de la Asamblea Legislativa.  Finalmente cabe señalar que también existe la Comisión Legislativa Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor; éstas son las atribuciones que le concede el Reglamento de la Asamblea Legislativa:   * Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que involucren la temática referida a las personas con discapacidad y a la población adulta mayor. * Analizará los problemas sociales relativos a la calidad de la vida y los derechos humanos de las personas con discapacidad y la población adulta mayor y propondrá las reformas de la legislación vigente que considere necesarias. * Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relacionada con las personas con discapacidad y la población adulta mayor para ajustarse a lo estipulado en los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de estas poblaciones. * Realizará un control político sobre la actuación de la administración pública, en todo lo referente a la situación de las personas con discapacidad y la población adulta mayor.  1. **Patronato Nacional de la Infancia (PANI).**   El PANI es la institución rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica y fue creado el 15 de agosto de 1930 por iniciativa del Profesor Luis Felipe González Flores. Su creación se define en el Artículo 55 de la Constitución Política de 1949, que indica que "La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una Institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado". Para realizar su labor, el PANI cuenta con normativa nacional e internacional que se deriva principalmente de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, el Código de la Niñez y la Adolescencia de 1977 y su Ley Orgánica de 1996, que se constituyen en el marco legal mínimo para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.  El PANI tiene presencia en todo el territorio nacional, a través del funcionamiento de las 52 oficinas locales, adscritas éstas, a las 10 regiones; a saber: San José Central, San José Sur, Alajuela, Cartago, Heredia, Pacífico Central, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Región Brunca y Chorotega. Lo anterior implica que la institución cubre los 81 cantones del país con sus diferentes comunidades, prestando servicios en aspectos psicológicos, sociales, legales y socioeconómicos a las personas menores de edad en situaciones de vulnerabilidad o de violación de los derechos. La sede del Complejo de Oficinas Centrales del PANI se ubicado en San José.  El PANI respondió a la consulta sobre la existencia de legislación y normativa que, dentro de sus competencias institucionales, hayan promovido la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios de uso público, tanto en zonas rurales y urbanas, citando de primer orden a la Constitución Política, que en su Artículo 51 determina que la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. A continuación, la lista de las demás leyes mencionadas:   * Ley N°7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad y su reglamento. * Ley N°8661, Convención de Derechos de las personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo. * Ley N°8862, Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el sector público. * Ley N°7948, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. * Ley N°9049, Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense como Lengua Materna. * Ley N°9379, Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. * Ley N°7648, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia[[203]](#footnote-203). * Ley N°7739, Código de Niñez y Adolescencia[[204]](#footnote-204), que funge como principal marco normativo que fundamenta la creación de planes, programas y proyectos dirigidos a las personas menores de edad y sus familias, así como el cumplimiento efectivo de los derechos cuando se vean vulnerados.   En cuanto a directrices, se mencionó la Directriz N°051-MTSS-MICITT “Implementación de Sitios Web accesibles en el Sector Público Costarricense”; 3PANI actualmente cuenta con una página web con algunos criterios de accesibilidad en función de una discapacidad visual y auditiva (Categoría A). Conocedores de la norma y la necesidad de ampliar las categorías de accesibilidad para la población, se realizó una contratación para el 2020, con la finalidad de pasar a una categoría (AAA) en la página web oficial. Al contar con una clasificación (AAA) se estaría cumpliendo con los puntos de verificación establecidos en las prioridades 1, 2 y 3 de las pautas de accesibilidad al contenido web.  Al respecto de instrumentos de planificación, PANI colocó la “Política Nacional de Primera Infancia”, cuyo objetivo es promover el desarrollo integral de la primera infancia en garantía del cumplimiento de sus derechos a través de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos tomando en consideración de manera permanente el interés superior como principio regulador de la normativa de los derechos del niño. De igual manera, la “Política Nacional de Niñez y Adolescencia” establece la dirección estratégica del Estado Costarricense en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes; se cita categóricamente también a la “Política Nacional en Discapacidad (PONADIS)” que se desarrolla en función de las aspiraciones y ámbitos que cubren las necesidades básicas de la población con discapacidad del país, incluida la niñez y la adolescencia costarricenses. Esta última política responde a la necesidad de lograr una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población, en la cual las personas con discapacidad no encuentren barreras para su desarrollo social.  En cuanto a planes, el PANI referencia que, dentro del Plan de Trabajo 2020-2021, de la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), se plantea la construcción de una política institucional de equiparación de oportunidades que contenga lineamientos para promover a nivel institucional, la contratación de población con discapacidad en su institución, así como establecer alianzas con otras comisiones institucionales en discapacidad y accesibilidad. Se proyecta también, brindar a las personas con discapacidad, mayores condiciones de accesibilidad, inclusividad, usabilidad, asequibilidad y seguridad del entorno nacional, para facilitar su participación en todos los ámbitos sociales.  Puntualmente se menciona la “Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia”, que gestiona el acompañamiento y apoyo en el proceso de crianza y cuido, orientados a las familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con el fin de disminuir los riesgos de maltrato, negligencia y abandono.  Como proyectos se enumeran: Centros de Intervención Temprana, Adolescente Madre, Unidades Móviles, Parques infantiles, Academias de Crianza y Red de Cuido.  Se reporta que, como mecanismo de seguimiento institucional, es a través del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, que se han establecido planes de acción para el monitoreo de las indicadores, metas y objetivos establecidos en las políticas que involucran a diversas instituciones que tienen mandatos constitucionales en la atención de personas menores de edad. El Plan Operativo Institucional es un instrumento de planificación en el cual se establecen indicadores que coadyuvan a beneficiar a la población menor de edad y cada trimestre, las Direcciones Regionales remiten un informe a la Oficina de Planificación con el avance de las metas institucionales, el nivel de ejecución presupuestaria y la cantidad de personas menores de edad beneficiarias de los diferentes programas institucionales, tales como: adopciones, ayudas técnicas, adolescente madre, hogares solidarios, atención de denuncias, protección y actividades de prevención y promoción. Cabe agregar que las Direcciones Regionales son las responsables de destinar los recursos a las Oficinas Locales de su competencia territorial y que ameriten, la prestación del servicio de asistencia profesional y de ayudas técnicas. Se señala que con la creación del Plan de Trabajo 2020-2021 de la CIAD, se busca dar respuesta a los compromisos adquiridos con otras instituciones que intervienen activamente en el tema niñez, adolescencia y discapacidad; por medio de la formulación programática, se plantea ejecutar y monitorear el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos programados a través de los resultados esperados en los plazos establecidos, que beneficien a la población menor de edad con discapacidad.   1. **Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH).**   El MIVAH es el órgano técnico rector del Gobierno de la República de Costa Rica en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana y asentamientos humanos; desde este ministerio, se emiten y gestionan las políticas, directrices y lineamientos nacionales, sujetos a la coordinación de una planificación integral del país y en función de las necesidades y demandas de los distintos estratos socioeconómicos, con el propósito de facilitar el acceso a la vivienda digna y adecuada, para mejorar la calidad de vida de los habitantes.    A mediados de los años setenta, las conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y su Agenda Hábitat, estimulan en Costa Rica una profunda revisión institucional y en 1979, mediante el Decreto Ejecutivo N°10299-P se nombra por primera vez a un Ministro de Vivienda, lo que empieza a configurar una única rectoría y sector, que impulsa los objetivos trazados en estas cumbres mundiales de vivienda para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; un mes después, con el Decreto Ejecutivo N°10458-P-DP, se crea el sector Vivienda y Asentamientos Humanos bajo la conducción de dicho ministro, como rector en este ámbito.  En 1986, por medio de la Ley N°7052, se da la creación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) definiendo como su rector al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), lo que se considera como columna fundamental en el campo de la vivienda de interés social y dando espacio a la participación a nuevos actores como: la banca, cooperativas, mutuales y fundaciones, en los procesos de ahorro, subsidio y financiamiento de las soluciones de vivienda para grupos de bajos ingresos; el Ministro(a) de Vivienda y Asentamientos Humanos preside la Junta Directiva de dicho banco. En el mismo año, mediante la Ley N°7055, Ley General de Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República, se crean y asignan recursos al MIVAH, con la función de brindar soporte técnico a la Rectoría del Ministro(a).  Así entonces, el MIVAH ha operado sin ley constitutiva y lo ha hecho al amparo de las leyes presupuestarias o bien, por medio de otras leyes que, a lo largo de los años, constantemente le han atribuido diversas competencias en materia de vivienda, así reconocido mediante la Resolución N°18007-2006 de las quince horas con veintinueve minutos del trece de diciembre de 2006, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, la ausencia de un marco legal determina que no existan funciones legalmente establecidas para el MIVAH y es en ese aspecto, que el accionar institucional depende de la directriz o lineamiento ministerial; en consecuencia, el ministerio se define como un órgano de coadyuvancia a la rectoría legal del Ministro.  Al respecto de la consulta remitida la MIVAH sobre la existencia de legislación y normativa que, dentro de sus competencias ministeriales, promuevan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios de uso público, tanto en zonas rurales y urbanas, se indicó específicamente a la Ley N°7600, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, que en su Capítulo IV-Acceso al Espacio Físico, dicta lineamientos y disposiciones para facilitar la accesibilidad en el espacio construido. Y en el apartado de decretos y reglamentación, complementa cita el Reglamento a la Ley N°7600, que determina competencias al MIVAH en su Artículo 103.-Fiscalización, en el control, regulación y cumplimiento en todos sus extremos, de las disposiciones pertinentes en accesibilidad contenidas en tal reglamentación de acceso al espacio físico, en cuenta a espacios públicos y la vivienda social.  Entre la normativa técnica citada por el MIVAH, se destaca la Directriz N°27-MS-MIVAH de setiembre del 2003, “Especificaciones técnicas y lineamientos para la escogencia de tipologías arquitectónicas para la construcción de vivienda y obras de urbanización, financiadas mediante la aplicación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda[[205]](#footnote-205)”. Entre las disposiciones emitidas, aplicables en la vivienda social, se destaca la “Tipología V. Mixta” que claramente establece que se debe adaptar la vivienda a las necesidades de personas con discapacidad que la habitarán. Además, técnicamente se contempla que las dimensiones y especificaciones de aposentos, puertas, nivel de pisos y demás detalles no podrán ser inferiores a las especificadas por la entidad rectora en discapacidad, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y lo estipulado en la Ley N°7600, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; en todo caso, la citada directriz concluye que, debe observarse las necesidades y condiciones particulares de las personas con discapacidad que vayan a habitar en la vivienda, al momento de hacer el diseño del inmueble.  Se suma a este apartado el compendio de Normas Técnicas en Accesibilidad al Medio Físico de INTECO, consistente en una extensa serie de normas técnicas, legalmente no vinculantes, sobre diversos ámbitos de la accesibilidad como espacio público, privado, edificaciones y vivienda; en este último tema, el MIVAH participó activamente en la formulación de la única norma internacional en Vivienda Accesible, INTE W20 del 2011, que especifica los requisitos para la planificación, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de la vivienda accesible, para que las personas con discapacidad se desenvuelvan de forma segura, cómoda y autónoma, tanto en espacios exteriores como interiores de la vivienda, así como de las obras urbanas inmediatas a la misma.  Ante la solicitud que se remitiera al MIVAH para enlistar y describir los instrumentos de planificación, a continuación, se esbozan las principales políticas, cada una con su propio plan de acción:   * Política Nacional de Ordenamiento Territorial, 2012-2040 (Decreto Ejecutivo N°37623-PLAN-MINAET-MIVAH, del 10 de mayo del 2013): procura en los asentamientos humanos, la dotación y el acceso a infraestructura, servicios, redes, movilidad y actividades productivas, que permitan a los habitantes desarrollarse en entornos de calidad física, social y ambiental, con criterio de equidad de género y enfoque de derechos, considerando transversalmente la accesibilidad universal. * Política Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, 2013-2030 (Decreto Ejecutivo N°38209-PLAN-MIVAH, del 7 de marzo de 2014): procura generar en cada comunidad un hábitat inclusivo, participativo y seguro con igualdad y equidad para toda la población, mediante la planificación, el diseño y la ejecución de estrategias de intervención que contemplen el enfoque de derechos, para revitalizar la integración y la cohesión social de los asentamientos humanos. * Política Nacional de Desarrollo Urbano, 2018-2030 (Decreto Ejecutivo N°41136-MIVAH-PLAN-MINAE-MOPT, de junio del 2018): entre otros objetivos, pretende fomentar el acceso permanente de toda la población a los servicios e infraestructura pública necesaria para una subsistencia digna y buena calidad de vida urbana, considerando las particularidades de los asentamientos humanos del país[[206]](#footnote-206).   Finalmente concluye el MIVAH indicado dos mecanismos básicos de monitoreo: 1. Auditoría de Calidad. 2. Estudios del MIVAH. El primero es la auditoría de calidad que realiza periódicamente el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), que en sus estudios evalúa las condiciones de accesibilidad de la vivienda otorgada por el Estado a personas con discapacidad; en segundo lugar, el MIVAH con frecuencia evalúa las condiciones de la vivienda en general y en reiteradas ocasiones, ha realizado una muestra para el caso de la vivienda otorgada a personas con discapacidad y adulto mayor.   1. **Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).**   El CEN-CINAI es un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud de Costa Rica, entidad encargada en contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, brindando al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social, la oportunidad y condiciones para permanecer en los servicios de atención diaria de calidad. De esta manera, facilita la incorporación de las personas responsables de la tutela, al proceso productivo y educativo del país. Además, estimula la participación organizada de la comunidad.  En cuanto a la respuesta recibida por el CEN-CINAI sobre la legislación que, dentro de sus competencias institucionales, garanticen la promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad, a los espacios de uso público, tanto en zonas rurales y urbanas, se indicó específicamente a la Ley N°7600, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. En cuanto a normativa técnica solamente se señaló sin describir, la Normativa de Habilitación para Centros de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud. No se hizo referencia a reglamentación alguna.  Al respecto de instrumentos de planificación, CEN-CINAI manifestó que la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) realizará su política institucional de acuerdo con el Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS), para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con autonomía y seguridad, tomando en cuenta la pertinencia cultural, y en igualdad de condiciones con los demás, a sus servicios y espacios. Sobre proyectos, mencionó que la Ley N°7600 se considera actualmente en las remodelaciones y construcciones del entorno físico y espacios, para los establecimientos de CEN-CINAI de todo el territorio costarricense.  CEN-CINAI no identificó mecanismos de monitoreo y seguimiento.   1. **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).**   El IAFA es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, el cual tiene independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con dicha ley.  A la consulta efectuada sobre la legislación que, dentro de las competencias institucionales del IAFA, han garantizado promover la accesibilidad de las personas con discapacidad, a los espacios de uso público, tanto en zonas rurales y urbanas, únicamente se citó a la Ley N°7600, de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento.  Respecto a la normativa técnica, se señalaron las siguientes normas de accesibilidad física del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO[[207]](#footnote-207)); a saber, éstas son:   * INTE W1-1\_Accesibilidad al medio físico. Edificaciones. Requisitos. * INTE W1-2\_Accesibilidad al medio físico. Edificaciones. Terminología. * INTE W4\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Rampas. Requisitos. * INTE W5\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización Accesible. Requisitos. * INTE W6\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Escaleras. Requisitos * INTE W7\_Accesibilidad de las personas al medio físico edificios. Equipamientos. Pasamanos. * INTE W8\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificación. Requisitos de accesibilidad para ascensores. * INTE W11\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Servicios sanitarios accesibles. Requisitos. * INTE W12\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo Internacional de Acceso (SIA). Requisitos. * INTE W17\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización accesible en relieve sobre superficies horizontales (pisos) para exteriores. * INTE W18\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización por medio de diagrama hápticos en relieve para espacios y edificios con acceso al público. Requisitos. * INTE W21\_Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos reservados accesibles. Requisitos. * INTE W23\_Accesibilidad al medio físico. Puertas, ventanas y sus dispositivos. Requisitos.   IAFA determinó entre sus proyectos construidos que cumplen con la reglamentación normativa en accesibilidad, a los organismos regionales, conocidos como Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) de San Ramón (Alajuela), Cartago, Limón, Santa Cruz (Guanacaste), San Carlos (Alajuela), así como el edificio de la Sede Central en Montes de Oca, San José. En total existen 15 CAID repartidos en todo el territorio nacional.  Cabe mención aparte la Casa Jaguar que es el Centro para Personas Menores de Edad, un lugar de atención e internamiento (Programa Residencial) diseñado con el objetivo de recibir prioritariamente a personas menores que vienen referidas del Programa Nuevos Horizontes (Hospital Nacional Psiquiátrico), así como a menores que tienen una referencia de parte de un juez, como medida judicial o de protección, donde se indica que deben ser internados. Casa Jaguar cuenta con 14 camas para hombres y 10 camas para mujeres; tanto su inmueble como otros alquilados por el IAFA, cuentan con los requerimientos técnicos en accesibilidad física que solicita la Ley N°7600. De igual manera, los organismos regionales a construir en Puntarenas, Heredia, Pérez Zeledón (San José), Cartago, Puriscal (San José) y Liberia (Guanacaste), tiene en sus diseños arquitectónicos ya realizados, contemplado el acceso para personas con discapacidad.  IAFA no identificó mecanismos de monitoreo y seguimiento.   1. **Instituto Nacional de Seguros (INS).**   El INS es una institución estatal que ofrece seguros y servicios relacionados, a nivel nacional e internacional, además de promover la prevención de riesgos para el trabajo, el hogar y el tránsito de vehículos. Fundado en 1924 con el nombre de Banco Nacional de Seguros, por Ley N°12, a partir de 1948, su nombre cambió por INS, encargándose del monopolio de los seguros hasta el 2008 cuando se dio la apertura del mercado a la libre competencia, producto de las exigencias del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (CAFTA), al momento de la entrada en vigor de la Ley N°8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros[[208]](#footnote-208)”. Además, el INS es la institución encargada de administrar el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, el Museo del Jade y el Hospital del Trauma. Su sede central se ubica en el centro de la capital costarricense y es uno de los edificios con mayor altura del país.  Ante la consulta de la existencia de legislación y normativa que, dentro de las competencias institucionales propias del INS, en donde se haya promovido la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios de uso público, tanto en zonas rurales y urbanas, se respondió que se da la aplicación de la normativa vigente costarricense en materia de accesibilidad a la infraestructura de sus edificaciones; principalmente de la Ley N°7600 y su Reglamento, así como de la Ley N°9171 que determina dentro de las funciones de la Comisión Institucional en Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), velar por el cumplimiento del marco normativo de Diseño Universal las instalaciones físicas de su entidad. Finalmente se citan también, la Ley de Construcciones y el Código Urbano e igualmente, se menciona la inclusión de cláusulas de acatamiento de esta normativa, en los pliegos cartelarios que se licitan para generación de infraestructura del INS y el acatamiento de lo contenido en la “Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico” que produjo el CFIA en conjunto a Conapdis.  En instrumentos de planificación se citó poseer la “Política sobre Derechos Humanos del INS” y los siguientes planes: Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Anual de Compras (PAC), Plan Anual Corporativo (PAO) y el Plan de inversión de los proyectos de infraestructura del INS, que se mide en el avance de obras anual y según la ejecución presupuestaria. De este último plan se deriva la “Programación anual (cronograma) de ejecución de proyectos de infraestructura del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del INS”.  INS no identifica mecanismos de monitoreo y seguimiento.   1. **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).**   El ICE es una empresa estatal que brinda servicios de electricidad y telecomunicaciones en Costa Rica, la cual forma parte del Grupo ICE junto a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) y Gestión Cobro S.A. Nació como una institución estatal autónoma el 8 de abril de 1949 por Decreto de la Ley N°449 durante la administración de la Junta de Gobierno tras la Guerra Civil de Costa Rica de 1948, con el fin de solucionar los problemas de escasez eléctrica que se presentaron en la década de 1940; desde 1963 brinda también el servicio de telecomunicaciones en todo el país. Actualmente los ingresos anuales del grupo ICE son $1844 millones, que representa $5.12 millones por día.  El desempeño del sector de electricidad ha permitido a Costa Rica tener un índice de electrificación del 98,8% de su territorio, siendo que la mayoría de la electricidad producida proviene por mucho, de la hidráulica y en segundo lugar, se encuentra la producción geotérmica, la térmica y, por último, de la eólica, con los mejores estándares de calidad y continuidad del servicio, a partir de energías renovables. Costa Rica tiene una densidad de 32,10 líneas telefónicas para cada grupo de 100 habitantes, con la cobertura del 97.2% del territorio nacional, ofreciendo redes de fibra óptica, plataformas de comunicación satelital y conexiones submarinas de alta velocidad con el mundo; en el caso del sistema de teléfono celular, hay una densidad de 36,3 líneas para cada grupo de 100 habitantes, siendo que en 2013 se puso en funcionamiento la red 4G con su marca Kölbi con una red LTE que fue la primera en Centroamérica en implementarse.  El edificio Jorge Manuel Dengo Obregón que ocupa el ICE, es una edificación ubicada en San José, capital del país; la estructura se eleva 58 metros sobre el suelo, con 15 pisos.  A la consulta sobre la existencia de legislación y normativas que, dentro de sus competencias institucionales, promuevan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios de uso público, en zonas rurales y urbanas, el ICE mencionó la Ley N°7600, la Ley N°8661, la Ley N°7948, la Ley N°8862, la Ley N°9171 y la Ley N°9303. Sobre reglamentación, citó específicamente el “Reglamento para la Utilización de los Parqueos del ICE” y el “Procedimiento institucional para administrar los estacionamientos de las personas con discapacidad en el ICE”. La respuesta sobre normativa técnica se basó en mencionar el compendio de Normas Técnicas Costarricenses de INTECO para Accesibilidad al Medio Físico, además de la Norma ISO 21542, Norma Internacional de Accesibilidad Física.  ICE menciona como instrumentos de planificación, la “Política Institucional en materia de discapacidad y atención a personas adultas mayores” que se encuentra en proceso de actualización al 2020; ésta incluye su Plan de Trabajo. Se agrega también, los “Lineamientos para la Atención de Clientes con discapacidad y adulto mayor” y se cita el “Programa para la implementación de obras de accesibilidad al espacio físico en inmuebles propios o alquilados del ICE”; mismo por actualizar en 2020 con personal del Departamento de Bienes Inmuebles (DBI).  Como único mecanismo de monitoreo y seguimiento, el ICE especificó que se realizan visitas periódicas y planificadas, para la evaluación a los centros de trabajo, aplicando un instrumento técnico de diagnóstico elaborado en el DBI para verificar el cumplimiento de la normativa internacional, nacional e institucional en espacio físico accesible.   1. **Ministerio de Seguridad Pública (MSP).**   Al MSP como entidad ministerial le corresponde vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, preservar y mantener la soberanía nacional, así́ como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de legalidad, de conformidad con la Ley General de Policía, N°7410[[209]](#footnote-209) de 1994, sus reformas y la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, N°5482[[210]](#footnote-210) de 1973.  EL MSP no respondió a las consultas sobre la existencia de legislación y normativas que dentro de sus competencias ministeriales promuevan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios de uso público, en zonas rurales y urbanas; solamente mencionó el Acuerdo N°076-2016 MSP, Creación de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).  Como ejemplo de instrumentos de planificación citó el “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores”, que dota a los funcionarios del MSP de herramientas adecuadas para lograr que las personas que trabajan y acuden a sus oficinas, puedan desempeñar su labor y recibir atención en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, en pleno disfrute de sus derechos. En cuanto a la consulta sobre proyectos, se precisa la aplicación de la Ley N°7600 en todos sus proyectos constructivos, destacándose la construcción de 11 delegaciones policiales nuevas con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en donde se ha aplicado y cumplido el ordenamiento legislativo y reglamentario en discapacidad y accesibilidad. Asimismo, modificaciones y remodelaciones de las instalaciones ministeriales, como instalación de rampas, servicios sanitarios accesibles y ascensores.  El MSP identifica como un mecanismo de monitoreo y seguimiento, el hecho de que la Proveeduría Institucional de su ministerio, efectúa control en los arrendamientos, construcciones y remodelaciones, por medio de un instructivo generado para tal fin, en donde se solicita vigilancia en la aplicación de la Ley N°7600.   1. **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).**   El IMAS es una institución autónoma costarricense con personería jurídica, creada según la Ley N°4760 en 1971[[211]](#footnote-211), cuya finalidad es atender a la población en pobreza y pobreza extrema de Costa Rica, por medio de la prestación de subsidios y la realización de programas los cuales brindan financiamiento y capacitación a emprendimientos productivos. El IMAS enfoca los recursos económicos que se perciben del sector público y privado, nacional y extranjero, de empresas y organizaciones privadas, de instituciones religiosas y de otros grupos interesados, para trabajar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.  Sobre la consulta de existencia de legislación y normativas que promueven la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios de uso público, en zonas rurales y urbanas, el IMAS solamente respondió poseer el “Procedimiento para la inspección de locales en uso o para alquiler, donde se presten servicios por parte del IMAS”, bajo nomenclatura PR-ASG-INF-001, en el cual se abordan aspectos de accesibilidad física.  En el apartado de instrumentos de planificación, se mencionaron los siguientes proyectos:   * Finalización y ampliación de edificios para el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe y la Unidad Local de Desarrollo Social de Limón. * Construcción de Edificio para la Unidad Local de Desarrollo Social de Los Chiles. * Construcción de Edificio para la Unidad Local de Desarrollo Social de Sarapiquí. * Diseño de Nuevo Edificio para el Área Regional de Desarrollo Social Alajuela y Unidad Local de Desarrollo Social Alajuela.   La respuesta ofrecida para definir los mecanismos de monitoreo y seguimiento se limita a referir sobre los informes de inspección de locales en uso o para alquiler, donde se presten servicios por parte del IMAS.   1. **Tecnológico de Costa Rica (TEC).**   El TEC es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica, fundada en 1971, mediante la Ley N°4777[[212]](#footnote-212). Inició bajo el nombre oficial de Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), pero es a partir del 2010 que, a nivel de comunicación, se realizó un cambio en la imagen y pasó a llamarse Tecnológico de Costa Rica (TEC), como nombre promocional.  Durante el período del quinto rector del TEC, Sr. Eugenio Trejos Benavides, el instituto al cumplir con la Ley N°7600, "Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad", es mencionado por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (actual CONAPDIS), como la universidad costarricense con mayor accesibilidad para las personas con alguna discapacidad.  Su campus central se ubica en la ciudad de Cartago y en un área de más de 90 hectáreas hay un total de 44.185 metros cuadrados de construcciones, entre las cuales se encuentran edificios de aulas, laboratorios y talleres, biblioteca, librería, soda-comedor, gimnasio, entre otros, así como oficinas para los funcionarios docentes y administrativos. Además, cuenta con una sede regional en Santa Clara de San Carlos (Alajuela), con un área de construcción de 28.000 metros cuadrados que incluye un complejo académico-administrativo, aulas, laboratorios, biblioteca, oficinas, residencias estudiantiles, comedor, lavandería, área recreativa y deportiva, así como talleres de maquinaria agrícola. Dos recintos más se ubican en la capital, San José: el Centro Académico en Barrio Amón que cuenta con un área de construcción de 3.127 metros cuadrados entre aulas, oficinas administrativas, biblioteca y áreas recreativas, que se distribuyen entre edificios nuevos y casas antiguas de valor patrimonial, y el Centro de Transferencia Tecnológica en Zapote. Así también, el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua, que hace uso de la Sede Interuniversitaria (están la UCR, la UNA y la UNED), en Desamparados de Alajuela con un área de construcción de 11.616 metros cuadrados que incluye un complejo académico-administrativo, aulas, laboratorios, biblioteca, oficinas, comedor para funcionarios, comedor para estudiantes y un espacio para distintas actividades recreativas y parqueo. En 2014 se abre el Centro Académico de Limón, ubicado en un terreno de 24 mil metros cuadrados que cuenta con un edificio de docencia, equipado con aulas y laboratorios de química, física, computación e idiomas y en 2015 se crea el Centro Académico de Alajuela.  No se obtuvo respuesta del TEC sobre la existencia de legislación, reglamentos y normativa técnica vigentes y generadas a la fecha, según las competencias universitarias, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus espacios físicos, tanto en zonas rurales como urbanas.  En cuanto a instrumentos de planificación, se citó en el apartado de políticas, a la Sesión Ordinaria N°3122, Artículo 8, del 12 de junio de 2019 del Consejo Institucional, para modificar la Sesión N°2041, Artículo 4, del 11 de febrero de 1999, sobre objetivos del Programa de Equiparación de Oportunidades y del acuerdo de la sesión N°2329, artículo 8, del 27 de noviembre del 2003, para la conformación de la comisión del programa indicado. Así también, la inclusión de dos políticas generales que apoyen la construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación, que se reportan en el periódico oficial de Costa Rica (La Gaceta, 9 de mayo del 2019). Así también, se mencionan las “Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el TEC”, derivadas de las políticas generales 18 y 19 (La Gaceta, 19 de noviembre del 2019) y la Resolución de Rectoría (R-983-2015) sobre la accesibilidad a la información.  Se mencionó el Plan Quinquenal 2017-2021 del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, así como los Planes Anuales Operativos de los tres programas que atienden discapacidad en el TEC; a saber, éstos son:   * Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (1999): Vela por el cumplimiento de la normativa internacional ratificada en el país y la normativa nacional vigente en el cumplimiento de derechos humanos de las personas con discapacidad de la universidad en el acceso a la educación y el trabajo. * Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas (1998), que garantiza a la población estudiantil el acceso a la educación superior en condiciones de equidad, igualdad de derechos y oportunidades y accesibilidad durante la permanencia y la graduación. * Programa de Asesoría y Apoyo para la Admisión con Accesibilidad para estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas (2016), que garantiza las condiciones de accesibilidad en los procesos de admisión para los estudiantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten.   En cuanto a proyectos, se subrayó a INCLUTEC, propuesta del del Centro de Investigaciones en Computación (CIC) de la Escuela de Ingeniería en Computación del TEC, que se dedica a desarrollar proyectos tecnológicos que promuevan la inclusión social y la accesibilidad, enfocados en el diseño y desarrollo y uso de tecnologías inclusivas que impacten la vida y familia de las personas con discapacidad.  Dentro de los mecanismos de monitoreo y seguimiento se citó el Plan quinquenal 2017-2021 Programa de Equiparación de Oportunidades, el Índice de Gestión en Accesibilidad y Discapacidad (IGEDA) del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), los informes anuales de los planes anuales operativos de los programas ya arriba citados.   1. **Defensoría de los Habitantes de la República (DHR).**   La DHR es el órgano contralor, adscrita a la Asamblea Legislativa, encargado de proteger los derechos y los intereses de los costarricenses, que le corresponde velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, debe promocionar y divulgar los derechos de los habitantes desempeñando sus actividades con independencia funcional, administrativa y de criterio. Es el equivalente al Defensor del Pueblo en otros países.  En noviembre de 1992, se aprueba la Ley N°7319, del Defensor de los Habitantes de la República y poco tiempo después, se reforma mediante la Ley N°7423 de 1994, para sustituir la palabra "Defensor" por "Defensoría", tanto en el título como en algunos de los artículos de la ley.  La DHR no definió si existe legislación o normativa técnica vigente ni generada a la fecha, según sus competencias, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus espacios físicos, tanto en zonas rurales como urbanas.  Al respecto de políticas, se mencionó la “Política de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y Adultas Mayores a los Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República”, aprobada mediante acuerdo N°0002019-20163 del 26 de noviembre de 2016; dicha Política está conformada por dos áreas de acción, una interna y otra externa. El punto e) de la primera área denominada “Infraestructura”, se encuentra a cargo de la Unidad de Arquitectura, Salud Ocupacional y Servicios Generales, en donde se abarcan las siguientes acciones:   * Mantener un diagnóstico actualizado de los inmuebles, en los que se brindan servicios que permita identificar todas aquellas barreras arquitectónicas que impidan la accesibilidad. * Elaborar y ejecutar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas para los inmuebles propiedad de la Defensoría. * Velar por la señalización adecuada que le permita a las y los habitantes la ubicación de espacios, entras, salidas, etc. * Implementar compras de muebles e inmuebles que permitan la accesibilidad universal, y de que el mobiliario se ajuste a la ergonomía de cada uno de sus usuarios, como por ejemplo bancas de descanso en ciertas zonas del edificio * Asegurar los muebles para la atención al público sean accesibles, por lo que se deberá tener un diagnóstico actualizado del mobiliario.   Mediante el Decreto Ejecutivo N°39386-MRREE se designó a la DHR como el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entre sus funciones se encuentra la promoción, protección y monitoreo de derechos. Y por acuerdo N°00002137, se reformó el Estatuto Autónomo de Organización de la DHR incorporando a este mecanismo, como un proceso en el cual toda la institución participa en el cumplimiento de las funciones mencionadas. En virtud de lo anterior, la DHR tramita denuncias sobre las violaciones de las normas de accesibilidad al espacio físico, mismas que se atienden, se investigan y si es del caso, se formulan recomendaciones.  En el rubro de planes, se cita el Plan Anual Operativo 2020 de la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) de la DHR, que tiene contemplado realizar un informe técnico de diagnóstico sobre las condiciones de la infraestructura institucional, reparaciones y mejoras, así como adquisiciones que la institución no cuenta, en materia de acceso al espacio físico.  De conformidad con lo establecido por la política mencionada, la CIAD tiene entre sus funciones, dar monitoreo a las acciones establecidas en la misma, tales como: solicitar informes para los procesos de seguimiento y evaluación, realizar inspecciones a los diferentes centros de trabajo de la DHR para verificar que se cumpla lo estipulado en esta política, proponer al Despacho de la Defensoría la elaboración de directrices, trasladar a la Oficina de Recursos Humanos aquellas situaciones en las que se evidencie incumplimiento de esta política y poner en conocimiento de la Dirección correspondiente, el incumplimiento detectado por parte del personal a su cargo, que sirva de insumo para la evaluación del desempeño y solicitar capacitaciones a la Dirección de Promoción.   1. **Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).**   Costa Rica da sus primeros pasos hacia el proceso de planificación nacional en el año 1963, cuando a través de la Ley N°3087 se crea la Oficina de Planificación (OFIPLAN) como una dependencia directa de la Presidencia de la República, encargada de coordinar la acción planificadora del Estado, la preparación e impulso de políticas y la definición de acciones en procura de una mayor eficiencia en los servicios prestados por la Administración Pública, con el objetivo de orientar el desarrollo nacional. Conforme la OFIPLAN se posicionó en la estructura institucional del país y se fortalecieron sus capacidades de coordinación y definición de políticas estratégicas, también se vio la necesidad de ampliar sus competencias y ámbitos de acción, por lo que diez años más tarde se emite la Ley N°5525, Ley de Planificación Nacional que convierte a OFIPLAN en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Por tanto, el MIDEPLAN se constituye en el órgano asesor y de apoyo técnico de la Presidencia de la República y es la instancia encargada de formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias y prioridades del Gobierno; es decir, define la visión, metas y estrategias de mediano y largo plazo que inspiran el accionar del Poder Ejecutivo para el desarrollo del país.  Ante las consultas remitidas al MIDEPLAN, no se obtuvo respuesta en cuanto al marco de legislación (leyes, reglamentos y/o normativa técnica) vigente y generado a la fecha, según las competencias ministeriales para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, a sus espacios físicos sean de dominio público o privado, tanto en zonas rurales como urbanas.  Solamente se obtiene respuesta en cuanto a que actualmente está en elaboración la “Política Institucional de Accesibilidad y Discapacidad”; para el apartado en accesibilidad los principales insumos para su construcción son las normativas nacionales e internacionales vigentes, además de la revisión (diagnóstico) realizado por CONAPDIS al edificio ministerial, previa remodelación, donde se dan indicaciones para el mejoramiento de la accesibilidad del espacio físico.  Como mecanismo de monitoreo solamente se ha citado que la Política Institucional de Accesibilidad y Discapacidad que se está elaborando, contará con un Modelo de Monitoreo y Evaluación, según lo solicita la Guía de Políticas Públicas del propio MIDEPLAN.   1. **Poder Judicial.**   La Constitución Política de la República de Costa Rica vigente desde 1949, proclama que Costa Rica es una República democrática, libre e independiente, cuya soberanía reside exclusivamente en la Nación. En este mismo texto se dispone que el Gobierno de la República lo ejercen tres Poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Judicial, Supremo Poder de la República, tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar la justicia; objetivo fundamental que le designa la Constitución Política; asimismo, se dirige por las directrices legales establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley número 7333[[213]](#footnote-213) del 5 de mayo de 1993, que establece en el Artículo 1:  …Corresponde al Poder Judicial, además de las funciones que la Constitución le señala, conocer de los procesos civiles, penales, penales juveniles, comerciales, de trabajo, contencioso-administrativo y civiles de hacienda, constitucionales, de familia y agrarios, así como de las otras que establezca la Ley; resolver definitivamente sobre ellos y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la Fuerza Pública si fuere necesario.  El edificio actual del Poder Judicial, ubicado en el Circuito Judicial en la capital San José, tiene un área construida de 16.281 metros cuadrados y una altura de 46.652 metros; consta de un sótano, planta principal y una torre de 8 pisos en la que se encuentran ubicadas entre otras oficinas, la Sala de Corte Plena, la Sala de Casación, Salas de la Corte y oficinas de los magistrados.  Al respecto de la consulta remitida sobre la existencia de legislación, reglamentación y normativa técnica vigentes y generadas a la fecha, según sus competencias institucionales, que hayan garantizado la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus espacios físicos, tanto en zonas rurales como urbanas, el Poder Judicial menciona de primer orden a la Ley N°7600, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad; además de todo el marco de normativa nacional e internacional como lo son por ejemplo, las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y de Protección de las personas en situación de discapacidad, como el caso de la Ley N°8661, que son instrumentos que despliegan importantes compromisos en el accionar institucional del Poder Judicial, para garantizarles a este colectivo de la ciudadanía, un acceso efectivo la justicia sin dilación alguna y sin discriminaciones.  En el año 2008, tras la aprobación en la Cumbre Judicial Iberoamericana, de las “Cien Reglas de Brasilia” para el acceso a la justicia de las poblaciones catalogadas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales destaca por supuesto las personas en situación de discapacidad, éstas se adoptan en Costa Rica como instrumento normativo de referencia internacional y que de alguna manera direcciona con fuerza el accionar del Poder Judicial con respecto al establecimiento de más y mejores acciones en materia de política pública, para desarrollar programas y proyectos en favor de las personas en situación de discapacidad. Importante señalar, que este instrumento fue actualizado y aprobado en 2019, y en el caso del Poder Judicial de Costa Rica, cuenta con la aprobación por parte del órgano técnico de mayor jerarquía como lo es la Corte Plena (sesión No. 36-2019 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XXIV).  Cabe resaltar que el Poder institución hace referencia particular a que en el año 2019, se adiciona el Capítulo VIII, de Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N°7600, mediante Decreto Legislativo N°9714[[214]](#footnote-214); cuyo fin es garantizar el derecho a la igualdad de acceso a la justicia, en donde se señala que las personas responsables de su aplicación, deben ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el acceso a las personas con discapacidad como participantes directas e indirectas en todas las etapas del proceso judicial, así como en las diligencias preliminares. De esta manera, el Poder Judicial no es ajeno a ello y por el contrario, este decreto le establece responsabilidades muy puntuales y otras interinstitucionales, como lo es la colaboración para efectos de asistencia técnica que pueda brindar el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), para promover que las diferentes instancias de la administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la atención de las personas con discapacidad en las respectivas jurisdicciones, y conforme con las diligencias judiciales que requieran realizar. No se menciona la generación de normativa técnica por parte del Poder Judicial, por cuanto no es su potestad.  El eje transversal de “acceso a la justicia”, cuyo cumplimiento debe ser transversal y obligatorio para cada uno de los despachos judiciales, en sus diferentes ámbitos, está planteado dentro de los objetivos del Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional 2019-2024, como instrumentos de planificación. Asimismo, se cita que el Poder Judicial se dio a la tarea de crear la “Política Institucional de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial”, misma que fue aprobada en sesión N°14-08 de la Corte Plena, en mayo del 2008. Uno de los principios de esta política es el de accesibilidad, que reza literalmente “brindar facilidades para que todas las personas puedan movilizarse libremente en el entorno, hacer uso de todos los servicios requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, su movilidad y su comunicación”.  Esta política institucional y mediante su plan de acción, se permite a las diferentes instancias judiciales el desarrollo de muy diversas acciones en todo el aparato judicial, para generar procesos, programas y proyectos que garanticen un acceso efectivo a la justicia de las personas que se encuentran en alguna situación de discapacidad; de manera que se toman en cuenta sus necesidades particulares en todo momento para que puedan llevar a buen término sus diligencias judiciales. Se indicó que esta política se encuentra en fase de revisión y actualización, a la luz del nuevo modelo de gestión de políticas institucionales, aprobada por la Corte Plena en sesión N°02-20 de enero del 2020, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Mideplan. Esta política institucional permite de manera sustantiva y prioritaria la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial, en el desarrollo de todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarias con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los diferentes ámbitos de la institución.  Dos acuerdos puntuales de esta política institucional en materia específica de accesibilidad física (12 y 13), indican lo siguiente:  Asegurar la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, cortesía y accesibilidad acordes con las demandas y necesidades de las personas con discapacidad, que tomen en cuenta sus características específicas y eliminen todas aquellas normas, prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorios por razones de discapacidad, o de cualquier otra naturaleza.   * Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público relacionado con los servicios judiciales, sean accesibles para que las personas en condición de discapacidad los usen y disfruten.   Con el fin de coadyuvar al cumplimiento de todo este marco normativo ya señalado, el Poder Judicial de Costa Rica conformó la “Subcomisión Institucional para Personas con Discapacidad[[215]](#footnote-215)”, aprobada su conformación por el Consejo Superior mediante acuerdo tomado en sesión N°45-00 de junio del 2000, la cual está integrada estratégicamente al contar con representantes de diversos Despachos Administrativos, Judicatura, Defensa Pública, Fiscalía, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), así como sociedad civil; actualmente la coordinación de la subcomisión recae en la Magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.  Entre las líneas generales en el ámbito administrativo, contenidas en el Plan de Acción de la política supra citada, para atender las necesidades de las personas en situación de discapacidad, se define lo siguiente:  El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a través de los Departamentos de Servicios Generales y Proveeduría deben asegurar que los inmuebles donde se otorgan los servicios judiciales sean accesibles para lo cual deberán:   1. Mantener un diagnóstico actualizado de los inmuebles en el cual se otorgan los servicios con el fin de identificar las barreras arquitectónicas. 2. Implementar un sistema de control que asegure que los inmuebles que alquile el Poder Judicial cumplan con las normas establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. 3. Actualizar una guía sobre accesibilidad a los inmuebles de los servicios judiciales 4. Elaborar y ejecutar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas para los inmuebles propiedad del Poder Judicial. 5. Negociar con las personas propietarias de los bienes inmuebles alquilados la realización de las adaptaciones necesarias para asegurar el acceso arquitectónico a los inmuebles, de las personas usuarias 6. en condición de discapacidad. 7. Rescindir los contratos de inquilinato donde los inmuebles no aseguren un mínimo de accesibilidad arquitectónica para las personas con discapacidad.   El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a través de los departamentos de Servicios Generales y Proveeduría deberán asegurar que los muebles para la atención al público y para servidores judiciales sean accesibles para lo cual se deberá:   1. Mantener un diagnóstico actualizado de los muebles que se utilizan para la atención al público donde se identifique aquellos que contemplen barreras de acceso. 2. Diseñar y actualizar una guía sobre accesibilidad a los muebles de los servicios judiciales. 3. Elaborar y ejecutar un plan de renovación de muebles para asegurar que estos sean accesibles, cómodos y satisfactorios para su uso por parte de la población en condición de discapacidad.   El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a través del Departamento de Servicios Generales asegurarán una señalización accesible en los inmuebles judiciales mediante las siguientes acciones:   1. Realizar un diagnóstico sobre la señalización existente en los inmuebles donde se dan servicios judiciales. 2. Diseñar y actualizar una guía sobre señalización accesible para los inmuebles donde se otorgan servicios judiciales. 3. Elaborar y ejecutar un plan de renovación de rótulos de señalización que sean accesibles para la población en condición de discapacidad.   El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Seguridad deberá desarrollar gestiones para prevenir los riesgos que surjan de emergencias por medio de las siguientes acciones:   1. Realizar un diagnóstico sobre riesgos en situaciones de emergencia en los edificios judiciales desde la perspectiva de la discapacidad. 2. Elaborar una guía para la prevención de riesgos en situaciones de emergencias en los edificios judiciales desde la perspectiva de la discapacidad. 3. Capacitar al personal judicial sobre el manejo de emergencia incorporando la variable de la discapacidad. 4. Diseñar un plan para ser ejecutado para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los servicios judiciales sin discriminación por razones de edad, discapacidad, género, etc.   El Poder Judicial no menciona los mecanismos de monitoreo y seguimiento para las acciones anteriormente señaladas. |
|  |
| **Respuesta:**  De 82 municipalidades y 8 concejos municipales de distritos en Costa Rica a quienes se remitió el Indicador 1.1, se obtuvo respuesta de las siguientes corporaciones municipales (en paréntesis, su provincia):   1. Municipalidad de Osa (Puntarenas). 2. Municipalidad de Santa Ana (San José). 3. Municipalidad de Mora (San José). 4. Municipalidad de Orotina (Alajuela). 5. Municipalidad de Parrita (Puntarenas). 6. Municipalidad de Tarrazú (San José). 7. Municipalidad de San José (San José). 8. Municipalidad de San Rafael (Heredia). 9. Municipalidad de Santa Bárbara (Heredia). 10. Municipalidad de San Carlos (Alajuela). 11. Municipalidad de La Unión (Cartago). 12. Municipalidad de Aserrí (San José). 13. Municipalidad de Acosta (San José). 14. Municipalidad de Coto Brus (Puntarenas). 15. Municipalidad de Carrillo (Guanacaste).   Así entonces, para que las municipalidades rindieran respuesta al indicador ya citado, se planteó de manera desglosada en tres consultas sobre la accesibilidad al espacio físico de uso público (de dominio público o privado), siendo que en la primera consulta se pide una lista y descripción, de la legislación (leyes y reglamentos) y normativa (técnica) vigentes y generada a la fecha, según las competencias de los gobiernos locales, que hayan garantizado la accesibilidad autónoma y segura de las personas con discapacidad, a los entornos físicos tanto en zonas rurales como urbanas; como a continuación se enumera:   1. **Legislación.**   Las municipalidades de Santa Ana, Orotina, Coto Brus, Tarrazú, San José, San Rafael, Aserrí y Carrillo responden que, como principal marco legal de referencia en el tema de Accesibilidad Física, se ubica la Ley N°7600, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del año 1996, la cual en su Capítulo IV. Acceso al Espacio Físico, posee 4 artículos generales al respecto. En el Artículo 1 de esta ley se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes, por lo que, en su espíritu, esta legislación busca también garantizar que los entornos, espacios, bienes, servicios e instalaciones de atención al público como privados sean accesibles, para que las personas con discapacidad los usen y disfruten en igualdad de condiciones.  La Municipalidad de San Rafael amplía el tema citando la Ley 7794, Código Municipal, que establece que es atribución del Concejo Municipal “fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde para el período para el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos"; asimismo, el artículo 4, inciso h asigna al gobierno local la responsabilidad de promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. Y finaliza indicando que además la Ley 8822, de Creación de las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) le asigna a esta comisión la responsabilidad de velar porque en el cantón se cumplan las disposiciones normativas relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad.  A toda esta legislación anterior, la Municipalidad de San José por su cuenta, adiciona a su vez la Ley N°8306, para Asegurar en los espectáculos públicos espacios exclusivos para personas con discapacidad y otras leyes conexas, con el fin de garantizar la accesibilidad en espacios públicos y privados abiertos al público (cines, teatros, anfiteatros, polideportivos, gimnasios, parques, plazas y similares de concurrencia masiva).  Coto Brus apunta el cumplimiento de la Ley N°7600 y su Reglamento en lo que respecta al otorgamiento de permisos de construcción y patentes comerciales desde el Departamento de Administración Tributaria de su municipalidad; igualmente se procede para los proyectos de infraestructura vial cantonal que se manejan desde su Departamento de Gestión Vial Municipal.  La Municipalidad de Santa Bárbara indica que la necesidad de cumplir como requisito, lo estipulado en la Ley N°7600 para el otorgamiento de patentes comerciales; Mora manifiesta que no se ha emitido legislación a nivel interno en su cantón.   1. **Reglamentación.**   En cuanto a reglamentación, las municipalidades de Aserrí, Carrillo y Santa Ana hacen mención del Reglamento de la Ley 7600, bajo Decreto N°26831-MP de 1998. Este último gobierno local además agrega poseer el “Reglamento de Certificación Accesible” para comercios de su cantón.  Coto Brus indica que el cumplimiento del Reglamento a la Ley N°7600 se refleja en el otorgamiento de permisos de construcción, patentes comerciales y proyectos de infraestructura vial cantonal; además cita su “Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones a los deberes de los propietarios o poseedores de inmuebles” en su cantón.  Los municipios de San Rafael, San Carlos y Orotina son más específicos en reportar que desde las competencias de sus corporaciones municipales, han elaborado el “Reglamento de los Artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal, Ley N°7794”, conocido también como “Reglamento de aceras”, en donde se establece que los diseños de aceras peatonales que sean autorizados y aprobados por la municipalidad, deberán cumplir con las disposiciones que para los efectos señala la Ley N°7600 y en algunos casos vinculantes, complementándose con el compendio de normativa técnica en Accesibilidad al Medio Físico del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO); asimismo estos reglamentos definen la responsabilidad del propietario en la construcción de las mismas, así como los mecanismos para facilitar oportunidades de financiamiento de éstas. La Unión manifiesta que su Reglamento de Aceras está en proceso final de redacción y análisis.  La Municipalidad de Tarrazú como la de Mora indicaron no tener ni haber emitido ninguna reglamentación propia en materia de acceso físico.   1. **Normativa técnica.**   Con respecto al desarrollo de normativa técnica, tanto la Municipalidad de Santa Ana, Tarrazú y Mora, nombran la incorporación de las normas técnicas INTECO sobre accesibilidad física en todo proyecto de construcción y cualquier obra o área de carácter público y privado de uso abierto al público de su cantón, incluyendo las propias edificaciones municipales, para lo cual hacen referencia básica al cumplimiento normativo de lo establecido en la Ley N°7600 y su reglamento, así como legislación conexa.  Orotina menciona que, para las especificaciones, materiales y procedimientos constructivos en la realización de aceras, se toman en cuenta las normas técnicas existentes en Accesibilidad Física.  ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------  La segunda consulta desglosada al Indicador 1.1, como ya se precisó antes, versó solicitando a las entidades municipales que enlistarán y describieran los instrumentos de planificación, fueran políticas, planes, programas y/o proyectos vigentes y que se hayan generado a la fecha, según las competencias propias de sus gobiernos locales, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado), tanto en zonas rurales como urbanas; a continuación la síntesis de las respuestas recibidas:   1. **Políticas.**   La Municipalidad de Santa Ana mencionó su “Política Municipal para las personas con discapacidad y sus familias del cantón de Santa Ana”, mientras que San Rafael de Heredia citó la existencia de su “Política Municipal de Accesibilidad a Personas en Condición de Discapacidad de San Rafael, 2016-2021”. El gobierno local de San José hace referencia a que su Política Institucional contiene un Plan de Accesibilidad.  Mora y Tarrazú indican que no se han emitido políticas de este tipo por parte de sus municipios.   1. **Planes.**   En este tema destacan por su especificidad, las respuestas recibidas desde la Municipalidad de San Rafael al citar Plan de Acción, Política Municipal de Accesibilidad a Personas en Condición de Discapacidad de San Rafael 2016-2021, como la de Santa Ana mencionando la existencia del Plan de Acción para su “Política Municipal para las personas con discapacidad y sus familias del cantón de Santa Ana”.  La Municipalidad de Osa plantea que, aunque al propio nivel de su municipio no posee un plan en específico, hacen la salvedad que a través del Plan Anual de Coordinación Institucional (PACI) que poseen dentro del Concejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI) de Osa, logran avanzar en acciones, metas y proyectos para accesibilidad física. Coto Brus citó el Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD).  El municipio de San José hizo referencia al Plan Director Urbano, al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan Operativo Anual, mientras que Mora como Tarrazú precisan que no se han emitido planes de este tipo por parte de sus municipalidades.   1. **Programas.**   Al respecto de la consulta de existencia de programas, Santa Ana se refirió al “Programa de Planificación y Control Urbano”, desde donde aplican las acciones pertinentes en materia de diseño, mejoramiento y ejecución de obras físicas, incorporando la variable de accesibilidad de los espacios peatonales, así como en la construcción de rampas sobre aceras para favorecer el tránsito seguro de todas las personas. Por su cuenta, el municipio de Mora destacó los programas: “Transitar con responsabilidad” y “Cuidemos nuestros caminos”, en los cuales, por medio de la activa participación comunitaria, incluyendo colectivos de personas con discapacidad, se han generado talleres vivenciales que transversa la accesibilidad al medio físico en entornos urbanos.  El gobierno local de Aserrí especificó poseer un Programa de Inversiones para proyectos que maneja la Junta Vial Cantonal, en donde se incluyen recursos para atención de la Ley N°7600. Por su lado, San Rafael mencionó un programa de capacitación técnica a las personas funcionarias encargadas de regular en su municipalidad, los entornos urbanos y espacios públicos, para que sean universalmente accesibles, así como en la prestación de servicios municipales.  San José citó el actual Programa de Gobierno de su Alcaldía, en el tanto también la Municipalidad de Acosta indica que, en el Eje de Desarrollo Humano de su programa vigente de gobierno, se contempla el acceso de las personas con discapacidad a los espacios de orden municipal.  Finalmente, la Municipalidad de Osa señaló específicamente su “Programa de Turismo Accesible e Inclusivo” en su cantón, desde el cual se plantean y abordan proyectos físicos accesibles para su comunidad. Tarrazú por su parte reporta que no tienen programas municipales en esta materia.   1. **Proyectos.**   Entre las respuestas recibidas por las entidades municipales, destaca la obtenida por La Municipalidad de San Carlos, en donde detalló los siguientes proyectos realizados en materia de acceso físico en su cantón para las personas con discapacidad:   * Mejoramiento de vías, rampas y paradas de buses para un adecuado funcionamiento de las plataformas y dispositivos de elevación vertical de los autobuses. * Construcción de parques infantiles accesibles a niños y personas con discapacidad. * Construcción de 300 rampas de acceso del cordón y caño a la acera en los 13 distritos del cantón. * Construcción de 8 kilómetros de aceras. * Construcción de ascensor y puertas automáticas con sensores a la entrada principal del Palacio Municipal, así como asignación de espacios reservados de estacionamientos accesibles a personas con discapacidad, en el parqueo municipal.   Por su parte, la Municipalidad de Santa Ana mencionó los siguientes proyectos para el mejoramiento de la accesibilidad peatonal:   * Construcción de 450 metros lineales de aceras con señalización podo-táctil en el Barrio Lindora, Distrito de Pozos. * Construcción de 1.558 metros lineales de aceras con señalización podo-táctil en el casco urbano del distrito Central. * Construcción de 320 metros lineales de aceras con señalización podo-táctil en el Parque Central del cantón.   El municipio de San Rafael reporta los siguientes proyectos cantonales:   * Construcción de paradas para autobuses y aceras accesibles en todo el cantón. * Construcción de rampas, circuito de sendero universal, puente y mirador accesibles, así como ranchos y accesos a áreas comunes en el Paradero Turístico Monte de la Cruz.   En el caso del gobierno local del cantón de Osa, se aclara que los diferentes proyectos de infraestructura física planificados en su municipalidad, se abordan desde el Concejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI), mismo coordina la Vice alcaldía Municipal, en donde se desarrollan estrategias de turismo accesible e inclusivo en articulación con comunidades, para contribuir al desarrollo económico local con la generación de entornos físicos, urbanos y naturales accesibles; por ejemplo enlistan los siguientes proyectos:   * Mejoras de la infraestructura física en el Parque Nacional Marino Ballena. * Revisión de alternativa de muelle accesible en Boca Coronado, por medio de la figura legal por concesión. * Construcción de al menos 200 metros lineales de aceras en Uvita. * Revisión y gestiones para señalización vertical accesible (informativa) sobre carretera Costanera Sur. * Diagnóstico de la infraestructura pública accesible en Uvita. * Elaboración de políticas municipales de accesibilidad e inclusión, reglamento municipal de aceras y declaratoria de cantón accesible e inclusivo. * Mapeo de emprendimientos turísticos con oferta de acceso universal en Uvita y otros distritos del cantón de Osa. * Conformación de una comisión con instituciones y la comunidad para la donación y administración de una pasarela arrollable en plástico reciclado, de 20 metros lineales, para el Parque Nacional Marino Ballena.   El gobierno local en Aserrí indicó un proyecto de construcción de aceras con sendas podo-táctiles, cordón de caño, rampas y colocación de pasamanos en sitios requeridos por la geografía quebrada del cantón. Mientras que Acosta precisó un proyecto de infraestructura vial, específicamente la construcción de paradas para el transporte público. Orotina mencionó un proyecto de trabajo con aceras de conectividad y espacios públicos en el casco urbano cantonal.  Al igual, Santa Bárbara citó un proyecto de construcción de aceras accesibles para el mejoramiento de su distrito central y la Municipalidad de San José de manera general, informó sobre proyectos de accesibilidad en parques y barrios, entre otros espacios públicos de la capital costarricense.  La Municipalidad de Tarrazú manifiesta que, dentro de las posibilidades económicas de su gobierno local, se han realizado ajustes en infraestructura física como rampas con accesos, aceras con guías podo-táctiles, demarcaciones y señalización. Mora indica no manejar proyectos.  Finalmente, la última consulta desglosada para el Indicador 1.1, que se remitiese a las corporaciones municipales, radicó en solicitar una lista con descripción concisa sobre los mecanismos de monitoreo y seguimiento vigentes y que se han generado a la fecha, para las acciones de legislación, reglamentación, normativas, políticas, planes, programas y proyectos anteriormente indicados, según las competencias municipales, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado) en sus cantones.  En cuanto a mecanismos de monitoreo y seguimiento sobre la aplicación de la legislación vigente en Discapacidad, el municipio capitalino de San José acota que desde la oficina del Proceso de Accesibilidad se cuenta con un programa de atención de denuncias y visitas de campo para la verificación del cumplimiento de la normativa, desde donde se fiscaliza el cumplimiento de la Ley N°7600 y demás leyes y normas conexas. Agrega que cada año esta instancia administrativa, solicita a todas las dependencias de la municipalidad que le reporten el nivel y logros en el cumplimiento de la normativa mencionada; para ello se cuenta con la atención de denuncias de la ciudadanía que sirve como un indicador para monitorear el cumplimiento de la accesibilidad al medio físico.  La Municipalidad de Orotina menciona que, por medio de la Unidad de Desarrollo Territorial, al presentar planos de construcciones se verifica que este en orden y de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°7600. Carrillo y Acosta mencionan que se guían básicamente por la misma Ley N°7600 para verificar el cumplimiento en accesibilidad; este último indica, ejecutar acciones de supervisión en construcciones públicas por medio de inspecciones municipales.  El municipio de La Unión manifiesta contar con una propuesta de Reglamento de Accesibilidad, que se encuentra actualmente en redacción y análisis, a fin de poder dar un mejor seguimiento al cumplimiento de la normativa en acceso al espacio físico.  El gobierno municipal de Santa Bárbara relata que para cualquier persona interesada en requerir o tramitar una patente, debe cumplir con la Ley N°7600, a sabiendas que se realizarán inspecciones para validar que se haya instaurado la accesibilidad; de esta manera otorgar la patente al final.  Aserrí cita que la vigilancia y cumplimiento de la normativa en accesibilidad física recae exclusivamente en la Dirección de Gestión Urbano Rural y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM). Por su parte, Coto Brus reporta que las acciones de fiscalización e inspección de obras físicas son ejecutadas por personas funcionarias de su Departamento de Administración Tributaria, de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM), miembros del Concejo Municipal, de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) y Comisión de Obras. Acosta menciona que realizan inspección municipal y comunal.  La Municipalidad de Osa especifica que se brindará seguimiento a los proyectos contenidos en su “Programa de Turismo Accesible e Inclusivo” por medio del Concejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI) y monitoreo o auditoría ciudadana por medio de las mismas comunidades beneficiadas, así como los grupos organizados de tour operadores y empresarios.  Mora y Tarrazú indican no contar con mecanismos de monitoreo y seguimiento. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Accesibilidad 2): Las personas con discapacidad acceden a todas las formas de transporte de uso público en zonas rurales y urbanas. |

|  |
| --- |
| Indicador Accesibilidad 2.1: Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades. |
| **Descriptores:**  A. Puertos  B. Aeropuertos  C. Estaciones del metro  D. Estaciones de tren  E. Flotas de Taxis  F. Flotas de autobuses  G. Teleféricos  H. Leyes, políticas públicas y programas destinados a aumentar la accesibilidad en la infraestructura de las diversas modalidades de transporte |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de Cálculo:**  Número de infraestructura de transporte accesible ÷ número de infraestructura total de transporte existente. |
| **Respuesta:**  En cuanto al Indicador 2.1, el mismo se consultó de manera desagregada en tres cuestionamientos a las entidades pertinentes sobre accesibilidad en el transporte. En el primero se solicitó enlistar y describir las obras de infraestructura que se han generado hasta la fecha y que, según las competencias de su entidad, garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de transporte de uso público, tanto en zonas rurales como urbanas.  La respuesta obtenida en este tópico por el INCOP, en relación con su jurisdicción administrativa de los puertos del litoral pacífico costarricense, reportan cuatro instalaciones portuarias utilizadas principalmente para la operación de buques de carga y descarga de mercadería de exportación e importación, y eventualmente para la atención de cruceros, entre otros fines; a saber: Puerto de Caldera, Puerto de Quepos, Puerto de Golfito y Puerto de Puntarenas, siendo este último, la única instalación portuaria utilizada específicamente para a la atención de cruceros (buques de pasajeros).  Ante esta misma consulta, JAPDEVA que administra los puertos de la vertiente atlántica costarricense, indica que en los edificios administrativos de sus dos terminales portuarias, Puerto Moín y Puerto Limón, actualmente se han adecuado cuatro ascensores accesibles, en cumplimiento con la normativa técnica nacional en accesibilidad, además de la ubicación de rampas fijas en áreas estratégicas como: la entrada principal de edificio administrativo, el centro médico, el edificio administrativo de la Intendencia de Moín, el área de sodas y la sala de abordaje a cruceros.  El INCOFER al respecto de esta consulta sobre la accesibilidad en la infraestructura ferroviaria costarricense, manifiesta que cuatro andenes cuentan con rampas accesibles para personas con discapacidad así como asientos reservados: andén de Calle Blancos (Tibás), andén de la Universidad Latina (Montes de Oca), andén del bulevar del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (Alajuela) y andén de la Estación de Heredia; este último además con la adecuación de baterías de servicios sanitarios en cumplimiento de la reglamentación técnica en accesibilidad física.  Tal como ya se indicó, el Indicador 2.1 se consultó de manera desagregada, preguntándose en el segundo cuestionamiento a las entidades correspondientes, sobre la estimación del porcentaje de infraestructura de transporte que garantiza la accesibilidad de las personas con discapacidad, aplicando la metodología de cálculo del indicador planteado, siendo que INCOFER respondió que un 48% lo cumple y JAPDEVA manifestó que el mismo no aplica en su Institución. INCOP no respondió a esta consulta.  El tercer cuestionamiento se circunscribió en enlistar y describir las unidades móviles que hasta la fecha y según las competencias de cada entidad, garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de transporte de uso público, tanto en zonas rurales como urbanas.  El INCOFER detalló que nueve de sus unidades de tren (2404-0454, 2405-2455, 2407-2457, 2409-2459, 2410-2451, 2411-2461, 2413-2463, 2415-2465 y 2416-2466) cuentan con puertas y espacios para personas con movilidad reducida (4 plazas o asientos reservados por tren más 2 espacios físicos para personas usuarias de sillas de ruedas y similares). Además, tres de sus locomotoras (#81, #84 y #86) poseen puertas accesibles y rampa para abordaje; los coches cuentan con al menos 2 plazas o asientos reservados identificados y espacio físico para una silla de ruedas. INCOFER nombra la locomotora debido a que es la que moviliza la formación de tren (convoy); todas poseen al menos un coche de pasajeros que cumple con los requisitos de accesibilidad.  Ante este mismo cuestionamiento, tanto JAPDEVA como INCOP indicaron que en la actualidad no garantizan ni aplican esta condición con respecto a las unidades móviles, porque no son propietarios de éstas; solo administran la llegada y retiro de embarcaciones de sus puertos.  -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------  No se obtuvo respuesta a estas consultas por parte de la entidad correspondiente al transporte por medio de autobuses y taxis (CTP) ni de transporte aéreo (CETAC).  -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------  Los descriptores C y G del Indicador 2.1 no aplican para Costa Rica por cuanto no existen tales modalidades de transporte de uso público, ni en zonas rurales ni urbanas. |

|  |
| --- |
| Indicador Accesibilidad 2.2: Buenas prácticas en zona rural y urbana relacionadas a capacitación para la prestación del servicio de transporte accesible a nivel nacional, regional y local. |
| **Descriptores:**  A. Transporte público Terrestre  B. Transporte público Aéreo  C. Transporte público acuático: fluvial y marítimo  D. Activación de protocolos de servicio  E. Programas de formación impartidos en el tema |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  El Indicador 2.2 se consultó también de manera desglosada en dos cuestionamientos a las mismas entidades públicas de la siguiente manera; en el primero se solicitó enlistar y describir las acciones formativas o capacitaciones que hasta la fecha y según las competencias de cada entidad, garantizan la prestación de servicios de transporte público accesible para las personas con discapacidad, a nivel nacional, regional y local.  Al respecto, INCOFER indicó que, tanto a nivel nacional como regional y local, se han impartido capacitaciones sobre “Servicio al Cliente” al personal de logística o gestión del cobro dentro de los trenes y las estaciones, en donde además de abordar los conceptos básicos de atención al cliente, su personal se ha formado en temas relacionados con el trato adecuado y atención requerida por las personas con movilidad reducida.  INCOP desde su administración regional portuaria manifestó que las personas funcionarias que conforman la Comisión Institucional en Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) han recibido capacitaciones sobre discapacidad; JAPDEVA por su cuenta señalo que ello no aplica en su entidad.  El segundo cuestionamiento versó sobre la solicitud de enlistar y describir los protocolos activados que hasta la fecha y según las competencias de cada entidad, garantizan la prestación de servicios de transporte público accesible para las personas con discapacidad, a nivel nacional, regional y local.  En el caso de INCOFER, aunque no enlistó en concreto ningún protocolo activado, respondió que, para el servicio ferroviario de pasajeros a nivel nacional, regional y local, se tiene en general la disposición de los campos o asientos preferenciales para las personas con movilidad reducida, además que las personas encargadas dentro de los trenes de pasajeros y estaciones, se les ha instruido para que las personas con discapacidad puedan acceder de primero a estos espacios físicos y asientos.  INCOP menciona que no tienen protocolos como tales, ya que no se presta el servicio directo de transporte público marítimo; solo se realiza la administración de la operación portuaria, en otras palabras, el arribo y salida de buques en puertos, ya que no dan servicio público en embarcaciones propias.  JAPDEVA indicó que a partir de informes presentados en donde se rinde cuentas sobre las acciones de divulgación de resultados en la ejecución de políticas institucionales y planes de acción, los protocolos se encuentran en proceso de ejecución.  No se obtuvo respuesta a estas consultas por parte de la entidad correspondiente al transporte por medio de autobuses y taxis (CTP) ni de transporte aéreo (CETAC). |

|  |
| --- |
| Meta 3 (Accesibilidad 3): Las personas con discapacidad acceden con autonomía y en igualdad de oportunidades a la comunicación e información, especialmente a los contenidos. |

| Indicador Accesibilidad 3.1: Medidas adoptadas para posibilitar el acceso en igualdad de oportunidades, a la comunicación e información, incluyendo también a los medios de comunicación/transmisión de información. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Medidas normativas  B. Acceso a las telecomunicaciones, especialmente en casos de emergencia (por ejemplo, si la línea de emergencia es accesible). |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A fin de obtener respuesta de las instituciones públicas correspondientes, el Indicador 3.1 fue remitido de manera desglosada en dos consultas, solicitándose en la primera por un enlistado y descripción sobre las medidas normativas adoptadas según las competencias de cada entidad, que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a la comunicación e información, incluidos los medios de comunicación/transmisión de información.  A esta consulta el MICITT resalta entre sus medidas normativas, la Directriz N°051-MTSS-MICITT: Implementación de sitios web accesibles en el Sector Público Costarricense (adjunta), que posibilita el acceso en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación.  La SUTEL, aunque no indica medidas normativas específicas, hace referencia a que su página web cuenta con condiciones de accesibilidad, entre las que destacan que sus contenidos pueden ser reconocidos con el uso por lectores de pantalla, que las principales leyes y demás normativa generada atinente al tema discapacidad y otros tópicos, se encuentra en formato de audio y la capacidad para aumentar el tamaño del texto. Se menciona, además, un programa de FONATEL en etapa de planificación y en colaboración con CONAPDIS, que busca brindar equipamiento en tres centros públicos, según las condiciones de discapacidad de las personas usuarias.  En cuanto a la segunda consulta, esta precisa las medidas adoptadas según las competencias de cada entidad, que garanticen en casos de emergencias, el acceso de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones, ante lo cual el MICITT cita la implementación de los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI), siendo que en todos se cuenta con al menos con dispositivos adaptados para personas con discapacidad. Asimismo, su sitio web fue replanteado a finales del 2019 para que cumpla con criterios de accesibilidad web según el estándar WCAG 1.0; actualmente está en proceso de planificación para lograr alcanzar el estándar WCAG 3.0 dentro del tiempo establecido en la directriz supra citada.    Finalmente, se cita la coordinación interna con el Comité Institucional de Gestión de Riesgos y Emergencias (CIGRAE), las particularidades de la eventual atención de personas con discapacidad en caso de emergencias.  Por su parte, la SUTEL reporta para esta consulta, la existencia del Programa 2 Hogares Conectados, que beneficia a un porcentaje de la comunidad de personas con discapacidad, especialmente en casos de emergencia. |

|  |
| --- |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y SOCIAL |

**Objetivo:** Asegurar a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y a las personas con discapacidad su plena y activa participación e inclusión, respetando su ideología política, y con especial énfasis en las mujeres con discapacidad, a la vida pública y política, incluyendo el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, su postulación en cargos de representación popular en todos los niveles, con materiales electorales, procedimientos e instalaciones accesibles y garantizarsu participación/ en la formulación, adopción y evaluación de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás, así como promover y facilitar mediante distintas formas de apoyo, su participación en organizaciones propias y que les representen, incentivando la participación de personas con discapacidad de zonas rurales y remotas, incluidas las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afro-descendientes.

|  |
| --- |
| Meta 1 (Participación 1): Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos. |

| Indicador Participación 1.1: Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Cursos a nivel nacional de capacitación para su liderazgo-empoderamiento (Listar y describir programas de capacitación desarrollados)  B. Marco regulatorio |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | A1. Especifique cada curso y capacitación a nivel nacional, regional o local sobre el liderazgo-empoderamiento emitido o aplicado por el **CONAPDIS**, para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario). | | | | **Cursos sobre liderazgo-empoderamiento** | **Capacitación para el liderazgo-empoderamiento** | | | Modelo de vida independiente, sus herramientas y beneficios | Derechos humanos y participación ciudadana | | | Empoderamiento de derechos de mujeres con discapacidad | Participación social y política de las personas con discapacidad y competencias de los gobiernos locales en materia de discapacidad y accesibilidad. | | | Estrategia de inclusión laboral, articulada, interinstitucional y con enfoque de Derechos | Formulación de Proyectos y Financiamiento de las Asociaciones | | |  | Emprendimiento y organización colectiva | | |  | Gestión de riesgo de desastre con población con discapacidad y personas encargadas del cuido del Programa Servicios de Convivencia Familiar-PSCF | | |  | Normas para la Inclusión, Protección y Atención de Personas con Discapacidad en Situaciones de Desastre | | |  | Ley N° 9379: Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad | | | B1. Especifique dentro del marco regulatorio emitido o aplicable al **CONAPDIS** cuáles son las acciones ejecutadas para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario). | | | | **Acciones ejecutadas dentro del marco normativo** | | **Detalle** | | Programa promoción exigibilidad del cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad | | Mediante la Ley 9303 y Convención de Derechos Humanos | |

|  |
| --- |
| Indicador Participación 1.2[[216]](#footnote-216): Las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas y participan en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de la discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Mecanismos de participación de las personas con discapacidad y correspondientes garantías de ajustes razonables, en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones. Desglosar por género y área geográfica (rural/urbana/comunidades indígenas-pueblos originarios).  B. Mecanismos de monitoreo  C. Existencia de organismos consultivos o vinculados a ministerios nacionales que transversalizan el enfoque de inclusión y participación de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | A2. Especifique los mecanismos de participación de las personas con discapacidad y correspondientes garantías de ajustes razonables, en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones. Desglosar por género y área geográfica (rural/urbana/comunidades indígenas-pueblos originarios), emitido o aplicado por el **CONAPDIS**, para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. | | | | | | | | **Mecanismo de participación para la definición de políticas públicas y toma de decisiones** | **¿El mecanismo de participación para la definición de políticas pública y toma de decisiones cuentan con las garantías de ajustes razonables?** | **Sexo** | | **Zona geográfica** | | **Comunidad indígena o pueblos originarios (si aplica)** | | **Hombres** | **Mujeres** | **Rural** | **Urbana** |  | | Foro Consultivo | Sí | 22 | 21 | 35 | 8 | 1 | | B2. Especifique el mecanismo de monitoreo emitido o aplicable al **CONAPDIS** para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario) | | | | | | | | **Mecanismo de monitoreo** | | | **Breve descripción del mecanismo** | | | | | Información no disponible | | | Información no disponible | | | | |  | | |  | | | | | C2. Especifique los organismos consultivos o vinculados a ministerios nacionales que transversalizan el enfoque de inclusión y participación de las personas con discapacidad. emitido o aplicable al **CONAPDIS**, para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario) | | | | | | | | **Organismos consultivos** | | | **Breve Descripción** | | | | | Información no disponible | | | Información no disponible | | | | |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Participación 2): Las personas con discapacidad participan en el proceso electoral en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la sociedad. |

| Indicador Participación 2.1: Accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post). |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Autoridades electorales capacitadas para facilitar la inclusión (modalidad de trato)  B. Información audiovisual accesible  C. Información digital accesible (listado de candidatos, instrucciones para ejercer el voto, publicidad en páginas web)  D. Apoyos y salvaguardias aplicados a los diversos sistemas electorales  E. Accesibilidad de los establecimientos electorales  F. Otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.)  G. Garantías que regulan la participación electoral de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | A1. Especifique quiénes son las autoridades electorales capacitadas para facilitar la inclusión (modalidad de trato) emitido o aplicado por el para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario). | | | | | | | **Autoridad electoral** | **Etapa del proceso electoral en la que se involucra (puede marcar varias)** | | | **Breve descripción de la autoridad electoral** | | | **Previo** | **Durante** | **Post** | | Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) | X | X | X | Las autoridades electorales son quienes tienen a cargo asegurar que el material electoral sea accesible y que las personas con discapacidad tengan las herramientas para ejercer un voto en igualdad de condiciones. Además, son quienes procesan denuncias electorales. | | | Universidad de Costa Rica (UCR) |  | X | X | Capacitación de observadores electorales a estudiantes y profesorado de la institución. Las personas observadoras estaban a cargo de levantar reportes de las instalaciones, así como la percepción de las personas con discapacidad del proceso electoral. | | | B1. Especifique la información audiovisual accesible emitido o aplicable al **CONAPDIS** para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario). | | | | | | | **Información Audiovisual Accesible** | **Etapa del proceso electoral en la que se involucra (puede marcar varias)** | | | **Breve descripción de la información audiovisual** | | | **Previo** | **Durante** | **Post** | | Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) | X | X |  | Emisión de llamados a votar en medios televisivos y radiales. Habilitación de líneas de consulta con intérpretes de LESCO para personas sordas y kioscos informativos accesibles para presentar denuncias. | | | C1. Especifique la Información digital accesible emitido o aplicable para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario). | | | | | | | **Tipo de información** | **Etapa del proceso electoral en la que se involucra (puede marcar varias)** | | | **¿La información es accesible? (Marque con X)** | | | **Previo** | **Durante** | **Post** | **Sí** | **No** | | Listado de Candidatos |  | X |  | X |  | | Instrucciones para ejercer el voto | X | X |  | X |  | | Publicidad en Página Web | X | X |  | X |  | | Otros |  |  |  |  |  | | D1. Especifique los apoyos y salvaguardias aplicados a los diversos sistemas electorales emitido o aplicable para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario). | | | | | | | **Apoyos y salvaguardias en el proceso electoral** | **Etapa del proceso electoral en la que se involucra (puede marcar varias)** | | | **Breve descripción de los apoyos y salvaguardias en el proceso electoral** | | | **Previo** | **Durante** | **Post** | | Asesoría a asesores del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) | X | X |  | Capacitación a asesores electorales del TSE para emitir contenido accesible, así como garantizar accesibilidad a la hora del proceso electoral. | | |  |  |  |  |  | | |  |  |  |  |  | | | E1. Especifique la cantidad de recintos electorales que son accesibles para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad emitido o aplicable al **CONAPDIS** para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario). | | | | | | |  | **Cantidad** | | | **Breve descripción de la respuesta** | | | **Cantidad de recintos electorales que son accesibles** | 266 | | | Contempla recintos electorales accesibles y medianamente accesibles. | | | **Cantidad de recintos electorales que no son accesibles** | 17 | | | Contempla centros que incumplen la mayoría de las medidas de accesibilidad. | | | F1. Especifique otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.) emitido o aplicable al **CONAPDIS** para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario)[[217]](#footnote-217). | | | | | | | **Otras medidas de accesibilidad** | | | | **Breve descripción de las medidas de accesibilidad** | | | Urnas portátiles | | | | Facilidad de ejercer el voto para personas usuarias de sillas de ruedas. | | | Lupa | | | | Ayuda a personas con baja visibilidad para poder visibilizar las papeletas de manera más clara. | | | Plantilla de Braille | | | | Guía de papeleta con partidos políticos en Braille para personas ciegas. | | | Cobertor de crayón | | | | Engrosa el crayón para facilitar su manipulación. | | | Voto asistido | | | | La persona con discapacidad puede solicitar que una persona de su elección, debidamente identificada, le asista a ejercer un voto secreto. | | | Voto público | | | | La persona con discapacidad puede solicitar emitir su voto de manera pública, la presidencia de la Junta Receptora de Votos marca las casillas según la preferencia de la persona votante y se encarga de doblar y depositar las papeletas en las urnas. | | | G1. Especifique las garantías que regulan la participación electoral de las personas con discapacidad emitido o aplicable al **CONAPDIS** para la accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post) (Incluya líneas de ser necesario). | | | | | | | **Garantías que regulan la participación electoral de las personas con discapacidad** | **Etapa del proceso electoral en la que se involucra (puede marcar varias)** | | | **Breve descripción de las garantías que regulan la participación electoral de las personas con discapacidad** | | | **Previo** | **Durante** | **Post** | | Ley 7600 | X | X | X | Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad artículo 4, inciso b) y c), los cuales establecen que el Estado debe de garantizar que el entorno, servicios e instalaciones públicas sean accesibles. | | | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | X | X | X | Convenio ratificado mediante la ley 8661, que vela por erradicar la discriminación por motivos de discapacidad, así como el ejercicio y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. | | | Ley 8861 | X | X | X | Ley que garantiza el debido acceso a información sin costo adicional y en formatos accesibles adecuados a las distintas formas de discapacidad. También esta vela por que el Estado garantice los derechos políticos, así como la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones para así poder asegurar la participación plena y efectiva en la vida política. | | | Ley 9303 | X | X | X | Ley de Creación del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad. Dicha ley crea el Conapdis para fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad, de acuerdo a la normativa nacional e internacional. | | |

|  |
| --- |
| Indicador Participación 2.2: Personas con discapacidad en cargos de representación electiva en nivel nacional. |
| **Descriptores:**   1. A. Restricciones formales a la participación 2. B. Mecanismos de control para revisión/ ajuste /eliminación de barreras |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de representantes electos con discapacidad en nivel nacional, en relación con número de representantes electos en nivel nacional (N° de personas con discapacidad que tienen cargos de representación ÷ total de cargos de representación x 100). |
| **Respuesta:**  No hay información disponible para la generación del indicador en su totalidad.  Para el Tribunal Supremo de Elecciones la condición de personas con discapacidad no es un requisito o cuota para pertenecer a un partido político  El Tribunal Supremo de Elecciones hasta el día de hoy no ha emitido o aplicado alguna norma que restrinja la participación de las personas con discapacidad en cargos de presentación electiva a nivel nacional, por lo contrario, ha apoyado y promulgado la igualdad entre los ciudadanos. Debemos mencionar que desde el 21 de agosto de 2004, está inscrito ante este ente Electoral el **Partido Accesibilidad sin Exclusión** y dentro de sus estatutos se destaca “la lucha por hacer efectiva una verdadera igualdad de oportunidades y propiciar el combate de todas las formas de discriminación humana, así como el esfuerzo por eliminar la falta de accesibilidad física, social y cultural en todos los ámbitos de nuestra sociedad actual” lucha que también el TSE ha desarrollado y se ha palpado en los diferentes procesos electorales. Cabe mencionar que por medio de dicho partido una persona no vidente ocupó una curul legislativa en dos períodos legislativos. (2006-2010/2014-2018, convirtiéndose en el primero a nivel de América Latina en ocupar un puesto de elección popular con dicha discapacidad.)  Durante el proceso electoral de 2016 una persona con discapacidad fue electa vicealcalde de la Municipalidad de San Pablo de Heredia[[218]](#footnote-218) y una persona con discapacidad es regidora en la Municipalidad de Goicochea[[219]](#footnote-219). Esta última persona obtiene la reelección en las elecciones municipales de 2020. En periodo 2014-2018 una misma persona con discapacidad es electa como diputado en la Asamblea Legislativa por el Partido Accesibilidad sin Exclusión.[[220]](#footnote-220)  El Conapdis y el Tribunal Supremo de Elecciones ha realizado procesos de incidencia para promover la participación de personas con discapacidad en calidad de observadores nacionales durante las elecciones presidenciales del 2018 y las elecciones municipales del 2020.  Según el Informe de Fiscalización de las Elecciones Presidenciales del 4 de febrero de 2018 elaborado por el Conapdis en este proceso participaron 52 personas funcionarias del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, 36 personas colaboradoras de la sociedad civil y 52 personas con discapacidad. Un total de 283 centros de votación distribuidos en las 7 provincias fueron fiscalizados y 1.239 personas votantes fueron entrevistadas.  Adicionalmente el Informe de Fiscalización de las Elecciones municipales de 2020 indica que como parte del proceso de observación y fiscalización realizada en las elecciones se acreditaron ante el Tribunal Supremo de Elecciones un total de 225 personas observadoras, aunque solo se contó con la participación de 143 personas observadoras. De las cuales 32 personas eran funcionarias del Conapdis, 51 personas con discapacidad y 60 colaboradores de la sociedad civil quienes entrevistaron a 889 personas votantes y fiscalizaron 317 centros de votación. |

|  |
| --- |
| **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y SOCIAL** |
| **Objetivo:** Asegurar a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y a las personas con discapacidad su plena y activa participación e inclusión, respetando su ideología política, y con especial énfasis en las mujeres con discapacidad, a la vida pública y política, incluyendo el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, su postulación en cargos de representación popular en todos los niveles, con materiales electorales, procedimientos e instalaciones accesibles y garantizar su participación/ en la formulación, adopción y evaluación de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás, así como promover y facilitar mediante distintas formas de apoyo, su participación en organizaciones propias y que les representen, incentivando la participación de personas con discapacidad de zonas rurales y remotas, incluidas las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afro-descendientes. |
| **Indicador Participación 1.1:** Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad |
| A) Cursos a nivel nacional de capacitación para su liderazgo-empoderamiento (Listar y describir programas de capacitación desarrollados) |
| **Asamblea Legislativa**  Para el año 2019 se realizó el taller de empoderamiento para las personas con discapacidad en el marco de la Jornada Cívica Legislativa que realiza el departamento de Participación Ciudadana. A continuación, se detallan las actividades y objetivos que se buscan en la Jornada:  Las Jornadas Cívicas Democráticas (JOCID) constituyen una de las políticas más novedosas que ha desarrollado el Dpto. de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa desde su fundación. Es una manera de llevar a los diputados, exdiputados y otros jerarcas a las comunidades, para que puedan entablar una relación dialógica con las fuerzas vivas que las integran, sea que se trata de una articulación de grupos variados, o bien de actores enfocados en un área temática particular. Las actividades que conforman las jornadas son tres: los diálogos estudiantiles, las mesas de trabajo y los foros cívicos de rendición de cuentas.  El Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa de la República, se constituye en un espacio para la participación de la sociedad civil en el seno del parlamento costarricense, que pone a disposición de las y los habitantes, instrumentos y mecanismos para informarse y formarse sobre el quehacer de la institución. De esta forma, las personas ciudadanas de la República tienen una herramienta para proponer, sugerir y procurar incidir en el proceso de formación de las leyes, en el ejercicio del control político, en el de los nombramientos especiales de funcionarios y en el de la aprobación de los presupuestos de la República, para posibilitar un acercamiento con la institución y los representantes populares, con el fin último de remozar y profundizar el ejercicio de la democracia participativa.   1. Jornada Cívica Democrática de los Santos: Para el año 2019, el Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa programó esta jornada en la zona de los Santos, para constituirse en un espacio para la participación de la sociedad civil, con el fin de que interactúe con diputados, exdiputados, líderes locales y nacionales. En la jornada, por la mañana, se realizan los Diálogos estudiantiles y un Taller cívico para personas con discapacidad; y para la tarde, se celebra el Panel de rendición de cuentas de los legisladores y las Mesas de trabajo con fuerzas sociales de la sociedad civil de la zona. Esta jornada se hace con el concurso y aliado estratégico del Consejo Territorial de la Zona de Los Santos, así como con los despachos de los diputados que atienden la zona: María Vita Monge (PUSC), Melvin Núñez (PRN), Victor Morales (PAC) y Wagner Jiménez Zúñiga (PLN). 2. Diálogos Estudiantiles: Estos diálogos estudiantiles se tratan de una dinámica de diálogo entre estudiantes de colegio y diputados o exdiputados de la República, con los que ellos puedan conversar fluidamente, sobre sus inquietudes y problemas como personas jóvenes. Estos diálogos se trabajan con el concurso del Ministerio de Educación Pública, los colegios seleccionados por ellos y sus profesores de educación cívica y estudios sociales, así como con el apoyo del consejo territorial aliado. 3. Taller Cívico (Conapdis) Un taller por medio del cual se busca empoderar a personas con discapacidad de la región de interés, el cual se trabaja con el apoyo de la Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Se abordan diferentes temas de interés para el grupo interesado, en el contexto de la comunidad en cuestión, y se les capacita en una perspectiva de derechos e incidencia y participación ciudadana. Al final, saldrán representantes de este grupo para las mesas de trabajo de la tarde, de tal manera que participen transversalmente de los temas que se conozcan. 4. Panel de Rendición de Cuentas: Pretende promover un espacio de rendición de cuentas y dialogo con la sociedad civil e instituciones regionales sobre la labor de personas diputadas interesadas en trabajar por la zona, en una perspectiva cívica basada en el diálogo y la transparencia. En este panel participarán personas de todas las fuerzas vivas de la comunidad en cuestión. 5. Mesas Cívicas de Trabajo: Es la última actividad de la jornada y las más importante desde el punto de vista de las fuerzas vivas de la comunidad, pues busca promover el diálogo entre representantes de la sociedad civil, el sector institucional local (municipal y del gobierno nacional) y los diputados y diputadas participantes, con el fin de que sean presentadas problemáticas y propuestas de solución de los principales temas que son de interés para la comunidad.   El trabajo se organizará en cinco mesas cívicas, las cuales estarán integradas por siete representantes de las fuerzas vivas de la sociedad civil y el sector institucional regional, según áreas temáticas definidas por el consejo territorial de la zona, a partir de aspectos concretos a discutir en cada una. De esta forma, las mesas de trabajo temáticas, con sus respectivos temas, son las siguientes:   * Mesa de asuntos sociales (seguridad, salud, adicciones, inclusión, violencia intrafamiliar, suicidios). * Mesa de asuntos culturales (emigración, inmigración, juventud, educación y folklor regional). * Mesa de asuntos ambientales (recurso hídrico, desechos sólidos y zonas protegidas). * Mesa de asuntos económicos (empleo, agricultura, emprendimiento, mercado de mayoreo, turismo, seguridad y financiamiento para el desarrollo). * Mesa de infraestructura (ruta Quepos-Los Santos, puentes y caminos vecinales).   **Consejo Nacional de Personal de Personas con Discapacidad:**   * Cursos sobre liderazgo-empoderamiento: 1-Modelo de vida independiente, sus herramientas y beneficios; 2- Empoderamiento de derechos de mujeres con discapacidad; 3- Estrategia de inclusión laboral, articulada, interinstitucional y con enfoque de Derechos. * Capacitación para el liderazgo-empoderamiento: 1- Derechos humanos y participación ciudadana; 2-Participación social y política de las personas con discapacidad y competencias de los gobiernos locales en materia de discapacidad y accesibilidad; 3- Formulación de Proyectos y Financiamiento de las Asociaciones; 4- Emprendimiento y organización colectiva; 5- Gestión de riesgo de desastre con población con discapacidad y personas encargadas del cuido del Programa Servicios de Convivencia Familiar-PSCF; 6- Normas para la Inclusión, Protección y Atención de Personas con Discapacidad en Situaciones de Desastre; 7- Ley N° 9379: Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.   A1. Especifique cada curso y capacitación a nivel nacional, regional o local sobre el liderazgo-empoderamiento emitido o aplicado por las instituciones, para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. (Incluya líneas de ser necesario).  **Asamblea Legislativa:**   * Capacitación para el liderazgo-empoderamiento: Los temas que se desarrollaron en el taller de empoderamiento de las Personas con Discapacidad fueron: Paradigmas básicos de la Persona con Discapacidad, Legislación Vigente, Atención inclusiva para instituciones públicas y privadas y la sensibilización como eje transversal.   Taller de Capacitación para presentar iniciativas de ley y trámite legislativo: Como presentar una iniciativa. Fueron explicados temas como  Dictámenes afirmativos, negativo, Comisiones y subcomisiones, Proyecto de ley Informes de servicios técnicos, consultas obligatorias y facultativas y orden del día  **Defensoría de los Habitantes**   * Conferencia Sobre el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizada el 27 de mayo de 2019. Dirigida a organizaciones de personas con discapacidad del cantón de Pérez Zeledón. * Actividad de Capacitación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizada el 2 de noviembre de 2019. Dirigida a organizaciones de personas con discapacidad del cantón central de Puntarenas. * Actividad de Capacitación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizada el 15 de noviembre de 2019. Dirigida a organizaciones de personas con discapacidad del cantón de Santa Cruz.   **Municipalidad de Aserrí:**   * Curso: Conozcamos hacer valer nuestros derechos: Se realizó mediante la colaboración de Jóvenes por los Derechos Humanos, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, con el Lic. Braulio Vargas. Población dirigida: General del Cantón de Aserrí (mayoritariamente mujeres, algunas con discapacidades y jefas de hogar). Pruebas documentales: Agendas de trabajo, Listados de asistencia, fotografías, publicaciones web y fotografías. Hay que recalcar que, dentro de las capacitaciones de trabajo, se tuvo la participación de personas con discapacidad, donde se adaptó la metodología de trabajo. Asimismo, se identificó las principales problemáticas de esta población vulnerable * Capacitación: Conozcamos nuestros derechos. Población dirigida: Personas Adultas Mayores, en su mayoría con discapacidades múltiples (dependerá de su expediente). Uno de los principales hallazgos fue el encontrar personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad. Población dirigida: Personas Menores de edad, en su mayoría con discapacidad múltiples (dependerá de su expediente). Uno de los principales hallazgos fue el encontrar personas menores de edad, con poco apoyo del Estado y otras instituciones y con discapacidad en condición de vulnerabilidad. * Asimismo, se realizó una capacitación en el Marco de Personas con Síndrome de DOWN, discapacidad psicosocial y con espectro del Autismo. Pruebas documentales: Agendas de trabajo, listados de asistencia, fotografías, publicaciones web y fotografías y borrador de la Política de las Personas Menores de Edad. Importante hay que recalcar que adentro de las capacitaciones de trabajo, se tuvo la participación de algunas personas con discapacidad y sus familias, donde se adaptó la metodología de trabajo. Asimismo, se identificó las principales problemáticas de esta población vulnerable.   **Municipalidad de Coto Brus:** Participación Política/Ciudadana con ONG´s y el desarrollo de la actividad “Vos y yo construyendo masculinidades a favor de la igualdad y la no violencia”.  **Municipalidad de Escazú:**   * Capacitación en fortalecimiento personal y convivencia con personas con discapacidad, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a sus familiares, * Capacitación sobre empleo inclusivo para personas con discapacidad, dirigido al área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú * Capacitación sobre habilidades blandas dirigida a personas con discapacidad, las capacitaciones “Comunidades fuertes e inclusivas” sobre inclusión social de las personas con discapacidad, que concluye con un plan de acción elaborado desde las necesidades de las personas con discapacidad, capacitación sobre gestores del talento humano con discapacidad dirigido al área de gestión económica social de la Municipalidad de Escazú * Capacitación y asesoría en temas de emprendimiento a personas con discapacidad emprendedoras.  |  | | --- | | **Municipalidad de Goicoechea:**   * Diseño e implementación de criterios profesionales con respecto a la condición de discapacidad, (Apoyo técnico para Políticas Públicas); Talleres para la prevención del Acoso escolar para personas en condición de discapacidad * Actividades recreativas como mañanas bailables para personas en condición de discapacidad * Taller de Socialización para Niñas, Niños y Adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Taller ¿Ahora qué? Mi hij@ tiene problemas de aprendizaje * Taller Asperger, cómo tratar a las personas con Asperger y qué debo de hacer en caso de emergencia dirigido a personas menores de edad que presentan la condición.  Taller de Autismo cómo tratar a las personas con Autismo y qué debo de hacer en caso de emergencia a personas menores de edad que presentan esa condición. |   **Municipalidad de Heredia**:   * Cursos libres para fortalecer a la persona con discapacidad, * Cursos de: manipulación de alimentos, servicio al cliente, computación, digitación, cajeros, etc, * Cursos sobre autonomía y de autodeterminación. Una capacitación en habilidades Blandas: este se compone de varios módulos, en los cuales se abordan temas tales como: proyecto de vida, vida independiente, autonomía, fortalecimiento de la autoestima, empoderamiento, etc. capacitación sobre derechos y deberes de las personas con discapacidad. Desarrollo de artes escénicas para fortalecer y proveer recursos internos a las personas con discapacidad.   **Municipalidad de Tarrazú:**  Charla: “Que es la discapacidad” Si enseñamos a todos a interactuar con la discapacidad, no será necesario hablar de inclusión sino de convivencia.  **Municipalidad de Mora:** no aporta respuesta relativa con la situación de discapacidad. Su respuesta es: “Se desconoce sobre los cursos o capacitaciones de forma específica, los cuales sean emitidos o aplicados el CONAPDIS”.  **Municipalidad de La Unión**   * Charla: Estrategias para la comunicación asertiva, dirigido a la Red Inclusiva de La Unión, enero 2019. * Charla: Estrategias para la comunicación asertiva, dirigido a la Red Inclusiva de La Unión, febrero 2019. * Taller creación y uso de correo electrónico, dirigido a la Red Inclusiva de La Unión, agosto 2019.   **Municipalidad de San José:**   * Curso de Lesco impartido para los funcionarios, con el fin de brindar atención a las personas con discapacidad auditiva. * Ferias artesanales, realizadas por la Oficina de Género en la cual la oficina del Proceso de Accesibilidad cuenta con espacios para la participación de artesanos con discapacidad. |
| B) Marco regulatorio (ACCIONES EJECUTADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES) |
| **Asamblea Legislativa**:   * Capacitación de personal como facilitadores en la comunicación en Lesco: La Asamblea Legislativa capacitó a 10 funcionarios en el aprendizaje de lenguaje de señas. De los 10 funcionarios graduados como facilitadores tres pertenecen al departamento de Participación Ciudadana; * Incorporación de una persona interprete en las transmisiones de las sesiones de plenario: El departamento de Protocolo encargada de las transmisiones de las sesiones de plenario incorporó un recuadro con la interprete que hace transmisiones simultáneamente. La funcionaria interprete cuenta con una plaza dentro del personal regular de la Asamblea Legislativa. La administración de la Asamblea Legislativa supervisa que el edificio en construcción cumpla con todos los requisitos de la ley 7.600 * La Comisión Permanente Especial y Unidad de Discapacidad organizaron un conversatorio con personas con discapacidad donde explicó a los participantes las características de diseño universal del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa para la población con discapacidad. Los participantes hicieron comentarios y observaciones ante las autoridades responsables de la construcción de nuevo edificio legislativo, sobre el tema. En esta actividad participaron personas con discapacidad de la sociedad civil, personas con discapacidad funcionarias de la Asamblea Legislativa y representantes del Consejo Nacional de personas con discapacidad.   **Consejo Nacional de Personal de Personas con Discapacidad:** Programa promoción exigibilidad del cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad, mediante la Ley 9303 y Convención de Derechos Humanos.  **Municipalidad de Aserrí:**   * Intervenciones personalizadas con las personas con discapacidad: La Oficina de Bienestar Social y familia se adapta a las condiciones de cada persona, que presente algún tipo de discapacidad sea motora, auditiva, visual, cognitiva, entre otras. Inclusive se les brinde apoyo de acompañamiento en caso, de no contar con recursos familiar o social. Se modifico el expediente que llevaba está oficina, con el fin de implementar una captación más efectiva de los casos recibidos de personas con discapacidad, donde se agregó el apartado: Presenta alguna discapacidad o padecimiento. Presenta epicrisis. Dentro de la oficina a partir, del 2020, se hace valer la Ley 7600° para atenciones priorizadas, dado que, en este momento se cuenta con un espacio físico adecuado para implementar la ley. * Sensibilización de la Administración en temáticas de personas con discapacidad: La Administración ha reaccionado de forma colaboradora y positiva, cuando se debe dar atención a algún caso de personas con discapacidad, sea en acompañamientos, elaboración de referencias interinstitucionales, entre otras. Además, la Administración ha mostrado sus anuencias en colaboración en informes psicosociales, en casos de vulnerabilidad, riesgo y/o situaciones de fallecimiento, donde existe un compromiso municipal humanitario evidente, por parte de la Administración y departamento de Servicios Municipales y Departamento de Cementerio, en su mayoría personas con algún tipo de discapacidad.   **Municipalidad de Escazú:**   * Servicio de alquiler de bien Inmueble: Espacio de convivencia grupal para personas con discapacidad que contribuye al desarrollo personal a través de la socialización en lo artístico y recreativo, esto porque, se brinda la oferta de la Escuela municipal de Artes. Además, se les da el servicio de transporte 5 días de la semana. Brinda el servicio de Terapia Física: Mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad y adultas mayores. * Servicios de transporte para personas con discapacidad: Evitar que las personas con discapacidad del cantón de Escazú usuarias del servicio de transporte a los centros educativos, sean excluidas del sistema educativo formal y escuelas municipales. A la fecha aproximadamente 150 personas con discapacidad se les brinda servicios de transporte del hogar al centro educativo y viceversa. Además, este servicio se les brinda a las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad, para un total de 75 personas. * Consultas y talleres relacionados con la Política Municipal de Discapacidad 2014-2024. Se llevó a cabo la evaluación del primer quinquenio de la Política (2014-2019). Específicamente, las organizaciones sociales que trabajan con y por las personas con discapacidad participaron de manera dinámica y proactiva tanto en esta etapa, como en la formulación y validación el Plan de Acción 2020-2024. * Campañas: Sensibilización al sector empleador para la contratación de personas con discapacidad Municipalidad Escazú y Inserción Laboral a las personas con discapacidad. Informar, sensibilizar y acompañar a las personas con discapacidad, y a las empresas en el binomio de la solución de un trabajo digno y permanente.   **Municipalidad de Goicoechea:**   * Procesos de formación comunitarios para dotación de capacidades de comunicación para mejorar la interacción con personas en condición de discapacidad y grupos en riesgo social y vulnerabilidad. * Talleres de Sensibilización en materia de derechos humanos internos y externos Procesos de instalación de capacidades de gestión para personas funcionarias en materia de inclusión. * Proceso de Formación Administrativa: Diplomado en Gerencia Social y Políticas de Discapacidad de la Organización de Estados Americanos. * Becas Municipales para Educación para personas en condición de Discapacidad. * Evaluación Neuropsicológica para personas menores de edad con discapacidad cognitiva.   **Municipalidad de Heredia:**   * Creación de la Política Municipal para el Desarrollo Inclusivo de las personas con Discapacidad en el Cantón de Heredia. * Trabajo en conjunto con las diferentes ONG de personas con discapacidad- Elaboración del Plan Anual de trabajo   **Municipalidad de Orotina:**   * Curso de LESCO. * Olimpiadas especiales regionales. * Carrera yo también puedo. Participación de personas con discapacidad (actividad inclusiva).   **Municipalidad de San Carlos:** Apoyo a Cooperativa Nacional de Ciegos. Acciones legales y administrativas para la colocación de un puesto de venta de lotería en el Mercado Central de Ciudad Quesada, garantizando el derecho al trabajo.  **Municipalidad de Mora:** Acompañamiento desde el departamento de Desarrollo Económico Local, Casa de la Cultura y Oficina de la Mujer: Los departamentos Municipales dan acompañamiento a las personas emprendedores del cantón.   * Coordinación con instituciones para ayudas: Se realizan referencias al IMAS para buscar recursos para lograr satisfacer las necesidades de las personas. * Ferias de empleo inclusivas: Se han desarrollado 3 ferias de empleos inclusivas en el cantón. * Apoyo a organizaciones sociales o civiles: Comité de Cruz Roja y Ciudad Colon y Tabarca de Mora y la Asociación San Vicente de Paul.   **Municipalidad de La Unión**   * Capacitación y acompañamiento a la Red Inclusiva de La Unión conformada por personas con discapacidad y sus cuidadores. Cuyo objetivo es brindar acompañamiento a la población con discapacidad del cantón y a la Red Inclusiva de La Unión, mediante procesos de capacitaciones que les permitan a las personas con discapacidad fomentar su desarrollo integral y autonomía, para mejorar su calidad de vida.   **Municipalidad de San José**   * Diseño e implementación del Plan de Accesibilidad Municipal, * Cursos de Lesco impartido para los funcionarios, con el fin de brindar atención a las personas con discapacidad auditiva. * Inclusión de artesanos con discapacidad en las ferias artesanales y se menciona que es todo lo que encierra el Plan de Accesibilidad. |

|  |
| --- |
| Meta 3 (Participación 3): Las personas con discapacidad ejercen sus derechos ciudadanos en igualdad de condiciones con las demás. |

|  |
| --- |
| Indicador Participación 3.1: Políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Distribución política (a nivel nacional, regional, municipal)  B. Normativas, programas, planes  C. Existencia de restricciones formales a la participación política ciudadana (ser elegido[[221]](#footnote-221))  D. Mecanismos de control para revisión y ajuste de restricciones  E. Mecanismos para remoción de restricciones  F. Medidas para garantizar la transparencia de los procesos. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A.** Costa Rica cuenta con una distribución político-administrativa de siete provincias de las cuales son electas popularmente las personas diputadas y 82 cantones con sus gobiernos locales respectivos. Sus nombramientos son ratificados por el Tribunal Supremo de Elecciones.  **B.** El Tribunal Supremo de Elecciones con fundamento en los artículos 102 inciso 9) de la Constitución Política, 19 inciso f) del Código Electoral y 1 y 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas en situación de discapacidad No 7600 de 02 de mayo de 1996 y su Reglamento, promulga el Reglamento de la Comisión en Materia de Discapacidad del Tribunal Supremo de Elecciones el 22 de noviembre de 2005, mediante el decreto 21-2005 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 05 de diciembre de 2005, cuyo objetivo “es garantizar a las personas en situación de discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades, promoviendo un adecuado acceso a nuestros servicios, eliminando cualquier tipo de discriminación y estableciendo las bases jurídicas y materiales que nos permitan adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades”. Así mismo la función primordial de dicha Comisión es velar por el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas en situación de discapacidad No 7600, de 2 de mayo de 1996 y su reglamento, así como cualquier otra normativa relacionada con la materia de discapacidad**.**   * Código Electoral y sus reformas[[222]](#footnote-222) * Reglamento para el ejercicio del sufragio en las Elecciones Municipales del 2 de febrero de 2020 Decreto N. º14-2019[[223]](#footnote-223) * Emisión de una serie de manuales electorales dirigidos a: la fiscalización de las asambleas de las Juntas Cantonales, funciones y responsabilidades de las personas asesoras electorales en las diversas etapas del proceso; capacitación a las personas auxiliares e integrantes de las juntas receptoras de votos y los procedimientos para el voto en el extranjero[[224]](#footnote-224) * Protocolo proceso Electoral Accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores[[225]](#footnote-225)   De conformidad con el artículo 309 del Código Electoral, el IFED abre un nuevo espacio de acción al TSE dedicado a planificar y ejecutar programas de formación para la ciudadanía y para los partidos políticos, que promuevan el efectivo ejercicio de los derechos políticos y el fortalecimiento de la cultura cívica, atendiendo a la diversidad regional, socio económica y cultural de los costarricenses. Esta instancia ofrece capacitación a los partidos políticos en temas sobre accesibilidad del voto[[226]](#footnote-226)  **C.** El Tribunal Supremo de Elecciones aboga por los principios de no discriminación y no establece restricciones formales que limiten la participación de las personas con discapacidad a ser elegidos  **D.** El Conapdis y el Tribunal Supremo de Elecciones ha realizado procesos de incidencia para promover la participación de personas con discapacidad en calidad de observadores nacionales durante las elecciones presidenciales del 2018 y las elecciones municipales del 2020.  Según el Informe de Fiscalización de las Elecciones Presidenciales del 4 de febrero de 2018 elaborado por el Conapdis en este proceso participaron 52 personas funcionarias del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, 36 personas colaboradoras de la sociedad civil y 52 personas con discapacidad. Un total de 283 centros de votación distribuidos en las 7 provincias fueron fiscalizados y 1.239 personas votantes fueron entrevistadas.  Adicionalmente el Informe de Fiscalización de las Elecciones municipales de 2020 indica que como parte del proceso de observación y fiscalización realizada en las elecciones se acreditaron ante el Tribunal Supremo de Elecciones un total de 225 personas observadoras, aunque solo se contó con la participación de 143 personas observadoras. De las cuales 32 personas eran funcionarias del Conapdis, 51 personas con discapacidad y 60 colaboradores de la sociedad civil quienes entrevistaron a 889 personas votantes y fiscalizaron 317 centros de votación.  **F.** El Tribunal Supremos de Elecciones establece canales para la realización de denuncias a lo largo de todo el proceso electoral. |

|  |
| --- |
| DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSION SOCIAL |

**Objetivo:** *Promover la inclusión y desarrollo social de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, asegurando el acceso a los programas de bienestar y seguridad social, en los que se incluya a sus familias; así como garantizar que en los programas de reducción y erradicación de la pobreza que se emprendan, se tomen debidamente en cuenta los gastos adicionales asociados a la condición de discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (DBI 1): Las personas con discapacidad tienen condiciones de bienestar y acceden a los servicios de seguridad e inclusión social en igualdad de oportunidades**.** |

|  |
| --- |
| Indicador DBI 1.1: Acceso a vivienda con diseño universal/accesible y asequible de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Marco normativo relativo a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles  B. Existencia de sistema de cuotas para construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles para personas con discapacidad  C. Porcentaje de viviendas con diseño universal/accesibles construidas, en relación con el total de viviendas construidas a partir del marco normativo referido  D. Existencia de programas destinados a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles, o adecuación de las viviendas carentes de accesibilidad  E. Existencia de programas de financiamiento/préstamo/beneficios fiscales/ dirigidos a personas con discapacidad para adquirir o adecuar estas viviendas |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Marco normativo relativo a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles.**   * Ley Nº 7052 Creación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), (1987)[[227]](#footnote-227) * Ley Nº 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1996) * Reglamento a la Ley Nº 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1998) * Ley Nº 7948 Ratificación Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de las Personas con Discapacidad (2000) * Ley Nº 8661 Ratificación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad (2008).   Adicionalmente, a lo largo del siglo XXI, el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO[[228]](#footnote-228)), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), han diseñado un conjunto de normas técnicas, no vinculantes, sobre el diseño de vivienda para distintas discapacidades, con criterios de diseño universal. En el presente, en Costa Rica, existen 39 normas técnicas en diversos campos de la accesibilidad. A continuación, se enumeran algunas del compendio, clasificadas por pertinencia temática:   * INTE G52-1-2019. Introducción a la Accesibilidad Universal. Parte 1: Criterios DALCO para garantizar la accesibilidad universal. * INTE G52-2-2019. Introducción a la Accesibilidad Universal. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad universal. * INTE W1-1:2018. Accesibilidad al medio físico. Edificaciones. Requisitos. * INTE W4:2018. Accesibilidad de las personas al medio físico. Rampas. Requisitos. * INTE W5:2009. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización Accesible. * INTE W6:2018/Corrigendo 1:2020. Accesibilidad de las personas al medio físico. Escaleras. Requisitos. * INTE W9:2002. Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontales (aceras). * INTE W11:2020. Accesibilidad de las personas al medio físico. Servicios sanitarios accesibles. Requisitos. * INTE W20:2011. Accesibilidad de las personas al medio físico. Vivienda Accesible. Requisitos. * INTE W22:2014. Accesibilidad de las personas al medio físico. Centros Educativos Accesibles. * INTE W32:2002. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos y galerías. Características generales. Requisitos. * INTE W78:2019. Accesibilidad en el Urbanismo.   En su conjunto, este marco normativo regula el diseño y la provisión gratuita por parte del Estado, de vivienda de interés social, accesible para personas con discapacidad.  **B. Existencia de un sistema de cuotas para construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles para personas con discapacidad.**  La normativa enlistada anteriormente, no define un sistema de cuotas para la construcción de vivienda para personas con discapacidad.  **C. Porcentaje de viviendas con diseño universal/ accesibles construidas [**211**], en relación con el total de viviendas construidas a partir del marco normativo referido [**9039**] x 100= 2.34%**  Un 2.34% de las viviendas construidas cuentan con diseño universal/ accesible, esto representa 211 viviendas, de un total de 9039, en el periodo de 1987 a 2019[[229]](#footnote-229).  **D. Existencia de programas destinados a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles, o adecuación de las viviendas carentes de accesibilidad.**  Desde 1987, el Sistema Financiero Nacional de la Vivienda (SFNV), mediante la Ley N.º 7052[[230]](#footnote-230), establece un subsidio o donación preferente de vivienda accesible para personas con discapacidad, entre otras poblaciones vulnerables.  En concreto, esta norma crea dos programas o tipo de subsidio gratuito:   1. El nombre del instrumento es Bono Familiar de Vivienda (BFV) y en el artículo 59 de la Ley N.º 7052, se establece que, las familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad o bien, las personas con discapacidad sin núcleo familiar que puedan desarrollar un proyecto de vida independiente pueden acceder a un BFV y medio para su vivienda. Con esta asignación de medio subsidio adicional, se puede gestionar una vivienda accesible. 2. El otro programa de interés se denomina Remodelación, ampliación, mejora y terminación de la vivienda, o bono RAMPT. Con este programa, se puede acondicionar, en cuanto a accesibilidad, las viviendas que originalmente no lo eran. Hasta febrero de 2020, no podían ser beneficiarias de este programa aquellas familias que en el pasado accedieron a un BFV, no obstante, esta exclusión fue enmendada, al aprobarse una reforma al artículo 50 de la Ley N.º 7052 del SFNV, con la cual se permite a las familias que en el pasado recibieron el BFV, acceder a un segundo subsidio para acondicionar la vivienda, cuando uno de sus integrantes ha adquirido una discapacidad.   **E: Existencia de programas de financiamiento/préstamo dirigidos a personas con discapacidad para adquirir o adecuar estas viviendas. Refiérase brevemente a su respuesta.**  En Costa Rica, en la banca comercial, no existen programas de crédito hipotecario exclusivamente dirigidos a personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| Indicador DBI 1.2: Acceso de las personas con discapacidad a la seguridad social en pensiones y jubilaciones. |
| **Descriptores:**  A. Número de pensiones otorgadas para personas con discapacidad  número total de personas pensionadas x 100.  B. Listar los programas de seguridad social desglosando en las siguientes variables:  -Género  - Edad  - Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbana/ rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  - Tipo y monto de pensiones |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**   1. **Número de pensiones otorgadas para personas con discapacidad / número total de personas pensionadas x 100**   Los regímenes de pensiones más importantes en Costa Rica son el de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social[[231]](#footnote-231), el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial[[232]](#footnote-232), el Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional[[233]](#footnote-233) y el Transitorio de Reparto del Magisterio y los asociados a la Dirección General de Pensiones[[234]](#footnote-234). En nuestro país, estos Regímenes se fundamentan en 4 Pilares, que buscan diversificar el riesgo del sistema nacional de pensiones para beneficio en la pensión que percibirán las personas trabajadoras afiliadas a estos regímenes, a continuación, se describen estos pilares:   * **Pilar 1. Pensión Contributiva Básica:** se conforma con los aportes obligatorios que la o el trabajador realiza y que es un porcentaje de su salario y conforman un fondo de capitalización colectiva. Los aportes son administrados por los regímenes siguientes: 1. Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). 2. Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional, administrado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA). 3. Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional, gestionado por JUPEMA, pero con cargo al Presupuesto Nacional. 4. Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, a cargo de esa entidad. 5. Régimen de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos Permanentes, administrado por el Instituto Nacional de Seguros (INS). * **Pilar 2. Pensión Complementaria Obligatoria:** es un fondo de capitalización individual, se conforma de los aportes obligatorios de la persona trabajadora, el objetivo es que esta complemente a la pensión básica contributiva y logre una pensión más digna. Los aportes los registra y controla la CCSS y los administra la operadora de pensiones elegida por la o el trabajador. Los montos que recibirá el pensionado dependen del aporte a lo largo del tiempo que realizan los afiliados con base en el salario reportado ante la CCSS y de los rendimientos de las inversiones que haya logrado la operadora de pensiones. Existen dos tipos de pensiones complementarias obligatorias, las creadas por la Ley de Protección al Trabajador –LPT- (Ley 7983[[235]](#footnote-235) de 2000) y las que existían previamente a esa ley. * **Pilar 3. Pensión Complementaria Voluntaria[[236]](#footnote-236):** Este es un régimen de capitalización individual, administrado por las operadoras de pensiones, puede formar parte de este régimen cualquier persona mayor de 15 años, independientemente de su categoría ocupacional (asalariado o independiente o incluso de que estén ocupados o no). Los aportes son voluntarios y corresponde al afiliado decidir el monto de estos, estos pueden ser en colones o en dólares y el afiliado puede realizar aportes extraordinarios en el momento en que lo desee. Los beneficios del régimen pueden disfrutarse una vez que el afiliado cumpla 57 años; sin embargo, es posible el retiro anticipado parcial o total de los recursos acumulados en las cuentas individuales, una vez que el afiliado haya cotizado durante, al menos, 66 meses (caso en que debe devolver parte de los incentivos fiscales a que tuvo derecho). También, es posible el retiro de los recursos acumulados antes de la edad reglamentaria en caso de invalidez, enfermedad terminal o muerte de la persona afiliada. Los planes de beneficios de este régimen comprenden la renta vitalicia, la renta permanente y la renta temporal. Este régimen se creó debido a la importancia de complementar los ahorros obligatorios con uno voluntario para aumentar la tasa de reposición a la hora de jubilarse. En cuanto más gane una persona hoy, más importante es que ahorre voluntariamente, con el propósito de tener una pensión acorde con su estilo de vida actual. Si trabaja por cuenta propia, se puede realizar un estudio de pensión calculando cuánto tendría que aportar mensualmente para disfrutar, una vez jubilado, de un monto similar al que se tuvo mientras se trabajó. Ofrece un escudo fiscal en el impuesto sobre la renta y la eliminación de las cargas sociales de la CCSS, para asalariados, de hasta 10% sobre los ingresos. * **Pilar 4. Pensión No Contributiva[[237]](#footnote-237):** La Ley de Protección al Trabajador estableció la universalización de este régimen a toda la población adulta mayor de 65 años en estado de pobreza. Este pilar tiene dos componentes principales: varios regímenes no contributivos administrados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) y el Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) administrado por la CCSS. * **Regímenes no contributivos administrados por la DNP:** Estos regímenes son administrados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) y tienen cargo al presupuesto nacional y son los siguientes, Beneméritos, de Derecho Guardia Civil, Pensiones de Gracia y Ley General de Pensiones, Premios Magón, de Expresidentes, de Guerra Excombatientes, Prejubilados INCOP y de Prejubilados INCOFER. * **Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) administrado por la CCSS**: Este régimen tiene carácter asistencial, pues beneficia a la población en situación de pobreza que no cotiza a los regímenes contributivos de pensiones. Los recursos provienen del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de la Junta de Protección Social, así como de transferencias directas del Ministerio de Hacienda. Este régimen cubre a la población adulta mayor, a personas con invalidez, en situación de indigencia y a menores de edad en situación de riesgo.   Con respecto a este indicador, hay que señalar que solo fue recibida en el plazo la información aportada por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No obstante, cabe señalar que, si bien, en el sistema de dicha institución se clasifican las pensiones por tipo, en la actualidad no disponen de una variable sobre discapacidad, por lo que, para efectos del presente informe se equipara la pensión por invalidez, a pensiones otorgadas a personas con discapacidad, de la siguiente manera: **Número de pensiones otorgadas para personas con discapacidad: 1009 / número total de personas pensionadas: 17.667) x 100 = 5,71%.**  Se reporta entonces, que, de un total de 17.667 pensiones activas, 1009 fueron otorgadas a personas con discapacidad, lo que representa un 5,71% con respecto al total. El 58,5% fueron otorgadas a hombres con discapacidad y un 41,4% a mujeres con discapacidad. El grupo de edad al cual se otorgan mayoritariamente estas pensiones comprende a la población de más de 65 años y el monto promedio del total de pensiones otorgadas a personas con discapacidad es de 1.234.0099,37 colones. No se proporcionó información sobre ubicación geográfica de las personas pensionadas. |

|  |
| --- |
| Indicador DBI 1.3: Acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social. |
| **Descriptores:**  A. Espacios accesibles de atención presencial de la protección social (Número de agencias gubernamentales accesibles total de agencias existentes X 100.)  B. Planes y Políticas de formación para los profesionales de la protección social para brindar un servicio adecuado a las personas con discapacidad;  C. Planes y normas de protección social en materia de inclusión; |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**   1. **Espacios accesibles de atención presencial de la protección social (número de agencias gubernamentales accesibles / total de agencias existentes X 100) = 68.3%**   Con respecto al indicador de acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social, se obtuvo únicamente la respuesta de las siguientes instituciones consultadas:   1. Dirección Nacional de CEN-CINAI (CEN-CINAI) 2. Patronato Nacional de la Infancia (PANI) 3. Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) 4. Consejo Nacional de las Personas Adultas Mayores (CONAPAM)   Para el caso del CEN-CINAI se tiene que, el 55,8 % de sus agencias brindan servicios de protección social en espacios accesibles, dado que 302 de un total de 541 de sus dependencias reúnen estas características **(CEN-CINAI: 302 /541 \*100 = 55,8%)**  Para el IMAS, el 17,5 % de todas las Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS) y oficinas locales donde se atienden personas y familias para brindar servicios y beneficios institucionales, representa las agencias que brindan servicios de protección social en espacios accesibles, dado que solamente 7 de un total de 40 de sus dependencias, reúnen estas características **(IMAS: 7 /40 \*100 = 17,5%).**  Por su parte, el PANI reporta que el 100% de las dependencias que brindan servicios de protección social, esto es, 52 oficinas locales y 31 albergues institucionales, brindan servicios de protección social en espacios accesibles **(PANI: 83 /83 \*100 = 100%).**  En el caso de CONAPAM, se señala que la única oficina que tiene en el país presenta condiciones de accesibilidad y se añade que las dependencias institucionales que mayormente brindan los servicios de protección social corresponden a la Unidad de Trabajo Social y la Unidad de Fiscalización Operativa **(CONAPAM: 1 /1 \*100 = 100%).**  En este sentido, el **Poder Judicial** señala la vigencia de plan de eliminación de barreras arquitectónicas, en cumplimiento de la Ley N° 7600, de manera que todos los inmuebles propiedad del Poder Judicial, o los que sean alquilados, cuenten con la accesibilidad idónea para asegurar el acceso arquitectónico. Lo mismo aplica para todos los bienes muebles, para la atención del público y/o personas usuarias, y para el mismo personal de la institución, de manera que los mismos sean accesibles. Estos espacios además deben contar con la señalización universal exigida por ley y garantizar la atención en espacios cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades. Con la colaboración de instancias como la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Salud Ocupacional, Departamento de Proveeduría, entre otros, se trabaja para que todos los edificios del Poder Judicial garanticen que las personas usuarias con discapacidad que se acercan a las oficinas judiciales no encuentren barreras arquitectónicas o del entorno que impida la realización de sus diligencias. Además de contar con las ayudas técnicas necesarias para que apoyen al momento de hacer sus diligencias. Pese a que de la información aportada por esta institución se desprende que sus edificaciones son accesibles, no explicitó la cantidad total con que cuenta y el porcentaje de ellas que cumplen con la accesibilidad requerida.  En lo que respecta al **MTSS**, no se brinda información sobre las dependencias institucionales que brindan servicios de protección en espacios accesibles, se hace referencia a que la institución no cuenta con un Plan definido que garantice o monitoree el tema de la accesibilidad de los espacios físicos. No obstante, se señala como antecedente un diagnóstico realizado años atrás por el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Este valoró la accesibilidad tanto de los edificios centrales del MTSS como de las Oficinas Regionales de Inspección de Trabajo, único servicio regionalizado del MTSS en algunas de las regiones del país y a partir de este se giraron una serie de recomendaciones en cuanto a accesibilidad y acatamiento de la normativa establecida, en especial lo correspondiente a Ley N° 7600, como el alquiler de edificios en zonas rurales que cumplan con lo establecido. En la actualidad y en concordancia con normativa vigente en cuanto a la Ley N° 8862 de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad, se han llevado a cabo adaptaciones a espacios físicos, en especial, a los servicios sanitarios de los Departamentos donde labora personal con discapacidad.   1. **Planes y políticas de formación que las instituciones desarrollan con personas profesionales de la protección social para brindar un servicio adecuado a las personas con discapacidad.**   Como parte de sus planes y políticas de formación de su personal profesional para brindar un servicio de calidad a las personas con discapacidad, el **CEN - CINAI** menciona las siguientes intervenciones:   * Sistemas de alerta accesibles e interactivos para las personas con discapacidad. * Sistemas informáticos y afines, accesibles e interactivos para personas con discapacidad. * Elaboración y capacitación al personal para la ejecución de la Guía Pedagógica para Niños y Niñas desde el nacimiento hasta los 4 años[[238]](#footnote-238), que fue adaptada con el Manual Operativo de Atención Integral Infantil en CEN - CINAI. * La entidad destaca que, de 2016 a 2019, 54 de sus personas funcionarias se capacitaron en las jornadas de capacitación llevadas a cabo en el marco del Proyecto: “Formando Líderes y Lideresas para la Inclusión[[239]](#footnote-239)” y “Maleta Viajera”, en coordinación con la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, acciones socioformativas que promueven prácticas inclusivas y de atención a la diversidad en los Centros Infantiles[[240]](#footnote-240).   El **IMAS** reporta que desarrolló el Curso de capacitación para personas funcionarias en Lengua de Señas Costarricense (LESCO 1), con el objetivo de potenciar las habilidades de comunicación básica en LESCO, mediante la comprensión y uso de expresiones sencillas de uso frecuente, relacionadas con su entorno inmediato.  El **PANI** menciona la ejecución de los siguientes planes de formación con su personal profesional para brindar un servicio de calidad a las personas con discapacidad:  El Plan de Capacitación Institucional, cuyo objetivo es sensibilizar a la sociedad institucional para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y dignidad de estas personas a través de los siguientes temas de capacitación:   * Modelo social de derechos humanos de las personas con discapacidad. * Abordajes inclusivos sobre las personas con Trastorno del Espectro autista.   Con respecto a políticas y programas, el PANI señala que no cuenta con una política o programa de formación institucional específico, no obstante, han realizado esfuerzos para fortalecer el tema de formación y capacitación desde el Departamento de Recursos Humanos, generando así el Plan de Capacitación Institucional 2020, que aborda diferentes temáticas de interés Institucional, entre ellas, competencias blandas para mejorar los servicios que brinda a la población.  Por su parte, el **Ministerio de Seguridad Pública** destaca capacitación dirigida al personal en los siguientes temas y cobertura de población trabajadora:   * Cómo Interactuar con una Persona con Discapacidad Visual, brindada por el Patronato Nacional de Ciegos y en la cual se capacitaron 179 personas funcionarias. * Lengua de Señas Costarricense: Módulos del I al IV, en el marco del Proyecto Universidad de Costa Rica - Ministerio de Seguridad Pública -Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con un alcance de 79 personas capacitadas.   El **Poder Judicial** señala con respecto a este indicador, en el contexto de su Política Institucional de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial y el Plan de Acción para Atender las Necesidades de las Personas en Situación de Discapacidad, las siguientes acciones:  En el ámbito administrativo:   * Formación de personal judicial en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área jurídica para la atención al público. * Elaboración de planes de capacitación permanentes y sostenibles que incluyen la perspectiva de discapacidad, dirigidos para todo el personal judicial. * En relación con el tema de la información y la comunicación, se realizan importantes esfuerzos y coordinaciones con los diferentes departamentos de prensa y comunicación organizacional, mediante la divulgación de importantes campañas de información y sensibilización dirigidos al personal judicial con una perspectiva de derechos humanos. * Se confeccionan protocolos, guías y directrices que permiten día con día mejorar la atención de las personas usuarias con alguna situación de discapacidad.   En el ámbito jurisdiccional:   * Se emiten lineamientos que instruyen a las y los jueces para que apliquen prioritariamente las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.   En el ámbito auxiliar de la justicia:   * Se promueve el cumplimiento de las directrices para reducir la revictimización de personas en condición de discapacidad en los procesos judiciales. * Se cuenta con personal especializado en materia de discapacidad, para la realización de peritajes, evaluaciones médicas y psicológicas.   Se añade que como parte de las coordinaciones constantes para el desarrollo de acciones para la ejecución de actividades de sensibilización y capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Trabajo de la Comisión de Acceso a la Justicia, en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad, otras acciones como:   * Conclusión de un Curso Virtual con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo también la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad y se encuentra en proceso de coordinación y diseño un curso bimodal (presencial y virtual) sobre esta Ley. * Diagnóstico acerca del estado en que se encuentra la institución, vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren el servicio de interpretación en LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en coordinación con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana y en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible. * Aprobación de la Circular 202-2019 denominada “Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad”[[241]](#footnote-241), mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX, en la cual se reiteró a las diferentes Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizar el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de las leyes N° 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. El objetivo es cumplir con el artículo 6 conforme al cual, cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. * Con la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación de instancias como el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública se desarrollan anualmente programas de capacitación y formación continua dirigidos para las y los operadores del sistema judicial, de manera que cuenten con los conocimientos y las herramientas necesarias para la labor que realizan día con día. En todos estos procesos de capacitación y formación se contempla el estudio de toda la normativa nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos humanos y universalización. * Elaboración de material informativo y de documentos de trabajo como por ejemplo las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales" y las Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales". * Divulgación de campañas vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad y de efemérides propias de esa población.   Por otra parte, el **MTSS** destaca que el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, oficina que brinda asesoría y capacitación en materia de discapacidad y trabajo, desde el enfoque de derechos humanos a diferentes actores sociales y públicos, mediante procesos de capacitación y sensibilización.  El **CONAPAM** señala que, para promover una mejor atención a la población adulta mayor, incluida aquella en situación de discapacidad, desarrolla los siguientes Programas que involucra la formación de distintos públicos meta, entre ellos, personal profesional:   * **Envejeciendo con Calidad de Vida:** Políticas, programas y servicios en materia de envejecimiento y vejez funcionando adecuadamente mediante la organización, promoción, educación y capacitación que favorezcan el desarrollo de las capacidades de las personas adultas mayores, mejoren su calidad de vida y estimulen su permanencia en la familia y su comunidad. * **Construyendo Lazos de Solidaridad:** Contribuir progresivamente en la atención y cuido de las personas adultas mayores en estado de necesidad o indigencia, en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social, mediante el subsidio de recursos económicos que permitan satisfacer las necesidades específicas de esta población y otros servicios de protección promoviendo su independencia, autonomía y dignidad.  El programa asigna recursos económicos a las personas adultas mayores, costarricenses o extranjeros residentes legales en el país, que residen en Hogares y Albergues de Ancianos, que asisten a Centros Diurnos y para la Atención Domiciliar y Comunitaria. * **Administración Central:** Apoyar la función rectora y ejecutora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor en materia de envejecimiento y vejez, de conformidad con la normativa vigente para brindar servicios a las y los usuarios externos e internos.  1. **Planes y normas de protección social en materia de inclusión**   La **Dirección Nacional de CEN - CINAI** señala que brinda servicios salud en nutrición preventiva, promoción del crecimiento y desarrollo, atención y protección infantil, dirigida a población materno - infantil en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, en todo el territorio nacional de acuerdo con la Ley No 8809 de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral de 2010[[242]](#footnote-242).  Esta prestación de servicios se realiza desde un enfoque inclusivo de atención a la diversidad. Reconoce las diferentes capacidades, necesidades y características personales, culturales, sociales, religiosas y de discapacidad que tienen las personas. Desde edades tempranas se tienen experiencias de aprendizaje e intercambio social para garantizar la no exclusión ni discriminación en la atención, basadas en algún tipo de diferencia entre personas. Se valora la diversidad de niñas y niños como oportunidad de aprendizaje, promoviendo la participación, el respeto y la tolerancia hacia las personas, sin importar sus diferencias, fomentando la igualdad de oportunidades.  El **Instituto Mixto de Ayuda Social** destaca la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el IMAS, cuyo objetivo es garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, cumpliendo con la normativa internacional y nacional, para así facilitar y promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad desde un enfoque de Derechos Humanos.  El **PANI** destaca el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022[[243]](#footnote-243), instrumento que fundamenta la gestión institucional, exhibe de manera concreta y específica el direccionamiento estratégico de la institución en el mediano plazo y uno de los logros es mejorar la calidad de los servicios prestados, con énfasis en la atención de denuncias y la respuesta institucional para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren protegidos según la modalidad de las alternativas de protección.  El PANI además identifica como normas:   * El Programa de Atención de Hogares Solidarios, cuyo objetivo es brindar los elementos teóricos y metodológicos que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, ubicados en esta alternativa de protección, única en su estilo, ya que, se enmarca en el concepto de alternativas de carácter familiar. * Modelo de Atención de Albergues: Responde a la necesidad de poner en práctica la orientación de modelos homogéneos de trabajo para las diferentes regiones y oficinas locales a fin de homologar criterios y tareas institucionales en lo que respecta al funcionamiento de los albergues y la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes ingresados en ellos. * Directrices sobre las alternativas de cuidado de los niños y las niñas de las Naciones Unidas, que tienen por objeto promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de las personas menores de edad privadas del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.   El **Poder Judicial** señala que, a partir de la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley No. 7600, de 1996, surgen una serie de lineamientos de acatamiento obligatorio para las instituciones públicas y privadas en Costa Rica, tendientes a garantizar el acceso a los servicios y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de esta Ley, y recomendar la adopción de políticas en materia de discapacidad, el Poder Judicial de Costa Rica conformó la Subcomisión institucional en esta materia, aprobada mediante acuerdo tomado en sesión No. 45-00 de 13 de junio de 2000, Artículo LXXVIII del Consejo Superior. Esta subcomisión es la instancia coordinadora y ejecutora en materia de discapacidad en lo interno de esta institución, es la encargada de diseñar políticas y lineamientos institucionales para mejorar el acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad. Está integrada de manera estratégica, al contar con representantes de diversas instancias judiciales, a saber: ámbito administrativo, ámbito jurisdiccional y ámbito auxiliar de la justicia; además de contar con la participación activa de representantes de la sociedad civil, y organizaciones no gubernamentales; todos estos, aliados estratégicos muy importantes que permiten el logro de los objetivos y metas propuestas en beneficio de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, y en este caso particular de las personas con alguna situación de discapacidad.  Para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad y en cualesquiera de las otras situaciones de vulnerabilidad contempladas en instrumentos normativos nacionales e internacionales, se tienen definidas dos áreas de acción muy importantes:   * La interna, dirigida a las personas funcionarias judiciales del Poder Judicial, con objetivos claros como lo son: el ingreso, el nombramiento en propiedad y los ascensos; la prevención ante situaciones de riesgo individual y colectivo; adecuación laboral ante una discapacidad sobreviniente. * La externa, que vela por que la institución brinde las mejores condiciones para la atención de personas usuarias enfocando su accionar en temas como infraestructura, comunicación, información y sensibilización.   La cobertura de las necesidades detectadas para el fortalecimiento de estas áreas es una tarea en la cual el Poder Judicial se ha abocado, creando los mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional, en donde se destaca el eje transversal de “acceso a la justicia”, cuyo cumplimiento debe ser transversal y obligatorio para cada uno de los despachos judiciales, en sus diferentes ámbitos.  Es importante mencionar los grandes esfuerzos institucionales que desde el Poder Judicial se han gestado desde hace muchos años atrás, pero con mucho más esfuerzo y compromiso desde el año 2008, tras la aprobación en Cumbre Judicial Iberoamericana, de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones catalogadas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales destaca por supuesto las personas en situación de discapacidad. Este es un instrumento normativo de referencia internacional y que de alguna manera direcciona con fuerza el accionar de los Poderes Judiciales respecto con el establecimiento de más y mejores acciones en materia de política pública, para desarrollar programas y proyectos en favor de todas las personas más vulnerables, y por supuesto que, dentro de ellas, las personas en situación de discapacidad. Importante hay que señalar que este instrumento fue actualizado y aprobado el año anterior (2019), y en el caso del Poder Judicial de Costa Rica cuenta con la aprobación por parte del órgano técnico de mayor jerarquía como lo es la Corte Plena (sesión No. 36-2019 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XXIV).  Aunado a esto, la existencia de vasta normativa nacional e internacional como lo son por ejemplo las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y de Protección de las Personas en situación de Discapacidad; instrumentos que despliegan importantes compromisos en el accionar institucional del Poder Judicial, para garantizarles a estas personas un acceso efectivo la justicia sin dilación alguna y sin discriminaciones.  Debe resaltarse además que en el año 2019 se adiciona el capítulo VIII, de Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N. º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del 02 de mayo de 1996. Decreto Legislativo No. 9714. Expediente No. 20.840; cuyo fin es garantizar el derecho a la igualdad de acceso a la justicia. Este capítulo señala que las personas responsables de su aplicación deben ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a las personas con discapacidad como participantes directas e indirectas en todas las etapas del proceso, así como en las diligencias preliminares. De manera que el Poder Judicial no es ajeno a ello; por el contrario dicho capítulo establece responsabilidades muy puntuales para este Poder de la República, y se generan además responsabilidades compartidas interinstitucionales, o la colaboración para efectos de la asistencia técnica, como la que pueda brindar el por ejemplo el CONAPDIS, para promover que las diferentes instancias de la administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la atención de las personas con discapacidad en las respectivas jurisdicciones, y conforme con las diligencias judiciales.  Es por ello que Poder Judicial costarricense, a partir de la normativa nacional e internacional vigente, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios judiciales, en las decisiones judiciales y en su funcionamiento interno a favor de las personas usuarias internas y externas en condición de discapacidad; es que se da a la tarea de crear la “Política Institucional de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial”, misma que fue aprobada en sesión No. 14-08 de Corte Plena, celebrada el cinco de mayo de 2008, artículo XXIII. A través de esta política institucional y mediante su plan de acción se permite a las diferentes instancias judiciales el desarrollo de muy diversas acciones en todo el aparato judicial, para generar procesos, programas y proyectos que garanticen un acceso efectivo a la justicia de las personas que se encuentran en alguna situación de discapacidad; de manera que se toman en cuenta sus necesidades particulares en todo momento para que puedan llevar a buen término sus diligencias judiciales.  Debe indicarse que esta política se encuentra en este momento en las puertas de una fase de revisión y actualización, a la luz del nuevo modelo de gestión de políticas institucionales, aprobada por la Corte Plena en sesión 02-20 del 13 de enero del 2020, artículo XXXII, conforme con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Dicho modelo busca garantizar que todas las políticas cumplan efectivamente con los lineamientos y requerimientos necesarios para asegurar a las personas usuarias una justicia pronta y cumplida, a partir de las necesidades particulares y específicas de la población. Esta política permite de manera sustantiva y prioritaria la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial, en el desarrollo de todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarias con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los diferentes ámbitos de la institución Para ello ha establecido el Plan de Acción para Atender las Necesidades de las Personas en Situación de Discapacidad, cuyas líneas generales involucra las acciones a seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial, para la identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad, con especial atención en el acceso a los servicios judiciales y en las decisiones judiciales, de manera que las desigualdades no deban afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las personas servidoras judiciales en relación con sus funciones.  El **Ministerio de Seguridad Pública** identifica en materia de protección social e inclusión de personas con discapacidad:   * El Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores[[244]](#footnote-244), creado con el fin de dotar a las personas funcionarias de herramientas adecuadas para lograr que las personas que trabajan y acuden a nuestras oficinas, puedan desempeñar su labor y recibir atención en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible; en pleno disfrute de sus derechos. * El Acuerdo N° 076-2016 MSP, de creación de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, cuyos objetivos son: coordinar e impulsar el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas en condición de discapacidad en este Ministerio y elaborar y ejecutar una política integral en materia de discapacidad.   El **MTSS** hace referencia a la normativa nacional e internacional vigente en el país en materia de discapacidad, así como a la creación y funcionamiento de laComisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, el Plan Nacional de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad, la Ley N° 8862 de Inclusión y Protección Laboral para Personas con Discapacidad y su Reglamento.  El **CONAPAM** identifica la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, [Ley No. 7935](http://www.conapam.go.cr/pdf/Ley7935.pdf)[[245]](#footnote-245) del 25 de octubre de 1999, que busca garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que estas personas tengan una vida plena y digna, acorde con los principios de: igualdad de oportunidades, dignidad, participación, permanencia en su núcleo familiar y comunitario, atención integral, realización personal e independencia. También, la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, en San José de Costa Rica, en 2012 y su Reglamento Autónomo de Servicio y Organización, Capítulo XX, como una norma relacionada con los derechos laborales de las Personas Adultas Mayores con Discapacidad. |

|  |
| --- |
| Indicador DBI 1.4: Acceso de personas con discapacidad a políticas púbicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social. |
| **Descriptores:**  A. Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social (Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social Número total de personas que son atendidas en tales programas X 100.)  B. Listar programas de bienestar social, desagregando por:  -Género  -Ubicación geográfica (urbana/ rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  -Cualquier otra variable que aplique (por ejemplo: programas de seguridad alimentaria; acceso a agua potable; programas de saneamiento básico, entre otros tipos) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  **A. Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social: (Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social / Número total de personas que son atendidas en tales programas X 100): No disponible.**  A partir de la información recibida, no es posible brindar el porcentaje global de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social, debido a que los datos aportados no permiten la comparabilidad entre ellos, según se desprende de la siguiente descripción.  Con respecto al acceso de las personas con discapacidad a políticas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social, el CEN – CINAI reporta haber atendido **1252** niños, niñas y adolescentes con discapacidad de un total de **117.400**, según información disponible a marzo 2018. La población menor de edad con discapacidad atendida por esta institución representa un **1,06 %** del total de personas atendidas **(CEN-CINAI: 1252 /117.400 \*100 = 1,06 %)**.  En la siguiente tabla se describe el acceso de esta población a los diferentes programas de bienestar social que proporciona esta institución, según sexo y tipo de programa.  **Tabla 10. Personas con y sin discapacidad atendidas por la Dirección Nacional de CEN – CINAI, según sexo, programa y tipo de programa, marzo 2018**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Sexo | Programas de bienestar social de la entidad | Tipo de programa que brinda la entidad | N° total de personas que son atendidas en tales programas | N° de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social | % de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social | | Mujeres con discapacidad | Atención y protección infantil - alimentación preventiva | Atención integral a niños y niñas menores de 13 años y alimentación complementaria | 67.220 | 537 | 0,79 % | | Hombres con discapacidad | Atención y protección infantil-alimentación preventiva | Atención integral a niños y niñas menores de 13 años y alimentación complementaria | 50180 | 715 | 3,58 % |   **Fuente:** Dirección General de CEN – CINAI, Sistema CAF – Marzo, 2018.  En la siguiente table se desagrega el acceso de la población con y sin discapacidad, según la regionalización que aplica la institución, debido a que no disponen de ella según los descriptores solicitados (urbano / rural /territorios indígenas):  **Tabla 11. Información de población con y sin discapacidad, según sexo, atendida por región de la Dirección Nacional de CEN – CINAI**  **Dirección Nacional de CEN – CINAI, marzo 2018**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Región | N° personas con discapacidad atendidas | | N° personas con discapacidad atendidas | | | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | | Sin region | 10 | 8 | 844 | 682 | | Central sur | 132 | 192 | 10,472 | 8,884 | | Huetar norte | 38 | 63 | 7,363 | 5,410 | | Chorotega | 44 | 74 | 8,823 | 5,970 | | Huetar caribe | 66 | 74 | 10,777 | 8,557 | | Brunca | - | 1 | 344 | 233 | | Central norte | 69 | 93 | 9,079 | 5,969 | | Pacífico central | 73 | 70 | 7,513 | 5,481 | | Central occidente | 1 | 2 | 248 | 170 | | Central este | 104 | 138 | 11,220 | 8,109 | | Subtotales | **537** | **715** | **66,683** | **49,465** | | Total | **1,252** | | **116,148** | | | Total general | **117,400** | | | |   **Fuente**: Dirección General de CEN- CINAI, marzo 2020.  Por su parte, la oferta institucional del IMAS incluye los siguientes beneficios:   * **Atención a familias:** Promueve la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y servicios públicos básicos, entre otros; mediante una atención integral y articulada un aporte económico al ingreso familiar. * **Asignación Familiar Inciso H:** Promueve la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, servicios públicos básicos, educación, transporte, entre otros a personas con discapacidad permanente y determinado por la CCSS, mediante un aporte económico al ingreso familiar propiciando condiciones para mejorar su nivel de vida. Se otorga: a) personas trabajadoras con bajos ingresos que tengan a su cargo hijos e hijas con discapacidad permanente, b) personas trabajadoras de bajos ingresos que tengan a su cargo hijos e hijas menores de edad con discapacidad permanente o c) personas estudiantes de educación superior o técnica con discapacidad permanente entre los 18 y 25 años. * **Prestación Alimentaria Inciso K:** Promueve la satisfacción de necesidades básicas de subsistencia alimentación, salud, vivienda y educación continua de personas jóvenes que egresan de las alternativas operadas o supervisadas por el Sistema Nacional de Protección Especial (SNPE) del Patronato Nacional de la Infancia, por haber alcanzado su mayoría de edad, hasta los 25 años y que se encuentren estudiando, para contribuir a su bienestar. Además, serán beneficiarias las personas jóvenes entre los 18 a 25 años que no trabajan ni estudian en razón de su discapacidad permanente o temporal. * **Atención de Situaciones de violencia:** Brinda las condiciones para la protección inmediata a personas víctima de violencia intrafamiliar y de género, entre otras, mediante un aporte económico para facilitar la separación de la víctima del contexto en que se genera esta situación. * **Cuidado y Desarrollo Infantil:** Promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico al ingreso familiar para el pago del costo de atención en la alternativa, seleccionada por la familia. * **Avancemos:** Brinda oportunidades a personas estudiantes de secundaria para el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal, mediante una transferencia monetaria condicionada que complementa el ingreso familiar para atender los costos asociados de la educación. Promueve a la vez la intervención de otros actores relacionados con el desarrollo social a fin de generar resultados positivos en la calidad de vida de las familias beneficiarias posibilitando la entrega de otros beneficios de forma simultánea cuando así lo requiera, mediante la implementación de una plan de intervención familiar por medio de la figura de la persona profesional competente para generar cambios que puedan tener efectos en la reducción del índice de pobreza multidimensional (IPM) y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo. * **Crecemos:** Brinda oportunidades a personas estudiantes de preescolar y primaria para el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal, mediante una transferencia monetaria condicionada que complementa el ingreso familiar para atender los costos derivados asociados de la educación, incidiendo en otras necesidades que presente el grupo familiar mediante un modelo de atención integral por medio del otorgamiento de otros beneficios o bien el acceso de otros servicios sociales como alternativas de acciones conjuntas. * **Veda:** Es un beneficio que coadyuva a la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, servicios públicos básicos, entre otros, de personas pescadoras y sus ayudantes (certificados por el Instituto Costarricense de Pesca) durante los periodos declarados en veda. * **Emergencias:** Brinda las condiciones para la atención de necesidades inmediatas de las familias y personas que enfrentan situaciones de emergencia a nivel local, regional o nacional, provocadas por un evento, previsible o no, de origen natural o antrópico, mediante el aporte económico al ingreso familiar para enfrentar las pérdidas ocasionadas por dicho evento. * **Mejoramiento de vivienda:** Brinda oportunidades a las familias con vivienda propia y terreno debidamente registrados o adjudicados por instituciones públicas, para el mejoramiento de las condiciones habitacionales y de accesibilidad, así como, la construcción de viviendas en territorios indígenas respetando su cosmovisión. * **Mejoramiento de vivienda para la atención de emergencias:** Brinda oportunidades a las familias con vivienda propia debidamente registrada o adjudicada por instituciones públicas, para el mejoramiento de viviendas y terrenos que fueron afectados por un fenómeno natural o antrópico, con declaratoria de emergencia local, regional o nacional. En el caso de viviendas ubicadas en territorios indígenas, se podrá construir la vivienda en su totalidad, cuando ésta así lo requiera, respetando su cosmovisión. * **Persona Trabajadora Menor de Edad:** Brinda oportunidades a personas menores de edad trabajadoras para el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal, mediante una transferencia monetaria condicionada que complementa el ingreso familiar para prevenir la deserción por trabajo infantil y trabajo adolescente riesgoso a través de una valoración inicial por el (MTSS) y generando acciones por medio de la persona profesional competente para facilitar el acceso a otros beneficios de la oferta programática institucional o bien promoviendo prácticas articuladas con otras instituciones con el fin de coordinar esfuerzos integrados para brindar oportunidades de desarrollo a las personas menores de edad y protegerlas de ambientes adversos. * **Procesos Formativos:** Brinda oportunidades de acceso a opciones para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades y destrezas para la vida. Incorpora lo establecido en las leyes: 7769 Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza y 7735Ley General de Protección a la Madre Adolescente, entre otras, mediante el aporte económico al ingreso familiar, para que asistan a actividades formativas, a la vez que se incluye a otras personas integrantes del grupo familiar para la atención de necesidades desde las características de las personas en el contexto institucional y la realidad social, lo cual implica un abordaje integral. * **Capacitación:** Brindan oportunidades a las personas que requieren formación técnica o microempresarial para el mejoramiento de destrezas y habilidades que les facilite herramientas para incorporarse al mercado laboral y emprendedurismo, mediante un aporte económico a la familia para el pago de los costos de capacitación. * **Emprendimiento productivo individual:** Facilita la creación y fortalecimiento de actividades productivas lícitas y su comercialización, en los ámbitos agropecuario, industrial, de producción de bienes y servicios, entre otras, mediante un aporte económico no reembolsable a la familia para el desarrollo de su actividad como fuente de generación de ingresos.   El IMAS reporta haber atendido **47.834** personas con discapacidad de un total de **609.827.** Esto representa un **7,84%** del total de personas atendidas, **(IMAS: 47.834** **/ 609.827 \*100 = 7,84%)**, tal como se desprende de la siguiente tabla:  **Tabla 12. Personas con y discapacidad atendidas según beneficio institucional otorgado, Instituto Mixto de Ayuda Social, 2019**   | Beneficio | N° total de personas atendidas en programas | N° de personas con discapacidad atendidas | % de personas con discapacidad atendidas | | --- | --- | --- | --- | | Asignación Familiar H | 2.030 | 333 | **16,40** | | Atención a Familias | 135.187 | 24.726 | **18,29** | | Atención de Situaciones de Violencia | 797 | 88 | 11,04 | | Avancemos | 203.205 | 11.348 | 5,58 | | Capacitación | 6.973 | 520 | 7,46 | | Crecemos | 210.321 | 11.039 | 5,25 | | Cuidado y Desarrollo Infantil | 30.590 | 1.174 | 3,84 | | Emergencias | 991 | 130 | 13,12 | | Emprendimientos Productivos Individuales | 1.626 | 154 | 9,47 | | Mejoramiento de Vivienda | 385 | 69 | 17,92 | | Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias | 22 | 2 | 9,09 | | Prestación Alimentaria K | 184 | 106 | **57,61** | | Procesos Formativos | 15.587 | 1.035 | 6,64 | | Tmc-Personas Trabajadoras Menores de Edad | 452 | 8 | 1,77 | | Veda | 1.477 | 96 | 6,50 | | Total general | **609.827** | **47.834** | **7,84** |   **Fuente:** IMAS, 2019.  En la siguiente tabla se describe el acceso de la población con discapacidad atendida por el IMAS, según sexo.  **Tabla 13. Personas con discapacidad atendidas por Instituto Mixto de Ayuda Social según sexo, 2019**   |  |  | | --- | --- | | **Sexo** | **N°** **de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social** | | Mujeres | 28.224 | | Hombres | 19.596 | | Intersexo | 14 | | **Total** | **47.834** |   **Fuente:** IMAS marzo 2020  En la siguiente tablase describe el acceso de la población con discapacidad atendida por el IMAS, según ubicación geográfica:  **Tabla 14. Personas con discapacidad atendidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social según ubicación geográfica, 2019**   |  |  | | --- | --- | | **Ubicación geográfica** | | | Rural | 12.046 | | Urbana | 35.143 | | Territorios indígenas | 659 | | **Total** | **47.834** |   **Fuente:** IMAS, marzo 2020.  La población con discapacidad atendida por el IMAS en 2019 recibió alguno de los siguientes beneficios que brinda la entidad:  **Tabla 15. Personas con discapacidad atendidas por Instituto Mixto de Ayuda Social**  **según ubicación geográfica, 2019**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **N° de personas con discapacidad beneficiarias** | **Sexo** | | | **Total, general** | | Beneficio | **Hombres** | **Mujeres** | **Intersexo** |  | | Asignación Familiar H | 57 | 276 |  | 333 | | Atención a Familias | **6.705** | **18.012** | **9** | **24.726** | | Atención de Situaciones de Violencia | 5 | 83 |  | 88 | | Avancemos | **5.735** | **5.610** | **3** | **11.348** | | Capacitación | 73 | 447 |  | 520 | | Crecemos | **6.545** | **4.492** | **2** | **11.039** | | Cuidado y Desarrollo Infantil | 671 | 503 |  | 1.174 | | Emergencias | 46 | 84 |  | 130 | | Emprendimientos Productivos Individuales | 64 | 90 |  | 154 | | Mejoramiento de Vivienda | 11 | 58 |  | 69 | | Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias |  | 2 |  | 2 | | Prestación Alimentaria K | 60 | 46 |  | 106 | | Procesos Formativos | 122 | 913 |  | 1.035 | | Tmc-Personas Trabajadoras Menores de Edad | 3 | 5 |  | 8 | | Veda | 66 | 30 |  | 96 | | **Total general** | **19.596** | **28.224** | **14** | **47.834** |   **Fuente:** IMAS, marzo 2020.  Por su parte, el Patronato Nacional de la Infancia destaca dentro de sus programas de bienestar social los siguientes:   * **Atención de Denuncias:** Verificar si existe situaciones violatorias de derechos, valorar su nivel de gravedad y adoptar medidas de protección. * **Protección:** Se les brinda abrigo y cuido provisional a las personas menores de edad que no pueden permanecer dentro de su núcleo familiar. * **Adolescentes Madres:** Se les brinda asistencia social y económica a las adolescentes que se encuentran en un estado de maternidad para disminuir los niveles de deserción escolar. * **Red de Cuido y Desarrollo Infantil:** Sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público y universal para las personas menores de edad. * **Centros de Intervención Temprana:** Brindar atención oportuna y preventiva a personas menores de edad y sus familias, en las que hayan sido previamente detectadas situaciones de riesgo tales como: negligencia, maltrato, conflicto familiar, abuso, otras.   Si bien, estos programas son dirigidos a la totalidad de personas menores de edad que habitan el país, el PANI señala que no cuenta con un sistema de información institucional que permita conocer actualmente de manera oportuna y fehaciente, la cantidad de personas menores de edad con discapacidad que son beneficiarias de los diferentes programas sociales y menos aún, su desagregación según los descriptores solicitados.  Por su parte, el MTSS señala que tras consulta interna al Departamento de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares (DESAF), con respecto a la información disponible sobre la población beneficiaria de los programas que se financian con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), se indica que la misma no detalla la cantidad de personas según sexo con discapacidad; por zona se tiene a nivel general la ubicación (urbana y rural) de toda la población beneficiada; no se tiene para territorios indígenas (al menos de los programas específicos para estas zonas), tampoco, la cantidad de personas atendidas con discapacidad.  En materia de promoción de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, desde el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad se aporta el siguiente cuadro que da cuenta de la asesoría brindada sobre discapacidad a su población meta, en el periodo 2016 a 2019:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tabla 16. Personas asesoradas en materia de discapacidad por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  **según tipo de usuario, periodo 2016-2019**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Tipo de usuario | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | | **TOTAL** | **507** | **1 002** | **911** | **828** | | Personas con discapacidad | 300 | 308 | 296 | 293 | | Empleadores | 84 | 209 | 210 | 99 | | Profesionales | 103 | 343 | 130 | 186 | | Estudiantes | 20 | 142 | 275 | 250 | | **Nota:** Asesoría sobre discapacidad es el servicio especializado que se brinda a las y los usuarios (as), personas con discapacidad, funcionarios (as) de instituciones públicas o privadas, ONGs, estudiantes, público en general, entre otros. La asesoría es brindada en materia de discapacidad y el mundo del trabajo: legislación, paradigmas, conceptos, estereotipos, inclusión laboral, incentivos, adaptaciones, reubicaciones, entre otros, que permitan la transversalización de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito laboral y social. | | | | |   **Fuente:** MTSS, julio 2020.  **Cuadro 17. Personas capacitadas en materia de discapacidad por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según sexo y provincia, periodo 2016-2019**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Sexo y Provincia | | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |  |  |  |  |  |  | | **TOTAL** | | **507** | **730** | **656** | **573** | | San José | | 137 | 297 | 140 | 188 | | Alajuela | | 19 | 16 | 19 | 61 | | Cartago | | 18 | 0 | 61 | 3 | | Heredia | | 15 | 0 | 0 | 0 | | Guanacaste | | 161 | 319 | 419 | 213 | | Puntarenas | | 0 | 58 | 17 | 0 | | Limón | | 157 | 40 | 0 | 108 | |  |  |  |  |  |  | | **HOMBRES** | | **220** | **339** | **277** | **251** | | San José | | 64 | 151 | 45 | 67 | | Alajuela | | 5 | 7 | 15 | 19 | | Cartago | | 5 | 0 | 19 | 0 | | Heredia | | 9 | 0 | 0 | 0 | | Guanacaste | | 108 | 137 | 193 | 110 | | Puntarenas | | 0 | 21 | 5 | 0 | | Limón | | 29 | 23 | 0 | 55 | |  |  |  |  |  |  | | **MUJERES** | | **287** | **391** | **379** | **322** | | San José | | 73 | 146 | 95 | 121 | | Alajuela | | 14 | 9 | 4 | 42 | | Cartago | | 13 | 0 | 42 | 3 | | Heredia | | 6 | 0 | 0 | 0 | | Guanacaste | | 53 | 182 | 226 | 103 | | Puntarenas | | 0 | 37 | 12 | 0 | | Limón | | 128 | 17 | 0 | 53 | |  |  |  |  |  |  | | **Nota:** | Las personas capacitadas en materia de discapacidad, corresponde a: personas con discapacidad, miembros de organizaciones de personas con discapacidad, personas funcionarias públicas y familiares de personas con discapacidad. | | | | |   **Fuente:** MTSS, julio 2020.  Por su parte, a continuación, se presentan datos sobre las acciones desarrolladas por el Departamento de Intermediación de Empleo y del Programa Empléate Inclusivo del mismo MTSS.   * **Programa Empléate Inclusivo:**   Durante el año 2019, 89 personas con discapacidad lograron insertarse en el mercado laboral, siendo la meta anual programada de 80 y el alcance, de un 111.2%. Al respecto, se destaca que la inclusión social de personas con discapacidad se ha favorecido por intervenciones de intermediación laboral, formación técnica profesional y estrategias con el sector empresarial, impulsados por el MTSS, que han posibilitado procesos de intermediación más efectivos gracias al contacto directo con empresas que demandan empleos bajo la modalidad inclusiva. Así como la colaboración de centros aliados del Programa EMPLEATE.   * **Departamento de Intermediación Laboral:**   Producto de la intervención que brinda esta oficina, en el año 2018, 12 personas con discapacidad obtuvieron empleo, de las cuales el 66.7% fueron hombres y el 33.3% mujeres. Mientras que, en 2019, 21 personas con discapacidad fueron contratadas, el 76.2% de ellas hombres y el 23.8% mujeres.   * **Programa Nacional de Empleo (PRONAE)**   A nivel presupuestario, la ejecución de los recursos destinados al otorgamiento de subsidios temporales tuvo una ejecución anual del 81,2%. Dichos subsidios permitieron el acceso de personas en condición de pobreza básica, extrema o vulnerabilidad social (desempleados, subempleados, personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, entre otros) a la oferta programática de PRONAE.  A pesar de las condiciones de desempleo y desaceleración económica que enfrentó el país en el año 2019, se logró constatar mediante una revisión de datos personales en el Sistema Único de Beneficiarios del Estado – SINIRUBE, que un 21% de las personas egresadas lograron insertarse en el mercado laboral. La inversión social de recursos en las seis regiones de planificación del país permitió una cobertura del 100% del territorio nacional, tal como se describe a continuación, información desagregada por sexo que representa el total de población, incluida aquella en situación de discapacidad: Región Brunca ₡2.213.215.000 (Hombres: ₡872.195.000. Mujeres: ₡1.341.020.000), Región Central ₡5.147.147.500 (Hombres: ₡2.096.840.000. Mujeres ₡3.050.307.500), Región Chorotega ₡1.977.520.000 (Hombres: ₡687.420.000. Mujeres: ₡1.290.100.000), Región Huetar Atlántica ₡3.094.292.500 (Hombres: ₡902.880.000. Mujeres: ₡2.191.412.500), Región Huetar Norte ₡847.305.000 (Hombres: ₡312.550.000. Mujeres: ₡534.755.000) Región Pacífico Central ₡1.789.815.000 (Hombres: ₡519.660.000. Mujeres: ₡1.270.155.000).  En el caso de **CONAPAM**, la información estadística que referencia el registro en el Sistema Integrado de Información y Control de las Personas Adultas Mayores (SIICPAM), no incluye la variable de discapacidad en las personas adultas mayores, por cuanto no se cuenta con una referencia exacta sobre la cantidad de personas en esta situación en su población meta. Se agrega que esta institución se encuentra en un proceso de mejora de los sistemas de información y recopilación de datos de registro, por lo que en el módulo de desarrollo se incluirá el indicador de discapacidad para la población meta institucional.  De igual forma, el **MSP** señala ausencia de estadísticas que permitan informar sobre el acceso de las personas con discapacidad a sus programas institucionales. | |

|  |
| --- |
| PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS |

**Objetivo:** *Promover políticas públicas para que las personas con discapacidad participen en las actividades culturales, deportivas, recreativas y cualquier otra actividad que promueva la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad. Asimismo, promover el uso de medios técnicos para desarrollar las capacidades creativas, artísticas e intelectuales en sus diversas manifestaciones.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Participación ACADR 1): Participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas |

|  |
| --- |
| Indicador Participación ACADR 1.1: Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas. |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas;  B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Con respecto al Indicador Participación ACADR 1.1, éste fue desglosado en tres interrogantes, dirigidas a la principal entidad ministerial costarricense en materia de cultura. Siendo así que la primera consulta se enmarcó solicitando enlistar y describir la legislación y normativa vigentes y que se han generado a la fecha, según sus competencias, que garanticen la accesibilidad y participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas, tanto en espacios arquitectónicos como en la comunicación e información.  La respuesta ofrecida por el MCJ a esta pregunta en cuanto a la existencia de algún instrumento normativo jurídico de reciente factoría, se circunscribió principalmente en citar la Ley N°8894 de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM, 2010)[[246]](#footnote-246), citándose los siguientes artículos: artículo 2 inciso b Ofrecer a la población costarricense, especialmente a niñas, niños y adolescentes, la oportunidad de acceder a un programa de orquesta y programas especiales de promoción para la formación musical; y artículo 2 inciso c Utilizar el proceso de formación musical como una herramienta de desarrollo humano en poblaciones de alto riesgo, para fomentar destrezas, habilidades mentales y actitudes que permitan mejorar la convivencia y las relaciones interpersonales.  La segunda interrogante se basó en solicitar información donde se enlistasen y describieran los planes y programas vigentes y generados hasta la fecha, según las competencias ministeriales, que garanticen la accesibilidad y participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas, tanto en espacios arquitectónicos como en la comunicación e información, a lo que el MCJ responde referenciando solamente dos políticas nacionales, a saber ambas recaen en la rectoría del Consejo de la Persona Joven (CPJ); éstas son:   * + Política Pública de la Persona Joven y su Plan de Acción 2014 – 2019.   + Política Pública de la Persona Joven 2020 – 2024.   Además, el MCJ agregó en cuanto a otros instrumentos de planificación, la vigencia de los siguientes tres programas:   * + Programa “Música con Accesibilidad para Todos (MAT)” del SINEM, en el cual se brinda formación musical a personas con necesidades educativas especiales y/o discapacidad. El mismo se desarrolla desde el año 2008 y dadas las experiencias positivas obtenidas, se ha procurado el planteamiento de un modelo pedagógico que logre delimitar y precisar tanto el desarrollo de habilidades y destrezas musicales, sin dejar de lado el desarrollo de aptitudes para la vida e inclusión social de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.   + Programa institucional de capacitación y recreación para personas jóvenes con discapacidad[[247]](#footnote-247) del CPJ, que incluye los Festivales Inclusivos de Juventudes, en conmemoración del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto) y Convivio Recreativo en el Parque Nacional de Diversiones, en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre).   + Programa “Escuela Casa del Artista-Museo de Arte Costarricense[[248]](#footnote-248)” consistente en cursos inclusivos de expresión plástica infantil 1, en edades de 6 a 11 años, en donde se busca fomentar en los niños y niñas con y sin discapacidad, el gusto por las distintas manifestaciones artísticas y estimular la sensibilidad, creatividad, percepción y expresión infantil, mediante actividades en las que conozcan, descubran, exploren y experimenten las posibilidades de las distintas formas artísticas.   Finalmente, el MCJ hace mención al Proyecto “Red de Cultura Coreográfica (RECUCO)[[249]](#footnote-249)”, en donde el Taller Nacional de Danza (TND) imparte dos cursos por año dirigidos la población con discapacidad y por medio del apoyo del Teatro Popular Melico Salazar, el Taller Nacional de Teatro (TNT), imparte clases de teatro inclusivo con estudiantes con discapacidad, genera puestas en escena y obras teatrales para población con discapacidad, así como cursos de Lengua de Señas Costarricenses (LESCO), tanto en la capital del país, San José, como en el Centro Cívico por la Paz de Aguas Zarcas, San Carlos, provincia de Alajuela.  En la última consulta desglosada para el Indicador ACADR 1.1, que consistió en solicitar una lista y la descripción de los importes financieros (costos presupuestarios) vigentes y que se han generado a la fecha, para las acciones anteriormente indicadas, para garantizar la accesibilidad y participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas, tanto en espacios arquitectónicos como en la comunicación e información, el MCJ respondió solamente que para el Programa Institucional de capacitación y recreación para personas jóvenes con discapacidad del CPJ, se ha invertido la cantidad de ¢78.000.000,00. Para el Programa “Música con Accesibilidad para Todos[[250]](#footnote-250)” del SINEM, los costos no se encuentran disponibles, pero se mencionó que se cuenta con el nombramiento de 4 plazas de medio tiempo para la implementación del programa en las cinco escuelas o sedes del SINEM que atienden población en condición de discapacidad; cada profesor a cargo se dedica de 2 a 4 horas semanales a este programa. |

| Indicador Participación ACADR 1.2: Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades turísticas. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas;  B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades turísticas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes en turismo accesible. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Para el Indicador Participación ACADR 1.2, mismo que fuera remitido particularmente tanto a la principal entidad pública costarricense rectora en materia de turismo, como a la rectora en ambiente y energía, se les envió desglosada la consulta en tres interrogantes. No hay información sobre los importes financieros de las iniciativas de turismo accesible.  El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) hizo mención a la Ley 7600: Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, como marco normativo general que establece el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes; no se refirió ni ningún otro instrumento normativo. Además, el Plan Nacional de Turismo se incluye un modelo de desarrollo de tres componentes: sostenibilidad, innovación e inclusión, como factores clave para el desarrollo turístico costarricense.  El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) hace mención del proyecto “Fortalecimiento del Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas[[251]](#footnote-251)”, ejecutado a través de su dependencia, Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo fin ha sido consolidar el turismo para todas las personas en las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) estatales de Costa Rica; derivado de este proyecto, se elaboró una guía en el tema de Turismo Accesible en Áreas Silvestres Protegidas[[252]](#footnote-252) y su respectiva capacitación. Además, cita como ejemplos desarrollados sobre la infraestructura, al Parque Nacional Volcán Poás y al Parque Nacional Carrara; este último cuenta con un sendero universal inaugurado en 2013, orientado para personas con discapacidad para el disfrute de la naturaleza. Esta iniciativa dotó al parque de un circuito de sendero universal, de fácil ruedo para personas con discapacidad física, además de una experiencia pionera en el tema de interpretación. |

|  |
| --- |
| Indicador Participación ACADR 1.3: Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas. |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas  B. Planes y políticas públicas nacionales en deporte (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:** Existen los Estatutos del Consejo del Istmo Centroamericano de Deporte y Recreación (CODICADER)[[253]](#footnote-253) que regula la participación de los estudiantes en eventos competitivos convencionales y con participación de estudiantes con discapacidad en los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos del CODICADER como órgano del Sistema de Integración Centroamericana SICA.  Existe un Reglamento para la asignación de Becas Deportivas para atletas seleccionados nacionales o atletas de proyección deportiva hacía el alto rendimiento. En el año 2018, se brindó beca deportiva a 5 atletas con discapacidad, 4 atletas paralímpicos y un atleta de la disciplina de pulsos con un importe financiero anual de ¢16.800.000,00. En el año 2019, se brindó becas deportivas a 10 atletas con discapacidad, 2 de la disciplina de ciclismo, 5 de para deportes, 1 de pulsos, 1 atleta de Taekuondo 1 atleta de Tenis de mesa, con un importe financiero anual de ¢30.700.000,00.  **Observaciones sobre aspectos de importe financiero de Juegos Estudiantiles Centroamericanos de CODICADER:**  Los presupuestos son institucionales de partición en las sedes Centroamericanas de los juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos para Estudiantes con Discapacidad.  En el año 2018 se desarrolló en El Salvador la X Edición de los Juegos Deportivos Estudiantiles para Estudiantes con Discapacidad de Nivel Secundaria, edades de 16 a 19 años, para la participación en dicho evento la inversión institucional fue de ₡22 088 026,37 colones.  En ese año (2018) Para la participación en El Salvador, se realizó previamente un festival nacional de para atletismo y otro de para natación en el que la inscripción fue abierta a los estudiantes de todo el país. Además, en el Estadio Nacional durante dos días, antes del evento, se realizó una capacitación para los profesores interesados en el tema de discapacidad.  En el año 2019: En evento de CODICADER tuvo como sede Costa Rica. La participación de los y las estudiantes con discapacidad en las disciplinas de atletismo y natación se realizaron de forma conjunta con los eventos convencionales en todas las etapas. En la etapa Nacional de atletismo se contó con la participación de 9 mujeres y 19 hombres, se realizó en el Estadio Nacional, la inversión por parte del Ministerio de Educación Pública fue de 8.500.000 colones. En el caso de natación la Etapa Final se realizó en la Piscina María del Milagro París, se contó con la participación de 2 hombres, se ofreció hospedaje en el albergue de la piscina y en el Liceo Luis Dobles Segreda, la inversión fue de 8.500.000 colones.  En cuanto a la participación deportiva de estudiantes con discapacidad, en los años 2016, 2018 y 2019 se reportan los siguientes datos*:*  La participación deportiva de estudiantes con discapacidad en los Juegos Estudiantiles Centroamericanos (CODICADER) fue la siguiente.  En el año 2016 26 hombres y 16 mujeres con un total de 42 participantes.  En el año 2018 16 hombres y 11 mujeres con un total de 27 participantes.  En el año 2019, 11 hombres y 06 mujeres con un total de 17 participantes.  En total la participación de estudiantes con discapacidad en los Juegos Deportivos Centroamericanos (CODICADER) fue de 86 participantes*.* |

|  |
| --- |
| ACCESO A LA JUSTICIA |

**Objetivo:** Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, garantizando la provisión de los ajustes razonables para tal propósito.

|  |
| --- |
| Meta 1 (Acceso a la justicia 1): Las personas con discapacidad gozan de los ajustes procesales en todas las etapas de los procesos judiciales, de las mismas garantías y los mismos derechos, en igualdad de condiciones con los demás. |

|  |
| --- |
| Indicador Acceso a la justicia 1.1: Ajustes procesales requeridos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad (sea que actúe como parte o testigo). |
| **Descriptores:**  A. Existencia de programas y políticas nacionales que garantizan el acceso a la justicia a las personas con discapacidad (incluyendo información sobre ajustes razonables, capacitaciones a los operadores de justicia en materia de Derechos Humanos)  B. Existencia de programas de capacitación de trabajadores de la justicia acordes con las demandas de acceso de las personas con discapacidad  C. Existencia de los ajustes procesales en la legislación y el ordenamiento jurídico que garantiza el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.  D. Existencia de publicaciones editadas en modos, medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad sobre la información de los procesos judiciales, incluyendo las sentencias. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad y en cualesquiera de las otras situaciones de vulnerabilidad contempladas en instrumentos normativos nacionales e internacionales, es que se tienen definidas dos áreas de acción muy importantes dentro del Poder Judicial:   * La interna, dirigida a las y los funcionarios judiciales del Poder Judicial, con objetivos claros como lo son: el ingreso, el nombramiento en propiedad y los ascensos; la prevención ante situaciones de riesgo individual y colectivo; adecuación laboral ante una discapacidad sobreviniente. * La externa, que vela por que la institución brinde las mejores condiciones para la atención de personas usuarias enfocando su accionar en temas como infraestructura, comunicación, información y sensibilización.   La cobertura de las necesidades detectadas para el fortalecimiento de estas áreas es una tarea en la cual el Poder Judicial se ha abocado, creando los mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Anual Operativo[[254]](#footnote-254) y el Plan Estratégico Institucional[[255]](#footnote-255), en donde se destaca el eje transversal de “acceso a la justicia”, cuyo cumplimiento debe ser transversal y obligatorio para cada uno de los despachos judiciales, en sus diferentes ámbitos.  Es importante mencionar los grandes esfuerzos institucionales que desde el Poder Judicial se han gestado desde hace muchos años atrás, pero con mucho más esfuerzo y compromiso desde el año 2008, tras la aprobación en Cumbre Judicial Iberoamericana, de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones catalogadas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales destaca por supuesto las personas en situación de discapacidad. Este instrumento fue actualizado y aprobado el año anterior (2019), y a nivel institucional cuenta con la aprobación por parte del órgano técnico de mayor jerarquía como lo es la Corte Plena (sesión No. 36-2019 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XXIV).  En el año 2019 se adiciona el capítulo VIII, de Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N. º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del 02 de mayo de 1996. Decreto Legislativo No. 9714[[256]](#footnote-256). Expediente No. 20.840; cuyo fin es garantizar el derecho a la igualdad de acceso a la justicia. Este capítulo señala que las personas responsables de su aplicación deben ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a las personas con discapacidad como participantes directas e indirectas en todas las etapas del proceso, así como en las diligencias preliminares.  El Poder Judicial ha desarrollado una serie acciones institucionales en los ámbitos administrativo, jurisdiccional y auxiliar de la Justicia:   * Aplicación y seguimiento a los lineamientos establecidos en la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión No. 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII. * Seguimiento y evaluación del cumplimiento del eje transversal de “acceso a la justicia” respecto las metas incluidas en los planes de trabajo a nivel institucional, sobre población en situación de discapacidad asociado al Plan Estratégico Institucional 2009/2024. * Desarrollo de acciones y seguimiento de estas en cumplimiento del artículo 2 de la Ley No. 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, el cual refiere que el Poder Judicial debe velar por incluir en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país. Además de la armonización de la normativa vigente al Plan Estratégico Institucional 2019/2024 entre otras funciones * En relación con la actualización de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial Institucional se ha solicitado al CONAPDIS lo siguiente: a). Brindar su acompañamiento y asesoría especializada para que las acciones del Poder Judicial vinculadas con la inclusión idónea de los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad en los reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios que se dan en cualquier región y comunidad del país; b). Contar con su acompañamiento y asesoría especializada en el proceso que estamos realizando a fin de que las acciones del Poder Judicial relacionadas con la formulación, ejecución y evaluación de la política institucional y su actualización, se enmarque en la Política Nacional de Discapacidad; c). Cooperación mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional para la equiparación de oportunidades de la población con discapacidad; d). Colaborar con su experiencia en la asesoría sobre las acciones que realiza la Institución a fin de propiciar la participación de las personas con discapacidad en la formulación de la actualización de la política institucional, su diseño, ejecución y la evaluación, para incorporar la equiparación de oportunidades, lo anterior, incluyendo los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales; e) Remitir información que pueda ser socializada con las personas servidoras judiciales vinculada con los servicios de apoyo y ayudas técnicas que ofrece la Institución a su cargo y que pueden ser de utilidad para personas funcionarias, usuarias y beneficiarias que presentan alguna discapacidad; f). Informar sobre los vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD a efecto de maximizar el aprovechamiento de los recursos y compartir las buenas prácticas que se han desarrollado. * Se establecen las coordinaciones y canales de comunicaciones directas con el CONAPDIS a fin de establecer acciones para implementar la Ley No. 9714 que es Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título II de la Ley No. 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; necesarias para promover que las instancias de administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas requeridas para la atención de las personas con discapacidad de manera idónea. Además de comunicar la disposición institucional para integrar el equipo a cargo de brindar asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de los dispuesto en la Ley, integrado por las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), a fin de poder planificar las acciones que sean necesarias para informar los logros y avances de manera oportuna a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, tal y como lo dispone la Ley 9714. * La construcción del nuevo sitio Web de la Comisión de Acceso a la Justicia que incorpore la perspectiva de la población en situación de discapacidad. Para tal efecto se informó sobre los nombres de algunas de las personas servidoras judiciales con discapacidad para que coadyuven directamente con sugerencias, así como la referencia de personas usuarias con discapacidad o representantes de organizaciones. * El establecimiento de indicadores que nos permitan precisar las características de la población que se está atendiendo, y que facilita la coordinación y toma de decisiones. * Se coordina de manera constante el desarrollo de acciones para la ejecución de actividades de sensibilización y capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Trabajo de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad. Se logró la conclusión de un Curso Virtual con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo también la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad. * La Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se establecieron coordinaciones para la realización de un Diagnóstico acerca del estado en que se encuentra la institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren el servicio de interpretación en LESCO y las personas capacitadas Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible. * Con la actualización de las Reglas de Brasilia, comunicadas mediante Circular 173-2019[[257]](#footnote-257) de Corte Plena, las personas en situación de discapacidad como beneficiarias de ellas. Con el objetivo de establecer las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Lo anterior incluye también promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad. * La aprobación de circulares importantes como por ejemplo la aprobación de la Circular 202-2019[[258]](#footnote-258), propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, denominada “Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad”, mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX. * Las Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizarles el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de la normativa vigente. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. * La Circular No. 19-2020[[259]](#footnote-259), la cual reitera la Circular No. 67-09 sobre la “Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad”, en la cual se indica que: “…debe incluirse la jurisdicción constitucional como una de las jurisdicciones a las cuales rige el principio de gratuidad…”. * Ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad. En este mismo sentido la Unidad de Acceso a la Justicia, se encuentra estableciendo las coordinaciones necesarias con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Planificación para establecer indicadores que permitan conocer cuál es la población con discapacidad a nivel nacional que demanda los servicios del Poder Judicial y en qué tipo de procesos judiciales, con una serie de variables desagregadas que permitan conocer mejor la población con discapacidad y en donde existe mayor concurrencia a efectos de establecer mejores acciones para garantizarles el mejor servicio posible en estrados judiciales. * Ante el Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva gestiones a efectos de disponer la asignación de parqueos para personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se ha contado con la asesoría de las personas representante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia y del propio CONAPDIS, para cumplir con esta medida que establece la Ley. * Un compromiso y avance muy importante es la realización de visitas o audiencias in situ para todas aquellas personas en condición de discapacidad que definitivamente no tienen los medios y los recursos económicos para desplazarse a estrados judiciales para la realización de las diligencias. De manera que el personal de las distancias instancias judiciales con el compromiso que los caracteriza se desplazan hasta donde estas personas se encuentran para hacer efectivo sus derechos. * Con la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación de instancias como el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública se establecen anualmente importantes programas de capacitación y formación continua dirigidos para las y los operadores del sistema judicial, de manera que cuenten con los conocimientos y las herramientas necesarias para la labor que realizan día con día. En todos estos procesos de capacitación y formación se contempla el estudio de toda la normativa nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad, y por supuesto que todo con un enfoque de derechos humanos y universalización. * Con la colaboración de instancias como la Dirección Ejecutiva, e Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Salud Ocupacional, Departamento de Proveeduría, entre otros, para que la infraestructura de todos y cada uno de los edificios del Poder Judicial, cuenta con la Señalización Universalización que nos exige la normativa. De manera que se garantiza que las personas usuarias con discapacidad que se acercan a las oficinas judiciales no encuentren barreras arquitectónicas o del entorno que impida la realización de sus diligencias. Además de contar con las ayudas técnicas necesarias para que apoyen al momento de hacer sus diligencias. * Desde el 2006 el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, han venido realizando esfuerzos a fin de capacitar a la población judicial en el Lenguaje de Señas Costarricense LESCO, con el objetivo de solventar la necesidad institucional de contar con recurso humano calificado, el cual permita garantizar un servicio público de calidad y acceso igualitario a la justicia para todas las personas. Atención primaria e informativa de las personas usuarias de los servicios judiciales, con discapacidad auditiva. Estas acciones son permanentes y sostenibles. * Instalación en todos los circuitos judiciales del país del programa informático JAWS que convierte texto en audio y facilita así el acceso a la información de las personas con discapacidad visual. Por medio de la Contraloría de Servicios y de la Dirección de Tecnologías de la Información se ejecuta una labor de vigilancia en relación con el funcionamiento del software JAWS, instalado en las oficinas judiciales. * Se realizó la compra de un Plotter, destacado en el Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial, para la impresión de documentos judiciales en braille. (En sesión No. 111-10 del 21 de diciembre del 2010, artículo VI, por mayoría y en atención de las necesidades especiales de las personas usuarias, que algunas veces requieren de una inversión alta, justificada en la garantía de acceso de la justicia y a la información oportuna, se autorizó la compra del plotter para instalar en el Departamento de Artes Gráficas, cuyo presupuesto se tomó del que se tiene establecido para la adquisición de licencias de software, cuyo monto es alto y suficiente). * Elaboración material informativo y de documentos de trabajo como por ejemplo las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales" y las Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales". * La Contraloría de Servicios del Poder Judicial se ha implementado una Encuesta anual en aras de conocer sobre la Satisfacción del Servicio hacia las personas usuarias, además del interés de conocer si las personas usuarias que demandan los servicios del Poder Judicial tienen conocimiento sobre la disponibilidad de recursos y ayudas técnicas existentes para la población en situación en de discapacidad. * La Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad para la atención de consultas de personas usuarias externas e internas, sobre situaciones propias y particulares que viven al demandar los servicios judiciales. Esta es una instancia que brinda apoyo mediante observaciones o criterios técnicos no vinculantes; ya que esta responsabilidad recae en los órganos competentes como lo son Consejo Superior y Corte Plena. * Coordinaciones internas con las Unidades de Capacitación para abordar el tema de “Salvaguardias” en procesos de capacitación, a la luz de Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, particularmente con el personal del Departamento de Medicina Legal y el Departamento de Trabajo Social y Psicología. * Construcción conjunta entre las personas integrantes de la Subcomisión de Personas en Situación de Discapacidad, y con las demás personas integrantes de las distintas Subcomisiones de Acceso a la Justicia de un Plan de Acción, con enfoques innovadores para su integración desde perspectivas de un enfoque de género y de la discapacidad bajo el modelo de los derechos humanos. * Coordinaciones interinstitucionales para lograr una participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo y personas de la sociedad civil con discapacidad, para que colaboren y nos retroalimenten con sus conocimientos y experiencias de vida en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas institucionales vigentes. |

|  |
| --- |
| Indicador Acceso a la justicia 1.2: Personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. |
| **Descriptores:**  A. Número de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular (Número de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular  número de personas privadas de libertad en el sistema penitenciario regular X 100.). Desglosar la información en:  - Género  - Edad  - Etnia/pueblo originario  - Tipo de discapacidad  B. Programas/Medidas adoptadas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:** No hay información disponible |

|  |
| --- |
| VIDA LIBRE DE VIOLENCIA |

**Objetivo:** *Garantizar que las personas con discapacidad tengan una vida libre de violencia, accediendo a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de oportunidades que las demás.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Vida Libre de Violencia 1): Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de condiciones con las demás, así como a la reparación y el restablecimiento del derecho. |

|  |
| --- |
| Indicador Vida Libre de Violencia 1.1: Denuncias de casos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Existencia de planes, programas, normas, leyes y sistemas de prevención de violencia, generales y con enfoque de género.  B. Denuncias hechas por cualquier medio a los órganos de defensa de derechos por causa de violencia hacia las personas con discapacidad (Consejos, Ministerio Público y Policía). Metodología de cálculo: Número de denuncias realizadas por causa de violencia hacia las personas con discapacidad en los órganos correspondientes  número de denuncias realizadas en los órganos correspondientes). Desglosar información por año.  C. Sentencias/resoluciones/decisiones administrativas dictados para resolver casos sobre violencia contra personas con discapacidad. Desglosar información por años y resultado del caso (a favor o desestimando la denuncia).  Los descriptores deben ser desglosados también en las siguientes variables cuando sea posible:  - Género;  -Etnia/pueblos originarios  -Edad  -Tipo de discapacidad |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  **A. Existencia de planes, programas, normas, leyes y sistemas de prevención de violencia, generales y con enfoque de género.**    El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), constituye el mecanismo nacional para la igualdad y equidad de género en el país y como institución rectora en esta materia, lidera las siguientes políticas nacionales:     * **Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032 (PLANOVI)[[260]](#footnote-260):**   EstaPolítica y su I Plan de Acción 2018-2022, PLANOVI pone un acento mayor en las múltiples discriminaciones, el continuo de la violencia y en los principios de interés superior de la persona menor de edad y acción afirmativa para el reconocimiento, valoración e inclusión de las diversidades. Además, recupera acciones operativas para dar cumplimiento a recomendaciones señaladas por los mecanismos de seguimiento de los instrumentos internacionales, incluida la necesidad de incluir a los hombres en el cambio cultural, así como el volver la mirada al espacio regional y a la participación comunitaria.  Este Plan incluye compromisos comunes a todas las instituciones, acciones operativas que involucran, entre otras, a mujeres y niñas con discapacidad. Representantes de mujeres con discapacidad participaron en encuentros nacionales y regionales, específicos e inclusivos, en el proceso de diseño de esta Política, desde 2015, espacios donde enfatizaron en la presencia de nudos críticos en la accesibilidad de los servicios que reciben y el no reconocimiento de sus especificidades y las violencias que las afectan. Cabe señalar, que desde la constitución del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar, CONAPDIS participa en dos de sus componentes: la Comisión de Seguimiento (instancia técnica nacional) y las Redes Locales (instancia que posibilita el encuentro de instituciones y organizaciones del nivel local), esto ha permitido permear paulatinamente el accionar institucional con la perspectiva de derechos de las mujeres con discapacidad y su derecho a vivir libres de violencia.   * **Política Nacional para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030 (PIEG)[[261]](#footnote-261)**:   Esta Política recupera la atención de nudos estructurales y brechas de desigualdad que afectan directamente a mujeres y niñas, asimismo, en sus enfoques y ejes subyacen principios congruentes con el enfoque de derechos de la población con discapacidad como: cambio cultural, igualdad de género, diversidad, inclusión, accesibilidad, interseccionalidad y desarrollo humano sostenible.  Al igual que PLANOVI, esta Política fue diseñada con mujeres diversas, personas expertas en la materia, representantes institucionales y de organizaciones, que aportaron sus percepciones y necesidades en la etapa de análisis de situación y generación de insumos para la definición de sus ejes estratégicos. Mujeres con discapacidad participantes en los talleres nacionales y regionales específicos e inclusivos, enfatizaron en la necesidad de acceso a la educación y al trabajo, así como el avance hacia currículos educativos más inclusivos y el acceso a tecnologías de información y comunicación.  Por su parte, durante la presentación de esta Política a personas vinculadas con la discapacidad, la ministra de la Condición de la Mujer firmó compromiso de inclusión de acciones de la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS), en su Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y acciones específicas para mujeres con discapacidad en los planes de acción de la PIEG 2018 -2030. En su Plan de Acción 2019 -2022 se inscribieron acciones operativas generales y, específicas para mujeres y niñas con discapacidad, cuya responsabilidad corresponde a las distintas instituciones que tienen competencia de su cumplimiento. Por su parte, el CONAPDIS participa en la Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG desde 2016, aspecto que contribuye a la inclusión del Enfoque de Derechos de las Mujeres con Discapacidad en este espacio de incidencia nacional.   * **Política Nacional de Discapacidad 2011-2030 (PONADIS):**   Esta Política es coordinada por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), institución rectora de los derechos de esta población en el país. La PONADIS incluye en el Eje Mejoramiento de la Calidad de Vida, el tema prevención, protección y restitución de derechos contra todo tipo de violencia, discriminación, abuso o maltrato. En el marco de ella, las instituciones tienen inscritos compromisos en el Plan de Acción 2016-2018 para atender las violencias en sus distintas expresiones y escenarios, así como en su normativa interna, atendiendo legislación, procedimientos y políticas institucionales de género, discapacidad, diversidad, inclusión y protección laboral de personas con discapacidad.   1. **Existencia de planes, programas, normas, leyes y sistemas de prevención de violencia, generales y con enfoque de género**   Con respecto a **normas y leyes**, se destacan las siguientes:   * Convención CEDAW. Ley Nº 6968[[262]](#footnote-262). Se refiere a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como carta internacional de los derechos de las mujeres remite a la esfera del ejercicio de la ciudadanía por las mujeres y la calidad cívica del tal ejercicio. * Convención Belem Do Pará. Ley N° 7499[[263]](#footnote-263). Se refiere a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, es la primera convención continental específica que tiene como objetivo la lucha contra esta manifestación extrema de la discriminación estructural y social que viven las mujeres, en todas sus diversidades. * Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. Ley Nº 7476[[264]](#footnote-264). Conceptualiza el acoso sexual, define las responsabilidades de la parte empleadora para asegurar ambientes libres de acoso sexual. * Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Ley Nº 7499[[265]](#footnote-265). Define las figuras penales en la materia y se refiere a la figura del femicidio. * Ley de Pensiones Alimentarias. Ley N° 7654[[266]](#footnote-266). Esta ley regula lo concerniente a la prestación alimentaria derivada de las relaciones familiares, así como el procedimiento para aplicarla e interpretarla. * Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza. Ley No. 7769[[267]](#footnote-267). Busca garantizar el mejoramiento en las condiciones de vida de las mujeres, mediante un proceso de formación integral. * Código de la Niñez y Adolescencia. Ley No. 7739[[268]](#footnote-268). Este Código constituirá el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. * Ley de Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad[[269]](#footnote-269) mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley Nº 4573, y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley Nº 7594. Ley Nº 8590. * Ley Integral para la Persona Adulta Mayor No. 7935[[270]](#footnote-270). * Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico de Migrantes y la Trata de personas. Ley Nº 9095[[271]](#footnote-271) * Ley de Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal Víctima. Nº 8720. Esta ley busca proteger los derechos de las víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, así como regular las medidas de protección extraprocesales y su procedimiento[[272]](#footnote-272). * Ley contra la Violencia Doméstica. Ley Nº 8925. Esta Ley dispone medidas de protección que constituyen mecanismos especiales de protección, cuyo fundamento jurídico se encuentra en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional. Su particular naturaleza viene dada por la pretensión de proteger los derechos humanos fundamentales, considerando bienes jurídicos de relevancia para la sociedad, entre otros a la vida y a la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial[[273]](#footnote-273). * Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres. Ley Nº 8688. Crea el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar[[274]](#footnote-274). * Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, según lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales y humanos de las personas que se encuentren sometidas a cualquier forma de privación de libertad y prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares a los centros de aprehensión, detención y privación de libertad. Ley N° 9204[[275]](#footnote-275). * Reforma Procesal Laboral. Ley N° 9343: Fortalece el marco de protección frente a situaciones de discriminación contra las personas trabajadoras, así como las intervenciones públicas y privadas para la toma de conciencia, tanto con el personal colaborador, como con personas empleadoras, sindicalistas y de organizaciones sociales. Incluye causal de discriminación por discapacidad desde el proceso de reclutamiento y selección[[276]](#footnote-276). * Ley de Relaciones impropias. Ley N° 9406. Prohíbe las relaciones entre personas menores de edad (edades entre 13 años y 17 años, 11 meses y 29 días) y personas adultas, que les lleven 5 o más años. Por otra parte, la ley prohíbe el matrimonio entre aquellas personas que hayan sido adoptadas y sus tutores o sus descendientes[[277]](#footnote-277). * Decreto ejecutivo Nº40846-MCM-JP-S-MSP. Instruye a las autoridades competentes a la aplicación del Protocolo interinstitucional de intervención en situaciones de alto riesgo.[[278]](#footnote-278) * Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual (Primeras 72 horas de ocurrido el evento). Define los pasos a seguir y la coordinación interinstitucional en situaciones de violencia sexual, entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Poder Judicial, el Ministerio de Salud, Fuerza Pública, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y otras[[279]](#footnote-279). * Decreto N° 40846-MCM-JP-S-MSP[[280]](#footnote-280). Protocolo interinstitucional de intervención y valoración de riesgo en situaciones de violencia contra mujeres. Este señala que la situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención, entre otros factores, si la víctima tiene discapacidad. * Declaratoria presidencial de interés prioritario para la intervención, atención y prevención de la violencia contra las mujeres Decreto N° 4120-MP-MCM, Directriz 018-MP-MCP y el Plan de acciones priorizadas para el cumplimiento de ambos instrumentos. Constituyen herramientas valiosas para viabilizar la ejecución real y articulada de compromisos prioritarios para las mujeres, incluidas aquellas en situación de discapacidad, establecidos en PLANOVI[[281]](#footnote-281). * Protocolo de intervención policial en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público[[282]](#footnote-282). * Norma Nacional para la Atención Integral a Personas en Situación de Violencia en los Servicios de Salud. Decreto N° 41632-S[[283]](#footnote-283), cuyo objetivo es establecer lineamientos técnicos generales para una atención integral en salud, a las personas en situación de violencia en los servicios de salud, tanto públicos como privados, bajo los principios de equidad e igualdad, accesibilidad, no discriminación y no revictimización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y promoción de una cultura de paz con participación social.   **Sistema Nacional de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres[[284]](#footnote-284):**  El Sistema es una instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el INAMU, los Ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia.  Las instituciones que conforman el sistema son: Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Justicia y Paz; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Cultura Juventud y Deportes; Ministerio de Seguridad Pública; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Ministerio de Planificación y Política Económica; Caja Costarricense de Seguro Social; Instituto Mixto de Ayuda Social; Instituto Nacional de Aprendizaje; Patronato Nacional de la Infancia; Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor; Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; Consejo de la Persona Joven; Universidad de Costa Rica; Universidad Nacional de Costa Rica; Instituto Tecnológico de Costa Rica; Universidad Estatal a Distancia; Poder Judicial; Defensoría de los Habitantes;  Red Nacional de Redes Locales de Atención y Prevención de la  Violencia Intrafamiliar y organizaciones no gubernamentales. Los objetivos de esta instancia son:   1. Promover políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los mandatos establecidos por Convenciones ratificadas por el Estado costarricense y la legislación del país atinente. 2. Brindar a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.   Este Sistema está conformado por el Consejo Nacional (instancia política), la Comisión de Seguimiento (instancia técnica nacional), Redes Interinstitucionales y Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, estas últimas están conformadas, de manera obligatoria, por representantes de las instituciones gubernamentales que tengan presencia local y, de manera voluntaria, por representantes de las organizaciones no gubernamentales y actores civiles que deseen integrarse.  Cabe señalar, también la existencia de los Comités Locales de Atención Inmediata y Seguimiento (CLAIS), grupos de trabajo interinstitucionales, a nivel comunitario, especializados en la atención inmediata de situaciones donde peligra la vida o integridad de las mujeres.  Sus objetivos son especializar y registrar la intervención para prevenir oportuna y eficazmente el femicidio y las tentativas de femicidio, contribuir a reducir la impunidad de la violencia contra las mujeres y dar una respuesta interinstitucional de protección inmediata a mujeres en situaciones de alto riesgo de femicidio, entre otros.  El INAMU en el ejercicio de la Secretaría Técnica de este Sistema, en la plataforma digital [www.planovicr.org](http://www.planovicr.org/), proporciona mayor información sobre los servicios que ofrece este Sistema, según lo establecido en la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades, Costa Rica 2017-2032 (PLANOVI).  Parte fundamental de este Sistema también lo constituye el Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar (COAVIF), servicio de atención inmediata y especializado, se accede por medio del Sistema Nacional de Emergencias  911 durante las 24 horas del día todos los días del año y atiende las siguientes situaciones: Mujeres mayores de edad víctimas de violencia en relación de pareja actual o pasada (casadas, en unión libre, noviazgo), de violencia sexual y violación extrafamiliar, víctimas de explotación sexual comercial, víctimas de trata y por situaciones de hostigamiento sexual en empleo y docencia; mujeres menores de edad (mayores de 15 años) víctimas de violencia en relación de pareja; mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por parte de cualquiera de los familiares y personas adultas mayores víctimas de violencia intrafamiliar.  Desde este servicio, se da atención de todos aquellos incidentes de emergencia y consulta sobre violencia. En este servicio se realizan las siguientes tareas: Seguimiento y derivación de casos, cuando se requiera de una atención en forma personal y más especializada; apoyo emocional y contención en crisis; valora y coordina con las instancias correspondientes para traslado e ingreso de afectadas a centro especializados de atención y albergue temporal del INAMU; recopila información estadística y data; asesora y orienta legalmente en diferentes temas: denuncia por violencia intrafamiliar, pensión, divorcio, legalización de la unión libre, bienes gananciales, guarda crianza y educación, régimen de visitas, entre otros.  **Mecanismos institucionales para la igualdad y equidad de género:**  Por su parte, las instituciones cuentan con otros mecanismos internos como:las Unidades y Comisiones sobre discapacidad e igualdad y equidad de género, políticas institucionales vinculadas con estas materias y procedimientos generales de protección (reglamentos, protocolos, directrices, guías, trámite de denuncias) frente a las distintas expresiones de violencia, como: Reglamentos y políticas institucionales contra el Hostigamiento Sexual, Protocolos interinstitucionales para la atención integral de personas afectadas por violencia, Protocolo de atención de personas adultas mayores en condición de agresión y abandono y Protocolos de actuación en situaciones de bullying y otras violencias. En el ámbito educativo, destaca el Programa Escuelas para el Cambio y en los gobiernos locales, las oficinas municipales de las mujeres o de gestión social.  En general, las medidas institucionales apuestan al cambio sociocultural, a partir del desarrollo de estrategias de comunicación social y de formación, especialmente dirigidas a población joven, que potencien factores protectores frente a la violencia en los ámbitos local, regional y nacional.  En este marco, Conapdis participa en instancias que permiten incidir en intervenciones que promueven una cultura de paz e inclusión social (ejemplo de ello los Centros Cívicos para la Paz), así como la visibilización, prevención y atención de las violencias que afectan a esta población en todas las esferas de la vida social. Asimismo, brinda información, asesoría y capacitación a distintos públicos meta en esta línea y sobre mecanismos para la exigibilidad y restitución de sus derechos.  Por su parte, el INAMU cuenta con el Foro de Mujeres, espacio de carácter consultivo constituido por organizaciones sociales que trabajan por el avance de las mujeres y desarrolla procesos de formación y participación política en los ámbitos nacional y regional, que involucra y exige un mayor involucramiento de mujeres con discapacidad.  A continuación, se desarrolla información específica aportada como respuesta por distintas instituciones:  La Defensoría de los Habitantes de la República identifica la **Política Institucional de Género de la Defensoría de los Habitantes para la Igualdad de las Mujeres** como un instrumento normativo que contribuye a la prevención de la violencia en su institución  Por su parte, la **Dirección General de CEN – CINAI** destaca su **Plan Estratégico Institucional,** en tantola establece como una institución líder en la prestación de servicios de salud en nutrición y desarrollo infantil con equidad, según las necesidades de la niñez en Costa Rica. Como tal, es reconocida como una institución accesible, confiable y solidaria que, en el marco de los derechos de la infancia, apoya a los grupos familiares y comunidades, en la tarea de crianza de las niñas y niños con capacidad técnica, compromiso y efectividad del personal desde un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad y de igualdad de género. En este contexto, las acciones que realizan las personas funcionarias promocionan el respeto a las diferencias de género y la inclusión, procurando un ambiente donde tanto niñas como niños, tengan las mismas oportunidades. Además, hay respeto a la diversidad de grupos familiares que se acercan a la institución Desde este enfoque, se promueven interacciones que superen estas inequidades y que estén libres de estereotipos, discriminación y subordinación, es decir, la promoción de una cultura de paz y crianza respetuosa desde la primera infancia.  En el mismo sentido, el IMAS identifica el siguiente cuerpo normativo interno:   * **Política Laboral para la Igualdad y Equidad de Género y Plan de Acción del IMAS**, cuyo objetivo es fortalecer los avances e incorporar nuevos retos de igualdad entre los géneros. Superando así los ejercicios y prácticas laborales igualitarias aisladas, para pasar a la instrumentación de la igualdad y equidad como política laboral. * **Política para Garantizar la Igualdad hacia la Población LGBTI en el IMAS**, la cual buscafacilitar acciones afirmativas para sensibilizar, concientizar e informar a las personas funcionarias y usuarias en el respeto a la diversidad sexual, el trato igualitario hacia las personas LGBTI, materializándose en un espacio libre de prácticas discriminatorias por identidad de género u orientación sexual como acciones que contribuyan a la transversalización de un enfoque de derechos humanos. * **Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el IMAS**, cuyo propósito es garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, cumpliendo con la normativa internacional y nacional, para así facilitar y promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad desde un enfoque de Derechos Humanos.   El Patronato Nacional de la Infancia hace referencia a los siguientes planes y políticas de prevención y atención de la violencia en la población menor de edad:   * **Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes[[285]](#footnote-285).** Este documento se constituye en una herramienta para concretar estrategias que prevengan y erradiquen efectivamente la violencia que se ejerce contra las niñas, niños y adolescentes en nuestro país. * **Política Nacional de Primera Infancia[[286]](#footnote-286):** Promover el desarrollo integral de la primera infancia en garantía del cumplimiento de sus derechos a través de la Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos tomando en consideración de manera permanente el interés superior como principio regulador de la normativa de los derechos del niño. * **Política Nacional de Niñez y Adolescencia[[287]](#footnote-287):** Establece la dirección estratégica del Estado costarricense en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes. Para la culminación plena de sus aspiraciones. * **Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia[[288]](#footnote-288):** Es un documento que contiene objetivos, enfoques y principios para fortalecer la calidad de la educación, dar acceso a los diversos servicios, así como prevenir las conductas de riesgo que aún prevalecen en nuestras comunidades y que afectan negativamente el desarrollo de las personas menores de edad a través de un trabajo articulado interinstitucional. * **Política Nacional en Discapacidad:** La política responde a la necesidad de lograr una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población, en la cual las personas con discapacidad no encuentren barreras para su desarrollo en la sociedad.   En el programa de promoción y prevención se derivan los siguientes **programas y proyectos** que se encuentran activos y operan en las diferentes comunidades del país:   * **Centros de Intervención Temprana[[289]](#footnote-289):** Brindar atención oportuna y preventiva a personas menores de edad y sus familias, en las que hayan sido previamente detectadas situaciones de riesgo tales como: negligencia, maltrato, conflicto familiar, abuso, otras. * **Unidades Móviles[[290]](#footnote-290):** Potenciar la capacidad de las familias y las comunidades para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante procesos de promoción y prevención. * **Adolescente Madre[[291]](#footnote-291):** Coadyuvar en el cumplimiento del derecho a la educación de toda adolescente embarazada y/o madre. * **Parques Infantiles[[292]](#footnote-292):** Garantizar el acceso al juego y la recreación en cumplimento del artículo 73 del Código de la Niñez y Adolescencia. * **Academias de Crianza:** Es un programa sistematizado, desarrollado y orientado a la promoción de los derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas y personas adolescentes en el ámbito familiar, por lo que se trabajan temas en torno a la crianza con ternura, una vida libre del castigo físico y el trato humillante. * **Red de cuido:** Sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público y universal para las personas menores de edad. * Proyectos específicos con organizaciones no gubernamentales.   Con respecto al marco legal de prevención y atención de la violencia contra la niñez y la adolescencia, se destacan las siguientes leyes:   * Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia. * Código de la Niñez y Adolescencia. * La normativa legal en materia de niñez y adolescencia hace énfasis en la labor de los gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades, empresas y las organizaciones no gubernamentales, para que dirijan sus acciones al cumplimiento de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, identificando responsabilidades y competencias de todos los sectores involucrados.   El **PANI** también menciona la existencia de sistemas conformados por las Juntas Cantonales de Protección de Niñez y Adolescencia, los Consejos Participativos, la Red de Adolescentes y los Subsistemas Locales de Protección.  El **Ministerio de Seguridad Pública** destaca la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG - MSP), actualizada y armonizada con los avances que en el país se han generado en esta materia (Decreto Ejecutivo N° 38106-SP), el Decreto Ejecutivo N°124-2018 MSP: Declaratoria de cero tolerancia a cualquier manifestación de violencia contra las mujeres en el MSP y el Decreto Ejecutivo N° 41596-SP: Reglamento autónomo de servicio del Ministerio de Seguridad Pública referente a lactancia y embarazo.  **CONAPAM** destaca que, mediante los proyectos, programas y servicios institucionales, se realizan esfuerzos constantes y decididos para asistir y atender de manera inmediata a este grupo de la población. Asimismo, se trabaja en diferentes iniciativas de promoción y prevención necesarias para erradicar toda forma de violencia hacia las personas adultas mayores. En coordinación con instituciones públicas y privadas ejecuta e impulsa el fortalecimiento de los mecanismos de detección y atención a la violencia intrafamiliar, el abuso y el maltrato a las personas adultas mayores en todo el país con el fin de proteger y fomentar los derechos referidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, en la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, en San José de Costa Rica, en 2012 y en el ordenamiento jurídico en general. En este contexto, implementa el Proyecto “Línea Dorada”, dirigido a Personas Adultas Mayores en riesgo social, víctimas de violencia, en condición de abandono, en estado de necesidad o indigencia y situación de calle, con el objetivo de mejorar de forma efectiva y sistemática todos los procesos sustantivos y de apoyo del CONAPAM. Este proyecto fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022 y como prioridad en el Oficio Presidencial DM-455-18 con respuesta mediante CONAPAM-DE-835-O-2018.  Por su parte el Poder Judicial aporta la siguiente información:   |  |  | | --- | --- | | **Planes** | **Describa brevemente su respuesta** | | **Políticas** | * 1. **Política de Igualdad de Género del Poder Judicial[[293]](#footnote-293) (Aprobada por Corte Plena en sesión 34-2005, celebrada el 7 de noviembre de 2005, artículo XIV).**   Existe un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional que tutela los derechos de igualdad sin discriminación de ninguna índole, de protección de la ley de acceso a una justicia pronta y cumplida, y de un debido proceso; principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Convención Belén do Pará, Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Constitución Política de Costa Rica, entre muchos otros.  El Poder Judicial por mandato constitucional ha venido impulsando desde hace muchos años importantes procesos de reformas con el objetivo de lograr una justicia más accesible, equitativa, previsible y eficiente, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes, tratando siempre y en y todo momento de garantizar a las personas usuarias y especialmente aquellas más vulnerables un acceso efectivo a la justicia, tomando en consideración sus necesidades particulares; y es a partir de estas necesidades que se van forjando los distintos programas o proyectos institucionales para brindar un servicio ágil y de calidad.   * 1. **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030 (PIEG).**   La Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030 responde a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y la igualdad efectiva, sustentado en la convencionalidad ratificadas por Costa Rica que protegen los derechos de las mujeres; en particular la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1984) y, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará, OEA 1994), así como las declaraciones, Acuerdos, Plataformas sobre la materia, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene como objetivo que nadie se quede atrás en el Desarrollo.  Esta es una política nacional en la cual el Poder Judicial tiene amplia participación desde todos sus diferentes ámbitos, y se establecen acciones interinstitucionales con otras entidades públicas, para garantizar la igualdad y el respeto de los derechos fundamentales de los que son acreedoras todas las personas sin distinción. Por supuesto, que, en esta política son beneficiarias todas las personas, mujeres u hombres, independientemente de su condición. De manera que son beneficiarias también las personas que se encuentren en alguna condición de discapacidad.   * 1. **Política de Igualdad en los servicios de Gestión Humana del Poder Judicial[[294]](#footnote-294).**   El Poder Judicial, consecuente con los compromisos asumidos por el Estado costarricense en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad aprueba en el año 2005 la Política de Equidad de Género y en mayo del 2008 la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad ambos instrumentos son una manifestación de profundo respeto al principio de igualdad.  En estas declaraciones se asegura que todas las acciones del quehacer judicial incorporen y garanticen la igualdad de oportunidades y la transversalidad de género y discapacidad entendida esta como un proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las mujeres y las personas con discapacidad de la población, en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, para que todos los servicios se brinden en condición de igualdad y equidad.  El Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial por medio de la resolución 475-2009 se aboca en la elaboración de una Política de Igualdad en los Servicios de Gestión Humana que regulen las estrategias y valores de dicho departamento con relación a las mujeres y las personas con discapacidad.  La presente Política tiene por objeto cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos así con la normativa jurídica interna y de esta manera operacionalizar la implementación de los compromisos asumidos | | **Programas** | 1. **Programa de Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación[[295]](#footnote-295):**   Este es un programa interinstitucional que funciona mediante un Convenio Marco desde el año 2014, y es coordinado por el Poder Judicial de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social; y tiene como finalidad garantizar a las víctimas de violación durante las primeras 72 horas de ocurrido el evento, un acceso efectivo a la justicia y a la salud. Son beneficiarias de este programa toda la población del territorio nacional, indistintamente de posición o condición socioeconómica, etc. Cualquier persona que pueda sufrir un delito de violación, va a recibir de manera inmediata los servicios en justicia y de salud; garantizándoles en todo momento una atención integral por medio de un grupo interdisciplinario de profesionales que acompañaran a la víctima en todo momento, brindándole atención y acompañamiento. Se busca con este programa reducir la revictimización en las personas víctimas, garantizarles atención psicológica, acceso a terapia Antirretroviral para prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, anticoncepción de emergencia, etc.   1. **Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV)[[296]](#footnote-296):**   El Poder Judicial puso en marcha un proyecto novedoso en la modernización de la administración de justicia, dirigido a personas víctimas de violencia. La Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV), es un modelo que implica un conjunto de acciones y medidas interdisciplinarias de carácter intersectorial, el cual aborda de manera integral la atención, protección y seguimiento a las personas usuarias víctimas de violencia.  Este proyecto nació como plan piloto en función del marco de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana y fue impulsado por la presidenta de la Corte Suprema de Justicia, de ese entonces, Sra. Zarela Villanueva Monge.  En la actualidad, es considerado un proyecto de interés institucional, cuyo objetivo pretende minimizar el impacto emocional, personal y del entorno que sufren las víctimas del delito. La PISAV integra en un solo lugar o espacio físico los despachos del Poder Judicial tales como el Juzgado de Violencia Doméstica, Juzgado de Pensiones Alimentarias, Fiscalía, Defensa Pública, Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, con la finalidad de que la persona ofendida reciba una atención integral no fraccionada y no tenga que desplazarse a varios lugares para sus trámites. Se cuenta con este modelo de atención especializado en las comunidades de Pavas, Tres Ríos y próximamente será extendido en el cantón de San Joaquín de Flores y Siquirres.   1. **Proyecto B.A.1: Prevención de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio en Centroamérica, conocido como: Comités Locales para la Atención Inmediata y el Seguimiento de casos de alto riesgo por Violencia contra las Mujeres (CLAIS)[[297]](#footnote-297).**   Este es un programa coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y en coordinación con otras instituciones públicas y dentro de las cuales el Poder Judicial tiene un papel sumamente importante con la intervención de los Juzgados de Violencia Doméstica, la Fiscalía Especializada de Género y Violencia Doméstica, entre otros. Tiene este programa como finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, trata de mujeres y femicidio / feminicidio, a través de intervenciones sobre los factores que la propician. Asimismo, busca aumentar la capacidad de respuesta institucional en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio / feminicidio, en los ámbitos regional, nacional y local. Es un programa del que son beneficiarias toda la población femenina, independientemente de su condición, de manera que puede ser perfectamente beneficiaria de este servicio una persona en situación de discapacidad. En este programa y desde el Poder Judicial mantiene una importante participación la Comisión de Violencia Doméstica del Poder Judicial, La secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, y desde el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Asuntos de Género y Violencia Doméstica, además de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.   1. **Observatorio de Violencia de Genero contra las Mujeres y Acceso a la Justicia[[298]](#footnote-298).**   Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, un lugar especialmente creado y diseñado por el Poder Judicial de Costa Rica para reflejar su quehacer en la prevención, atención y sanción de las violencias de género contra las mujeres.  Desde esta plataforma informativa, además de evidenciar las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres y de dar a conocer nuestra respuesta frente a tales violaciones, queremos brindar nuestro aporte para consolidar una sociedad pacífica y más justa, en la que las mujeres y las niñas, quienes históricamente han sufrido toda suerte de violencias y discriminaciones, tengan igualdad de oportunidades.  La violencia de género contra las mujeres, entendida como cualquier acción o conducta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, emocional o la muerte a las mujeres en razón de su sexo o su género, en las relaciones de pareja, familiares, de trabajo o la comunidad, es un problema público, que afecta a toda la sociedad. Por eso, cuando trabajamos en combatirla, estamos trabajando por una mejor sociedad y de ahí nuestro lema: *Fortalecer los derechos de las mujeres es fortalecer la democracia.[[299]](#footnote-299)* | | **Normas** |  | | **Leyes** | 1. **Ley contra la Violencia Doméstica, N0. 7586.**   **“Artículo 1.- Fines.**  *Esta Ley regulará la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica, cuyo principio rector es el artículo 51 de la Constitución Política.*  *La autoridad competente deberá procurar que las personas agresoras no utilicen contra las víctimas la presente Ley.*  *Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley brindarán protección especial a madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad, considerando las situaciones específicas de cada una.*  *Asimismo, esta Ley protegerá, en particular, a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja o de abuso sexual*”. intrafamiliar.   1. **Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, No. 8589.**   Aprobada el 12 de abril del 2007 y publicada el 25 de abril del mismo año, la [Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer](https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/wp-content/uploads/2015/12/Obsgenero-Normativa-Nacional-Ley-de-Penalizaci%C3%B3n-de-la-Violencia-Contra-las-Mujeres.pdf) (LPVcM) tiene como objetivo principal la protección de los derechos de las víctimas de violencia y la sanción de todas sus manifestaciones, física, psicológica, sexual y patrimonial, en contra de las mujeres mayores de edad.  De 2014 a 2018, se recibieron un total de 95,783 casos nuevos en las Fiscalías Penales de Adultos por delitos contemplados contra la LPVCM. Las 5 principales causas presentadas ante el Ministerio Público por delitos contemplados en la LPVCM y que representaron el 97.31 % del total de los casos entrados en el periodo 2014 – 2018, fueron, en orden de prevalencia: maltrato (38.02%), incumplimiento de una medida de protección (32,34%), ofensas a la dignidad (16,01%), amenazas contra una Mujer (10,22%) y daño patrimonial (0,72%).  El impacto de la aplicación de la LPVcM, número de casos desestimados y posibilidades de mejoras en su aplicación son objeto de estudio y análisis permanente en el Poder Judicial. | | **Sistemas** | 1. **Herramienta Informática para el Registro de Femicidios**   En el segundo semestre del año 2010 el Poder Judicial presentó una herramienta informática que permite recabar todas las variables estadísticas posibles en cuanto a casos de femicidio en el país, lo cual permite generar datos sobre las características de víctimas y agresores, como zona geográfica de ocurrencia, estrato socio económico, nacionalidad, etc. para facilitar la toma de decisiones en las estrategias de abordaje. Además, esta herramienta permite generar los datos de manera inmediata y actualizaciones diarias. |   **B. Denuncias hechas por cualquier medio a los órganos de defensa de derechos por causa de violencia hacia las personas con discapacidad (Consejos, Ministerio Público y Policía)**  **Metodología de cálculo:** Número de denuncias realizadas por causa de violencia hacia las personas con discapacidad en los órganos correspondientes / número de denuncias realizadas en los órganos correspondientes) \* 100. Desglosar información por año.  A partir de la información recibida, no es posible brindar el porcentaje de denuncias recibidas en los órganos de defensa de derechos por causa de violencia hacia las personas con discapacidad. A continuación, se desarrolla la información obtenida, que, como se denota, no presenta condiciones de comparabilidad ente sí.  La **Defensoría de los Habitantes de la República** (DHR) tiene como ámbito de competencia el sector público. Por tanto, las denuncias que recibe, por causas de violencia, se refieren a las perpetradas en los entes públicos o por la inacción de los entes públicos que reciben denuncias de violencia entre particulares. En este contexto, la entidad reporta haber recibido un total de 8 denuncias por causa de violencia hacia las personas con discapacidad, durante el periodo de 2016 a 2019. Debido a que la institución no proporcionó el dato del total de denuncias recibidas por este motivo, no es posible identificar el porcentaje que esto representa. según de describe en el siguiente cuadro:  **Cuadro No 1**  **Defensoría de los Habitantes de la República**  **Personas con discapacidad atendidas por violencia**  **Periodo 2016 a 2019**   |  |  | | --- | --- | | **Año** | **Absolutos** | | 2016 | 1 | | 2017 | 3 | | 2018 | 3 | | 2019 | 1 | | Total | 8 |   **Fuente**: Defensoría de los Habitantes de la República, marzo 2020.  Según información proporcionada por la **Dirección General de CEN – CINAI,** esta institución no ha recibido denuncias por causa de violencia hacia las personas con discapacidad, en los órganos correspondientes.  El **IMAS** también señala que no cuentan con reportes en este campo, dado que su sistema de información no registra este dato de forma tan específica.  De igual forma, el **PANI** plantea que, en el presente, tampoco cuenta con un sistema de información institucional que permita conocer de manera oportuna y fehaciente el número de denuncias por violencia contra personas con discapacidad recibidas en la entidad.  El **MTSS** señala ausencia de denuncias de este tipo en la Unidad de Equidad de Género en los años en referencia durante 2018 – 2019. Únicamente hace reporte de **dos** situaciones de discriminación por discapacidad en el empleo (sector privado), recibidas en la Dirección Nacional de Inspección en 2018.  De igual manera, **CONAPAM** reporta que la información estadística que referencia el registro en el Sistema Integrado de Información y Control de las Personas Adultas Mayores (SIICPAM), no incluye el indicador de la discapacidad en las personas adultas mayores, por cuanto no se cuenta con una referencia exacta sobre la cantidad de personas en esta situación en su población meta. Se adiciona que la institución se encuentra en un proceso de mejora de los sistemas de información y recopilación de datos de registro, por lo que en el módulo de desarrollo se incluirá el indicador de discapacidad para la población meta institucional.  En la misma línea, el **Ministerio de Seguridad Pública** reporta ausencia de datos estadísticos que permitan generar la información solicitada en el presente informe.  El **Poder Judicial,** aporta los siguientes documentos e información:  **Se adjunta informe No. 1192-PLA-ES-2019 (Ref. SICE: 1062-19): Movimientos ocurridos en los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica durante el 2018 y los últimos años.**          **C. Sentencias / resoluciones / decisiones administrativas dictados para resolver casos sobre violencia contra personas con discapacidad. Desglose de información por años y resultado del caso (a favor o desestimando la denuncia).**  De las instituciones de las cuales se recibió respuesta, CENCINAI, IMAS, PANI, MTSS, únicamente la Defensoría de los Habitantes de la República(DHR) aportó información en respuesta a este indicador, la cual se describe en los siguientes cuadros, según la desagregación de los descriptores disponibles por esta entidad:  **Cuadro No 2**  **Defensoría de los Habitantes de la República**  **Resultado de las denuncias recibidas sobre violencia contra personas con discapacidad**  **Periodo 2016 a 2019**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Año** | **N° de sentencias /resoluciones /decisiones administrativas dictados para resolver casos sobre violencia contra personas con discapacidad** | **Resultado del caso** | | | **Denuncia a favor** | **Denuncia desestimada** | | **2016** | 1 | 1 | 0 | | **2017** | 3 | 3 | 0 | | **2018** | 3 | 3 | 0 | | **2019** | 1 | 1 | 0 | | **Total** | 8 | 8 | 0 |   Fuente: Defensoría de los Habitantes de la República, marzo 2020.  **Cuadro No 3**  **Defensoría de los Habitantes de la República**  **Denuncias recibidas según sexo y edad**  **Periodo 2016 a 2019**   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Año** | **Número de sentencias / resoluciones/decisiones administrativas dictados para resolver casos sobre violencia contra personas con discapacidad** | **Sexo** | | **Edad** | | | | | | **Hombre** | **Mujer** | **De 0 a 11 años** | **De 12 a 17 años** | **De 18 a 35 años** | **De 36 a 64 años** | **De 65 años y más** | | 2016 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 2017 | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | | 2018 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | | 2019 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | Total | 8 | 4 | 4 | 0 | 0 | 4 | 4 | 0 |   **Fuente:** Defensoría de los Habitantes de la República, marzo 2020.  De las dos situaciones de discriminación por discapacidad en el empleo privado atendidas por la Dirección Nacional de Inspección del **MTSS**, ambas fueron cerrados, es decir, se resolvieron en vía administrativa.  Como se mencionó, **CONAPAM** no dispone de información estadística en este campo.  En esta misma línea el Poder Judicial adjunta la siguiente recopilación realizada por el Centro de Información Jurisprudencial sobre sentencias en donde se aplica la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad: |

|  |
| --- |
| SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES |

**Objetivo:** *Garantizar la gestión integral de las personas con discapacidad ante una situación de riesgo, tomando en cuenta sus necesidades antes, durante y después de la emergencia, incluyendo sus productos de apoyo o medios de asistencia personal a fin de salvaguardar la autonomía, desplazamiento e independencia.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1) Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de emergencias, catástrofes y desastres naturales en igualdad de oportunidades que las demás. |

|  |
| --- |
| Indicador Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1.1: Protocolos de atención especializada en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales. |
| **Descriptores:**  A. Campañas de atención adecuada a personas con discapacidad en situaciones de emergencias, catástrofes y desastres naturales.  B. Protocolos de atención especializada, guías y manuales adaptados para personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (incluyendo información sobre sistemas informativos y de alerta, cuando se ha producido una emergencia, catástrofe o desastre natural, accesibles e interactivos para las personas con discapacidad).  C. Centros de refugio accesibles para personas con discapacidad.  D. Registro, accesible, interactivo y voluntario para personas con discapacidad para casos de emergencias.  E. Leyes, programas y políticas de capacitación de recursos humanos que permitan el apoyo a personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, redes de apoyo, ayudas técnicas y equipamientos adecuados). |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Campañas de atención adecuada a personas con discapacidad en situaciones de emergencias, catástrofes y desastres naturales.**  En lo que se refiere a campañas enfocadas en personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencia, y como una externalidad a la primera fase del “Proyecto: Participación y Protección de Personas con Discapacidad en Emergencias y Desastres” auspiciado por la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero de los Estados Unidos (OFDA, por sus siglas en inglés) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) y por el Centro de Prevención de Desastres Naturales en Centroamérica (CEPREDENAC) que tiene como unidad ejecutora la oficina país del Fondo de Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); se diseñó la campaña publicitaria “Siempre a salvo” con la participación de personas con discapacidad y de personas funcionarias de las instituciones sobre los derechos de esta población cuando se encuentra en las situaciones citadas, haciendo énfasis en el derecho de esta población de participar en la toma de decisiones para la gestión inclusiva del riesgo. Dicha campaña consta de videos, afiches, materiales hápticos, pictogramas, cuñas para radio y televisión, post para redes sociales, entre otros productos y será lanzada en 2019, como parte de la segunda fase del citado proyecto. Actualmente se trabaja en los últimos detalles para garantizar que todos los materiales producidos sean accesibles para personas con diferentes tipos de discapacidad.  Como actividad divulgativa de la segunda fase del citado proyecto, fue producido el “Teatro-foro para la educación de comunidades en inclusión, protección y atención de personas con discapacidad en emergencias y desastres” que actualmente está siendo presentado en los cantones de mayor incidencia de emergencias y desastres. De igual forma, para la preparación del guion se contó con la participación de personas con discapacidad que habían vivido situaciones de emergencias y desastres.  En ambos casos se refuerza la imagen positiva y de asesores expertos de las personas con discapacidad, debido a que se ha logrado la conciencia de que las vivencias y la participación efectiva e informada de estas personas deben ser el punto de partida de todas las acciones para la gestión inclusiva del riesgo en sus diferentes fases: preparación, atención y recuperación con Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad.  La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) ha realizado campañas inclusivas:   * Videos inclusivos: Cinco videos con interprete Lesco y cintillo, sobre medidas de protección ante inundaciones, actividad volcánica, deslizamiento, huracán, sismo, se postearon en las redes sociales de la CNE. * Videos informativos con interprete, para simulacro de evacuación nacional ante sismo.   El Instituto Nacional de Seguros (INS) ha hecho divulgación para simulacros en donde los colaboradores con algún tipo de discapacidad tienen la orientación necesaria para efectuar la evacuación, igualmente siempre se les acompaña con un guía.  Cuerpo de Bomberos de Costa Rica: Para todas las siguientes campañas, se incluyen subtítulos para la totalidad de los vídeos y en algunos, la incorporación de un intérprete en LESCO:   * Jack el Bombero CR, es un personaje creado para educar en materia de prevención ante diferentes emergencias, a los niños. * Gas Licuado Petróleo, ¡No deje que se escape su vida!, es la campaña encargada de informar sobre la nueva reglamentación de gas, además de promover la disminución de emergencias con GLP, dirigido al público interno, comercios y hogares. * Incendios forestales, campaña que promueve la disminución de incidentes en este tema, dirigido al público interno y externo, en general. * Entre otras campañas internas dirigidas a la prevención de incidentes. * Proyecto para las campañas de educación en los Centros Educativos por parte de los Bomberos. Se pretende crear alianzas con especialistas en abordar y educar niños con alguna condición de discapacidad, con el fin de replicar en los bomberos esos conocimientos y que se cuente con el manejo adecuado de esta población   Sistema de Emergencias 911:   1. Los segundos son vitales (2017,2018,2019): Campaña dirigía al uso correcto del 911 ante una emergencia, todos con mensajes traducidos a LESCO.   **B. Protocolos de atención especializada, guías y manuales adaptados para personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (incluyendo información sobre sistemas informativos y de alerta, cuando se ha producido una emergencia, catástrofe o desastre natural, accesibles e interactivos para las personas con discapacidad).**  **Normas para la inclusión, protección y Atención de Personas con Discapacidad en Situaciones de Emergencia y Desastre[[300]](#footnote-300):**  Como producto del “Proyecto: Participación y Protección de Personas con Discapacidad en Emergencias y Desastres” auspiciado por la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero de los Estados Unidos (OFDA, por sus siglas en inglés) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) y por el Centro de Prevención de Desastres Naturales en Centroamérica (CEPREDENAC) que tiene como unidad ejecutora la oficina país del Fondo de Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); se crearon las citadas Normas, así como la Hoja de Ruta para su implementación.  La primera fase de este proyecto que se llevó a cabo entre 2015 y 2016. Los países participantes fueron: Honduras. Nicaragua, Guatemala, Panamá, El Salvador y Costa Rica. El principal producto, fue la construcción conjunta y participativa de los aportes país para la formulación de las “Normas para la Inclusión, Participación y Atención de Personas con Discapacidad en situaciones de riesgo y emergencia”. Cuando se habla de “construcción participativa y conjunta” se alude a que en Costa Rica, este fue un proceso liderado por el Conapdis en el cual se hizo posible la participación de personas con discapacidad representantes de organizaciones, así como líderes y lideresas independientes, y de igual forma de personas funcionarias de instituciones relacionadas con la atención de riesgos y emergencias, quienes en una virtuosa colaboración, lograron producir dichos insumos, los cuales fueron posteriormente sometidos a los grupos que los estaban construyendo en el resto de los países participantes. Todo el trabajo se realizó en alianza estratégica entre UNICEF, la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Riesgos y Emergencias (CNE) y el Conapdis, cuyas personas delegadas lideraron el citado proceso cada uno desde su área de especialidad y competencia.  El producto final consiste en trece normas, divididas de la siguiente forma:   * Primer grupo “Inclusión” en el cual se agrupan las normas relacionadas con la creación de estrategias para asegurar la inclusión efectiva de personas con discapacidad en la gestión del riesgo, entre estos la revisión y creación de todos los procedimientos relativos a las emergencias y los desastres con Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad, para lo cual propone tomar en cuenta a las personas con discapacidad en toda la planificación de las organizaciones e instituciones relacionadas con las emergencias y los desastres, asegurar la accesibilidad, seguridad y diseño universal de todos los servicios y espacios, por lo que las entidades responsables y otros actores que participan en la asistencia humanitaria deben tomar los recaudos del caso para asegurar aseguran que tanto las operaciones como las estructuras de socorro son accesibles y seguras para la población con discapacidad. La preparación de recursos humanos capacitados y concienciados, con competencias pertinentes y suficientes así aptitudes y actitudes necesarias para implementar las medidas apropiadas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad. La realización de medidas de comunicación y abogacía sobre la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad, el respeto de su dignidad, la garantía de sus intereses personales y su seguridad, como garantía para el respeto de sus derechos cuando se encuentran en situaciones de riesgo y emergencia. La gestión de la información y monitoreo de la inclusión con insumos de actualizados, oportunos y pertinente sobre las necesidades de las personas con discapacidad, para para la toma de decisiones y para aplicar acciones correctivas cuando así se requiere. Promover el desarrollo de capacidades y mecanismos basados en la comunidad para para trabajar en las tareas de inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad, en las diferentes fases de la gestión inclusiva del riesgo, bajo el principio de promoción de la participación ciudadana, incluidas las personas con discapacidad. * Segundo grupo de normas denominado “Protección y atención con dignidad” que agrupa aquellas dirigidas a identificar las necesidades de desarrollo de acciones e instrumentos relativos a las diferentes áreas específicas de la asistencia humanitaria para asegurar la protección y la atención de las personas con discapacidad en las emergencias y los desastres en total respeto de sus derechos. Estas normas se refieren a la prevención y erradicación de diferentes tipos de violencia y prácticas dañinas en contra de personas con discapacidad durante las situaciones de riesgo y emergencia, brindarles acompañamiento como una forma para promover y fortalecer sus estrategias de afrontamiento y la resiliencia ante estas situaciones, promover y fortalecer las redes de apoyo, garantizar el acceso a los servicios de salud y la continuidad en el menor tiempo posible del acceso a los servicios educativos para asegurar el derecho a la educación a las personas con discapacidad, especialmente a niños y niñas. El acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene para que las personas con discapacidad puedan atender sus necesidades particulares y no menos importante el acceso equitativo a los suministros humanitarios adecuados las necesidades particulares de las personas con discapacidad, mediante sistemas, de distribución eficientes y planificados para evitar la exclusión, el abuso o cualquier tipo de violencia, en su contra.   **Decreto Ejecutivo N°41095-MP-MTSS[[301]](#footnote-301):**  Como una estrategia para institucionalizar las “Normas para la Inclusión, Participación y Atención de Personas con Discapacidad en situaciones de riesgo y emergencia”, fue promulgado el Decreto Ejecutivo N°41095-MP-MTSS, en abril de 2017, según el cual estas son declaradas de interés público y de acatamiento obligatorio con un ámbito de aplicación a todas las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil organizada. Para ello, las entidades públicas deben incluir en su planificación programática y presupuestaria acciones y recursos para la implementación de las Normas y por ende para la gestión inclusiva del riesgo.  Estipula además que corresponde:  “… conjuntamente al Conapdis en su calidad de entidad pública rectora en discapacidad y a la CNE en su calidad de entidad pública rectora en prevención de riesgos y los preparativos para atender situaciones de emergencia; establecer las pautas para la implementación de las Normas, divulgarlas, promover, asesorar y dar seguimiento a su aplicación, ante las demás entidades estatales e igualmente, ante los entes privados que brindan servicios de interés público y las organizaciones de la sociedad civil que participen en la gestión inclusiva del riesgo y la implementación de las Normas. Para ello se podrán establecer alianzas público-privadas.  La implementación se llevará a cabo para asegurar que la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad, sean tomados en consideración en las diferentes etapas de la gestión del riesgo, la atención de emergencias, la preparación, respuesta y recuperación de los desastres; etapas que deberán ser diseñadas y ejecutadas en estrecha consulta y con la participación de esta población, para garantizar que todos los instrumentos, acciones y servicios de preparación, respuesta y recuperación de los desastres, sean accesibles e inclusivos.”  Adicionalmente el decreto en cita contempla entre otras cosas, la celebración de consultas estrechas y promoción de la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en la gestión inclusiva del riesgo y la implementación de las Normas, el uso de las tecnologías de información y comunicación para la gestión inclusiva del riesgo y la implementación de las estas, así como la gestión de cooperación y la asistencia técnica nacional e internacional para los propósitos anteriores.  **Convenio marco de cooperación para la inclusión, participación y protección de las personas con discapacidad en situaciones de emergencias y desastres entre el Consejo Nacional de la Persona con discapacidad y la Comisión de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias:**  Para dar impulso procesal a las Normas y al Decreto arriba citado el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias, han firmado un convenio de cooperación, además de que mantienen una alianza estratégica con la Oficina País del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF, con el propósito de aprovechar al máximo la cooperación internacional que brinda este organismo.  En otro orden de cosas, ha dado inicio en 2019 la segunda fase del “Proyecto: Participación y Protección de Personas con Discapacidad en Emergencias y Desastres” para desarrollar acciones tendientes a apoyar a las entidades públicas para la obtención de resultados relativos a la generación de más y mejores capacidades y herramientas para proceder con la implementación de las normas y la supervisión correspondiente, generar información accesible y productos de comunicación que contribuyan a generar mayor conciencia pública sobre las necesidades de y derechos específicos de personas en la niñez, adolescencia y adultez con discapacidades en situaciones de emergencia y desastres, dotar a las y los estudiantes con discapacidad de herramientas y prácticas de protección colectivas y personales aplicables durante las emergencias, entre otras cosas.  Para tales efectos se llevarán a cabo trabajo conjunto entre UNICEF, la CNE y el Conapdis, así como con otras entidades relacionadas con la gestión inclusiva del riesgo, la realización de actividades tales como la revisión de los procedimientos de asistencia nacional para implementar protocolos según las Normas como por ejemplo, el diseño e implementación de una plantilla modelo de múltiples procedimientos de alerta, alarma y evacuación, accesibles e inclusivos aplicables a los planes del Sistema de Alerta Temprana, desarrollar y aplicar demostraciones piloto de sistemas en línea y fuera de línea que permitan a las personas con discapacidad acceder a información continua sobre emergencias, poner en práctica un plan continuo de desarrollo de capacidades dirigido a instituciones clave, el lanzamiento de campañas nacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad durante las emergencias utilizando los productos de comunicación accesibles e inclusivos, desarrollo de acciones para promover las oportunidades de liderazgo y empoderamiento para que los niños y adolescentes con discapacidad sean participantes activos en todos los aspectos de la implementación del proyecto, el desarrollo de un conjunto de herramientas de monitoreo y otros recursos para medir el conocimiento, las actitudes y las prácticas de las instituciones clave con respecto a los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia, para citar algunas.  Otras instituciones han realizado importantes acciones en relación con este tema:  Ministerio de Educación Pública (MEP):   1. Revisión y validación a los siguientes documentos de UNICEF, la participación de representantes de centros de educación de todo el país, y se realizó una revisión y ajustes que se enviaron mediante oficio DDC-DAEED-0412-06-2019, en relación con los siguientes documentos:   • Manual de autoprotección ante desastres y emergencias para jóvenes con discapacidad, familias y redes de apoyo.  • Manual de autoprotección ante desastres y emergencias para niños y niñas con discapacidad, familias y redes de apoyo  • Manual de autoprotección ante desastres y emergencias para jóvenes con discapacidad, familias y redes de apoyo.   * Modelo estandarizado de Protocolo Inclusivo, de Alerta, Alarma y Evacuación para Edificios Escolares.  1. Se realizó un taller el 11 de junio en el Centro de Integración San Felipe Neri sobre gestión inclusiva del riesgo y sistemas de alerta temprana 2. El Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo participó en el lanzamiento de la Guía de Retorno a la Alegría, y formó parte como asesor en materia de gestión del riesgo en los grupos que se integraron con representantes de centros de educación de todo el país, para realizar la convalidación de los manuales de autoprotección y el modelo estandarizado de protocolo que se describen en el apartado nombre de la campaña. 3. Taller sobre Gestión inclusiva del riesgo y sistema de alerta temprana. Según lo indicado por el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo participó dando soporte en la asesoría en materia de gestión del riesgo en el taller que se realizó el 11 de junio del 2019, en el Centro de Integración San Felipe Neri sobre gestión inclusiva del riesgo y sistemas de alerta temprana. 4. Simulacros en caso de incendio para centros de educación especial. El Área de Gestión del Riesgo participó como observador y evaluadores de los simulacros 5. Capacitación sobre Gestión del Riesgo para Centros Educativos presencial y virtual Se incluye un módulo referente: Genero e inclusión en la Educación sobre Gestión del Riesgo 6. Taller Inclusión de personas con discapacidad, en su entorno social y situaciones de emergencia por desastres, en proceso de aprobación. El Taller Inclusión de personas con discapacidad, en su entorno social y situaciones de emergencia por desastres, fue elaborado por Maricela Chaves Alfaro del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo. 7. Asimismo, fue revisado por las compañeras del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Carolina Álvarez Rodríguez, Mariela Rodríguez Calvo, ambas asesoras Nacionales de Educación Especial, y Maricela Chaves Alfaro del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, se le hicieron las correcciones pertinentes y se encuentra para la aprobación en el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.   Instituto Nacional de Seguros: Con base en las Normas de inclusión, protección y atención para personas con discapacidad en situaciones de emergencia y desastres, se ha realizado la divulgación de estas a los brigadistas. Durante 2019 se capacitó a los brigadistas (2 reuniones de 1 hora cada una) sobre las normas de inclusión de personas con discapacidad en caso de desastres  CNE: Guías: Plan Familiar de Gestión del riesgo con enfoque inclusivo.  CNE: Guía para el manejo de albergues temporales en edificaciones preestablecidas con enfoque inclusivo.  **Decreto Ejecutivo N° 39502 – MP:**  Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública [[302]](#footnote-302)   |  | | --- | | Decreto Ejecutivo 41095, Reglamento de la ley 8228 del Cuerpo de Bomberos, Reglamento de la Ley 7600 | | MEP: Protocolos de atención: Elaboración de procedimientos operativos de respuesta para Centros de Educación Especial. Acorde a la Norma de Planes de Preparativos y Respuesta ante emergencias para centros laborales o de ocupación pública CNE-NA-INTE-DN-01 | | MEP: Construcción de un procedimiento para la implementación de la Guía de Gestión de Riesgo en Centros Educativos de Educación Especial | | MEP: Guías: Guía para elaboración de Planes de Gestión del Riesgo en Centros Educativos. Instrumento que se adaptada a las condiciones que presenta cada uno de los centros educativos. |  |  | | --- | | Guía para la elaboración de planes de gestión del riesgo en centros educativos, CNE (2013)[[303]](#footnote-303)  Guía de Prevención de Incendios en Centros Educativos, Ministerio de Educación Pública (2015) [[304]](#footnote-304) | | **C. Centros de refugio accesibles para personas con discapacidad.** | | CNE: Los comités de emergencias cantonales y regionales son los que establecen estas instalaciones de acuerdo con lo que norma la Guía para el manejo de albergues temporales en edificaciones preestablecidas con enfoque inclusivo, según la necesidad en cada emergencia. No existen edificaciones dedicadas exclusivamente a este fin.  INS: Centros de refugio accesibles; Se cumple con la accesibilidad para la evacuación de colaboradores y clientes con alguna discapacidad. | | **D. Registro, accesible, interactivo y voluntario para personas con discapacidad para casos de emergencias.** | | En el ámbito nacional, la fecha no se cuenta con este tipo de registro. No obstante, el Ministerio de Educación sí posee datos sobre la ubicación -por centro educativo de los estudiantes con discapacidad.  Por otra parte, el Conapdis cuenta con el Servicio de Certificación de la Discapacidad, que es voluntario y en el registro constan los datos personales de las personas con discapacidad que han optado por este beneficio. Además, cuenta con el registro de las personas con discapacidad albergadas en las diferentes modalidades de alternativas residenciales a su cargo.  En el INS se tiene un registro voluntario (hojas de vida) a todo el colaborador del grupo INS, que administra el Grupo de brigadas, donde los colaboradores en forma voluntaria indican por escrito cualquier condición que implique una limitante en situaciones de emergencias, catástrofes o desastres, incluyendo el “pánico”, con esa información se prioriza el manejo de esos colaboradores. De la misma forma, Talento Humano tiene mapeado los funcionarios que tienen algún tipo de discapacidad con el fin de brindarles las herramientas que sean accesibles para que puedan realizar su trabajo de la mejor manera. | | **E1. Enliste las leyes, planes, programas y políticas de capacitación de recursos humanos que permitan el apoyo a personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, redes de apoyo, ayudas técnicas y equipamientos adecuados). Nota: incluya líneas adicionales de ser necesario.** | | **Leyes:** | | Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgos (N ◦8488)[[305]](#footnote-305)  Reglamento a la Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgos (N ◦8488)[[306]](#footnote-306)  Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, (Ley N◦8661, Art. 11)  Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica ((Nº 8228)[[307]](#footnote-307)  Decreto Ejecutivo Nº 34768-MP: Reglamento a la Ley Nº 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica[[308]](#footnote-308) | | **Políticas:** | | Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016 – 2030[[309]](#footnote-309)  Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2016 - 2020[[310]](#footnote-310)  Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su Plan de Acción[[311]](#footnote-311) | | CNE: Planes: Plan de Capacitación Institucional:  a. capacitación para la sensibilización y conocimiento del tema de discapacidad.  b. Enseñanza del lenguaje de señas costarricense  INS: La Subdirección de Talento Humano, organizó y facilitó la formación de 47 colaboradores en LESCO, de los cuales se han incorporado dos colaboradores a las brigadas. Por otra parte, se formó una brigada de apoyo emocional, que permite la atención de casos especiales en caso de una emergencia o catástrofe.  Normas NFPA 101, Norma CNE-NA-INTE-DN-01 | | * Cuerpo de Bomberos de Costa Rica: Cursos de prevención para personas sordas: Desde el año 2018 se detecta la necesidad de incorporar a las personas con condición asociada a la sordera en los procesos de capacitación referentes a la prevención de incidentes. Se realiza un formulario para determinar el interés y la población a atender y para su distribución se coordina por medio del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC), personas intérpretes de Lengua de Señas Costarricense (LESCO) cercanas a la comunidad y personas sordas del país. Una vez identificadas las personas a capacitar, se realiza una invitación por medio de la Academia Nacional de Bomberos y se brindan Cursos de Control de Principios de Incendio y Curso RCP (Reanimación Cardiopulmonar) especializados para personas sordas con la ayuda de personal e instructores capacitados en LESCO y con apoyo de intérpretes profesionales de LESCO. En estos cursos se han capacitado 38 personas sordas de todo el país, principalmente de la GAM ya que la mayoría de esta población se encuentra dentro de dicha área según el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). | | **Otros instrumentos normativos:** | | Directriz de Manejo de Personas con Discapacidad en las Operaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica: Cumple con el de definir las directrices a seguir en el manejo de víctimas (usuarios), con discapacidad en condición de riesgo por emergencias dentro de todas las operaciones del Cuerpo de Bomberos, su alcance es a todo nivel operativo, en consideración primeramente de la protección de la vida humana y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad. | | Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados y Funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos: Incluye dentro de su marco normativo, la ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 y Ley sobre inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862 del 11 de noviembre del 2010. Además, detalla dentro del marco de las relaciones personales que se prohíbe, excesos de confianza, conductas obscenas o irrespetuosas, lenguaje, bromas o comentarios impropios o soeces, así como aquellos con contenido racial, sexual, político, religioso o alusivo a la edad, origen nacional, discapacidad, estrato social, entre otros. |  |  | | --- | | **Sistemas informáticos y afines, accesibles e interactivos para personas con discapacidad:** | | Página Web de Bomberos, la cual cuenta con disponibilidad de textos alternativos en las imágenes, contempla el cambio en el tamaño de los botones y uso de subtítulos en los videos colocados. |  |  | | --- | | Sistema de Emergencias 911:   1. App del Sistema de Emergencias 911 (en construcción: se está trabajando en un proyecto de un APP, donde se puedan atender emergencias por medio de mensajería de texto) para la comunicación de emergencias y solicitud de ayuda por parte de las personas sordas. El 911 se ha reunido con las instituciones de primera respuesta, entre ellas el Cuerpo de Bomberos, para contar con los equipos tecnológicos necesarios para recibir esta información de manera sencilla y despachar recursos de forma habitual para el auxilio de las personas sordas en condiciones de emergencia. 2. En el marco de la Emergencia Covid-19 y por gestiones del Conapdis, el Sistema de emergencias 911, cuenta con intérpretes de Lesco para contribuir con la atención de vídeo llamadas por parte de personas con discapacidad auditiva. | |

|  |
| --- |
| COOPERACIÓN INTERNACIONAL |

**Objetivo:** Asegurar la participación de las organizaciones de las personas con discapacidad en todos los planes, programas y proyectos de cooperación internacional como un instrumento eficaz de apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales, con el fin de generar la plena inclusión y no discriminación contra las personas con discapacidad, evitando la exclusión.

|  |
| --- |
| Meta 1 (Cooperación Internacional 1): Aumento de la cooperación internacional técnica y financiera para promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| Indicador Cooperación internacional 1.1: Incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de los proyectos de cooperación para el desarrollo. |
| **Descriptores:**  A. Programas y proyectos de intercambio de experiencias e información, formación, creación de capacidad y fortalecimiento institucional entre los Estados y organizaciones de personas con discapacidad. Desagregar los programas/proyectos, en la medida de lo posible, según los ámbitos temáticos del PAD y, a su vez, en las siguientes variables:  - Tipo de cooperación (cooperación técnica, financiera u otro)  - Alcance de la cooperación (sur-sur, hemisférica, bilateral, triangular)  B. Protocolos de cooperación encampañas internacionales sobre discapacidad con enfoque de derechos  C. Mecanismos que aseguren el intercambio transfronterizo de bienes y productos culturales y tecnológicos accesibles para las personas con discapacidad |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta[[312]](#footnote-312):**   * + - 1. **Programa para la Cohesión Social en América Latina- Fortalecimiento del Servicio Público de Empleo**   Promover la inserción laboral de las personas mediante el fortalecimiento del servicio público de empleo, haciendo énfasis en poblaciones que presentan mayores obstáculos para vincularse al mercado laboral formal, entre estos: mujeres jefas de hogar, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas en condición de desempleo, subempleo o inactividad, personas en condición de pobreza o pobreza extrema (Estrategia Puente al Desarrollo). Lo anterior mediante la articulación de una oferta programática interinstitucional e intersectorial. Este proyecto se desarrolló bajo la responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cuya fuente fue la Unión Europea.  **Tipo de Cooperación:** Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Triangular  **Ámbitos Temáticos**: Desarrollo, bienestar e inclusión social; Empleo y Trabajo  **2. Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[[313]](#footnote-313)**  El Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el objetivo de contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad en la vida política, económica y social, a través de políticas que garanticen el pleno goce y ejercicio de sus derechos de conformidad con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los objetivos de este programa son los siguientes:   * + - * 1. Consolidar un sistema de recopilación y gestión de datos sobre las personas con discapacidad (Datos y estadísticas)         2. Garantizar el acceso a la justicia y el reconocimiento igualitario ante la ley a todas las personas con discapacidad (Igualdad y no discriminación)         3. Garantizar el acceso, permanencia y éxito en el sistema general de educación, inclusivo en todos los niveles y respetuoso de la identidad cultural de la comunidad sorda (Educación)         4. Garantizar el goce pleno de los derechos laborales y sindicales de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado (Empleo y protección social)         5. Fortalecer las organizaciones de personas con discapacidad (Empoderamiento)         6. Garantizar el derecho a la salud a las personas con discapacidad y mejorar el acceso a los servicios de promoción, prevención y atención especializada permanente y prioritaria (Salud)   **Tipo de Cooperación:** Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Triangular y Cooperación Sur-Sur  **Ámbitos Temáticos:** Desarrollo, bienestar e inclusión social; Empleo y Trabajo; Salud; Educación; Concientización social; Participación política y ciudadana  **3. Reducción del Riesgo de Desastres para el Desarrollo Urbano y la innovación en la Gestión de la información de Riesgo en Centroamérica**  Este proyecto se desarrolló en el ámbito regional mediante el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) con el financiamiento de USAID/OFDA (EE. UU). En este sentido, en coordinación con la Comisión Nacional de Gestión del Riesgo y atención de Emergencias y Desastres (CNE) se mantienen reuniones del comité de monitoreo; evaluación de medio término, evaluación final. En el marco de este proyecto con el financiamiento de UNICEF se desarrollaron las “Normas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en las emergencias” con la asesoría técnica del Conapdis.  **Tipo de Cooperación:** Técnica y Financiera  **Alcance de la Cooperación:** Regional  **Ámbitos Temáticos:** Situaciones de emergencia, catástrofe y desastres; Participación ciudadana política y social  **4. Fortalecimiento de capacidades en Servio Flores Arroyo**  Hasta el año 2018 se contó con cooperación con el Estado de Japón para mejorar la calidad de vida de los adultos con discapacidad intelectual de 18 a 50 años mediante el acceso al empleo desde el quehacer pedagógico de los docentes del Centro de Atención Integral para Adultos con Discapacidad (CAIPAD) Servio Flores Arroyo: bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional. Sus principales objetivos fueron:   * + - * 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas.         2. Garantizar una educación inclusiva y equitativa.   1. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.   2. Lograr que las ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.   3. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.   **Tipo de Cooperación:** Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Bilateral  **Ámbitos Temáticos:** Empleo y Trabajo; Educación  **5. Plan de Trabajo UNICEF-MEP**  Un programa de cooperación financiera no reembolsable con la UNICEF y con una duración de 2 años y finalizó en el año 2018 el cual se llama: Plan de Trabajo UNICEF-MEP, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Pública. Su objetivo fue garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.  **Tipo de Cooperación:** Financiera no Rembolsable  **Alcance de la Cooperación:** Bilateral  **Ámbitos Temáticos:** Educación  **6. Proyecto Mesoamericano**  En el marco del Programa Mesoamericano se desarrollaron dos reuniones anuales de los encargados de los Departamentos de Educación Especial/atención a la diversidad y los encargados de Educación Básica o Currículo de cada país participante con autoridades del Gobierno de México e invitados con el financiamiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMECXID/México)  En los últimos 5 años el eje articulador de las acciones es la Convención del os derechos de las Personas con discapacidad. Con temas de interés para los países según sus necesidades. Promoviendo la cooperación entre los países que forman parte del proyecto. Costa Rica ha realizado aportes en las siguientes temáticas: TEA, niños con discapacidad y riesgo en el desarrollo de menores de 6 años, servicios de apoyo educativo, entre otros.  **Tipo de Cooperación:** Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Bilateral  **Ámbitos Temáticos:** Educación  **7. Red Iberoamericana de Educación Inclusiva**  La participación de personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública en una reunión anual con representantes ministeriales de todos los países de Iberoamérica de Educación Especial/Atención a la Diversidad con expertos internacionales En los últimos 5 años el eje articulador de las acciones es la Convención de los derechos de las Personas con discapacidad. Con temas de interés para los países según sus necesidades. Entre los expertos participantes destacan: Catalina Devandas, Silvia Quan, Vernor Muñoz (Derechos Humanos) Coral Elizondo (Diseño Universal para el aprendizaje), Sergio Cabezas (Tics), Cecilia Barbieri (exdirectora Oficina OREALC/UNESCO) respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.  **Tipo de Cooperación:** Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Triangular y Cooperación Sur-Sur  **Ámbitos Temáticos:** Educación  **8. Gestión del Riesgo**  Se desarrolló reunión con 70 personas para validar las Guías de Gestión del Riesgo para centros educativos en la región con el financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Posterior al taller se continuó con la construcción de una Guía de Gestión de Riesgo para Centros de Educación Especial con apoyo de la comisión de gestión del Riesgo del MEP y la Comisión Nacional de Emergencias. Esta es una acción que actualmente se encuentra en proceso.  **Tipo de Cooperación:** Financiera  **Alcance de la Cooperación:** Bilateral  **Ámbitos Temáticos:** Situaciones de emergencia, catástrofe y desastres  **9. Diseño de estrategias de mediación pedagógica inclusivas para las lecciones de Educación Física**  El Ministerio de Educación junto a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) inician en el año 2019 la elaboración de un documento contextualizado a la realidad nacional que oriente la práctica pedagógica (desde la planificación, la implementación de prácticas deportivas inclusivas, la evaluación de los aprendizajes y la formación docente) a un enfoque inclusivo.  **Tipo de Cooperación:** Financiera y Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Triangular y Cooperación Sur-Sur  **Ámbitos Temáticos:** Educación  **10. La participación de la Cooperativa Autogestionaria Coopesuperación R.L.**  El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) mediante del Departamento de Educación y Capacitación, realiza coordinaciones con la Alianza Cooperativa Internacional, orientadas el intercambio de conocimientos, habilidades y experiencias exitosas por medio de la participación de la Cooperativa Autogestionaria Coopesuperación R.L. en diferentes iniciativas de cooperación internacional donde la difusión de sus logros y alcances, ha tenido un lugar importante e incluso el reconocimiento por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) por su buena labor de buenas prácticas de empleabilidad para personas con discapacidad. En el año 2019, esta entidad participó en la Cumbre Mundial Cooperativa organizada por la Alianza Cooperativa Internacional.  **Tipo de Cooperación**: Financiera y Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Cooperación Sur-Sur  **Ámbitos Temáticos:** Educación, Empleo y Trabajo, Participación ciudadana política y social  **11. VI Reunión de responsables de las políticas públicas de personas con discapacidad**  La Unidad de Participación al Usuario del Instituto Nacional de Aprendizaje participo en la VI Reunión de responsables de las políticas públicas de personas con discapacidad organizada por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social con el fin de desarrollar y actualizar conocimientos sobre temáticas de empleo para las personas con discapacidad, políticas públicas y promoción de empleo para esa población.  **Tipo de Cooperación:** Técnica  **Alcance de la Cooperación:** Cooperación Sur-Sur  **Ámbitos Temáticos:** Educación, Empleo y Trabajo, Participación ciudadana política y social.  El Ministerio de Planificación y Política Económica aclara que los proyectos de cooperación internacional en temas afines o con algún componente relativo no son ejecutados por tal y como lo solicita el indicador A1, solo son aprobados por el Área de Cooperación Internacional, según las competencias legales y ejecutados por otras instituciones. Tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como el Ministerio de Planificación y Política Económica detallan no contar con información al respecto a los descriptores B y C  Las prioridades del país para cada administración son establecidas por el MIDEPLAN, luego de un proceso de consulta con todos los sectores y contenidas en un instrumento llamado Plan Nacional de Desarrollo, para el caso específico de las personas con discapacidad este proceso se lleva a cabo con el Conapdis; al Área de Cooperación Internacional (ACI) de Mideplan, le corresponde aprobar los proyectos de cooperación internacional una vez se compruebe que se encuentra alineados con las metas contenidas en dicho instrumento; es importante aclarar que los proyectos de cooperación que el ACI revisa, son aquellos presentados por las instituciones técnico operativas nacionales responsables y expertas en la materia.  La Ley 5525 de Planificación Nacional y El Decreto Ejecutivo N° 35056 el Artículo 11 de y que reglamenta este artículo 11 establecen un instrumento para el reporteo de la cooperación e igualmente realiza el seguimiento a través del enlace técnico, en este caso el CONAPDIS que forma parte de lo que la normativa define como “el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional”.  Desde el año 2012 se actualizó la Política Nacional de Cooperación Internacional (POLCI) del país, cuyo marco orientador se señala lo siguiente:  …”La columna vertebral de la POLCI es el principio de la Agenda 2030 “no dejar a nadie atrás”, que obliga a los países y la comunidad internacional a dedicar atención a los grupos y personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad para apoyarlos en el camino hacia el logros de los objetivos y metas de desarrollo sostenible; pero además, este principio llama la atención a considerar los llamados “puntos ciegos de la estadística” que invisibilizan la existencias o necesidades de ciertos grupos y sus integrantes como lo son los afrodescendientes, indígenas, niños(as), mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad (subrayado nuestro), población migrante y refugiada, población LGTBIQ, y población en pobreza extrema.”  **C. Mecanismos que aseguren el intercambio transfronterizo de bienes y productos culturales y tecnológicos accesibles para las personas con discapacidad**  No se cuenta con información disponible  La adquisición de bienes y tecnologías accesibles de las personas con discapacidad depende de los procesos de contratación administrativa establecidos por la Costa Costarricense del Seguro Social.  El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad mediante la Ley 9379 cuenta con las fuentes de financiamiento del Programa de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y sus componentes orientados a la adquisición de productos de apoyo para las personas con discapacidad en situación de pobreza. |

|  |
| --- |
| CAPACIDAD JURÍDICA |

**Objetivo:** *Asegurar los apoyos y salvaguardas para el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Capacidad Jurídica 1): Las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica sin restricciones y con apoyos. |

| Indicador Capacidad Jurídica 1.1: Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de la capacidad jurídica de las personas sin discriminación. |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  B. Guías/manuales/protocolos para ejercer apoyos y salvaguardias. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Promulgación de la Ley 9379[[314]](#footnote-314) para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, publicada el martes 30 de agosto del 2016 en el Diario Oficial la Gaceta, Alcance N° 153 la cual transversaliza lo dictaminado en el artículo 12 de la Ley 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con respecto al igual reconocimiento como personas ante la ley y por ende la capacidad de actuar, derogando las figuras de la curatela y la insania y promoviendo el procedimiento de salvaguardia para la igualdad jurídica en el Código Procesal Civil y el Código de Familia de la siguiente forma:  **REFORMAS AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LEY 7130[[315]](#footnote-315)**  Derogación de los artículos 868, 869 y 870 de la Ley N° 7130 Código Procesal Civil. Se derogan los artículos 868, 869 y 870 que conforman la sección segunda: "Curatela", del capítulo V, del título segundo, del libro cuarto de la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16 de agosto de 1989, y sus reformas.  Reforma del artículo 819 de la Ley N.° 7130.Se reforma el artículo 819 de la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16de agosto de 1989, y sus reformas. El texto dirá: "Artículo 819.- Casos que comprende: Se sujetarán al procedimiento establecido para la actividad judicial no contenciosa los siguientes casos: (…)4)Salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad. (…)”  Reforma del epígrafe del capítulo IV del título segundo del libro IV de la Ley N.° 7130.Se reforma el epígrafe del capítulo IV: "*Insania"*, del título segundo, del librocuarto de la la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16 de agosto de 1989, ysus reformas. El texto dirá:" Capítulo IV Salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad" **"Artículo 847.-**Escrito inicial. La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:**1)**El nombre y las calidades de la persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial solicitante.**2)**En el supuesto de que la solicitud no la realice la propia persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, el solicitante o la solicitante indicará: su nombre y calidades, así como las de la persona para la que solicita la salvaguardia, y el parentesco o relación que lo vincula con dicha persona.**3)**Las razones que motivan de hecho y derecho la solicitud, lo que incluye la descripción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la persona que solicita o para la que se solicita la salvaguardia.**4)**Un dictamen médico emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el médico especialista tratante que acredite la condición de discapacidad intelectual, mental o psicosocial de la persona que solicita o para la que se solicita la salvaguardia.  **Reforma del artículo 848 de la Ley N.° 7130.**Se reforma el artículo 848 de la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16de agosto de 1989, y sus reformas. El texto dirá: "**Artículo 848.-**Trámite. Una vez recibida la solicitud, el juez o la jueza procederá con el siguiente trámite:**1)**Designará un curador procesal como salvaguardia para la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial durante el proceso, quien deberá brindar apoyo, orientación y asesoría legal a la persona con discapacidad, independientemente de quien haya solicitado la salvaguardia para la igualdad jurídica de la persona con discapacidad. Este curador procesal de ninguna manera sustituirá a la persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, quien por el contrario mantendrá un papel activo, efectivo y protagónico durante todo el proceso. El Poder Judicial deberá brindar información y capacitación a estos curadores procesales sobre el paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos. Cuando en virtud de una limitación funcional a la persona se le imposibilite apersonarse al proceso, el curador procesal estará en la obligación de garantizar imparcial y objetivamente que en la designación de la salvaguardia se respeten las disposiciones de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.**2)**Ordenará que el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial emita un dictamen integral de la condición de la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, el cual deberá contemplar los siguientes aspectos:**2.1)**Diagnóstico de la condición física, mental, intelectual, psicosocial y sensorial de la persona con discapacidad para la que se solicita la salvaguardia.**2.2)**El carácter de temporal o permanente de la condición diagnosticada.**2.3)**Las habilidades, la capacidad y las aptitudes de la persona con discapacidad para la que se solicita la salvaguardia, en cuanto a la toma de decisiones, en el ámbito legal, social, patrimonial, personal y financiero. El dictamen deberá rendirse en un plazo no mayor de un mes, para lo cual se tomarán las medidas que sean necesarias.**3)**Requerirá un informe del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial sobre la situación de la persona con discapacidad, así como de la persona que se propone para ejercer la salvaguardia.**4)**Tomando en consideración la condición de la persona con discapacidad, fijará fecha, hora y lugar para un encuentro inicial con esta. Del resultado de la entrevista levantará un acta".  **Derogación del artículo 849 del capítulo IV de la Ley N.° 7130.**Se deroga el artículo 849 del capítulo IV de la Ley N.° 7130, CódigoProcesal Civil, de 16 de agosto de 1989, y sus reformas.  **Reforma del artículo 850 de la Ley N.° 7130.**Se reforma el artículo 850 de la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16de agosto de 1989, y sus reformas. El texto dirá:**” Artículo 850.-**Salvaguardia provisional. En el supuesto de que la persona que solicita o a la que se le solicita la salvaguardia sea propietario de bienes muebles o inmuebles, el juez o la jueza, en cualquier estado del procedimiento, podrá nombrar una salvaguardia provisional, para que durante el proceso apoye provisionalmente a la persona con discapacidad en el ejercicio de sus derechos patrimoniales."  **Reforma del artículo 851 de la Ley N.° 7130.**Se reforma el artículo 851 de la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16de agosto de 1989, y sus reformas. El texto dirá: **"Artículo 851.-**Establecimiento de la salvaguardia. De conformidad con lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, el juez o la jueza, previo análisis de:**1)**Dictamen médico presentado por la parte solicitante.**2)**Dictamen del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.**3)**El informe de trabajo social.**4)**La entrevista con la persona con discapacidad. Resolverá si la persona solicitante o a la que se le solicita la salvaguardia requiere de esta y determinará la proporción o medida en la que requiere este apoyo. Si resuelve con lugar la solicitud, designará a una persona que fungirá como garante de la igualdad jurídica de la persona con discapacidad, con lo que cesará la salvaguardia provisional. El establecimiento de esta salvaguardia se comunicará al Registro Público de la Propiedad, para su respectiva anotación en los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros, propiedad de la persona con discapacidad."  **Reforma del artículo 852 de la Ley N.° 7130.**Se reforma el artículo 852 de la Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16de agosto de 1989, y sus reformas. El texto dirá: **"Artículo 852.-**Costas procesales. Por la naturaleza del proceso no se declarará especial condenatoria en costas procesales, salvo que se compruebe que la solicitud fue realizada sin motivo o con mala fe**."**    **Derogación del artículo 853 del capítulo IV de la Ley N.° 7130.**Se deroga el artículo 853 del capítulo IV de la Ley N.° 7130, CódigoProcesal Civil, de 16 de agosto de 1989, y sus reformas.  **REFORMAS AL** **CÓDIGO DE FAMILIA[[316]](#footnote-316)**  **Reforma del artículo 230 de la Ley N.° 5476.**Se reforma el artículo 230 de la Ley N.° 5476, Código de Familia, de 21 dediciembre de 1973. El texto dirá:**” Artículo 230.-**Para garantizar el ejercicio seguro y efectivo de los derechos y las obligaciones de las personas mayores de edad con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, en un marco de respeto a su voluntad y preferencias, sin que haya conflicto de intereses ni influencia indebida, se establece la salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, que será proporcionada y adaptada a la circunstancia de la persona. Este procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y en el Código Procesal Civil."  **Derogación de varios artículos del título VI del capítulo I de la Ley N.° 5476.**Se derogan los artículos 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 y241 que conforman el título sexto, capítulo 1 de la Ley N.° 5476, Código deFamilia, de 21 de diciembre de 1973. |

| Indicador Capacidad Jurídica 1.2: Mecanismos existentes para la revisión/remoción de la interdicción/curatelas |
| --- |
| **Descriptores:**  A. Número de interdicciones existentes (desagregando por año y por género)  B. Mecanismo de revisión existente  C. Número de interdicciones/curatelas revocadas (desagregar por año y por género) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  La Ley de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad (Ley 9379)[[317]](#footnote-317) mediante sus artículos 39 y 41 derogó las figuras de la curatela e insania. Mediante su transitorio Primero señaló que quien fungiera como curador de una persona con discapacidad a la entrada en vigor de esa ley (30 de agosto del 2016), -previa revisión para conocer la procedencia según los alcances de la salvaguardia- pasaría a ser garante para la igualdad jurídica. Tal acción debía desarrollarse en un periodo máximo de 2 años, plazo que se cumplió el 30 de agosto del 2018.  Asimismo, sobre la interdicción ese mismo transitorio dispuso 6 meses para la reincorporación de las personas declaradas insanas en el padrón electoral y la reinscripción de los bienes muebles e inmuebles ante el Registro Nacional a su nombre, acto que se concretó el 28 febrero de 2017.  Dicho esto, el plazo para subsanar los efectos de las extintas figuras jurídicas ya feneció y por ende actualmente ninguna de éstas (curatela insania [interdicción]) se tramitan en el Poder Judicial por lo que para el presente periodo no es posible desagregar la información según los descriptores señalados. |

|  |
| --- |
| HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN [[318]](#footnote-318) |

**Objetivo:** *Promover sistemas multidimensionales de rehabilitación y habilitación para personas con discapacidad que contemplen su abordaje a lo largo de su ciclo de vida, enfocándose en la temprana edad y la niñez, incentivando la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, y la formación de profesionales.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Habilitación y Rehabilitación 1): Las personas con discapacidad acceden a los servicios de Habilitación y Rehabilitación que necesitan en el sistema público. |

|  |
| --- |
| Indicador Habilitación y Rehabilitación 1.1: Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras. |
| **Descriptores:**  A. Región/Ubicación Geográfica (urbana o rural/áreas indígenas-pueblos originarios). Este descriptor es transversal.  B. Existencia de Programas de Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC)  C. Número de talleres de órtesis y prótesis  D. Número de establecimientos de habilitación y rehabilitación  E. Número de servicios de habilitación y rehabilitación, por nivel y tipo de servicio  F. Existencia de políticas, leyes y normativas sobre habilitación y rehabilitación  G. Monto de inversión destinado a las políticas y acciones existentes (puede incluir datos públicos, privados o ambos) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. **Región/Ubicación Geográfica (urbana o rural/áreas indígenas-pueblos originarios). Este descriptor es transversal.**   **Tabla No. 1**  **Servicios de habilitación /rehabilitación ofrecidos por el INS.**  **Julio, 2020**   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Servicios** | **Tipo de servicio** | **Establecimiento de salud** | **Nivel** | **Ubicación geográfica** | | | | | **Provincia** | **Urbano** | **Rural** | **Áreas indígenas** | | Albergue del INS | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Hospitalización | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Farmacia de Hospital | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Consulta Externa | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Servicios** | **Tipo de servicio** | **Establecimiento de salud** | **Nivel** | **Ubicación geográfica** | | | | | **Provincia** | **Urbano** | **Rural** | **Áreas indígenas** | | Farmacia de Consulta Externa | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Psicología | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Unidad de Valoración Inicial | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Farmacia de UVI | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Inyectables de UVI | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Imágenes Médicas | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Departamento Quirúrgico | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Banco de Tejidos | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Servicios** | **Tipo de servicio** | **Establecimiento de salud** | **Nivel** | **Ubicación geográfica** | | | | | **Provincia** | **Urbano** | **Rural** | **Áreas indígenas** | | Servicios de Alimentación para Pacientes | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Estilización de Equipos | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Terapia Física | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José Guanacaste Alajuela Cartago Limón Puntarenas Heredia | X |  |  | | Terapia Ocupacional | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José Guanacaste Alajuela Cartago Limón Puntarenas | X |  |  | | Cuidados Paliativos | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  | | Farmacia Comunitaria (Crónicos) | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | San José | X |  |  |   **Fuente**: INS, 2020   |  | | --- | | **B. Existencia de Programas de Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC):**  Actualmente no se reportan. | | **C. Número de talleres de órtesis y prótesis.**  Información no disponible. | | **D. Número de establecimientos de habilitación y rehabilitación.**  Información no disponible. | | **E. Número de servicios de habilitación y rehabilitación, por nivel y tipo de servicio[[319]](#footnote-319)** |   **Tabla No. 2**  **Servicios de habilitación /rehabilitación por nivel y tipo de servicio**  **ofrecidos por el INS.**  **Julio, 2020**   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Servicio** | **Tipo de servicio** | **Establecimiento de salud** | **Nivel** | **Ubicación geográfica** | | | | | | **Región** | **Provincia** | **Urbano** | **Rural** | **Áreas indígenas** | | Terapia Ocupacional | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | URUCA | San José | X |  |  | | Terapia física | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | URUCA | San José | X |  |  | | Terapia Lenguaje | Clínico | Red de Servicios de Salud | 3 | URUCA | San José | X |  |  |   **Fuente**: INS, 2020  **F. Existencia de políticas, leyes y normativas sobre habilitación y rehabilitación**   * Ley 8989 Colegio de Terapeutas de Costa Rica publicada el 10 de octubre del 2011 * Reglamento General de Habilitación de Servicios de Salud N° 41045-S * Manual de Instructivos Técnicos de Terapia Física y Manual de Normas del Servicio de Rehabilitación- INS * Ley General de Salud y sus reformas N°5395[[320]](#footnote-320)  Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento[[321]](#footnote-321) * Ley N° 9373 Promoción de la Autonomía Personal para las Personas con Discapacidad.[[322]](#footnote-322) * Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción[[323]](#footnote-323) * Política sobre Derechos Humanos en el Grupo INS[[324]](#footnote-324) * Ley 9171 Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) que crea órganos asesores en discapacidad al interior de las instituciones públicas. Su principal objetivo es asesorar y apoyar a jerarcas y titulares subordinados para mejorar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según el área de competencia de cada institución pública.[[325]](#footnote-325) * Ley 8989 Colegio de Terapeutas de Costa Rica publicada el 10 de octubre del 201[[326]](#footnote-326) Reglamento General de Habilitación de Servicios de Salud N° 41045-S[[327]](#footnote-327) Manual de Instructivos Técnicos de Terapia Física y Manual de Normas del Servicio de Rehabilitación- INS * Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que Brindan Atención en Terapia Física Nº 32328[[328]](#footnote-328) Normas y procedimientos en los servicios de Fisioterapia - MEP[[329]](#footnote-329)  |  | | --- | | **G. Monto de inversión destinado a las políticas y acciones existentes (puede incluir datos públicos, privados o ambos)** | | Información no disponible | |  |   **Caja Costarricense del Seguro Social:**  En términos específicos de rehabilitación, el país cuenta con el Centro Nacional de Rehabilitación – CENARE, especializado en este tema. Además con Servicios de Fisiatría en todos los Hospitales Nacionales y de la Red de Servicios, disponibilidad de Fisiatras en los segundos niveles de atención o resolución, Clínicas de Rehabilitación Cardiacas en Hospitales Nacionales, en proceso de construcción también en Hospitales Regionales, una Unidad de Neurociencias en el Hospital Calderón Guardia, y protocolos de Atención Hospitalaria del Accidente Vascular Cerebral, en términos de intervención sobre población infantil se está desarrollando una Red de Atención de Neurodesarrollo con Clínicas de tratamiento específicas sobre este tema.  Entre los resultados de la aplicación de las iniciativas para la promoción, la prevención secundaria, la atención y la rehabilitación de personas con discapacidad, ha sido la creación del Equipo coordinador del análisis, inventario de la oferta institucional, desarrollo de un Plan para atender la demanda de esta población direccionando los recursos según los requerimientos de este Plan, al nivel de atención correspondiente en la red de servicios y poder darle trazabilidad a la evolución de la persona.  Por su parte en el Programa de Normalización de la Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, visualizándose como tema transversal, se pretende garantizar que los servicios de salud promuevan la autonomía de las personas adultas mayores, así como su plena inclusión y participación en todos los aspectos de la vida en comunidad. Las acciones se encaminan a lograr un nivel óptimo de salud, funcionamiento, bienestar, promoviendo el respeto y la promoción de derechos humanos para toda la población adulta mayor, incluida la población con discapacidad, con énfasis en temas de curso de vida, envejecimiento activo y saludable, fragilidad.  En la CCSS se realizan diversas actividades a fin de promover la autonomía, inclusión y participación de las personas con discapacidad, por ejemplo, en el Centro Nacional de Rehabilitación el servicio de Trabajo Social realiza sesiones de Educación en Salud dirigidas a funcionarios institucionales y de otras instituciones. En las mismas se contemplan los aspectos de la Ley 7600, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, sensibilización, entorno social de las personas con discapacidad. Solo en el 2018 se realizaron 25 sesiones, capacitando a 428 personas.  También se realizan actividades para promover fechas importantes como la Semana Nacional de los Derechos de las PcD, con divulgación de información sobre Programas Sociales, como el Programa PRINRED (Programa de Inserción y reinserción Educativa, población meta niños con Parálisis Cerebral), Programas de Radio “Salud para todos”, con temas como la Reinserción Educativa, Reubicación Laboral de Personas con discapacidad, con apoyo de las Juntas de Salud se realizan charlas, exposición de stand y actividades de apoyo a diferentes servicios. Paralelamente, el Servicio de Terapia realiza divulgación sobre Terapia Física, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje a las personas con discapacidad, familiares y/o acompañantes.  Se cuenta con terapeutas capacitados en Rehabilitación Inclusiva, quienes bajo el marco del enfoque biopsicosocial, en continuidad al programa de terapia recreativa existente en la institución, desarrollan la propuesta inicial del proyecto de actividad física y deporte adaptado. Se realizó el primer proyecto de Rehabilitación Basada en la Comunidad con la Municipalidad de Alajuela, dirigido a deporte adaptado en la comunidad, este se realiza aún en el polideportivo de Alajuela, con financiamiento de la Municipalidad y apoyo técnico del CENARE.  En conjunto con la Federación paralímpica el CENARE brinda apoyo a las personas que se quieran desarrollar de forma competitiva en el deporte.  Desde el 2007 del Proyecto Chile, Japón y Costa Rica, nace el programa PENREP que promueve la adopción del modelo biopsicosocial. En este se atienden personas que tienen un trabajo y que en el transcurso de su vida laboral adquieren una discapacidad, y el CENARE funciona como enlace para que el patrono busque los medios para en lo posible readaptar el puesto de trabajo y lograr así que la persona no abandone su actividad laboral.  Por su parte en el Programa PRINREP, desde 2006, el CENARE en coordinación con el Ministerio de Educación Pública facilita los procesos de acceso educativo de los menores con diagnóstico clínico de parálisis cerebral.  En el mismo centro, se brinda atención odontológica especializada y accesible a personas con discapacidad, quienes por su condición no pueden ser tratados en otros niveles de atención.  **Instituto Nacional de Seguros (INS)**  La cobertura de las pólizas del INS no discrimina en atención por ningún motivo. Los servicios que presta en sus 25 centros de médicos la Red de Servicios de Salud -RSS del INS distribuidos en todo el país, están dirigidos a toda la población asegurada y por ende a todas las personas con discapacidad usuarias, incluidas las personas indígenas y afrodescendientes, con independencia de su edad, sexo, ascendencia o condición socioeconómica y en todas las zonas del país, incluidas las rurales y remotas, en cuyo caso las personas son transportadas al centro de salud más cercano.  Los servicios se ajustan a las particularidades de las personas usuarias, se detallan algunas medidas particulares que además de ser parte de los tratamientos ofrecidos promueven la autonomía, la inclusión y la participación de las personas con discapacidad:   * Para garantizar que los servicios y programas de habilitación para las personas con discapacidad promuevan la máxima autonomía de estas personas, se ha contemplado en la Guía atención al Cliente de la Red de Servicios de Salud" un apartado que se denomina Clientes con discapacidad, en el cual se desarrollan técnicas divididas según tipo de discapacidad, para que los colaboradores cuenten con herramientas adecuadas para brindar atención integral. Adicionalmente se ha capacitado un grupo multidisciplinario de colaboradores en Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) nivel III que se ubican en los diferentes servicios de la Red. * En cuanto a las medidas facilitadoras en la infraestructura se cuenta con servicios sanitarios adaptados según lo establecido en la Ley 7600, rampas de acceso al área principal del Hospital del Trauma, barras de soporte en ambos lados de los pasillos y en el área de comidas espacio exclusivo con mayor comodidad en cuanto al espacio. En relación con la señalización se cuenta con rotulación en sistema Braille dentro de los principales servicios e inclusive en el área de elevadores para un mejor desplazamiento dentro de las instalaciones de las personas ciegas. Actualmente se cuenta con espacios habilitados en la torre de parqueo en todos los pisos. * Por su parte, en los Centros Médicos Regionales y Referenciales, debido a que la distribución de la infraestructura en cuanto a espacio es reducida, se cuentan con espacios debidamente destinados para las personas con discapacidad y en la actualidad se están realizando los esfuerzos para la mayor habilitación posible, por parte de la Gerencia respectiva. * Adicionalmente, por parte en Clínicas Interdisciplinarias (HDT), se le brinda atención a los y las pacientes con secuelas de lesión medular, trauma de cráneo moderado- severo, casos aceptados con Enfermedad Laboral Psicosocial, y Ortesis y/o prótesis a los pacientes amputados. Se han puesto a disposición de las personas usuarias, servicios de Trabajo Social, Psicología, Terapia Física, Fisiatría, Psiquiatría como equipo multidisciplinario de apoyo, mediante el cual, específicamente en los pacientes con lesión medular, se les realiza un taller mensual donde se abarcan temas de salud sexual y reproductiva, con el soporte de Psicología enfocado en la atención de salud mental. * A los pacientes de trauma de cráneo moderado a severo -como se puede presumir- se les dificulta más la enseñanza debido al tipo de secuela que presentan, sin embargo, se trabaja con el familiar o el cuidador sobre los mismos. En el modelo de atención anterior, se contaba con un taller para amputados que impartía Trabajo Social, pero de acuerdo con la evolución actualmente se ha incorporado Terapia Ocupacional, realizando un trabajo en equipo con Trabajadora Social y especialista en Medicina Laboral para una mejor reinserción laboral. Valga mencionar que a estos pacientes se le insta al desarrollo deportivo paraolímpico, lo que ha dado como resultado que muchos de estos ya participan activamente en esta modalidad de deporte alternativa. En la actualidad no se cuenta con recurso humano asignado para dar seguimiento a los pacientes en los ámbitos rurales y urbanos, pero se ha implementado como plan de mitigación, realizar la enseñanza por parte de Terapia Ocupacional, con visitas al hogar según corresponda para corroborar condiciones de acceso ajustadas a las necesidades de los pacientes. * Con respecto al paciente a quien se le realiza un diagnóstico de Enfermedad Mental Psicosocial de origen laboral se mantiene en control y tratamiento conjunto entre el médico Psiquiatra y Psicóloga, se le brindan las recomendaciones adecuadas a su patrono para que se desarrolle en un adecuado ambiente laboral y se educa según necesidad y evaluación. * En proceso el mejoramiento de la rotulación e información de los medicamentos prescritos, medida ya implementada en el tercer nivel de atención. |

|  |
| --- |
| AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE |

**Objetivo:** *Garantizar las condiciones jurídicas y materiales para el goce pleno de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Autonomía Personal y Vida Independiente 1): Las personas con discapacidad tienen acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento. |

|  |
| --- |
| Indicador Autonomía Personal y Vida Independiente 1.1: Acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial, y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento. |
| **Descriptores:**  A. Servicios ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, u otras, accesibles y disponibles en el territorio que atiendan personas con discapacidad (desglosar por tipo, por ejemplo, atención domiciliaria)  B. Existencia de políticas y programas para el acceso y usabilidad de tecnologías y equipamientos de apoyo para la vida independiente, incluyendo equipamientos de apoyo de bajo costo. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Programa de Promoción de Autonomía Personal:** Este programa se crea mediante la Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley 9379[[330]](#footnote-330). En el marco del programa se ofrecen transferencias monetarias anuales para compra de productos de apoyo que promuevan la autonomía personal y la vida independiente. Dentro de los productos de apoyo de incluyen los dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellos productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad. Además, se ofrece el servicio de asistencia personal para personas con discapacidad mediante transferencias monetarias mensuales para acceder a la asistencia personal humana de tal manera que se promueva la autonomía personal y la vida independiente. |

|  |
| --- |
| Indicador Autonomía Personal y Vida Independiente 1.2: Garantía de acceso a vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  Legislación, políticas, beneficios e incentivos para adquisición de vehículos accesibles y adaptación de otros que no lo sean. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  El Ministerio de Hacienda establece los requisitos y gestiones necesarias para la exoneración de impuesto del valor agregado a los vehículos para usuarios con alguna condición de discapacidad mediante la Reforma Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones, Ley 8444[[331]](#footnote-331). La Dirección General de Hacienda estableció en el año “Requisitos para el trámite de acreditación de terceros para conducir vehículos exonerados al amparo de la ley N° 8444 y otras regulaciones complementarias”[[332]](#footnote-332) mediante la Resolución DGH-044-2015[[333]](#footnote-333). |

1. Asamblea Nacional Constituyente. (1949). Constitución Política de la República de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-1)
2. Asamblea Legislativa. (2015). Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N° 9303. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-2)
3. Poder Ejecutivo. (2018). Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Ley N° 9303, Decreto Ejecutivo N° 41088-MP. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86570&nValor3=112389&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-3)
4. Asamblea Legislativa. (2013). Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), Ley N° 9171. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-4)
5. Asamblea Legislativa. (2010). Reforma varios artículos del Código Municipal Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68058&nValor3=80972&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-5)
6. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2019). Encuesta Nacional sobre discapacidad 2018: Metodología [recurso electrónico] / Instituto Nacional de Estadística y Censos; Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, San José, Costa Rica: INEC. Disponible en: <https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/mesocialenadis2018-01.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibidem [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibidem [↑](#footnote-ref-8)
9. Ministerio de Salud (MS), Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), (2018). Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA), Informe de resultados de la encuesta. San José, Costa Rica. Disponible en: <https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/reemna2018_1.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ibidem [↑](#footnote-ref-10)
11. Se toma en cuenta los datos del 2018, para ser comparados con las encuestas realizadas durante esos años. [↑](#footnote-ref-11)
12. Las deficiencias físicas incluyen los datos referentes a aquellas que han sido provocadas por accidente, ocasionadas por una malformación, del habla y lenguaje. [↑](#footnote-ref-12)
13. La deficiencia mental incluye los datos realizados con las siguientes condiciones de salud síndrome de Down, trastorno espectro autista o similares. [↑](#footnote-ref-13)
14. El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) solo realiza las mediciones por sexo, mas no así por género. [↑](#footnote-ref-14)
15. El Comité ha acordado seguir los estándares internacionales para definir los tramos de edad. Según UNICEF y otras instancias de ONU, los tramos de edad se definen de la siguiente manera: Infancia: 0-4; niñez: 5-12; adolescencia: 13-18; juventud: 19-24; adultez o madurez: 25-64; Adulto Mayor: 65 y más. CFR: <http://www.unicef.org/argentina/spanish.pdf>. También ver Boletín “*Desafíos: Los derechos de la infancia y adolescencia con discapacidad”*. UNICEF, Desafíos N 15, abril 2013. [↑](#footnote-ref-15)
16. Se solicita en esta sección a cada país identificar por separado sus diferentes etnias poblacionales, con datos numéricos en porcentajes, indicando población étnica con y sin discapacidad. [↑](#footnote-ref-16)
17. Para efectos de las mediciones estadísticas un hogar se define como: la persona sola o grupo de personas, con o sin vínculos familiares, que son residentes habituales de la vivienda individual, que comparten y participan entre sí de la formación y/o utilización de un mismo presupuesto, elaboran y/o consumen en común los alimentos. No se consideran miembros del hogar el servicio doméstico o su familiar (aun cuando resida habitualmente en la vivienda) ni alguna persona pensionista o su familiar en la vivienda. Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2019. Encuesta Nacional de Hogares julio 2019: Resultados generales, San José, Costa Rica: INEC [↑](#footnote-ref-17)
18. Para los indicadores “expectativa de vida”, “tasa de analfabetismo” “tasa de pobreza” y “tasa de pobreza extrema” se ha colocado un solo descriptor que pretende recopilar el dato de manera general (es decir, englobando a toda la población con discapacidad) dado a la complejidad que significaría desagregar la información según el tipo de discapacidad ante la ausencia de datos estadísticos al respecto. No obstante, tales descriptores pueden incluirse de disponer el país esta información. En el presente informe es obligatorio el porcentaje general, mas es altamente recomendable que los descriptores por tipo de discapacidad sean incluidos por os Estados en sus próximos estudios estadísticos a fin de ir recaudando la información progresivamente. [↑](#footnote-ref-18)
19. En Costa Rica se utiliza el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) basado en enfoque sectorial o funcional de la política social, de modo que cada dimensión apunte a un ámbito de la política pública. Se han definido cinco dimensiones: educación, salud, vivienda y uso de internet, trabajo y protección social. Disponible en Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2019. Encuesta Nacional de Hogares julio 2019: Resultados generales, San José, Costa Rica: INEC [↑](#footnote-ref-19)
20. Tomar como referencia definiciones de pobreza del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) [↑](#footnote-ref-20)
21. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-21)
22. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-22)
23. Ibídem [↑](#footnote-ref-23)
24. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-24)
25. Poder Ejecutivo. (2018). Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86181&nValor3=111664&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-25)
26. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-26)
27. Ibidem [↑](#footnote-ref-27)
28. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-28)
29. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-29)
30. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-30)
31. Poder Ejecutivo. (2018). Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86181&nValor3=111664&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-31)
32. Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). [↑](#footnote-ref-32)
33. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-33)
34. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-34)
35. Poder Ejecutivo. (2018). Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86181&nValor3=111664&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-35)
36. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-36)
37. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-37)
38. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-38)
39. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-39)
40. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-40)
41. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-41)
42. Asamblea Legislativa. (2015) Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-42)
43. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-43)
44. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-44)
45. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-45)
46. Asamblea Legislativa. (1988). Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10969&nValor3=97005&strTipM=TC#:~:text=7092%2C%20del%2021%20de%20abril%20de%201988%20y%20sus%20reformas.&text=Tambi%C3%A9n%20forma%20parte%20de%20la,la%20vigencia%20de%20esta%20ley>. [↑](#footnote-ref-46)
47. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-47)
48. Asamblea Legislativa. (2002). Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, N.º 8239. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48278&nValor3=51401&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-48)
49. Caja Costarricense de Seguro Social (2010) Política Institucional para la Igualdad Equidad de Género. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/politica-ccss.pdf> [↑](#footnote-ref-49)
50. Caja Costarricense de Seguro Social. (1997). Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43463&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-50)
51. Asamblea Legislativa. (2002). Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, N.º 8239. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48278&nValor3=51401&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-51)
52. Ministerio de Salud. (2016). Norma Nacional para la Atención en Salud Libre de Estigma y Discriminación a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex (LGBTI) y otros Hombres que tienen Sexo con Hombres (HSH). Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud. Disponible en: <http://www.conasida.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/126-norma-nacional-para-la-atencion-en-salud-libre-de-estigma-y-discriminacion-a-personas-lesbianas-gais-bisexuales-trans-intersex-lgbti-y-otros-hombres-que-tienen-sexo-con-hombres-hsh/file> [↑](#footnote-ref-52)
53. Caja Costarricense del Seguro Social. Política Integral de buen trato, Gerencia Administrativa. Disponible en: <https://rrhh.ccss.sa.cr/funcionarios/politica-buentrato.pdf> [↑](#footnote-ref-53)
54. Caja Costarricense de Seguro Social. (2018). Hospital Nacional Psiquiátrico avanza hacia la especialización en Salud Mental. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/noticia?hospital-nacional-psiquiatrico-avanza-hacia-la-especializacion-en-salud-mental> [↑](#footnote-ref-54)
55. Ministerio de Planificación y Política Económica. (2019). Plan Nacional de Desarrollo e inversión Pública del Bicentenario 2019-2022. Disponible en: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Costa%20Rica%20PNDIP%20%202019-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-55)
56. Presidencia de Costa Rica. (2016). Costa Rica: primer país del mundo en firmar Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2016/09/costa-rica-primer-pais-del-mundo-en-firmar-pacto-nacional-por-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/> [↑](#footnote-ref-56)
57. Asamblea Legislativa. (2012). Reforma Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda) con el fin de asegurar el acceso a una vivienda digna como derecho humano a las personas con discapacidad sin núcleo familiar, Ley N°9209. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=76886&nValor3=96116&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-57)
58. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-58)
59. Asamblea Legislativa. (2020) Autoriza el otorgamiento de un segundo bono familiar de vivienda para personas con discapacidad, Ley 9821. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90787&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-59)
60. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-60)
61. Caja Costarricense de Seguro Social. (2017). Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26485&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-61)
62. Asamblea Legislativa. (2006). Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley Nº 8488 . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56178&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-62)
63. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-63)
64. Poder Ejecutivo. (2019). Establece de atacamiento las Normas para la inclusión, protección y atención de personas con discapacidad en las emergencias y desastres, Decreto Ejecutivo Nº 41095-MP-MTSS. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86556&nValor3=112372&strTipM=TC#:~:text=Es%20de%20acatamiento%20obligatorio%20las,que%20deba%20desarrollar%20el%20Estado> [↑](#footnote-ref-64)
65. Asamblea Legislativa. (2016). Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley N°9379. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-65)
66. Poder Ejecutivo. (2018). Reglamento de la Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo 41087 – MTSS. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86554&nValor3=112370&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-66)
67. Ibidem [↑](#footnote-ref-67)
68. Ibidem [↑](#footnote-ref-68)
69. Asamblea Legislativa. (2015) Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-69)
70. Poder Ejecutivo. (2018). Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Ley N° 9303, Decreto Ejecutivo N° 41088-MP. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86554&nValor3=112370&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-70)
71. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-71)
72. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-72)
73. Asamblea Legislativa. (2015) Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-73)
74. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-74)
75. Ibidem [↑](#footnote-ref-75)
76. Asamblea Legislativa. (2014). Reforma Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 9207. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76840&nValor3=96046&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-76)
77. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-77)
78. Asamblea Legislativa. (2016). Reforma Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 9616. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en:

    <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87977&nValor3=114722&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-78)
79. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-79)
80. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-80)
81. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-81)
82. Asamblea Legislativa. (2017). Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras públicas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84315&nValor3=108705&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-82)
83. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-83)
84. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-84)
85. Asamblea Legislativa. (2012). Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna, N° 9049. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=72965&nValor3=89310&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-85)
86. Asamblea Legislativa. (2017). Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras públicas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84315&nValor3=108705&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-86)
87. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-87)
88. Poder Ejecutivo. (2019). Implementación de sitios Web accesibles en el sector público costarricense, Directriz N.º 051-MTSS-MICITT. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89061&nValor3=116705&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-88)
89. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-89)
90. Ibidem [↑](#footnote-ref-90)
91. Decreto Ejecutivo. (2011). Política Nacional en Discapacidad 2011-2021 (PONADIS) N.º 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70446&nValor3=85011&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-91)
92. Decreto Ejecutivo. (2017). Armonización de la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) y establecimiento de su plan de acción conforme a los compromisos país para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible N° 40635 -MP-MDHIS-PLAN-MTSS. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85023&nValor3=109769&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-92)
93. Asamblea Legislativa. (2016). Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley N°9379. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-93)
94. Asamblea Legislativa. (2015) Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-94)
95. Asamblea Legislativa. (2013). Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), Ley N° 9171. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-95)
96. Ibidem [↑](#footnote-ref-96)
97. Poder Ejecutivo. (2001). Garantiza el Cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Mejorar su Calidad de Vida. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45699&nValor3=48169&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-97)
98. Poder Legislativo. (2010). Reforma varios artículos del Código Municipal Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD), N° 8822. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68058&nValor3=80972&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-98)
99. Poder Legislativo. (2006). Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico N° 8461. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56998&nValor3=103643&param2=1&strTipM=TC&lResultado=9&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-99)
100. No todas las universidades recopilan estos datos relacionándolos con la variable de discapacidad, por consecuencia, no es posible generar los datos por los niveles educativos. En cuanto a la residencia de la población indígena, algunas entidades pueden brindar datos, pero no están relacionados con discapacidad. [↑](#footnote-ref-100)
101. La mayoría de las universidades reportó dificultades para proveer datos requeridos según la metodología definida. Como se mencionó en el cuadro anterior, se contempla dentro de la fórmula de cálculo la edad teórica. Algunas universidades no ofrecen los dos primeros niveles en general, no solo para personas con discapacidad. Se considera que en la educación superior no debería contemplarse este criterio y se sugiere diseñar una fórmula de cálculo para la educación superior y otra para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, los cuales sí contemplan edades obligatorias de referencia. [↑](#footnote-ref-101)
102. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-102)
103. Poder Ejecutivo. (1998). Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, N° 26831. . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53160&nValor3=110485&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-103)
104. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-104)
105. Caja Costarricense de Seguro Social. La Guía Práctica Accesibilidad para Todos, es de aplicación institucional y puede ser visualizada en la siguiente dirección: <https://www.ccss.sa.cr/publicaciones?pagina=9> así como herramientas para la valoración de la condición de accesibilidad de los espacios físicos. [↑](#footnote-ref-105)
106. Poder Ejecutivo. (2009). Norma para la aprobación del funcionamiento técnico de los programas especializados en tratamiento del consumo de alcohol y otras drogas Decreto Ejecutivo N.º 35383-S Disponible en: <https://www.iafa.go.cr/images/contenido/articulos/acerca-de-iafa/Normadecreto35383_S.pdf> [↑](#footnote-ref-106)
107. Poder Ejecutivo. (2012). Oficialización de las normas mínimas para el Funcionamiento de los servicios de atención a las personas menores de edad (PME), con problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas, Decreto Ejecutivo N.º 37326-S. Disponible en: <https://www.iafa.go.cr/images/descargables/aprobaciondeprogramas/tramites/Normas-funcionamiento-programas-personas-menores-de-edad.Decreto-37326-S.pdf> [↑](#footnote-ref-107)
108. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-108)
109. Poder Ejecutivo. (1998). Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N° 26831. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53160&nValor3=110485&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-109)
110. Incluye los datos de los hospitales periféricos, especializados, regionales y nacionales junto a las sedes de las áreas de salud y las Direcciones Regionales. No hay datos disponibles de los EBAIS. [↑](#footnote-ref-110)
111. Incluye únicamente los datos de los establecimientos que han sido evaluados según los diagnósticos institucionales por la institución No hay datos disponibles de los EBAIS. [↑](#footnote-ref-111)
112. Incluye únicamente los datos de los establecimientos que han sido evaluados según los diagnósticos institucionales por la institución No hay datos disponibles de los EBAIS. [↑](#footnote-ref-112)
113. Para más información pueden acceder al siguiente enlace: [https://www.ccss.sa.cr/pub/COMERCIALES CCSS-ACCESIBILIDAD.zip](https://www.ccss.sa.cr/pub/COMERCIALES%20CCSS-ACCESIBILIDAD.zip) [↑](#footnote-ref-113)
114. Caja Costarricense de Seguro Social. (2018). Política Institucional de Atención Integral a la Adolescencia. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/adolescencia/institucional.pdf [↑](#footnote-ref-114)
115. Caja Costarricense de Seguro Social. (2015) Plan Estratégico Institucional 2015-2018. Disponible en: <https://repositorio.binasss.sa.cr/repositorio/handle/20.500.11764/639> Adicionalmente se proporciona el enlace a la normativa institucional <https://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/16/PEI-2015-2018.zip> [↑](#footnote-ref-115)
116. Caja Costarricense de Seguro Social. (2016). Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/noticia?junta-directiva-de-la-ccss-aprueba-politica-para-las-personas-adultas-mayores> [↑](#footnote-ref-116)
117. Ministerio de Salud. (2011) Plan estratégico nacional de salud de las personas adolescentes 2010-2018. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/1040-plan-estrategico-nacional-de-salud-de-las-personas-adolescentes-2010-2018/file> [↑](#footnote-ref-117)
118. Ministerio de Salud. (2015). Política Nacional de Salud “Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/2746-politica-nacional-de-salud-2015/file> Ministerio de Salud.( 2016). Plan Nacional de Salud 2016-2020. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/964-plan-nacional-de-salud-2016-2020/file> [↑](#footnote-ref-118)
119. Ministerio de Salud. (2010). Política Nacional de Sexualidad 2010-2021 I Parte. Disponible en <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/1038-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-i/file> Ministerio de Salud. (2010). Política Nacional de Sexualidad 2010-2021 II Parte. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/1039-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-ii/file> [↑](#footnote-ref-119)
120. Ministerio de Salud. (2016). Plan Estratégico Nacional (PEN) en VIH y sida 2016 – 2021. Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud. Disponible en <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/963-plan-estrategico-nacional-pen-vih-sida/file> [↑](#footnote-ref-120)
121. Instituto Nacional de Seguros. Política sobre Derechos Humanos en el Grupo INS. Disponible en: <https://www.insservicios.com/Documentos/Sostenibilidad/Pol%C3%ADticadeDerechosHumanos.pdf> [↑](#footnote-ref-121)
122. Caja Costarricense de Seguro Social. (2020). Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina” Disponible en: <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2020/07/Formulario-esterilizaci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-Femenina.pdf> [↑](#footnote-ref-122)
123. Caja Costarricense de Seguro Social. (2020). Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica masculina” Disponible en: <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2020/07/Formulario-cesterilizaci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-masculina.pdf> [↑](#footnote-ref-123)
124. Caja Costarricense del Seguro Social. (2020). Protocolo de Atención Clínica para el procedimiento médico vinculado con el artículo 121 del código penal: Interrupción Terapéutica del Embarazo. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/comunicados/pac_ite_version_diciembre_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-124)
125. Caja Costarricense de Seguro Social. (2019). CCSS renovó en su totalidad modelo de atención del parto y el posparto. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/noticias/servicios_noticia?ccss-renovo-en-su-totalidad-modelo-de-atencion-del-parto-y-el-posparto> [↑](#footnote-ref-125)
126. Asamblea Legislativa. (2015). Ley de Creación del Consejo Nacional de personas con discapacidad, Ley N°9303. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-126)
127. Asamblea Legislativa. (1973). Ley General de Salud, Ley N°5395. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=96425&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-127)
128. Ministerio de Salud. Norma nacional para la atención integral de la salud de las personas adolescentes: componente de salud sexual y salud reproductiva. Disponible en <https://www.binasss.sa.cr/opac-ms/media/digitales/Norma%20nacional%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20integral%20de%20la%20salud%20de%20las%20personas%20adolescentes.%20Componente%20de%20salud%20sexual%20y%20reproductiva.pdf> [↑](#footnote-ref-128)
129. Asamblea Legislativa. (2008). Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley 8661. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-129)
130. Asamblea Legislativa. (1999). Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley N° 7935. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=95259&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-130)
131. Decreto Ejecutivo. (2015). Reforma Decreto Ejecutivo N° 27913 "Comisión de Salud Derechos Reproductivos y Sexuales (Esterilizaciones)" Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=30022&nValor3=99531&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-131)
132. Ibidem [↑](#footnote-ref-132)
133. Decreto Ejecutivo. (2015). Oficializa Norma nacional para la atención integral de la salud de las personas adolescentes: componente de salud sexual y salud reproductiva N.º 39088-S. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79909&nValor3=101259&strTipM=TC#:~:text=N%C2%BA%2039088%2DS&text=1%C2%BA%2DQue%20la%20Salud%20de,el%20bienestar%20de%20los%20ciudadanos> [↑](#footnote-ref-133)
134. Decreto Ejecutivo. (2019). Oficializa y declara de interés público la "Norma Nacional para la Atención Integral a personas en situación de violencia en los Servicios de Salud N° 41632 -S. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88692&nValor3=116081&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-134)
135. Asamblea Legislativa. (2017). Aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=82573&nValor3=105690&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel> [↑](#footnote-ref-135)
136. Asamblea Legislativa. (2016). Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley N°9379. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-136)
137. La Ley N° 9797 establece una reforma parcial a la legislación. Asamblea Legislativa. (1998). Ley General sobre el VIH-Sida. . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=44302&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-137)
138. Ministerio de Salud. Reglamento de la Ley General sobre VIH-SIDA, Decreto Ejecutivo 27894-S. Disponible en: https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores\_en\_salud/derechos%20humanos/leyes/reglamentoleysida.pdf [↑](#footnote-ref-138)
139. Asamblea Legislativa. (2013). Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\_texto\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC [↑](#footnote-ref-139)
140. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261> [↑](#footnote-ref-140)
141. Caja Costarricense de Seguro Social. (2013). Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Clínica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=73577&nValor3=90345&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-141)
142. Respuesta brindada por la Caja Costarricense al Informe País de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.conapdis.go.cr/el_conapdis/transparencia/informes_pais/CCSS.docx> [↑](#footnote-ref-142)
143. La información proporcionada se remite mediante el oficio PE-2031-2020 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguridad Social [↑](#footnote-ref-143)
144. Caja Costarricense de Seguro Social. (2009) Guía práctica de accesibilidad para todos. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/protocolos/accesibilidad.pdf [↑](#footnote-ref-144)
145. Ministerio de Salud. (2016). Lineamientos nacionales para el abordaje integral de la mujer embarazada y el recién nacido, relacionado con la infección del ZIKA. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/protocolos/zikalineamientos.pdf [↑](#footnote-ref-145)
146. Caja Costarricense de Seguro Social. (2013). Política Integral de Buen Trato. Disponible en: https://rrhh.ccss.sa.cr/funcionarios/politica-buentrato.pdf [↑](#footnote-ref-146)
147. Asamblea Legislativa. (2013). Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-147)
148. Caja Costarricense de Seguro Social Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina”. Disponible en: <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2020/07/Formulario-esterilizaci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-Femenina.pdf> [↑](#footnote-ref-148)
149. Caja Costarricense de Seguro Social Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica masculina”. Disponible en <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2020/07/Formulario-cesterilizaci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-masculina.pdf> [↑](#footnote-ref-149)
150. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2018). Normas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en emergencias y desastres. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-04/20190416_UNICEF_Normas_para_la_inclusion.PDF> [↑](#footnote-ref-150)
151. Caja Costarricense de Seguro Social. (2016). Intensa acción en CCSS para reforzar atención prenatal, parto y puerperio. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/noticia?intensa-accion-en-ccss-para-reforzar-atencion-prenatal-parto-y-puerperio> [↑](#footnote-ref-151)
152. Caja Costarricense de Seguro Social. (2017). CCSS aprobó normativa para la aplicación de la Fertilización In Vitro. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/noticia?ccss-aprobo-normativa-para-la-aplicacion-de-la-fertilizacion-in-vitro> [↑](#footnote-ref-152)
153. Instituto Nacional de Seguros. Disponible en <http://portal.ins-cr.com/portal.ins-cr.com/rss> [↑](#footnote-ref-153)
154. Asamblea Constituyente. (1949). Constitución Política de la República de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: [↑](#footnote-ref-154)
155. Asamblea Legislativa. (1974). Ley General de Salud N° 5395. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=96425&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-155)
156. Asamblea Legislativa. (1998). Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26393&nValor3=27926&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-156)
157. Asamblea Legislativa. (2014). Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos N° 9222. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77028&nValor3=96384&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-157)
158. Asamblea Legislativa. (2002). Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, Ley 8239. . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=48278&nValor3=51401&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-158)
159. Asamblea Legislativa. (2016). Ley para la Promoción de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley 9379. . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-159)
160. Asamblea Legislativa. (2008). Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Ley 8861. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&param2=6&strTipM=TC&lResultado=60&strSim=simp%5C> [↑](#footnote-ref-160)
161. Asamblea Legislativa. (2014). Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N° 9234. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77070&nValor3=96424&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-161)
162. Asamblea Legislativa. (2011). Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N.º 8968. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-162)
163. Poder Ejecutivo. (2015). Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica Decreto Ejecutivo N.º 39061-S. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79779&nValor3=101025&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-163)
164. Poder Ejecutivo. (2013). Reglamento a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Decreto Ejecutivo N° 37554-JP Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74352&nValor3=106487&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-164)
165. Caja Costarricense del Seguro Social. (2018). Reglamento del consentimiento informado en la práctica asistencial en la caja costarricense de seguro social. Disponible en: <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2018/04/Reglamento-Consentimiento-InformadoUV.pdf> [↑](#footnote-ref-165)
166. Caja Costarricense de Seguro Social Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica femenina”. Disponible en: <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2020/07/Formulario-esterilizaci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-Femenina.pdf> [↑](#footnote-ref-166)
167. Caja Costarricense de Seguro Social Formulario de “Consentimiento Informado para esterilización quirúrgica masculina”. Disponible en <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2020/07/Formulario-cesterilizaci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-masculina.pdf> [↑](#footnote-ref-167)
168. Definir el alcance/concepto de las personas institucionalizadas. Este indicador está referido a las personas institucionalizadas en centros psiquiátricos con discapacidad psicosocial. [↑](#footnote-ref-168)
169. Con datos del informe país sobre la implementación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, (2019) [↑](#footnote-ref-169)
170. Presidencia de Costa Rica. (2018). Cierre del área asilar del hospital psiquiátrico. Disponible en: <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2018/04/cierre-del-area-asilar-del-hospital-psiquiatrico/> [↑](#footnote-ref-170)
171. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2018). Encuesta Nacional sobre Discapacidad. Disponible en: <https://inec.cr/documento/enadis-2018-encuesta-nacional-sobre-discapacidad-2018> [↑](#footnote-ref-171)
172. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2018). Encuesta Nacional sobre Discapacidad. Disponible en: <https://inec.cr/documento/enadis-2018-encuesta-nacional-sobre-discapacidad-2018> [↑](#footnote-ref-172)
173. Poder Ejecutivo. (2015). Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el sistema educativo costarricense, Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP. Sistema Costarricense de Información Jurídica Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=86181&nValor3=111664&nValor5=2> [↑](#footnote-ref-173)
174. Ministerio de Planificacion y Política Económica. (2015). Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022. Disponible en: <https://sites.google.com/expedientesmideplan.go.cr/pndip-2019-2022/> [↑](#footnote-ref-174)
175. Poder Ejecutivo. (2019). Crea Comisión Nacional para la Empleabilidad y el trabajo de las personas con discapacidad, Decreto Ejecutivo N° 41761-MTSS. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89192&nValor3=116983&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-175)
176. Poder Ejecutivo. (2019). Creación del Sistema Nacional de Empleo N°41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM- MCSP Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89001&nValor3=116631&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-176)
177. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad en Costa Rica 2017-2018. Disponible en: <https://vimeo.com/233310461> [↑](#footnote-ref-177)
178. Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. (2018). Estrategia Nacional de Educación y Formación Técnica - Profesional para la Población con Discapacidad en Costa Rica (EFTP, 2018 – 2021). Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/live/?v=1916281641767930&ref=watch_permalink> [↑](#footnote-ref-178)
179. xxxx [↑](#footnote-ref-179)
180. Direccion General de Servicio Civil. (2016).Creación de la Comisión Técnica Especializada para el Trámite de Ofertas de Personas con Discapacidad Resolución DG-008-2016 Disponible en <http://cidseci.dgsc.go.cr/datos/R-DG-008-2016%20Creaci%C3%B3n%20Comisi%C3%B3n%20T%C3%A9cnica%20de%20Oferta%20de%20Servicio%20para%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf> [↑](#footnote-ref-180)
181. Más información sobre el Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social: <https://www.responsabilidadsocial.cr/quienes-somos/> [↑](#footnote-ref-181)
182. Asamblea Legislativa. (1988). Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10969&nValor3=94458&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-182)
183. Mas información sobre las campañas Vos y yo por una Costa Rica más equitativa en las redes sociales del Conapdis Costa Rica: <https://www.facebook.com/123203687742410/videos/804808643298298> y <https://www.facebook.com/123203687742410/videos/1551775331643529> [↑](#footnote-ref-183)
184. Presentación del documental “Yo como Vos” que reconoce las experiencias y vivencias de cinco personas con discapacidad desde el enfoque de derechos humanos: <https://www.facebook.com/123203687742410/videos/746639499067693> [↑](#footnote-ref-184)
185. Más información del Programa Sin Barreras: <https://costaricamedios.cr/2018/11/06/sin-barreras/> [↑](#footnote-ref-185)
186. Mas información sobre los Bonos de Vivienda en la pagina institucional del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos: <https://www.mivah.go.cr/Informacion_Bono.shtml#:~:text=El%20bono%20familiar%20de%20vivienda,solucionen%20sus%20problemas%20de%20vivienda>. [↑](#footnote-ref-186)
187. Mas información sobre el Plan Estratégico Municipal 2018-2030: <http://aserri.go.cr/wp/wp-content/uploads/2019/05/Plan-Estrat%C3%A9gico-Municipal-2018-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-187)
188. Universidad de Costa Rica. (2015). Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020“Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”. Disponible en: <https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/politicas_institucionales_2016-2020.pdf> [↑](#footnote-ref-188)
189. Municipalidad de Orotina. (2015). Plan estratégico municipal de Orotina 2016-2020. Disponible en <https://muniorotina.go.cr/media/attachments/2019/11/06/plan-estratgico-municipal-cantn-orotina-2016--2020-final.pdf> [↑](#footnote-ref-189)
190. Mas información en los servicios de planificacion institucional de Municipalidad de San José. Disponible en: <https://www.msj.go.cr/MSJ/DatosAbiertos/SitePages/planificacion_institucional.aspx> [↑](#footnote-ref-190)
191. Mas información de las políticas municipales del cantón de San Rafael de Heredia en <https://www.munisrh.go.cr/download/plan-estrategico-desarrollo-local-2011-2025-a/> [↑](#footnote-ref-191)
192. Mas información de las políticas municipales del cantón de Heredia <https://www.heredia.go.cr/es/gobierno-abierto/documentos-e-informes> [↑](#footnote-ref-192)
193. Mas información de las políticas municipales del cantón de Escazú <http://escazu.go.cr/es> [↑](#footnote-ref-193)
194. Asamblea Legislativa. (2006). Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N.º 8488. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=56178> [↑](#footnote-ref-194)
195. Asamblea Legislativa. (2009). Creación del Sistema de Emergencias 911, Ley N.º 7566. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39956&nValor3=77883&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-195)
196. Asamblea Legislativa. (1998). Ley de Creación del Consejo de Vialidad (CONAVI), Ley N.º 7798. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=44660&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-196)
197. Asamblea Legislativa. (1977). Crea la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED), Ley N.º 6044. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=35470&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-197)
198. Asamblea Legislativa. (2008). Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, Ley N.º 8638. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63266&nValor3=72613&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-198)
199. Tribunal Supremo de Elecciones. (2005). Reglamento de la Comisión en materia de discapacidad del Tribunal Supremo de Elecciones. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:no4rcYpdxDUJ:https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/jaguar/USI/normativa/Decretos-TSE/DE-21-2005.doc+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=cr> [↑](#footnote-ref-199)
200. Asamblea Legislativa. (1940). Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, Ley N. º362. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36484&nValor3=38466&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-200)
201. Más información en la oficina de Planificacion Universitaria: <http://oplau.ucr.ac.cr/es/publicaciones/descargas/category/97-2020> [↑](#footnote-ref-201)
202. Asamblea Legislativa. (1973). Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N° 5182 Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8315&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-202)
203. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Creación del Patronato Nacional de la Infancia, Ley N° 7739. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en:<http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41328&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-203)
204. Asamblea Legislativa. (1998). Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7648 Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-204)
205. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. (2003). Especificaciones Técnicas y Lineamientos para la Escogencia de Tipologías Arquitectónicas para la Construcción de Viviendas y Obras de Urbanización. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=51456&nValor3=55642&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-205)
206. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. (2003). Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030. Disponible en: <https://www.mivah.go.cr/Biblioteca_Politicas_Politica_y_Plan_Nacional_Desarrollo_Urbano.shtml> [↑](#footnote-ref-206)
207. Las normas desarrolladas por Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica pueden ser consultadas en el siguiente buscador <https://www.inteco.org/shop> [↑](#footnote-ref-207)
208. Asamblea Legislativa. (2008). Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63749&nValor3=86106&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-208)
209. Asamblea Legislativa. (1994). Ley General de Policía. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66525> [↑](#footnote-ref-209)
210. Asamblea Legislativa. (1994). Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2393&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-210)
211. Asamblea Legislativa. (1971). Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=7060&nValor3=80865&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-211)
212. Asamblea Legislativa. (1971). Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6766&nValor3=117536&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-212)
213. Asamblea Legislativa. (1994). Reforma Integral a la Ley Orgánica del Poder Judicial Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=18809&nValor3=93825&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-213)
214. Asamblea Legislativa. (2020). Adición del capítulo VIII, acceso a la justicia, al Título II de la Ley N° 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996, Ley N° 9714. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89760> [↑](#footnote-ref-214)
215. Mas información consultar el sitio institucional del Poder Judicial: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/discapacidad> [↑](#footnote-ref-215)
216. Referencia cruzada: Sección I.3 “Recursos Institucionales Disponibles” /Política Nacional de Inclusión [↑](#footnote-ref-216)
217. Tribunal Supremo de Elecciones. Protocolo de discapacidad y adulto Mayor en el ejercicio de una ciudadanía electoral Programa de Accesibilidad para el Ejercicio del Voto. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/protocolo-personas-discapacidad-adulto-mayor.pdf> [↑](#footnote-ref-217)
218. Tribunal Supremo de Elecciones. (2020). Cancelación de credenciales del señor David Zúñiga Arce, vicealcalde primero de San Pablo, provincia Heredia. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/municipales/1247-M-2020.html> [↑](#footnote-ref-218)
219. Tribunal Supremo de Elecciones. (2016). Declaratoria de elección de regidores de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte N° 1376-E11-2016. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:3bKfTWJENAYJ:https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1376-E11-2016.doc+&cd=8&hl=es-419&ct=clnk&gl=cr> [↑](#footnote-ref-219)
220. Tribunal Supremo de Elecciones. (2014). Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil catorce y el treinta de abril de dos mil dieciocho N.º 0830-E11-2014.Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/0830-E11-2014.pdf> [↑](#footnote-ref-220)
221. Sistemas nacionales de bienestar social, planeación, distribución de recursos [↑](#footnote-ref-221)
222. Asamblea Legislativa. Código Electoral Ley 8765 y sus reformas. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf> [↑](#footnote-ref-222)
223. Tribunal Supremo de Elecciones. (2019). Reglamento para el ejercicio del sufragio en las elecciones municipales del 2 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/reglamentoejerciciosufragio2020.pdf> [↑](#footnote-ref-223)
224. Tribunal Supremo de Elecciones. (s.f.) Manuales Electorales. Disponibles en: <https://www.tse.go.cr/manuales_electorales.htm> [↑](#footnote-ref-224)
225. Tribunal Supremo de Elecciones: (2014). Protocolo proceso electoral accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/protocolo-personas-discapacidad-adulto-mayor.pdf> [↑](#footnote-ref-225)
226. Para más información refiere a la siguiente nota: <http://ride.tse.go.cr/bitstream/handle/123456789/2286/03-10-2017%20Partidos%20pol%c3%adticos%20se%20capacitaron%20en%20temas%20sobre%20accesibilidad%20del%20voto.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [↑](#footnote-ref-226)
227. Asamblea Legislativa. (1986). Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=12391&nValor3=96117&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-227)
228. Las normas desarrolladas por Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica pueden ser consultadas en el siguiente buscador <https://www.inteco.org/shop> [↑](#footnote-ref-228)
229. Según los registros administrativos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para la realización de este informe de cumplimiento [↑](#footnote-ref-229)
230. Asamblea Legislativa. (1986). Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=12391&nValor3=96117&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-230)
231. Caja Costarricense de Seguridad Social. (1995). Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=26485&nValor3=0&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-231)
232. Junta Administradora Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial: <https://fjp.poder-judicial.go.cr/> [↑](#footnote-ref-232)
233. La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) administra el Régimen de Pensiones del Magisterio. Mas información en: <https://www.juntadepensiones.cr/inicio> [↑](#footnote-ref-233)
234. La Dirección Nacional de Pensiones administra 14 Regímenes, los cuales se dividen en Contributivos, No Contributivo y Prejubilaciones. Mas información: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-nacional-de-pensiones/direccion-nacional-pensiones.html> [↑](#footnote-ref-234)
235. Asamblea Legislativa. (2000). Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43957&nValor3=86104&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-235)
236. Superintendencia de Pensiones. (2021). Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias (RVPC). Disponible en: <https://www.supen.fi.cr/regimen-voluntario-de-pensiones-complementarias> [↑](#footnote-ref-236)
237. Caja Costarricense de Seguridad Social. (2008). Reglamento del Programa Régimen no Contributivo de Pensiones. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64032&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-237)
238. Departamento de Educación Especial, Dirección de Desarrollo Curricular, MEP. (2017). Guía Pedagógica para niños del nacimiento hasta los 4 años. Disponible en: <https://www.mep.go.cr/educatico/guia-pedagogica> [↑](#footnote-ref-238)
239. Casa Presidencial de Costa Rica. (2019). Formando Líderes y Lideresas para la Inclusión. Disponible en: <https://fb.watch/49cF4xsfYy/> [↑](#footnote-ref-239)
240. Instituto Mixto de Ayuda Social. (2016). Sesión Ordinaria N°10 de la Comisión Tecnica Interinstitucional, Acuerdo 08-10-2016. Disponible en: <https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/acta_ndeg_10_ct_11-10-2016.pdf> [↑](#footnote-ref-240)
241. Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad de Comisión de Acceso a la Justicia. (2019). Informes CIAD de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 2019. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:cagNd7e85-gJ:https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/informes%3Fdownload%3D1474:informe-ciad-de-la-subcomision-de-acceso-a-la-justicia-del-2019+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=cr> [↑](#footnote-ref-241)
242. Asamblea Legislativa. (2010). Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, Ley N° 8809. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68020&nValor3=80847&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-242)
243. Patronato Nacional de la Infancia. (2018). Plan Estratégico Institucional 2018-2022. Disponible en: <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2020/10/PlanEstratgicoInstitucional2018-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-243)
244. Ministerio de Seguridad Pública. (2017). Protocolo de atención a personas con discapacidad y adultos mayores. Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:lh4mKeSaCyoJ:https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/comision_ciad/normativa/Protocolo%2520general%2520de%2520atencion%2520a%2520personas%2520con%2520discapacidad%2520y%2520adultos%2520mayores%2520V2-4.docx+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=cr> [↑](#footnote-ref-244)
245. Asamblea Legislativa. (1999). Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, [Ley No. 7935](http://www.conapam.go.cr/pdf/Ley7935.pdf). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=95259&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-245)
246. Asamblea Legislativa. (2010). Creación del Sistema Nacional de Educación Musical, Ley N.º 8894. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69298&nValor3=83170&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-246)
247. Consejo de la Persona Joven. (s.f.) Programa Institucional para las Personas Jóvenes con Discapacidad. Disponible en: <https://cpj.go.cr/personas-jovenes-con-discapacidad/> [↑](#footnote-ref-247)
248. Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). (2014). Escuela Casa del Artista-Museo de Arte Costarricense. Disponible en: <https://si.cultura.cr/capacitacion-apoyo/ministerio-de-cultura-y-juventud-mcj-escuela-casa-del-artista.html> [↑](#footnote-ref-248)
249. Ministerio de Cultura y Juventud. (2019). Talleres gratuitos de danza y baile popular se ofrecerán en Desamparados. Disponible en: <https://mcj.go.cr/sala-de-prensa/noticias/talleres-gratuitos-de-danza-y-baile-popular-se-ofreceran-en-desamparados> [↑](#footnote-ref-249)
250. Villalobos, Nathalia.(2015). Sinem atiende a 129 estudiantes con programa “Música con Accesibilidad para Todos” Periódico El País Costa Rica. Disponible en: <https://www.elpais.cr/2015/10/27/sinem-atiende-a-129-estudiantes-con-programa-musica-con-accesibilidad-para-todos/> [↑](#footnote-ref-250)
251. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. (2014). Proyecto Fortalecimiento del Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas. Disponible en: <http://www.sinac.go.cr/ES/transprncia/Programa%20de%20Turismo%20Sostenible/Estrategia%20de%20Turismo%20Sostenible%20del%20SINAC.pdf> [↑](#footnote-ref-251)
252. Mas información sobre la Guía del Capacitador: Turismo y Accesibilidad en las Áreas Silvestres Protegidas. Disponible en: <http://www.sinac.go.cr/ES/transprncia/Planificacin%20y%20Gestin%20BID/Capacitaciones%20del%20Proyecto/Gu%C3%ADa%20Turismo%20y%20Accesibilidad%20en%20ASP.pdf> [↑](#footnote-ref-252)
253. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. (s.f). Consejo del Istmo Centroamericano de Deporte y Recreación CODICADER. Disponible en: <https://www.icoder.go.cr/servicios/juegos-estudiantiles-centroamericanos/164-codicader> [↑](#footnote-ref-253)
254. Poder Judicial. (2019). Plan Operativo Anual 2020. Disponible en: <https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estrategia/plan-anual-operativo> [↑](#footnote-ref-254)
255. Poder Judicial. (2018). Plan Estratégico Institucional 2019-2024. Disponible en: <https://pei.poder-judicial.go.cr/index.php/planes> [↑](#footnote-ref-255)
256. Asamblea Legislativa. (2020). Adición del Capítulo VIII, acceso a la justicia, al Título II de la Ley N° 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996, Ley N° 9714. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89760> [↑](#footnote-ref-256)
257. Corte Suprema de Justicia. (2019). Modificación a la Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Circular de Secretaría de la Corte N° 173 – 2019. Disponible en: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6399> [↑](#footnote-ref-257)
258. Corte Suprema de Justicia. (2019). Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=90298&nValor3=118845&strTipM=TC&lResultado=10&nValor4=1&strSelect=sel> [↑](#footnote-ref-258)
259. Corte Suprema de Justicia. (2020). Aclaración de la Circular Nº 67-09 sobre “Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad”. Disponible en: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6611> [↑](#footnote-ref-259)
260. Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades Costa Rica 2017-2032. Disponible en: <http://planovicr.org/sites/default/files/documentos/planovi_2017-2032_diagramada_2019_0.pdf> [↑](#footnote-ref-260)
261. Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030. Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/f8333d70-df04-417e-bbe9-c48c412a3cfb> [↑](#footnote-ref-261)
262. Asamblea Legislativa. (1985). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley

     N° 6968. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=34143&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-262)
263. Asamblea Legislativa. (1995). Aprobación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará" Ley 7499. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24602&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-263)
264. Asamblea Legislativa. (1995) Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley N° 7476. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=22803> [↑](#footnote-ref-264)
265. Asamblea Legislativa. (2007) Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Ley Nº 8589.Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-265)
266. Asamblea Legislativa. (1997). Ley de Pensiones Alimentarias, Ley N° 7654. . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41692&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-266)
267. Asamblea Legislativa. (1998). Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza. Ley N° 7769. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=30466&nValor3=65715&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-267)
268. Asamblea Legislativa. (1998). Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 7739. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-268)
269. Asamblea Legislativa. (2007). Fortalecimiento de la Lucha Contra La Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N.º 4573, y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley Nº 7594, Ley N° 8590. . Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60869&nValor3=68812&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-269)
270. Asamblea Legislativa. (1999). Ley Integral de la Persona Adulta Mayor. Ley N° 7935. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=95259&strTipM> [↑](#footnote-ref-270)
271. Asamblea Legislativa. (2013). Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74132&nValor3=0&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-271)
272. Asamblea Legislativa. (2009). Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal Ley N° 8720. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65274&nValor3=76217&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-272)
273. Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Violencia Doméstica y sus reformas respectivas. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=84069&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-273)
274. Asamblea Legislativa. (2008). Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamilia. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64597&nValor3=75027&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-274)
275. Asamblea Legislativa. (2014). Creación del mecanismo nacional de prevención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76665&nValor3=95789&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-275)
276. Asamblea Legislativa. (2017). Reforma Procesal Laboral, Ley 9343 . Disponible en: http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/rpl/Ley%209343%20Reforma%20Procesal%20Laboral.pdf [↑](#footnote-ref-276)
277. Asamblea Legislativa. (2014). Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil, N° 9406. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83353&nValor3=106995&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-277)
278. Más información: <http://planovicr.org/sites/default/files/documentos/decreto_40846-mcm-jp-s-msp.pdf> [↑](#footnote-ref-278)
279. Más información en el documento <http://planovicr.org/sites/default/files/documentos/protocolo72_horas.pdf> [↑](#footnote-ref-279)
280. Decreto Ejecutivo mediante el cual se instruye a las autoridades competentes a la aplicación del Protocolo Interinstitucional de Intervención en situaciones de alto riesgo de VcM. Disponible en: <http://www.planovicr.org/caja-herramientas/decreto-ejecutivondeg-40846-mcm-jp-s-msp> [↑](#footnote-ref-280)
281. Instituto Nacional de Mujeres. (2018). Plan de acciones priorizadas para el Decreto ejecutivo N° 41240-MP-MCM y la directriz N° 018-MP-MCP sobre la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=87301&nValor3=113681&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-281)
282. Ministerio de Seguridad Pública. (2018). Protocolo de intervención policial en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público Disponible en: <https://www.seguridadpublica.go.cr/Comunicados/protocolo_acoso_sexual_espacios_publicos.pdf> [↑](#footnote-ref-282)
283. Ministerio de Salud. (2019). Norma Nacional para la Atención Integral a Personas en Situación de Violencia en los Servicios de Salud. Decreto N° 41632-S.Disponible en: <https://www.binasss.sa.cr/opac-ms//media/digitales/Norma%20nacional%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20integral%20a%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20violencia%20en%20los%20servicios%20de%20salud-1.pdf> [↑](#footnote-ref-283)
284. Mas información en el sitio institucional del Instituto Mixto de Ayuda Social: [www.inamu.go.cr/sistema-nacional-de-atencion-y-prevencion-de-la-vif-y-vcm](http://www.inamu.go.cr/sistema-nacional-de-atencion-y-prevencion-de-la-vif-y-vcm) [↑](#footnote-ref-284)
285. Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra MUNICIPALIDAD Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica (2017-2019) Disponible en: <https://www.unicef.org/costarica/media/341/file/Plan-nacional-para-desarrollar-estrategias-de-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia.pdf> [↑](#footnote-ref-285)
286. Política Nacional de Primera Infancia 2015-2020. Disponible en: <http://www.ddc.mep.go.cr/sites/all/files/ddc_mep_go_cr/archivos/politica_para_la_primera_infancia_2015-2020.pdf> [↑](#footnote-ref-286)
287. Política nacional para la niñez y la adolescencia Costa Rica 2009-2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/costarica/informes/politica-nacional-para-la-ninez-y-la-adolescencia> [↑](#footnote-ref-287)
288. Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia Meta y Compromisos 2015-2021 <https://www.unicef.org/agenda_naciona_na_2015(1).pdf> [↑](#footnote-ref-288)
289. Centros de Intervención Temprana. Disponible en: <https://pani.go.cr/centros-de-formacion-temprana/> [↑](#footnote-ref-289)
290. Unidades Móviles: <https://pani.go.cr/category/unidades-moviles/> [↑](#footnote-ref-290)
291. Más información <https://pani.go.cr/1-500-becas-disponibles-para-adolescentes-madres-y-o-embarazadas/> [↑](#footnote-ref-291)
292. Más información: <https://pani.go.cr/noticias/24/> [↑](#footnote-ref-292)
293. Poder Ejecutivo. (2005). Política de Igualdad de Género del Poder Judicial. Disponible en: <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/images/Documentos/PoliticaDeIgualdadDeGnero/Politica-de-Igualdad-de-Genero-del-Poder-Judicial.pdf> [↑](#footnote-ref-293)
294. Política de igualdad en los servicios de gestión humana del Poder Judicial CIRCULAR Nº 173-2012 [↑](#footnote-ref-294)
295. Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación y Delitos Sexuales. Disponible en: <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/equipos-repuesta-rapida> [↑](#footnote-ref-295)
296. Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV). Disponible en: <https://informelaborespj2018.poder-judicial.go.cr/index.php/pricing/plataforma-integrada-de-servicios-de-atencion-a-victimas-pisav> [↑](#footnote-ref-296)
297. Poder Judicial. Proyecto BA1 prevención de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio en Centroamerica<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/clais-violencia-intrafamiliar> [↑](#footnote-ref-297)
298. Poder Judicial. Observatorio de Violencia de Género. Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/> [↑](#footnote-ref-298)
299. Más información disponible en <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/> y <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/soy-especialista-y-busco/circulares/violencia-domestica-y-sexual/> [↑](#footnote-ref-299)
300. Más información disponible en <https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-04/20190416_UNICEF_Normas_para_la_inclusion.PDF> [↑](#footnote-ref-300)
301. Más información disponible en <https://www.preventionweb.net/files/64835_dne3.pdf> [↑](#footnote-ref-301)
302. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81244&nValor3=103498&param2=2&strTipM=TC&lResultado=14&strSim=simp> [↑](#footnote-ref-302)
303. Más información disponible en <https://www.cne.go.cr/reduccion_riesgo/biblioteca/planes/documentos/GPGRCE.pdf> [↑](#footnote-ref-303)
304. Más información disponible en <http://www.idp.mep.go.cr/sites/all/files/idp_mep_go_cr/publicaciones/manual_prevencion_incendios.pdf> [↑](#footnote-ref-304)
305. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=56178> [↑](#footnote-ref-305)
306. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=62676&nValor3=104345&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-306)
307. Más información disponible en <https://www.bomberos.go.cr/upl0dz/2013/06/Ley-8228-del-Benemerito-Cuerpo-de-Bomberos-de-Costa-Rica.pdf> [↑](#footnote-ref-307)
308. <https://www.bomberos.go.cr/upl0dz/2013/06/Reglamento-34768-de-la-Ley-8228.pdf> [↑](#footnote-ref-308)
309. Más información disponible en <http://politica.cne.go.cr/index.php/politica/politica-nacional-de-gestion-del-riesgo-2016-2030> [↑](#footnote-ref-309)
310. Más información disponible en <http://politica.cne.go.cr/index.php/plan/plan> [↑](#footnote-ref-310)
311. Más información disponible en <http://conapdis.go.cr/el_conapdis/marco_legal/documentacion_marco_legal/PONADIS%202011-2030.pdf> [↑](#footnote-ref-311)
312. Más información en el Sistema de Gestión de la Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación y Política Económica SIGECI <https://www.mideplan.go.cr/SIGECI> [↑](#footnote-ref-312)
313. Mas información sobre el Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.segib.org/programa/programa-iberoamericano-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/> [↑](#footnote-ref-313)
314. [↑](#footnote-ref-314)
315. El Código Procesal Civil es actualizado en el año 2016. Asamblea Legislativa. (2016). Ley 9342 Código Procesal Civil. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=81360&nValor3=103729&strTipM=FN> [↑](#footnote-ref-315)
316. Las reformas al Código de Familia están establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Autonomía de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-316)
317. Ibidem [↑](#footnote-ref-317)
318. En vista de que no todas las instituciones a las que se les hizo requerimiento de información la enviaron a la fecha de confección de este informa, se hizo uso de la información que fue recolectada en ocasión de la formulación del informe país para el Comité de Derechos de la ONU, sobre la implementación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Esto se justifica en la necesidad de llenar el vacío de información. No obstante, esto hace que no pueda dársele respuesta a todos los indicadores planteados para el presente informe, lo cual constituye una importante limitación. [↑](#footnote-ref-318)
319. Únicamente datos disponibles del Instituto Nacional de Seguros. [↑](#footnote-ref-319)
320. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=96425&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-320)
321. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87473&nValor3=113982&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-321)
322. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86554&nValor3=112370&strTipM=TC#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%209379%20cre%C3%B3%20el%20Programa%20para%20la,de%20las%20personas%20con%20discapacidad.> [↑](#footnote-ref-322)
323. Más información disponible en <http://conapdis.go.cr/el_conapdis/marco_legal/documentacion_marco_legal/PONADIS%202011-2030.pdf> [↑](#footnote-ref-323)
324. Más información disponible en <https://www.insservicios.com/Documentos/Sostenibilidad/Pol%C3%ADticadeDerechosHumanos.pdf> [↑](#footnote-ref-324)
325. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-325)
326. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=71251&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-326)
327. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86475&nValor3=112218&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-327)
328. Más información disponible en <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54735&nValor3=59969&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-328)
329. Más información disponible en <https://cenarec.files.wordpress.com/2016/02/normativa-fisioterapia.pdf> [↑](#footnote-ref-329)
330. Asamblea Legislativa. (2016) Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-330)
331. Asamblea Legislativa. (2005). Reforma Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones, Ley Nº 8444. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54847&nValor3=60097&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-331)
332. Direccion General de Hacienda. (2010). Establece los requisitos para el trámite de acreditación de terceros para conducir vehículos exonerados al amparo de la Ley 8444 y otras regulaciones complementarias. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=67551&nValor3=101686&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-332)
333. [↑](#footnote-ref-333)